BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 17
de abril de 2007

Año CXV
Número 31.136

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

LEYES

Continúa en página 2

LEYES



HOMENAJES

Ley 26.226

Declárase el año 2007 Año de Homenaje a Homero Manzi, al celebrarse el 1º de noviembre el centenario de su nacimiento.

Sancionada: Marzo, 28 de 2007

Promulgada: Abril, 12 de 2007

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Declárase el año 2007 Año de Homenaje a Homero MANZI, reconocido poeta del tango, al celebrarse el 1º de noviembre el centenario de su nacimiento.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación implementará actividades públicas y gratuitas pertinentes a su recordatorio, en todo el territorio nacional y durante el transcurso del año.

ARTICULO 3º — Se invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las provincias y municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.226 —

ALBERTO BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

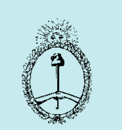
Decreto 357/2007

Bs. As., 12/4/2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.226 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

DECRETOS



COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 358/2007

Autorízase al mencionado Organismo a brindar a la Prefectura Naval Argentina, toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.

Bs. As., 12/4/2007

VISTO el Expediente P-5820-c.v./2006 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, lo propuesto por el MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) es el único Organismo del ESTADO NACIONAL competente para entender, diseñar, ejecutar, controlar, gestionar y administrar proyectos, actividades y emprendimientos en materia espacial en todo el ámbito jurisdiccional.

Que por disposición de la Ley General de la Prefectura Naval Argentina Nº 18.398, artículo 5º, inciso a), apartados 3 y 23, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA ejerce las responsabilidades que asume el ESTADO NACIONAL, en el ámbito internacional con la Organización Marítima Internacional (O.M.I.) signataria de Convenios Internacionales tales como, Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 74, aprobado por Ley Nº 22.079; Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, Protocolos I y II y sus Anexos y Protocolo de 1978 relativo al mismo, aprobados por Ley Nº 24.089, entre otros.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que la mencionada Institución, por mandato de la Ley Nº 18.398, tiene a su cargo, entre otras funciones, la de intervenir en lo que sea de su competencia en todo lo relativo a la caza y pesca marítima, contribuyendo al cumplimiento de la Ley Nº 24.922 Régimen Federal de Pesca y en observancia a los convenios de cooperación celebrados con organismos competentes nacionales y provinciales.

Que, como policía de seguridad, desarrolla actividades relacionadas con la protección marítima, tendientes a garantizar la seguridad del comercio por agua, vidas humanas y bienes involucrados, misión consolidada con la adopción del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) aprobado por Ley Nº 26.108, a través de la cual la Institución fue designada como Autoridad de Aplicación.

Que por lo normado en Ley Nº 18.398, artículo 5, inciso a), apartado 23, entiende en lo relativo a la aplicación de las normas que se adopten tendientes a prohibir la contaminación de las aguas fluviales, lacustres y marítimas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas o peligrosas provenientes de buques, y como Autoridad de aplicación de numerosos Convenios Internacionales en la materia centraliza la prevención y lucha contra la contaminación, verificando su cumplimiento.

Que los sistemas de teleobservación contribuyen sustancialmente a mejorar los niveles de información indispensable y necesaria al tiempo de ejecutar las medidas que fueran menester con el fin de efectuar el contralor de la pesca ilegal y otras acciones de explotación económicas no declaradas, detectar en forma temprana los derrames contaminantes y propender a la seguridad de la navegación.

Que a fin de optimizar su accionar, los Organismos Estatales que tienen competencia en las distintas áreas de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, deben contar con la mayor cantidad de información disponible, especialmente de origen satelital.

Que el uso de información satelital, por parte de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, disponible en la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, en función del Plan Espacial Nacional, período 2004-2015, puede contribuir a una mayor efectividad de las operaciones y de la racionalización de sus medios involucrados en las tareas de vigilancia y control, tanto de la actividad pesquera lícita cuanto de la furtiva, de la seguridad de la navegación y la protección de los recursos naturales.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Jorge E. Taiana.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 359/2007

Designaciones de personal permanente para prestar servicios en la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria "Aeropuerto Internacional Francisco Gabrielli - El Plumerillo", de la ciudad de Mendoza, provincia homónima.

Bs. As., 12/4/2007

VISTO el Expediente Nº S02:0000298/2006 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nº 26.198 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, Nº 25.520 y Nº 26.102; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1088 del 5 de mayo de 2003; y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicita la designación de diverso personal para prestar servicios en la referida Policía, en las condiciones establecidas por el "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas en calidad de Auxiliar de Seguridad.

Que la referida Policía ha certificado que los postulantes cumplen con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1088/2003.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR en atención a las disposiciones de la Ley Nº 26.102 de Seguridad Aeroportuaria.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/2007 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.198 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada — en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 — en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como personal permanente en el cuadro "E", categoría 14, y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo—, del "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para prestar servicios en calidad de Auxiliares de Seguridad en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria "Aeropuerto Internacional Francisco Gabrielli - El Plumerillo" de la Ciudad de Mendoza — PROVINCIA DE MENDOZA—.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
ANDRADA	FERNANDO DAVID	DNI	28.086.585
BALADE	FERNANDO MARTIN	DNI	29.112.532
CAPMANY	EMILIANO NAHUEL	DNI	29.939.287
CHACON	MARIANO JESUS	DNI	28.689.768
FREDES	DAVID ANDRES	DNI	28.399.254
FUENTES	MARIA NOELIA DEL VALLE	DNI	24.660.110
FUNES	OSCAR ANTONIO	DNI	27.984.095
HERNANDEZ AGUILAR	VALERIA LOURDES NATALIA	DNI	27.597.257
LUNA	PABLO ADRIAN	DNI	31.285.348
MACIA	MARIA DE LOURDES	DNI	28.529.574
MASTRANTONIO	PABLO DANIEL	DNI	26.681.223
MERCADO	ALICIA BEATRIZ	DNI	29.884.359
MORAN	ANABEL CAROLINA	DNI	28.982.688
MORENO GUTIERREZ	GRACIELA ANALIA	DNI	28.024.582
PAEZ	NATALIA BEATRIZ	DNI	28.631.155
PARENZUELA	ARIEL JOSE FABIAN	DNI	24.192.685
PEREIRA	FERNANDO DANIEL	DNI	28.466.693
PEREZ	MIGUEL ALEJANDRO	DNI	27.126.745
QUINTAL ZAPATA	HORACIO RODOLFO	DNI	28.806.857
SANTANDER	DIEGO EDGARDO	DNI	27.298.444
SCANIO	NOELIA VANESA	DNI	28.275.316
SILVA	MIGUEL HERNAN	DNI	26.711.013
VALPREDA BURGOS	JOSE GUSTAVO	DNI	29.649.590
VARGAS	ROBERTO JAVIER	DNI	26.960.401
WARRO AROMA	ADRIANA CECILIA DEL VALLE	DNI	29.273.797

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Decreto 360/200

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director de Gestión Administrativa y Programas Especiales del citado Consejo.

Bs. As., 12/4/2007

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y el Decreto Nº 656 del 22 de mayo de 2006, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 656/06 se dio por prorrogada la designación, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Licenciado Alejandro RUPNIK (D.N.I. Nº 10.137.229) en un cargo Nivel A — Grado 0 como Director de Gestión Administrativa y Programas Especiales del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que transcurrido dicho plazo y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria del funcionario involucrado en dicho acto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del 13 de noviembre de 2006, al Licenciado Alejandro RUPNIK (D.N.I. Nº 10.137.229), en un cargo Nivel A Grado 0 de Director de Gestión Administrativa y Programas Especiales del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de noviembre de 2006.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PERSONAL MILITAR

Decreto 361/2007

Designación en comisión permanente de Agregado Militar a la Embajada en la República de Chile.

Bs. As., 12/4/2007

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 28 del 17 de enero de 2005, fue designado en comisión permanente, a partir del 16 de enero de 2005 y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, el Coronel de Infantería D. Carlos María RICCIARDI (D.N.I. Nº 12.150.716) para que se desempeñara como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE.

Que, a los efectos de reemplazar al Oficial Superior, es necesario designar en comisión permanente, a partir del 5 de marzo de 2007 y por el término de SETECIENTOS DOCE (712) días, al Coronel de Ingenieros D. Ricardo Oscar FILIPPI (D.N.I. Nº 11.894.445) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE.

Que la designación del Coronel de Ingenieros D. Ricardo Oscar FILIPPI (D.N.I. Nº 11.894.445) se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1065 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 3135 del 11 de noviembre de 1999 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Comisiones al Exterior (PACE – Año 2007).

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y por el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión permanente, a partir del 5 de marzo de 2007 y por el término de SETECIENTOS DOCE (712) días, al Coronel de Ingenieros D. Ricardo Oscar FILIPPI (D.N.I. Nº 11.894.445) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO) procederá a liquidar, en el país de origen, al Oficial Superior designado, los conceptos de traslado e instalación, pasajes y fletes, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad), Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar, Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1003 del 29 de abril de 1983, y, posteriormente, le efectuará el pago de los sueldos y emolumentos mediante giros y/o transferencias durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2007 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, JURISDICCION 4521, ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda Garré.

PERSONAL MILITAR

Decreto 362/2007

Nómbrase en misión permanente Agregado Naval a la Embajada en la República de Bolivia y Jefe de la Misión Naval Argentina de Instrucción en dicho país.

Bs. As., 12/4/2007

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1854, de fecha 12 de diciembre de 2006, fue nombrado el señor Capitán de Navío Dn. Carlos José ANZOATEGUI (M.I. Nº 10.608.024), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA y Jefe de la MISION NAVAL ARGENTINA DE INSTRUCCION en ese país, a partir del 31 de enero de 2005, en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días.

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA, proceder al relevo del oficial superior mencionado, designando su correspondiente reemplazo.

Que la fecha de iniciación de la comisión está prevista para el día 5 de marzo de 2007, con una duración máxima de SETECIENTOS SESENTA (760) días, incluyendo los tiempos de traslado e instalación.

Que dicho cargo se encuentra contemplado en la Resolución Conjunta Nº 1065, del MINISTERIO DE DEFENSA y Nº 3135, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de fecha 11 de noviembre de 1999 y sus modificatorias.

Que en consecuencia deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 14, incisos a) y b) de la citada resolución.

Que la Asesoría Jurídica de la Armada ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1) y 12) de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 10, de la Ley Nº 20.957, del Régimen del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, a partir del 5 de marzo de 2007, al señor Capitán de Navío Infantería de Marina Dn. Héctor Humberto ARIAS (M.I. Nº 11.834.485), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA y Jefe de la MISION NAVAL ARGENTINA DE INSTRUCCION en ese país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional Ejercicios 2007 – 2008 y 2009 — Jurisdicción 4522 — ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 3º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (Contraloría General Naval) procederá a liquidar los conceptos de compensación por cambio de destino y emolumentos que le correspondan, conforme lo establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, aprobada por Decreto Nº 3294, del 29 de diciembre de 1978 y modificada por su similar Nº 1003, del 29 de abril de 1983 y Decretos Nº 1202, del 22 de junio de 1990 y Nº 2193 del 18 de octubre de 1990. Posteriormente efectuará los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda Garré.

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

Decreto 364/2007

Desígnase miembro integrante de la mencionada Comisión Nacional.

Bs. As., 12/4/2007

VISTO el expediente Nº 19.006/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley Nº 24.521 y los Decretos Nros. 173 del 21 de febrero de 1996, 705 del 30 de julio de 1997 y 1102 del 8 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley Nº 24.521 establece que los miembros de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA durarán en sus funciones CUATRO (4) años y se renovarán en forma parcial.

Que por Decreto Nº 1102/05 se designó para integrar dicha Comisión a la Doctora Adriana Victoria PUIGGROS (DNI Nº 4.136.996) en representación del HONORABLE SENADO DE LA NACION.

Que como consecuencia de la asunción de la Doctora PUIGGROS corno Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de BUENOS AIRES, el cargo que ocupaba como miembro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA se encuentra vacante y corresponde proceder a designar a un reemplazante para completar el período de funciones del nominado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, el que concluye el día 14 de septiembre de 2009, conforme a la fecha de publicación del Decreto Nº 1102/05 por el que fuera designada la miembro renunciante.

Que a los efectos de la renovación de dicha representación, el HONORABLE SENADO DE LA NACION ha propuesto al doctor Mariano Jorge LEVIN (DNI Nº 8.634.429).

Que el miembro propuesto cuenta con destacados antecedentes académicos y de investigación, por lo que reúne las condiciones requeridas por el artículo 47 de la ley citada para el desempeño del cargo de miembro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 47 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase miembro integrante de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 14 de septiembre de 2009 al Doctor Mariano Jorge LEVIN (DNI Nº 8.634.429).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 52/2007

Danse por aprobadas enmiendas a contratos de locación de servicios suscriptos en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 000836/2007 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta aconsejable modificar los términos de los contratos iniciales del personal técnico y profesional contratado que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 577/03 incluye una previsión en virtud de la cual no resultará de aplicación el artículo 2º del citado texto normativo, en los casos de renovaciones o prórrogas en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato, determinando que en tales casos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 1º.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I, conforme a los períodos, las funciones y los montos mensuales allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobadas las enmiendas a los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos, las funciones y los montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

Nombre Y Apellido	Tipo Y Nº de Doc.		Vigencia	Funcion Y Rango	Monto Mensual	Dedicacion
MOLLO, Horacio Francisco	L.E.	4.540.506	01/01/2007 - 30/04/2007	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	Full-Time
MARTINEZ, Hugo Oscar	D.N.I.	10.306.972	01/01/2007 - 30/04/2007	Coordinador General, Rango I	$ 4.512,00	Full-Time
PEREZ MARTINEZ DE IBARRETA, Silvia Maria	D.N.I.	14.316.542	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	Full-Time
CUPELLO, Paola Delia	D.N.I.	25.001.539	01/01/2007 - 31/12/2007	Coordinador General, Rango I	$ 4.512,00	Full-Time

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 53/2007

Dase por aprobada una contratación celebrada en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 266/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de diciembre de 2006, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Subsecretario de Relaciones Institucionales y D. Miguel Angel SEGOVIA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia del título universitario o terciario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la medida citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que el agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2007, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que D. Miguel Angel SEGOVIA ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional, y del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, la contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Miguel Angel SEGOVIA (L.E. Nº 7.374.668), para desempeñar funciones de Asesor de Análisis Legislativo en la citada Subsecretaría de esta

Jurisdicción, equiparada al Nivel B - Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 54/2007

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 267/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Sergio Agustín DA FONSECA, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2007, por lo que procede aprobar su contratación a partir de esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2007 y hasta el 30 de junio de 2007, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SECRETARIA DE DEPORTE y D. Sergio Agustín DA FONSECA (D.N.I. Nº 13.436.062), para prestar servicios en la citada Secretaría, con funciones de Consultor A – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 24.366.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 55/2007

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 157/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Eduardo Marcelo TORRES, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2007, por lo que procede aprobar su contratación a partir de esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2007 y hasta el 30 de junio de 2007, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SECRETARIA DE DEPORTE y D. Eduardo Marcelo TORRES (D.N.I. Nº 16.532.686), para prestar servicios en la citada Secretaría, con funciones de Consultor A – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 56/2007

Danse por aprobadas renovaciones de contratos de locación de obra celebrados bajo el régimen de los Decretos Nros. 436/2000 y 1023/2001.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 675/2007 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.198 y los Decretos Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000, 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 666 de fecha 20 de marzo de 2003 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS solicita la renovación de contrataciones de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de obra de los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Jurisdicción.

Que asimismo se fundamenta el encuadre de dicha contratación en el artículo 25, inciso d) apartado 2) del Decreto Nº 1023/01 y el artículo 26, apartado f) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del ESTADO NACIONAL aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el artículo 3º de la norma citada en el Visto, in fine, incluye una previsión en virtud de la cual no resultará de aplicación el artículo 2º del citado texto normativo, en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato, determinando que en tales casos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 1º.

Que en las renovaciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que los agentes involucrados en la medida que se tramita se encuentran exceptuados de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación del gasto de la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de obra con encuadre en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen de los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada por el Jefe de Asesores del titular de la Jurisdicción, y las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente medida, de acuerdo con las condiciones indicadas en el citado Anexo y en los contratos personales suscriptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	MONTO TOTAL $	PLAZO DE EJECUCION
CASTRILLON, Carlos Camilo (1)	11.955.323	42.000	1/01/07 al 30/06/07
BARONI, María Micaela (2)	6.496.302	30.000	1/01/07 al 30/06/07
TOTAL		72.000	

FORMA DE PAGO:

(1) 20% Aprobación del Contrato $ 8.400,00
15% Primer Informe de avance $ 6.300,00
15% Segundo Informe de avance $ 6.300,00
15% Tercer Informe de avance $ 6.300,00
15% Cuarto Informe de avance $ 6.300,00
20% Informe final $ 8.400,00

(2) 20% Aprobación del Contrato $ 6.000,00
15% Primer Informe de avance $ 4.500,00
15% Segundo Informe de avance $ 4.500,00
15% Tercer Informe de avance $ 4.500,00
15% Cuarto Informe de avance $ 4.500,00
20% Informe final $ 6.000,00



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 101/2007

Distribúyense un mil seiscientas treinta y nueve toneladas métricas en materia de productos lácteos con destino a la República de Colombia, amparadas por Certificados de Autenticidad para el período 2007.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0054542/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 379 del 19 de julio de 2006 de la mencionada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59) suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y la REPUBLICA DE COLOMBIA, la REPUBLICA DEL ECUADOR y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Países Miembros de la COMUNIDAD ANDINA, el 18 de octubre de 2004 y que entró en vigor entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE COLOMBIA el día 1 de febrero de 2005, y en particular, a partir de su Anexo II, apéndice 3.1, la REPUBLICA DE COLOMBIA otorga preferencias arancelarias a la REPUBLICA ARGENTINA sobre el arancel vigente para terceros países conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96.

Que en materia de productos lácteos, las preferencias arancelarias que se otorgan se refieren únicamente a las partidas identificadas como 04021000 - Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5%) en peso; 04022110 – Leche; 04022120 – Nata (crema); 04022910 – Leche; 04022920 – Nata (crema); 04029110 – Leche; 04029120 – Nata (crema); 04029910 – Leche; 04029920 – Nata (crema) y se aplican sobre un cupo anual fijado inicialmente en UN MIL QUINIENTAS TONELADAS METRICAS (1500 tm.), para el conjunto de las partidas indicadas, y que aumenta progresivamente a razón del TRES POR CIENTO (3%) anual durante los QUINCE (15) años de vigencia del acuerdo.

Que asimismo, el citado acuerdo fija el cronograma de desgravación para el período 2004/2018, por lo que la reducción arancelaria relativa es del VEINTE POR CIENTO (20%) para el año 2006, llegando al CIENTO POR CIENTO (100%) en el año 2018, y siempre a aplicarse sobre dicho cupo.

Que el cupo a ser distribuido correspondiente al año 2007 es de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE TONELADAS METRICAS (1639 tm.).

Que mediante la Resolución Nº 379 de fecha 19 de julio de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reglamentan los criterios que deben utilizarse para efectuar la asignación del cupo de exportación entre las empresas habilitadas para la elaboración de productos lácteos, inscriptas en el Registro para las Empresas Exportadoras de Leche y Subproductos Derivados creado por el Artículo 1º de la mencionada norma, promoviendo un acceso equitativo al mercado interno de la REPUBLICA DE COLOMBIA en las condiciones estipuladas.

Que en virtud del mencionado Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59), se torna prioritario brindar continuidad a las exportaciones, conforme a los antecedentes de exportación de cada una de las empresas productoras, incorporando la participación de nuevas empresas que contribuyan al desarrollo de la cadena en aras de estimular las exportaciones y la libre competencia.

Que el tonelaje a asignar a cada adjudicatario surge de los criterios volcados en el Informe Técnico Final elaborado por la Dirección Nacional de Alimentos de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampare dicho cupo, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribúyese la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE TONELADAS METRICAS (1639 tm.) que en materia de productos lácteos se establecen para las partidas 04021000 - Leche en polvo, gránulos o demás formas, 04022110 - Leche, 04022120 - Nata (crema), 04022910 - Leche, 04022920 - Nata (crema), 04029110 - Leche, 04029120 - Nata (crema), 04029910 - Leche, 04029920 - Nata (crema), conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96 con destino a la REPUBLICA DE COLOMBIA, amparada por Certificados de Autenticidad para el período 2007, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en un todo de acuerdo al tonelaje que en cada caso se indica.

Art. 2º — La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1º de la presente resolución deberá ingresar a la REPUBLICA DE COLOMBIA hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 3º — El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la penalización de los infractores en la distribución del próximo cupo, conforme lo establecido por el Artículo 16 de la Resolución Nº 379 del 19 de julio de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampara dicho cupo, los beneficiarios deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

ANEXO

DISTRIBUCION
CUPO DE PRODUCTOS LACTEOS A EXPORTAR A LA REPUBLICA DE COLOMBIA 2007

Empresas	Antecedentes Exportación FOB us$	Distribución 85% %	Distribución 85% Toneladas	Distribución Proporcional 15% %	Distribución Proporcional 15% Toneladas	TOTAL CUOTA Toneladas
Valores de referencia			1.393,15		245,85	1639,00
MASTELLONE HNOS. S.A.	178.021.557,29	33,44%	465,81	20,00%	49,17	514,98
NESTLE ARGENTINA S.A.	150.189.298,16	28,21%	392,99	20,00%	49,17	442,16
SANCOR COOP. UNIDAS LTDA.	106.751.372,36	20,05%	279,33	20,00%	49,17	328,50
LA SIBILA S.A.	54.131.219,98	10,17%	141,64	20,00%	49,17	190,81
Sucesores de Alfredo WILLINER S.A.	43.329.942,68	8,14%	113,38	20,00%	49,17	162,55
Total	532.423.390,47	100,01%	1393,15	100,00%	245,85	1639,00

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 214/2007

Establécense pautas para formalizar la presentación del espacio de programación y del plan para incorporar nueva tecnología, que deberán cumplimentar los titulares de radiodifusión y complementarios de radiodifusión, cuyos términos de licencia o sus prórrogas estuvieren transcurriendo al 24 de mayo de 2005, y se hubieren encontrado autorizados a emitir regularmente a dicha fecha, resultando por ende beneficiarios del Decreto Nº 527/2005.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO el Expediente Nº 499-COMFER/03, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto Nº 527/05 se suspendieron por el plazo de DIEZ (10) años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Que el artículo 3º del prenotado decreto estableció que durante el plazo de DOS (2) años a partir de su entrada en vigencia —acaecida el 24 de mayo de 2005 (cfr. artículo 4º del mismo cuerpo normativo)— cada licenciatario de servicios de radiodifusión alcanzado por la referida suspensión, deberá elevar a este COMITE FEDERAL para su aprobación un espacio de programación que contribuya a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población y un plan que prevea la incorporación de nueva tecnología, como la digital, que implique mejora e innovación en los servicios que presta.

Que a los efectos de atender a la finalidad perseguida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, de cumplir los compromisos asumidos respecto de la cultura; la educación y el mejoramiento de los servicios de radiodifusión, resulta dable el dictado del acto administrativo por el cual se establezcan pautas para formalizar la presentación del espacio de programación y del plan de incorporación de nueva tecnología, a fin de alentar su cumplimiento por parte de los licenciatarios beneficiarios de la suspensión dispuesta; establecer las consecuencias de su incumplimiento y hacer conocer los parámetros de evaluación de la documentación presentada al efecto.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias; y 2º del Decreto Nº 131, de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que los titulares de servicios de radiodifusión y complementarios de radiodifusión, cuyos términos de licencia o sus prórrogas estuvieren transcurriendo al 24 de mayo de 2005, y se hubieren encontrado autorizados a emitir regularmente a dicha fecha —resultando por ende beneficiarios de la suspensión dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 527/05— deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente, con antelación al 24 de mayo de 2007.

La presentación de la documentación exigida por los artículos 2º; 7º y 8º de la presente, deberá ser encabezada por la planilla, debidamente cumplimentada, que como Anexo I la integra. La no presentación de aquélla será considerada FALTA GRAVE.

Art. 2º — Los titulares de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión y complementarios de radiodifusión que tengan la obligación de contar con un canal de generación propia, deberán presentar una "PROPUESTA DE PROGRAMACION" que contribuya a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población. A tal efecto, se entenderá por "cultura" la diversidad de producciones de conocimientos, creencias, arte, costumbres, capacidades y hábitos producidos socialmente; y por "educación", la función socializadora que los medios de comunicación cumplen respecto a los niños y jóvenes en particular y a toda la población en general.

La propuesta deberá tener en cuenta ambos aspectos, y deberá consistir en:

a) un espacio habitual de programación, en tal sentido; o

b) que los contenidos informativos, formativos y recreativos presentes en la programación, contribuyan a dichos procesos culturales y educativos.

Art. 3º — La "PROPUESTA DE PROGRAMACION" se formalizará a través de la presentación de una carpeta que contenga:

a) Para aquellos cuya propuesta consista en un espacio de programación, deberán presentar un proyecto, a través de la Planilla Nº 1 "PROPUESTA DE ESPACIO DE PROGRAMACION", que como Anexo II integra la presente.

Se sugiere acompañar un DEMO para permitir una mejor evaluación de la propuesta.

b) Para aquellos cuya propuesta comunicacional se inscriba en un perfil de programación formativa, cultural y/o educativa, deberán presentar el "PERFIL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL Y AUDIENCIA", señalando en qué programas se verifica la presencia de contenidos educacionales y culturales y la audiencia a la cual se dirige. A tal fin deberán acompañar la Planilla Nº 2 "GRILLA DE PROGRAMACION" y Planilla Nº 3 "DESCRIPCION DE CONTENIDO", por cada uno de aquellos programas, que como Anexos III y IV, respectivamente, integran la presente.

Art. 4º — A los efectos de evaluar el espacio de programación y/o el perfil propuestos se tendrán en consideración los siguientes indicadores:

- valoración y reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional;

- preservación del idioma nacional;

- promoción del conocimiento del Patrimonio Nacional cultural y natural;

- difusión de contenidos educativos, formales y no formales;

- preservación y fortalecimiento de las pautas culturales de los pueblos indígenas así como también su lengua, cosmovisión e identidad étnica;

- promoción de las manifestaciones e iniciativas culturales artísticas de origen nacional;

- valoración por el conocimiento, saberes y prácticas que provengan de diferentes ámbitos: académico, científico, histórico y cotidiano;

- consideración de las diferentes identidades culturales tales como religiosas, filosóficas, políticas, étnicas, entre otras. Difusión de sus prácticas y costumbres.

- el cumplimiento, por parte de los titulares de los servicios complementarios de radiodifusión, de lo dispuesto por la Resolución Nº 1831-COMFER/06 (cfr. artículo 3º del prenotado acto).

Art. 5º — De verificarse que la propuesta presentada no se adecua a las exigencias establecidas en la presente, se intimará al licenciatario a que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos efectúe una nueva propuesta, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y pasible de ser considerado incurso en FALTA GRAVE.

Art. 6º — Establécese que el espacio y el perfil de programación propuestos y aprobados por este COMITE FEDERAL deberán ser mantenidos, por lo menos, hasta el vencimiento de la suspensión dispuesta por el Decreto Nº 527/05. El programa cuyo proyecto fue objeto de evaluación podrá ser sustituido por otro de similares características, durante dicho término.

Art. 7º — Las personas a que refiere el artículo 1º deberán presentar un "Plan de Incorporación de Tecnología", del que surja que la incorporación de las tecnologías propuestas importará una mejora e innovación en los servicios que prestan. Al efecto, deberán sugerir aquellas novedades que incorporadas, permitan verificar una transformación cualitativa del servicio, tanto en las etapas de producción y/o transmisión, que satisfagan la finalidad de mejorar o innovar respecto de aquél.

Art. 8º — A los efectos de evaluar la existencia de mejora e innovación el licenciatario deberá adjuntar a su presentación una declaración jurada de las tecnologías incorporadas con posterioridad al 24 de mayo de 2005 y/o un compromiso de inversión a realizar, con un cronograma de incorporación de las tecnologías sugeridas. También podrán acreditarse, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 3º in fine del Decreto Nº 527/05, las incorporaciones tecnológicas efectuadas con anterioridad a la citada fecha, señalando su incidencia, en términos de mejora o innovación en la prestación del servicio, en la actualidad y como parte de una planificación.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese (PERMANENTE). — Julio D. Bárbaro.

ANEXO I

PLANILLA DE DATOS DEL LICENCIATARIO Y LA LICENCIA

DATOS DEL LICENCIATARIO	
NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO REAL O LEGAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO EN C.A.B.A.	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	
DATOS DE LA LICENCIA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION	
ACTO ADMINISTRATIVO DE RENOVACION	
ACTO ADMINISTRATIVO DE PRORROGA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACION DE INICIO DE EMISIONES PRECARIAS	
ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACION DEFINITIVA	
EXTENSIONES / AMPLIACIONES	
REPETIDORAS	
FECHA DE INICIO DE EMISIONES REGULARES	
DATOS DEL SERVICIO	
TIPO DE SERVICIO	
DENOMINACION	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
FRECUENCIA	
CANAL / ES	
CATEGORIA	
DOMICILIO DE PLANTA TRANSMISORA	
DOMICILIO DE ESTUDIOS	

ANEXO II

PLANILLA Nº 1 "PROPUESTA DE ESPACIO DE PROGRAMACION"

LICENCIATARIO			
TIPO DE SERVICIO			
INICIO DE EMISIONES REGULARES			
LOCALIDAD			
PROVINCIA			
ESPACIO DE PROGRAMACION			
NOMBRE DEL PROGRAMA			
DURACION		DIA Y HORA DE EMISION	
OBJETIVO: Fin que se desea alcanzar a través de la incorporación del espacio de programación (1)			
BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO			
MODALIDAD DE PRODUCCION (propia; adquirida; coproducción; otras)			
RESPONSABLE DE PROYECTO Y STAFF DEL PROGRAMA			

(1) Por ejemplo en la incorporación de un espacio de programación referido a la ecología, el objetivo sería: generar concientización en el cuidado del medio ambiente.

______________-
Firma

ANEXO III

Planilla Nº 2 “GRILLA DE PROGRAMACION”

LICENCIATARIO	
TIPO DE SERVICIO	
INICIO DE EMISIONES REGULARES	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

GRILLA DE PROGRAMACION							
HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Cantidad de horas							
TOTAL HORAS POR SEMANA TIPO							

_____________-
Firma

ANEXO IV

Planilla Nº 3 “DESCRIPCION DE CONTENIDO”

LICENCIATARIO	
TIPO DE SERVICIO	
INICIO DE EMISIONES REGULARES	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
PROGRAMA	
NOMBRE DEL	
PROGRAMA	
DURACION	DIA Y HORA DE EMISION
DESCRIPCION DE LA AUDIENCIA	
BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	
GENERO:	
MODALIDAD DE PRODUCCION (propia; adquirida; coproducción; otras)	
STAFF DEL PROGRAMA	

________________-
Firma

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 224/2007

Prorrógase la suspensión de los efectos de la Resolución Nº 1391/2003, en relación con la emisión de películas por parte de los servicios complementarios de radiodifusión a través de sus diversas señales, en su totalidad y sin interrupciones de ninguna índole; dispuesta mediante su similar Nº 737/2004.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO el Expediente Nº 1490-COMFER/03 y las Resoluciones Nº 1391-COMFER/03, Nº 0737-COMFER/04, Nº 0002-COMFER/05, Nº 0306-COMFER/05, Nº 1334-COMFER/05, Nº 1271-COMFER/06 y Nº 1804-COMFER/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el visto en primer término se dispuso que las películas que exhiban los servicios complementarios de radiodifusión a través de las diversas señales que difunden, deben ser emitidas en su totalidad sin interrupciones de ninguna índole.

Que los efectos de dicha resolución fueron suspendidos por su similar Nº 737-COMFER/04, prorrogada sucesivamente por el término de SESENTA (60) días mediante resoluciones Nº 0002-COMFER/05, Nº 0306-COMFER/05, Nº 1334-COMFER/05, Nº 1271-COMFER/06 y Nº 1804-COMFER/06.

Que mediante Actuación Nº 2560-COMFER/07, la Cámara Argentina de Distribuidores de Señales Satelitales (CADISSA), solicita se prorrogue el acto administrativo que suspende los efectos de la Resolución Nº 1391-COMFER/03, aduciendo que la prohibición de emitir publicidad generaría un caos inmediato, ya que las emisiones, que son panregionales, están preparadas para efectuar tres cortes.

Que, en virtud de ello, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario continuar con la citada medida provisoria.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y artículo 2º del Decreto Nº 131 de fecha 04 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la suspensión de los efectos de la Resolución Nº 1391-COMFER/03 dispuesta mediante la Resolución Nº 0737-COMFER/04 y sus similares Nº 0002-COMFER/05, Nº 0306-COMFER/05, Nº 1334-COMFER/05, Nº 1271-COMFER/06 y Nº 1804-COMFER/06, hasta el 30 de junio de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido archívese. — Julio D. Bárbaro.

____

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 229/2007

Porróganse los llamados a concurso público dispuesto por la Resolución Nº 5/2007, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud.

Bs. As., 16/4/2007

VISTO el Expediente Nº 1381-COMFER/05 y 1652-COMFER/02, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 5-COMFER/07, prorrogada por su similar Nº 110-COMFER/07, se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en diversas localidades del país, regido por el pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución Nº 755-COMFER/06, modificada por Resolución Nº 87-COMFER/07, y sus circulares aclaratorias aprobadas por Resoluciones Nros. 1130; 1246 y 1595-COMFER/06, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 909/99.

Que tales medidas guardaron relación con numerosas peticiones tendientes a la reapertura de concursos públicos que hubieren resultado desiertos y a la incorporación al Plan Técnico Nacional de Frecuencias para el servicio de que se trata, de nuevas frecuencias, en atención a los caracteres de dinámico y flexible que éste ostenta.

Que, por su parte, a través del dictado de la Resolución Nº 16-COMFER/07, prorrogada por su similar Nº 124-COMFER/07, se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en diversas localidades del país, regido por el pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.

Que la convocatoria aludida se vinculó con las solicitudes tendientes a la regularización de permisos precarios y provisorios, a través de la adjudicación de licencias para el servicio de que se trata, con mediana potencia, en virtud de lo estatuido por el artículo 8º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06.

Que resultando inminente la apertura de los concursos públicos convocados por las prenotadas resoluciones, se verifica la ausencia de adquisición de pliegos de bases y condiciones en concordancia con la demanda que generara el dictado de las disposiciones de convocatoria.

Que como consecuencia de lo expuesto resulta conveniente y oportuno prorrogar los llamados a concurso público antes citados, a los efectos de garantir la consecución de la finalidad perseguida a través de las convocatorias de las que se trata, vinculada con la diversificación de prestadores, la regularización de los servicios operativos sin parámetros técnicos asignados y evitar el dispendio de recursos del Estado.

Que, por su parte, y toda vez que no resulta factible hacer recaer los efectos del vencimiento de la documental exigida por los pliegos de bases y condiciones citados precedentemente, sobre quienes diligentemente obtuvieron la misma a fin de presentar sus ofertas, corresponde tener como válida toda aquella documentación que hubiere sido colectada a partir de las fechas de dictado de los actos administrativos de convocatoria señalados.

Que tal consideración resultará relevante tanto en el proceso de evaluación de las ofertas, cuanto en el impugnatorio, que prevén los referidos pliegos, razón por la cual deviene pertinente el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98, inciso a), apartado 2 e inciso b), apartado 12 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias; y 2º del Decreto Nº 131, de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase los llamados a concurso público dispuestos por la Resolución Nº 5-COMFER/07, prorrogada por su similar Nº 110-COMFER/07, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, señaladas en el Anexo I, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Prorrógase los llamados a concurso público dispuestos por la Resolución Nº 16-COMFER/07, prorrogada por su similar Nº 124-COMFER/07, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, señaladas en el Anexo II, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Apruébanse los cronogramas que como Anexos I y II integran la presente, por los cuales se establecen las nuevas fechas y horas en las que se realizarán las aperturas de los concursos públicos prorrogados por los artículos 1º y 2º de la presente.

Art. 3º — Establécese, con relación la vigencia y/o vencimiento de la documentación exigida por los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que regirán los llamados a concurso público prorrogados a través de los artículos 1º y 2º de la presente, que se tendrá como válida toda aquella documentación que hubiere sido colectada a partir del día 10 de enero de 2007, respecto de los concursos públicos correspondientes al servicio de amplitud modulada, y a partir del día 18 de abril de 2007, con relación a los concursos públicos para servicios de frecuencia modulada.

Art. 4º — Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, para que arbitre las medidas conducentes a la difusión de la presente.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Julio D. Bárbaro.

ANEXO I

Fecha	Hora	Provincia	Localidad	Categoría	Potencia Diurna	Potencia Nocturna	Frecuencia en KHz.	Observaciones
21/05/07	10.00		CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	VI	1	0.5	750	Altura Antena: 0.25λ
21/05/07	10.00	BUENOS AIRES	CARMEN DE PATAGONES	VI	1	0.25	1640	
21/05/07	12.00	BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	VI	1	0.25	1640	
21/05/07	12.00	BUENOS AIRES	JUNIN	VII	0.25	0.25	1660	Contorno Protegido: 1000 uv/m Altura Torre: 0.25λ
21/05/07	14.00	BUENOS AIRES	SUIPACHA	VI	1	0.25	1680	
21/05/07	14.00	BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	VII	0.5	0.25	1640	Contorno Protegido Diurno: 1000 uv/m Contorno Protegido Nocturno: 4000 uv/m Altura Torre: 90°electricos
21/05/07	16.00	BUENOS AIRES	VILLA GESELL	VII	0.25	0.25	1440	
21/05/07	16.00	BUENOS AIRES	VILLALONGA	V	1	1	1200	
22/05/07	10.00	CATAMARCA	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	V	5	1	1430	
22/05/07	10.00	CORDOBA	ALTA GRACIA	VII	1	0.25	1620	
22/05/07	12.00	CHACO	CHARATA	VI	1	0.25	1400	
22/05/07	12.00	CHACO	SANTA SYLVINA	VII	0.25	0.25	1550	
22/05/07	14.00	CORRIENTES	GOYA	VI	1	0.25	1340	Contorno Protegido Diurno: 1000 uv/m Contorno Protegido Nocturno: 4000 uv/m Altura Torre: 90°electricos
22/05/07	14.00	ENTRE RIOS	MARIA GRANDE	VII	0.5	0.1	1360	Contorno Protegido Diurno: 1000 uv/m Contorno Protegido Nocturno: 4000 uv/m Altura Torre: 90°electricos
22/05/07	16.00	SALTA	GENERAL GÜEMES	VI	1	0.25	1490	
22/05/07	16.00	SANTIAGO DEL ESTERO	VILLA MAILIN	VII	0.25	0.25	1600	
23/05/07	10.00	SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	V	5	1	980	
23/05/07	10.00	SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	V	5	1	1540	
23/05/07	12.00	SANTA FE	CAÑADA DE GOMEZ	VII	0.25	0.25	1620	Altura Torre: 90°electricos
23/05/07	12.00	SANTA FE	SAN JUSTO	VI	1	0.25	1560	
23/05/07	14.00	SANTA FE	RAFAELA	VI	1	0.25	1370	
23/05/07	14.00	SANTA FE	SUNCHALES	VII	0.25	0.25	1170	

ANEXO II

Fecha	Hora	Provincia	Localidad	Categoría	Canal	Frecuencia en MHz.
24/05/07	10.00	ENTRE RIOS	CRESPO	D	270	101.9
24/05/07	12.00	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	D	271	102.1
24/05/07	14.00	NEUQUEN	VILLA LA ANGOSTURA	D	268	101.5

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 360/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 16/4/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0114140/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena. Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS ($ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante expediente S01:0114134/2007, la firma “SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 368617, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 117/157.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 158.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite según consta en su intervención a fojas 159.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.312.139,50).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.312.139,50).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS CUIT: 30-50167764-3

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20062892731	BERTOLATTO NESTOR LUIS	5	3300553725530008654057	26.601	1.330,05
2	30618095505	GIANNASI ALDA Y MARIO	7	3300553715530003354092	33.225	1.661,25
3	30579756906	CIPOLATTI GIRAUDO Y CRAVERO	8	3300553715530003275052	19.044	952,20
4	30708444045	ESTABLECIMIENTOS LOS HERMANOS S.A.	13	0110509420050900165624	73.742	3.687,10
5	30708801816	RE NILDO Y NATALIO	14	0110509420050911162573	36.163	1.808,15
6	30709192791	BERTOLATTO ROBERTO Y DANIEL	15	3870076500801659893366	36.349	1.817,45
7	20063087468	SOLARO JUAN PABLO	24	0110509420050911270674	30.145	1.507,25
8	30708188189	SERENO GUSTAVO ADRIANA Y MARIA E.	25	3300553715530003386077	50.640	2.532,00
9	30636862017	BORGA CARLOS Y GAGLIARDO RICARDO SUC.	31	3870076500801659675984	44.760	2.238,00
10	27107077516	SOLARO ELSA AURELIA	35	3870076500801759986935	40.561	2.028,05
11	27036997023	CHOPP LIDIA ID VICTORINA	36	0110509420050911268820	46.407	2.320,35
12	20062742640	GALETTO PROSELINDER RENE	41	3870076500801659736270	33.205	1.660,25
13	30708834455	ASTESANA ALEXIS Y DAMIAN	44	3300553715530003406052	60.797	3.039,85
14	30707046275	MIRETTI OSCAR HÃ?Ë?CTOR Y JOSÃ?Ë? ALBERTO S H	46	3300553715530003062003	118.470	5.923,50
15	20166911398	SCARAFIA GUSTAVO PEDRO	49	3300553715530003324075	35.223	1.761,15
16	20175244388	MIRETTI MARCELO EDUARDO	60	3300553715530003310072	42.600	2.130,00
17	30708834455	ASTESANA ALEXIS Y DAMIAN	62	3300553715530003406052	66.748	3.337,40
18	20052619824	ASTESANA IDELBERTO NESTOR	64	3870076500801680007316	116.816	5.840,80
19	30709520101	SAVIO OMAR FERNANDO Y ALEJANDRA SH	70	3300553715530003362103	119.286	5.964,30
20	20063998266	OSENDA ALCIDES MARCELO	71	3300553715530003200036	31.364	1.568,20
21	20052616892	FORNI HERMES HUGO	74	3300553715530003148013	42.919	2.145,95
22	30684416479	ASTESANA MARIANO M. EUGENIA Y M.VIRGINIA	75	0110509420050900161509	64.375	3.218,75

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
23	27114748019	DECHIARA MARIA ISABEL DE RIZZO	78	0110509420050900002929	123.136	6.156,80
24	30684416479	ASTESANA MARIANO M. EUGENIA Y M.VIRGINIA	82	0110509420050900161509	54.122	2.706,10
25	20062882507	ARNAUDO ALDO ANTONIO	84	3870076500801760287771	33.715	1.685,75
26	20208036182	FERRERO DIEGO ALBERTO	91	0110509430050971483079	55.922	2.796,10
27	20076758272	ALLASSIA JUAN CARLOS	95	0110509430050971482915	57.508	2.875,40
28	30632567673	CHIAPPERO ALBERTO Y HECTOR	97	3300553715530003292055	27.045	1.352,25
29	30709404101	COSTAMAGNA MYRIAM Y CALIGARIS MARIA S.H.	103	3300553715530003347069	40.256	2.012,80
30	27107429323	PETERLIN SUSANA MARIA BEATRIZ	104	3300553725530009971104	37.570	1.878,50
31	30637034096	CAPELLINO NESTOR Y CARRILLO BERNARDINA	106	3300553725530009560096	57.224	2.861,20
32	20062945886	GRIBAUDO LINO ANTONIO	112	0110509420050911018234	89.274	4.463,70
33	20062945886	GRIBAUDO LINO ANTONIO	113	0110509420050911018234	53.677	2.683,85
34	20062871653	BALLARI NESTOR ANTONIO	118	0110509420050910630587	20.844	1.042,20
35	20024550789	ROLLON ROMUALDO JUAN	119	3300553725530008942006	36.173	1.808,65
36	20062664666	BIGO ANDRES	122	0110509430050971216565	20.618	1.030,90
37	27015401775	ARNAUDO ELI CLADIS	125	3300553715530003227053	96.661	4.833,05
38	30684367400	SACCONE GERARDO C. Y RICARDO P.	128	3870076500801659681648	13.987	699,35
39	23062854839	BONZI REYNALDO LUIS	129	3300553715530003376106	37.539	1.876,95
40	23062854839	BONZI REYNALDO LUIS	130	3300553715530003376106	41.314	2.065,70
41	20062910039	BOLATTI FLORENTINO TOMAS	134	3870076500801659867402	59.333	2.966,65
42	30642142549	MARENCO ROGELIO Y MIGUEL	139	3300553715530003055087	39.187	1.959,35
43	30709034134	MARQUE LUIS SUSANA Y ANALIA	146	3870076500801659879720	65.182	3.259,10
44	33615894279	ENRICI OSVALDO RICARDO Y REMO	147	0110509420050910709656	37.745	1.887,25
45	20062910039	BOLATTI FLORENTINO TOMAS	149	3870076500801659867402	33.619	1.680,95
46	20062982978	TOLDO WALTER VALENTIN	151	3300553715530003144097	42.602	2.130,10
47	20062901706	VISINTINI HECTOR LUCIANO	163	3300553725530008405044	19.770	988,50
48	20062890984	ASTESANA HUGO CESAR	166	0110509420050911216317	60.200	3.010,00
49	20104223282	GENERO EDELBERTO JUAN	176	3300553715530003099106	44.730	2.236,50
50	20062725991	BARALE AMADOR MIGUEL	178	0110509420050900054432	43.730	2.186,50
51	33637301999	BARALE OSCAR F. Y EDIO J.	179	0110509430050971297429	9.770	488,50
52	20062725975	ALBERTO ELIAS RAFAEL	181	0110509430050970123547	23.917	1.195,85
53	33707541739	CHINELLATO ITALO ARGENTINO Y ELIODORO S	182	3300553715530003214039	44.971	2.248,55
54	20062928264	SCHRETER HUGO	185	0110509430050971294079	31.240	1.562,00
55	27054172112	ALLOATTI EDIT FLORINDA	186	0110509420050910129410	47.600	2.380,00
56	20062742977	FAUDONE ELIGIO	188	3300553715530003065057	24.285	1.214,25
57	27119655124	DEMARIA ISABEL ANA MARIA	190	3300553715530003358018	32.340	1.617,00
58	20062823691	ASTESANA ITALO JUAN ARGENTINO	192	3870076500801680027752	118.666	5.933,30
59	33700347309	ASTESANA AVERALDO D. Y SERGIO A. S.H.	196	0110509420050900050317	51.595	2.579,75
60	30684390089	DELIA DE MILESSI E ISABEL DE RODRIGUEZ S	198	0110509420050911242462	34.100	1.705,00
61	20062742993	BARALE HECTOR LAURENTINO	200	0110509420050900073585	39.021	1.951,05
62	20062922606	RE HELADIO ANDRES PRIMO	202	3300553725530009972084	21.189	1.059,45
63	20103727457	FERRERO CARLOS JOSE	203	0110294130029471136783	38.350	1.917,50
64	27115271135	ASTESANA STELLA MARYS	204	0110509430050971448933	2.455	122,75
65	33619157619	TRUCCO ROMALDO Y ETELINO	247	3300507015070000163106	50.183	2.509,15
66	30708546832	COMANDU ELSA SOSA OSCAR Y MARIA S.H.	249	3300520915200007756034	62.352	3.117,60
67	33707783929	DUTTO SUSANA Y CLAUDIO	258	3300507015070000611094	39.508	1.975,40
68	20063021491	MILANESIO MIGUEL ANGEL	275	3300507015070000461026	30.091	1.504,55
69	20125788425	BERRA HERALDO ANTONIO	276	3300507015070000607008	42.754	2.137,70
70	20085842057	GENOVESIO EMILIO	290	3300507015070000540066	56.877	2.843,85
71	30637063614	TAMAGNONE JUAN E IMELDA G. DE	291	3300507015070000112054	54.805	2.740,25
72	20076756210	GENOVESIO LUIS ALFREDO	296	3300507025070000525028	31.782	1.589,10
73	23083238569	REVELLO HECTOR SEBASTIAN	301	3300507025070001918009	24.495	1.224,75
74	27041000290	BONELLI BELQUIS AURELIA	314	3300507015070000575095	23.188	1.159,40
75	30700366061	PEIRONE ADALBERTO SERGIO Y JORGE	328	3300507015070000596014	37.729	1.886,45
76	20062980045	RIBOTTA ANTONIO ROBERTO	330	0110509430050971292479	38.955	1.947,75
77	20062887266	GENOVESIO SUC. DE CELESTINO JUAN	333	3300507015070000700103	24.119	1.205,95
78	33626838699	COSTAMAGNA LEONILDO Y MIGUEL SH	342	3300507015070000619043	41.886	2.094,30
79	30618020165	MARIOTTI OMAR Y ROBERTO	347	3300553715530003389014	29.922	1.496,10
80	30618020165	MARIOTTI OMAR Y ROBERTO	351	3300553715530003389014	48.323	2.416,15
81	20062893592	RUATTA ITEL PASCUAL	354	3880148210100062219039	30.850	1.542,50
82	20145949417	BARALE VILDER MARIO ELISEO	366	3870076500801759969567	16.955	847,75
83	33644506709	RHO FELIX Y WALTER	368	3870077200801659918797	79.107	3.955,35
84	20064473434	CECCHI JOSE REINALDO	426	0110373920037300180589	29.752	1.487,60
85	30616610089	ACTIS ELCIDES Y LUIS	471	0110168930016811144647	19.964	998,20
86	30688915895	CHIALVO MARIA ALEJANDRA Y DANIEL	495	3880133820100064046010	72.011	3.600,55
87	27058696795	ASTESANA ANALIA INES	506	3870076500801659665884	59.557	2.977,85
88	30684433225	RISTORTO MARIA E INGARAMO A. S. Y M.	508	0110509420050910745894	51.590	2.579,50
89	30684397563	BRUNO ELVIRA Y CAGLIERIS ADRIANA SH	509	3300553715530003013025	27.112	1.355,60
90	30636929650	SABENA EMILIA E HIJOS	512	3300553725530008253018	21.789	1.089,45
91	20175244779	PETERLIN GERMAN WILDER	515	3300553715530003224009	39.790	1.989,50
92	20114748634	ASTESANA OMAR	518	3300553715530002567080	65.164	3.258,20
93	20064389115	DRUETTA MIGUEL ANGEL	647	3870077200801659888315	34.584	1.729,20
94	30709383465	ALESSO ADOLFO Y ARIEL	734	0110168920016800200298	66.630	3.331,50
95	30616810487	GANDOLFO JUAN CEFERINO Y ELIDIO	750	3880133810100063352090	44.057	2.202,85
96	20064442393	ALESSO ROBERTO FLORES	752	3880133820100064077092	47.176	2.358,80
97	30669224164	GIAVENO JUAN A. Y SCALERANDI ANTONIO J.	760	3880133810100064170077	36.438	1.821,90
98	20173392002	GRIMALDI DANIEL ANGEL	778	3300535325350001912026	41.742	2.087,10
99	30619169863	CARRILLO JULIO NELLY E HIJOS	780	3300535315350000855046	64.148	3.207,40
100	20062892049	CUVERTINO MIGUEL ANTONIO	784	3300535325350001477053	16.792	839,60

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
101	20062867419	RIGHERO DOMINGO A.	785	3300535325350001498089	73.127	3.656,35
102	30708920491	BOCCO LEONILDO Y PABLO S.H.	786	3300535315350000824044	69.246	3.462,30
103	20062901188	POLIOTTO EDELMIRO MARIO	788	3300535325350001823016	49.657	2.482,85
104	20052619344	BESSONE RENE JUAN	798	3300535325350001492098	38.583	1.929,15
105	20115250788	GIAMPIERI VALTER JUAN VICENTE	801	3880150510100056950298	26.863	1.343,15
106	30626838142	POLIOTTO CARLOS Y NESTOR	802	3300535325350001898032	60.034	3.001,70
107	20106124761	DELBINO JUAN BAUTISTA	937	0110509420050900198985	64.286	3.214,30
108	23107889299	FORNERIS ITALO ANTONIO	999	0200411601000000094101	23.662	1.183,10
109	20126196947	DEPETRIS JOSE SANTIAGO	1.000	0110373920037310573892	52.474	2.623,70
110	20116148812	SOLA NESTOR AMALIO	1.010	0110168930016845158997	66.952	3.347,60
111	20064475364	FROLA HUGO HECTOR	1.011	0110168930016811134547	62.359	3.117,95
112	20064499018	SCALERANDI CLEMAR L. M.	1.018	0110168920016800155826	48.545	2.427,25
113	20102352719	MORRA JOSE AGUSTIN	1.020	0110373920037310108137	61.349	3.067,45
114	20118315686	BELTRAMINO OLIDER TOMAS	1.021	0110168930016845176351	41.016	2.050,80
115	30708609230	ACTIS EDELMIRO J. DANIEL J. Y CRISTINA	1.022	0110168940016845184308	34.350	1.717,50
116	30708612207	FERRERO OVIDIO M. MONICA R. Y ANABEL R.	1.024	0110168920016800164886	65.368	3.268,40
117	20127515337	DEPETRIS RUBEN VICTOR	1.028	0110168920016800140585	42.028	2.101,40
118	30708609230	ACTIS EDELMIRO J. DANIEL J. Y CRISTINA	1.031	0110168940016845184308	34.994	1.749,70
119	20055345229	FERRERO ELADIO	1.034	0110168930016811046479	42.396	2.119,80
120	20127515337	DEPETRIS RUBEN VICTOR	1.035	0110168920016800140585	49.617	2.480,85
121	20126196947	DEPETRIS JOSE SANTIAGO	1.037	0110373920037310573892	68.321	3.416,05
122	20166340242	PONS ADELCAR ELADIO	1.038	0110168920016800175002	51.323	2.566,15
123	20084113612	FORNERIS SILVER JOSE	1.039	0110168920016800065844	49.305	2.465,25
124	23064311409	GALANZINO NICIO AGUSTIN	1.042	3880133820100064091010	66.525	3.326,25
125	30616921416	GALANZINO NILVO L. E HIJOS	1.043	0110168920016800059876	92.379	4.618,95
126	30707469834	BOVO DANIEL Y JUAN CARLOS SH	1.052	0110168940016845304380	50.892	2.544,60
127	30616921416	GALANZINO NILVO L. E HIJOS	1.053	0110168920016800059876	88.436	4.421,80
128	30688849760	PARA JUAN CARLOS Y CARLOS A. SH	1.057	3880133820100064073038	25.255	1.262,75
129	20100496462	GALANZINO OSCAR LUIS DOMINGO	1.064	3880133820100064169056	45.346	2.267,30
130	30707479635	ROSSI EDUARDO RODOLFO Y ANITA Y BIANCO	1.069	3880150510100054110016	47.171	2.358,55
131	30708107537	MARANZANA NELCYS JOSE Y DIEGO JOSE	1.079	0200418501000000072929	88.293	4.414,65
132	30638760513	MARANZANA ALBERTO Y RAUL S.H.	1.080	0200418501000000072851	61.474	3.073,70
133	27141584125	GALIMBERTTI GRACIELA	1.086	3880133820100064057038	34.945	1.747,25
134	20126218576	FERAUDO HORACIO PEDRO	1.089	0110168920016800159941	63.569	3.178,45
135	20084530086	LORENZATTI OSCAR ALFREDO DOMINGO	1.090	0110168930016845284247	62.048	3.102,40
136	30616610089	ACTIS ELCIDES Y LUIS	1.098	0110168930016811144647	23.880	1.194,00
137	20176624893	GOTTERO JAVIER JOSE	1.112	3300552015520001244004	58.433	2.921,65
138	20083591820	GOTTERO CARLOS ESTEBAN	1.123	0110313920037300177701	35.462	1.773,10
139	20027156488	SUCESORES DE SOBRERO JOSE EDUARDO	1.127	0110373920037310610337	28.910	1.445,50
140	20062834731	LAVARONI ROBERTO FEDERICO	1.134	3870077200801659758247	55.631	2.781,55
141	20160459760	SACCONE GABRIEL CARLOS	1.142	0110373930037361206597	44.826	2.241,30
142	20064310462	PERETTI ANDRES PEDRO	1.144	0110373920037310877222	27.716	1.385,80
143	30669221262	MARSENGO JORGE RAUL Y RICARDO S.H.	1.148	0110373920037310529628	50.266	2.513,30
144	30658887730	RUI MARIA I.B.DE Y CLAUDIA M. S. DE	1.182	3300552015520001584092	23.874	1.193,70
145	20064350456	DELFINO ELDO JOSE	1.187	0110373920037300012949	22.600	1.130,00
146	30709492590	CRAVERO JOSE A. Y RAINAUDO GLADYS T.	1.196	3870077200801659875933	68.327	3.416,35
147	30708522976	GARZA ERNESTO ROBERTO Y SARANZ RODOLFO	1.209	3870077200801659904251	38.688	1.934,40
148	30571312545	GASTALDI ITALO FERNANDO G. Y JOSE P.S.H.	1.259	0110373920037310107103	106.638	5.331,90
149	27041086608	SERAFIN CLEDIS DOMINGA	1.260	3870077200801759841670	57.342	2.867,10
150	27024541946	SERAFIN EDITH	1.263	0110373930037361197929	55.573	2.778,65
151	30571312545	GASTALDI ITALO FERNANDO G. Y JOSE P.S.H.	1.269	0110373920037310107103	28.493	1.424,65
152	27011391651	ROCCHICCIOLI MARIA LUISA	1.283	0110373920037300043242	39.693	1.984,65
153	20085674855	FORNASERO OSCAR ANDRES	1.291	3880148220100059887107	148.005	7.400,25
154	30641835966	CARDELLINO HILARIO Y OCLIDES AMATORE	1.293	0110373920037310525503	62.996	3.149,80
155	20062805960	SIMONELLA ALBERTO	1.318	3300539115390003046056	19.742	987,10
156	20062747995	AROSIO ROBERTO CARLOS	1.326	0110465720046510940939	33.219	1.660,95
157	30514911653	NUNIA ALCIDES Y ARIEL	1.333	3870077200801659882133	78.965	3.948,25
158	20027169539	NUNIA FIDEL JUAN	1.355	0110373930037361192801	26.436	1.321,80
159	30616778478	NOVARINO NORBERTO EDELMIRO Y RAUL	1.360	3870077200801659918551	48.035	2.401,75
160	20160459760	SACCONE GABRIEL CARLOS	1.372	0110373930037361206597	46.705	2.335,25
161	30659586920	GARIGLIO ELVIO A. Y OSCAR G.	1.440	0110132020013210864652	31.201	1.560,05
162	20064300815	CERUTTI ITALO ROMULO	1.443	0200332801000000256329	39.174	1.958,70
163	20135480828	PIOVANO DANTE ANTONIO	1.452	3870084000801659937611	22.160	1.108,00
164	30625132858	PORCHIETTO CELESTINO M. Y RICARDO A.	1.454	0110132020013200014610	33.459	1.672,95
165	20104884920	BECCARIA NELSON LUIS	1.456	0110132020013210123779	82.558	4.127,90
166	20064404904	VASSALLO ALBERTO ANTONIO	1.457	0110132020013200013587	5.748	287,40
167	30636672579	GABRIELLONI PEDRO G. Y ERNESTO F.	1.459	0110132020013210915305	70.027	3.501,35
168	30669177794	BALANGERO HUGO ALBERTO Y RAUL OMAR S.H.	1.462	0110132020013211098490	88.481	4.424,05
169	20064492846	GAVIGLIO TITO PEDRO	1.471	0110132030013210070065	10.215	510,75
170	20064404920	VIGNOLA ELSO NICOLAS	1.472	3870084000801659844661	58.730	2.936,50
171	20240378966	MARITANO JAVIER ALBERTO	1.474	0110132030013211192779	67.590	3.379,50
172	30616923702	GABRIELLONI SUC. DE EMILIO RUBEN Y RAUL	1.475	0110132020013211083258	69.395	3.469,75
173	30688875486	BONO HECTOR S. Y EYMER JUAN MARIA	1.477	0110132020013200024703	70.956	3.547,80
174	33616629579	BESSONE EMILIO JUAN Y GERMAN ARTEMIO	1.480	0110132020013211090250	41.785	2.089,25
175	30625132858	PORCHIETTO CELESTINO M. Y RICARDO A.	1.485	0110132020013200014610	68.004	3.400,20
176	20112987682	BALANGERO LUIS JOSE	1.486	0200332801000000260551	47.630	2.381,50
177	33616629579	BESSONE EMILIO JUAN Y GERMAN ARTEMIO	1.488	0110132020013211090250	57.270	2.863,50
178	30588342820	GROSSO RAFAEL FCO. Y EDUARDO JUAN	1.489	0110132020013210031739	63.678	3.183,90

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS LITROS	PESOS
179	30617096214	MEIA ELVIO BENEDETO E HIJO	1.491	0110132020013210087367	131.172	6.558,60
180	30709229857	MEIA FABIAN D. Y MARCELO R.	1.499	0110132020013200064066	60.931	3.046,55
181	20052523584	VICENTE ANTONIO	1.501	0110132020000361484583	29.836	1.491,80
182	20064372336	PICCO CARLOS JUAN	1.504	0110132020013210780648	95.935	4.796,75
183	30708584343	VIDOTTO GUSTAVO M. A. V. Y EDUARDO	1.512	0110132020013200048004	84.782	4.239,10
184	20167338209	PINTO JULIO CESAR	1.517	0110132020013210811115	19.986	999,30
185	33669139999	ADELQUIS JOSE ANTONIO BOCCO E HIJOS	1.520	0110132020013210971729	50.802	2.540,10
186	30615769157	CAMISASSA GABRIEL E HIJOS	1.522	0200332801000000182415	58.257	2.912,85
187	20112987771	BARAVALLE VICTOR ERNESTO	1.524	0110132020013210692723	58.571	2.928,55
188	20117113729	VIDOTTO GERARDO DOMINGO	1.526	0110132020013210862595	63.589	3.179,45
189	20107387332	RUBIOLO OSCAR OSVALDO	1.529	0110132020013210999145	4.849	242,45
190	20064492749	BARAVALLE SERGIO OMAR	1.533	0110132020013211087373	30.466	1.523,30
191	30669195393	PINTO RICARDO ADOLFO Y JOSE ANTONIO	1.535	0110132020013211104632	47.803	2.390,15
192	30633631480	VECCHIATTO ELVIO JUAN Y LUIS	1.537	0110132020013210866719	58.013	2.900,65
193	33707885799	CICARE ARIEL A. Y DARIO A.	1.545	0110132020013200025737	51.179	2.558,95
194	23062879319	RAÑA JUAN CARLOS	1.555	0200332801000000256947	36.841	1.842,05
195	20064415345	BONO ELVIO OCAMPO PEDRO	1.567	0110132020013210050882	69.567	3.478,35
196	33688848089	BESSONE LIDER JORGE JUAN E HIJOS	1.575	0110132020013211033802	96.559	4.827,95
197	20064404947	TRUJILLO DANIEL ADOLFO	1.584	0110132020013210320828	49.412	2.470,60
198	23130540309	ANDROETTO OSCAR OSVALDO	1.586	0110132020013210642278	107.567	5.378,35
199	30654432887	SARTORIS JORGE Y JUAN SUCESION DE	1.594	0200332801000000257483	36.436	1.821,80
200	20064251229	SARTORIS SANTIAGO SEBASTIAN	1.595	0200332801000000170401	10.356	517,80
201	20064434366	ANDROETTO ROBERTO MARIO	1.598	0110132020013211010535	32.200	1.610,00
202	20110672439	CARDO ALBERTO DOMINGO	1.600	3870084000801682094093	13.392	669,60
203	20064450868	ROSSI ROBERTO OSCAR	1.601	0110132020013210773646	47.121	2.356,05
204	30669214134	LERDA OVIDIO A. Y MARIO V.	1.602	0110132020013211101541	53.521	2.676,05
205	20064434471	CARDO ELIO MARCELO	1.603	0110132020013210097450	39.017	1.950,85
206	24064152897	ROSSI OSVALDO HORACIO	1.607	0110132030013211193383	39.974	1.998,70
207	20052523584	VICENTE ANTONIO	1.614	0110132020000361484583	71.834	3.591,70
208	20064079213	SUCESION DE SANDRONE ALCIDES MATEO	1.615	0110132020013210045947	29.685	1.484,25
209	20064079213	SUCESION DE SANDRONE ALCIDES MATEO	1.616	0110132020013210045947	30.105	1.505,25
210	20064195353	GIACONE ALEJANDRO ANTONIO	1.628	0110132020013200041799	39.089	1.954,45
211	30709730610	BORGOGNO MARIA Y RAUL SH	1.641	3300520915200007887105	35.658	1.782,90
212	20062995557	RAINERO ISMAEL JUAN LORENZO	1.642	0110547630054771082197	16.375	818,75
213	20124116075	BERSANO JORGE LUIS	1.643	0110547620054710453818	85.653	4.282,65
214	20062964937	ROSSETTI ALBERTO EDUARDO	1.664	3870072700801660575842	75.784	3.789,20
215	30641832061	SERENO EROS A. Y NERIS A.	1.665	3870072700801660898288	45.738	2.286,90
216	30709140465	BOSSIO ABEL Y OMAR	1.666	3300520915200007997035	23.511	1.175,55
217	23063060089	BERNARDI ALBERTO A.	1.675	3300520915200007534100	16.894	844,70
218	33708493819	BOCCO HERMANOS S.A.	1.679	3300520915200007475001	46.824	2.341,20
219	20117774075	BUSANA OMAR DOMINGO ESTEBAN	1.683	3870072700801660838442	60.125	3.006,25
220	20062941236	ALASSIA MIGUEL A.	1.685	3870072700801660843738	84.206	4.210,30
221	33708493819	BOCCO HERMANOS S.A.	1.687	3300520915200007475001	33.130	1.656,50
222	20063014320	AVALIS EGIDIO	1.688	3300520915200007742031	17.952	897,60
223	20062996324	BRUNERI MIGUEL ANGEL	1.689	3300520925200029751023	21.143	1.057,15
224	30707838619	FASSI EDUARDO E. Y ALBERTO F. S. DE H.	1.690	3870072700801660841374	68.618	3.430,90
225	30636942444	FASSI JESUS E HIJOS SH	1.691	3300520915200007586026	64.127	3.206,35
226	30698493344	BAUDINO DOMINGO Y CESAR S.H.	1.777	3870084000801659930993	39.302	1.965,10
227	20063611027	BUTTAFUOCO LUIS ANGEL	1.781	0200398401000000050433	88.491	4.424,55
228	20079595684	CROCE OSCAR DOMINGO	1.812	0110323420032300069254	37.256	1.862,80
229	20239937471	CIOCCATTO GERMAN JOSE	1.829	0110323420032300096432	40.946	2.047,30
230	20273428012	GENNARO IVAN DAVID	1.920	3870078900801762509365	46.864	2.343,20
231	30669198368	RUATTA ELBIO Y MIGUEL S.H.	1.923	0200340301000000373565	51067	2.553,35
232	20064206509	MORINO NESTOR FELIPE	1.934	0110120730012010063279	31.636	1.581,80
233	30707720529	ALBERIONE JOSE SERGIO Y DIEGO S. H.	1.963	0200340301000030001133	142.535	7.126,75
234	20064320778	VAUDAGNA GREGORIO	1.967	3880132110100030144071	66.160	3.308,00
235	20064487389	MIRETTI CARLOS LUIS	1.968	0200340301000039107115	59.640	2.982,00
236	20084973727	LEMOS MARIO ELVIO	1.985	0200340311000020010944	8.090	404,50
237	20127942014	CARRERA MIGUEL ANGEL	1.995	0110120730012011306029	77.953	3.897,65
238	30688851226	NOVARA AMELIO MARCELO Y GERARDO	1.998	0110120720012010588496	65.960	3.298,00
239	20078563746	CARRERA ALBERTO RICARDO	2.002	0110120720012000044638	56.598	2.829,90
240	23062189029	RADICI RODOLFO CARLOS	2.024	3300516225160001936085	20.200	1.010,00
241	30686943867	FABRICA RAUL Y BASTIDE RENE S.H.	2.033	3300516215160001274063	44.441	2.222,05
242	30625512456	PAIRA MARIA MERCEDES Y NESTOR S.H.	2.041	3300516215160001176062	30.612	1.530,60
243	30618438089	TITTI ISIDRO Y HERMANOS	2.109	0200398411000000059826	20.846	1.042,30
244	30677622861	CANDUSSO CARLOS RICARDO E HIJOS S.H.	2.111	0110323420032330441200	43.746	2.187,30
245	30698509259	BIANCO ANDRES JOSE Y RUBEN DARIO S.H.	2.136	0110323420032300036894	64.202	3.210,10
246	30707324194	MONTERESINO JUAN JOSE Y RAMON HORACIO	2.155	3870084000801659850639	39.291	1.964,55
247	20228164586	BIANCO JUAN CARLOS	2.161	3870084000801659930825	41.565	2.078,25
248	30694303524	BIANCO JUAN CARLOS Y RUBEN DARIO S.H.	2.168	3870084000801659948257	39.027	1.951,35
249	20063917002	BERGA ALBERTO RAMON	2.170	3870084000801759950262	15.806	790,30
250	23165461649	DEL PRATO SEBASTIAN TOMAS	2.186	0200398401000000119365	5.330	266,50
251	23064455419	VIGNA LUIS MARTIN	2.233	0200369411000000239026	19.589	979,45
252	20064077466	BREZZO ATILIO AMERICO	2.264	0200418511000000282044	48.447	2.422,35
253	20064473361	GARNERO CLEMAR JUAN	2.358	3300552015520001411075	37.581	1.879,05
254	30700346869	GARELLO DAVID JOSE Y CAPELLA RENE P. S.H.	2.360	0110508720050800043222	108.172	5.408,60
255	30688862554	BRAVO JUAN OSCAR Y ANA MARIA	2.541	0200353301000000069615	69.499	3.474,95
256	30708679077	LORENZATTI EOLINDO HAYDEE MYRIAN Y R.	2.566	3880150510100056898008	50.125	2.506,25
257	20055347310	RAINAUDO JORGE ALBERTO	2.583	0110373920037310861957	60.392	3.019,60
258	30709492590	CRAVERO JOSE A. Y RAINAUDO GLADYS T.	2.591	3870077200801659875933	44.100	2.205,00
259	30630726022	RAINAUDO WALTER JUAN Y RAUL BARTOLO	2.593	0110508720050810733650	59.966	2.998,30
260	20202793607	YENERICH JAVIER ADRIAN	2.610	0110508730050811110301	53.624	2.681,20
261	30709451266	COSTAMAGNA DANIEL Y ADRIAN	2.613	3300552015520001955007	99.347	4.967,35
262	20100625076	BURATTO JORGE JOSE LUIS	2.619	3300552015520001924001	33.228	1.661,40
263	20144135599	GARELLO JUAN ANGEL	2.621	3300552015520001289003	43.735	2.186,75
264	20063002225	SELLA NORBERTO ALFREDO	2.627	0110508720050810203034	11.547	577,35
265	20062806312	MANAVELLA OCLIDO ALEJANDRO	2.630	0110508720050810530428	30.836	1.541,80
266	30654763417	DEMARCHI NORBERTO OSVALDO RUBEN Y SERGIO	2.632	3300552015520001154015	122.040	6.102,00
267	20139369433	JUAN JOSE LUIS	2.641	0110508720050810952943	43.853	2.192,65
268	20112444980	MARTINO WALTER	2.644	3300552015520001140012	89.480	4.474,00
269	30709209325	MARENGO ORLANDO M. J. Y ADRIAN J. S.H.	2.646	3300552015520001968021	25.625	1.281,25
270	30684371254	BONALDI JORGE O. Y HUGO D.	2.647	3300552015520001309095	20.919	1.045,95
271	30654763417	DEMARCHI NORBERTO OSVALDO RUBEN Y SERGIO	2.652	3300552015520001154015	130.629	6.531,45
272	30707252126	PERLO HERMES Y JORGE SOCIEDAD DE HECHO	2.653	0110508720050800137329	73.888	3.694,40
273	30637166901	MARTINO NORBERTO Y ALBARRACIN MIGUEL	2.654	0110508720050810818698	33.623	1.681,15
274	33637140529	RUI ALBINO Y OVIDIO	2.665	0110508720050810083618	48.447	2.422,35
275	27062779832	BOSCAROL ESTELA EDITH	2.670	0110508720050810135296	61.737	3.086,85
276	20062912562	GORI MAXIMO PABLO	2.673	3300552015520001982087	34.849	1.742,45
277	20108776898	TONINI ALDO ALBERTO	2.674	0110508720050810746834	122.631	6.131,55
278	20062879557	PERLO ALDO N.	2.677	0110508720050810865052	50.021	2.501,05
279	20062957337	RACCA ROBERTO	2.679	0110508720050810790107	15.455	772,75
280	20062834626	BOSCO SALVADOR	2.686	3300552015520002456028	34.644	1.732,20
281	20163458129	BURASCHI EDGARDO DANIEL	2.687	0110508720050800113028	71.372	3.568,60
282	30618157888	MERLO JORGE Y ROSANA	2.688	3300552015520001308009	45.410	2.270,50
283	20062839571	PAGLIANO VALENTIN	2.693	0110508730050871304779	37.423	1.871,15
284	30708421223	SERAFIN JUAN CARLOS Y ALBERTO S. DE S.H	2.698	3300552015520002195042	40.286	2.014,30
285	27136397317	BAROLO ALCIRA DEL VALLE	2.699	0110508720050800051258	38.338	1.916,90
286	30619080668	MINETTI BENITO Y NILO	2.701	3300552015520001435048	72.183	3.609,15
287	27063390033	ZANICHELLI DE ROSSO CAROLINA ELVIRA	2.711	3300540725400044097030	25.708	1.285,40
288	33708861729	TRUCCO FEDERICO Y DERMIDIO S.H.	2.712	3300508715080001974050	11.465	573,25
289	23116012189	CAMUSSO DOMINGO JOSE	2.731	3300508715080001880038	50.027	2.501,35
290	20062439069	BONETTO OSMAR TOMAS	2.743	3300516225160001649008	22.250	1.112,50
291	27148059646	CALDERON MABEL LAURA	2.749	3300516215160001294003	6.288	314,40
292	20078901110	SANMARTINO JUAN ALBERTO	2.750	3300516225160001506008	15.720	786,00
293	20062389037	DANDOLO ABEL REINALDO	2.751	3300516225160000785084	24.710	1.235,50
294	23149794409	FALCO ROBERTO JOSE	2.755	3880139020100096831079	2.800	140,00
295	30709215732	MOLINERO GUSTAVO E.FERNANDO D. Y EDER	2.758	3880139020100098887252	52.485	2.624,25
296	20064173260	BARRAUD SUCESION DE OSVALDO DANIEL	2.760	3880139010100098347029	45.589	2.279,45
297	20064186184	WALKER JUAN	2.766	3880139020100095470073	33.622	1.681,10
298	20064406974	BOSSIO JUAN JOSE	2.778	3880139020100095353004	4.462	223,10
299	30632839142	COMELLI HILARIO Y MARCELO	2.784	3880139020100095454059	15.388	769,40
300	30709086096	VIANCO JOSE OSCAR JORGE Y PABLO	2.786	3880139020100098858940	26.062	1.303,10
301	20064267540	VIOLA MABEL JOSE	2.798	0200381601000000134379	48.648	2.432,40
302	27142216871	SERENO MARIA ANGELICA	2.802	3880139020100098795085	25.191	1.259,55
303	30669223931	VIANO VICTOR ALICIA LILIANA Y OTRA	2.805	3880139010100098895207	49.492	2.474,60
304	30651975812	GARELLO Y MARTINEZ	2.812	3880139020100096887027	34.362	1.718,10
305	23117051919	AYMOND OSCAR PABLO	2.815	0200352611000000539980	30.486	1.524,30
306	20064444647	BIANCIOTTI ROBERTO AGUSTIN	2.819	3880139010100098174074	29.987	1.499,35
307	20064344162	PERRONE LIDER LORENZO	2.846	3880139010100096367061	30.814	1.540,70
308	20102345208	CARRARO JUAN JOSE	2.848	0200381601000000010651	15.122	756,10
309	20081078220	BARBERO HECTOR SANTIAGO	2.860	3880139010100096339009	30.373	1.518,65
310	30707743596	CALLIERI CARLOS IVONNE Y DIEGO	2.863	3880139020100098195020	105.447	5.272,35
311	30709083097	MARTINI ERICO LORENA Y GERARDO	2.870	3880139020100098858872	44.349	2.217,45
312	30618674513	PANSA HORACIO L. Y ALBERTO E.	2.877	3880139020100097681062	65.930	3.296,50
313	20064192036	CARRARO ANTONIO ALFREDO	2.933	0200369401000000022979	59.893	2.994,65
314	30708637927	CAVALLERO NESTOR D. NESTOR Y MARLENE	2.934	0200369401000000062683	39.149	1.957,45
315	20125129634	LINGUETTI ALBERTO RAUL	2.940	0200369401000000063129	61.241	3.062,05
316	30629515263	LUCIANO JUAN ANTONIO Y EDUARDO MIGUEL	2.942	0200369411000000222376	40.650	2.032,50
317	27052885685	LUCIANO MABEL JOSEFA	2.946	0200369411000000238030	7.410	370,50
318	30616652601	BOSSI MARCELINO Y CEFERINO	2.947	3880139010100098077052	8.830	441,50
319	20085977130	BOVERO PEDRO LORENZO	2.956	0200369401000000063051	47.259	2.362,95
320	23083914769	KRANEVITTER ANGEL ALBERTO	2.964	3880153620100035543047	40.200	2.010,00
321	33709517819	PIZZI FERNANDO NORMA Y LAURA	2.988	3870093200801600095001	39.768	1.988,40
322	20103740925	MONZONI NESTOR RAUL	2.990	3870093200801600022951	86.109	4.305,45
323	20081078239	GIULIANO OSCAR SANTIAGO	2.991	3880153610100050149102	70.804	3.540,20
324	30707883509	VIOLA HUMBERTO PEDRO Y HUGO ALBERTO	3.004	3880139020100099907078	51.269	2.563,45
325	23109200794	ARMANDO GRACIELA ANTONIA	3.007	0200441301000000138579	49.425	2.471,25
326	20027169636	CANDELERO OLIVIO	3.032	0200352611000000364830	38.446	1.922,30
327	20131454261	ROTEDA NESTOR ALFREDO	3.052	3300566715660003126046	14.748	737,40
328	20109085554	BRIZIO MARIO MATEO	3.061	3300566715660003551004	4.688	234,40
329	30626497957	TESIO ELMO BAUTISTA Y EVELINO JOSE	3.139	0200341001000000085783	70.769	3.538,45
330	20111885991	FACTA CESAR F.	3.145	0200341001000000163201	45.904	2.295,20
331	20064381769	MUSSO EMILIO ROBERTO	3.149	0200341011000000182962	68.627	3.431,35
332	20064206983	BANNO EUSEBIO LORENZO	3.152	0200341011000000200262	36.849	1.842,45
333	20062660660	ENRICO ORESTE	3.647	3870072700801760812061	40.093	2.004,65
334	30641680253	CASTAGNO HECTOR BEATRIZ Y JOSE	3.648	3300520915200002765051	64.854	3.242,70

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
335	20062971577	BORN OVIDIO LUIS	3.649	3870072700801660846256	34.416	1.720,80
336	20124116075	BERSANO JORGE LUIS	3.650	0110547620054710453818	71.988	3.599,40
337	20062849720	FASSI LORENZO FRANCISCO	3.652	3870072700801660866142	48.863	2.443,15
338	30641680253	CASTAGNO HECTOR BEATRIZ Y JOSE	3.656	3300520915200002765051	39.563	1.978,15
339	30617255770	NIVOLI FELIPE ANGEL Y ALBERTO	3.686	0200369401000000050679	42.098	2.104,90
340	30684418692	ABBA LORENZO NESTOR Y FABIAN S.H.	3.716	0110465720046510971232	30.574	1.528,70
341	20082803573	GIORDANO HECTOR FRANCISCO	3.722	0110465720046510629810	37.930	1.896,50
342	20124523266	BAUDINO JORGE VALERIANO	3.723	3300539115390003043002	26.760	1.338,00
343	30512453356	BRUNO RICARDO J. Y OSCAR	3.725	3880151210100097822028	24.411	1.220,55
344	20113062518	RIVAROSSA FLORENTINO GABRIEL	3.730	3870072700801660542888	31.878	1.593,90
345	20062918722	BOGUNOVICH NESTOR FRANCISCO	3.742	3870072700801660817188	36.086	1.804,30
346	20062999323	MOREL MIGUEL DOMINGO	3.746	3880151210100032262287	49.901	2.495,05
347	20160977028	WALTER EMILIO GERARDO	3.756	3870072700801660920406	40.853	2.042,65
348	20062695103	AIRAUDO ELIVIO DOMINGO	3.767	3880149920100093952074	20.917	1.045,85
349	20103388784	VIOTTI VICTOR HUGO	3.777	0110402220040210597628	48.051	2.402,55
350	20076353450	CORTESSE JOSE MARIA ANTONIO	3.788	3300550625500001930085	28.552	1.427,60
351	23145948134	SALERA ESTELA MARIA	3.803	0110294130029471194165	34.345	1.717,25
352	30619160920	GRAFFIONE E. Y E.Y OTROS SHE.E.D.Y D	3.830	0110294130029411153979	28.940	1.447,00
353	20101845045	CAVALLERO VICTOR CESAR	3.836	3300524715240001845060	21.492	1.074,60
354	20062790173	CAPOVILLA OCLIDES JORGE	3.838	3300524725240004347072	55.765	2.788,25
355	20105019506	CAPOVILLA OSCAR ROBERTO	3.839	3300524715240001914023	8.147	407,35
356	30619236056	TOMATIS OSCAR ALBERTO Y RENE ANTONIO	3.841	0110294120029410666183	52.028	2.601,40
357	20062980770	VIOTTI OMAR RAMON	3.843	3300524715240001820001	45.103	2.255,15
358	20062766043	PASCUAL REMIGIO	3.853	0110294120029410037525	69.125	3.456,25
359	20062880695	GALOPPE ARCADIO JOSE	3.861	3300524715240001981090	27.768	1.388,40
360	20081068101	MEOLANS ELVIO PEDRO	3.869	3300524715240001668029	54.108	2.705,40
361	30674288766	SAPINO OGILVIO A. Y OSCAR J.	3.880	3300524715240001763083	92.032	4.601,60
362	20062921758	ASTESANA RENE DOMINGO	3.884	3300524715240001999019	34.705	1.735,25
363	20062725118	ASTESANA WALTER MURI JOSE	3.885	3300524715240000912004	36.582	1.829,10
364	20062766132	MONTINI SUC. DE REMIGIO BAUTISTA	3.886	0110294130029471168133	24.100	1.205,00
365	20176589362	ASTESANA ARIEL RENE	3.887	3300524715240002000002	42.399	2.119,95
366	20076496847	BAUDUCCO VICENTE CARLOS	3.897	0110294120029410611589	110.187	5.509,35
367	30617735381	ROCCHIA RAUL Y ANA ROCCHIA DE MARCONETTI	3.901	3300524725240004122095	41.457	2.072,85
368	33684427879	TROSERO ROBERTO B. Y CASTELLANI R. O.	3.920	3300524715240001776106	102.348	5.117,40
369	20119844240	ABRATE CARLOS LORENZO	3.930	0110294130029471195083	22.290	1.114,50
370	20063032426	CAVALLERO HUGO RAFAEL	3.964	0110294130029471129347	30.189	1.509,45
371	20124612285	ALASSIA CLEMAR NESTOR	4.025	3300524715240001830088	22.163	1.108,15
372	23124612039	TARDIVO OSCAR RAMON	4.041	0110294130029471131283	30.225	1.511,25
373	23131932359	ALASSIA HUGO RICARDO	4.046	3300524715240001831067	36.689	1.834,45
374	20063277534	BLUA DANTE JOSE MARIA	4.245	3300545225450007592009	14.195	709,75
375	20207884171	BERTA MARCELO OSVALDO	4.249	3300545215450011140040	27.262	1.363,10
376	30709347434	FILIPPA RAUL NILDA BELKIS S.H.	4.254	0110476330047637188065	19.499	974,95
377	30618555913	DUNAND LUIS Y RAUL	4.265	0110476320047611313503	27.080	1.354,00
378	20125131051	ALTUNA MIGUEL OMAR	4.289	1910262555026200238850	105.865	5.293,25
379	30674144535	ROSSI HECTOR Y CLAUDIO	4.290	3300542115420001232042	18.640	932,00
380	30560556035	ASTIASUAIN VIOLETA HORACIO Y ADRIANA	4.303	3300542125420004094082	92.810	4.640,50
381	30620028661	ASTIASUAIN JOSE I. Y OMAR A.	4.306	1910262555026200069678	84.964	4.248,20
382	20062694751	CALVET PUJOL ALFONSO EDUARDO	4.308	3300542115420001127018	41.753	2.087,65
383	30615361190	DELFINO ARMANDO JUAN Y DURA ROSA	4.321	1910262555026200458528	93.040	4.652,00
384	20117775500	CERVIGNI DANIEL ANTONIO	4.382	0110385220038500008280	37.492	1.874,60
385	30707950117	GERBAUDO FRANCISCO A. Y JUAN FRANCISCO	4.401	0110250720025000047941	68.635	3.431,75
386	20064331745	GERBAUDO LORENZO HECTOR	4.418	0110120730012011258351	35.043	1.752,15
387	20064432673	LUPI OSCAR SEGUNDO	4.421	3880132110100007553910	53.736	2.686,80
388	23064179209	GERBAUDO CELESTINO JUAN	4.424	3880132120100030868095	12.135	606,75
389	30709195839	GERBAUDO BLAS ATILIO Y ADRIAN MAURICIO	4.427	0110120720012000223569	63.730	3.186,50
390	30647247799	EL LALO S.A.	4.432	3870078900801659743982	114.962	5.748,10
391	20125319697	BARBERO JORGE	4.484	3870092500801683421384	23.150	1.157,50
392	30631696097	MIRETTI VICTOR A. Y LUIS EDUARDO	4.495	0110120720012000009424	46.508	2.325,40
393	20064419545	REYNOSO JUAN BAUTISTA	4.497	3870092500801683401252	29.769	1.488,45
394	30708242094	TOSOLINI ISIDRO D. Y DANIEL EMILIANO	4.501	3870092500801659894970	66.557	3.327,85
395	20064152425	BERGESE ESTEBAN DOMINGO	4.509	0110120730012003003147	45.551	2.277,55
396	23123283899	CIANCIA NORBERTO R.	4.524	0110120730012011302133	108.966	5.448,30
397	20163718813	CIANCIA CARLOS DANIEL	4.526	3870078900801662485882	17.381	869,05
398	20064259904	RIBBA MIGUEL ANGEL	4.527	0110120730012010097915	15.421	771,05
399	20063033023	GIANELLI PEDRO MIGUEL	4.582	3300539115390003115019	6.001	300,05
400	20076759163	ROSTAGNO AMADEO BERNARDO	4.583	3300539115390003111093	4.348	217,40
401	20141118359	BARBERO MIGUEL ANGEL	4.584	3300539115390003040065	34.282	1.714,10
402	20024542239	NIEVAS RAUL MARIA	4.589	3300539115390003045077	27.214	1.360,70
403	30651523466	SAMPEDRO RAUL Y ABEL	4.593	3300539115390003114030	34.005	1.700,25
404	20062893371	GIANELLI LEONIDES PEDRO	4.597	3300539115390003107007	3.829	191,45
405	20128712543	VANNI ALFREDO BARTOLOME	4.708	3870059800801759204086	4.336	216,80
406	20140859347	MARANI SILVIO HONORIO	4.709	3300545215450011188093	49.466	2.473,30
407	20107877100	BARCAROLO JUAN BAUTISTA	4.713	3300545215450011332063	24.109	1.205,45
408	27046339806	POGLIANI MARIA MATILDE	4.714	3870059800801759113636	23.837	1.191,85
409	20052615314	GORLA JUAN HUMBERTO	4.717	3300545215450011221048	32.472	1.623,60
410	20111003581	BARCAROLO EDUARDO	4.718	0110476320047610904850	39.265	1.963,25
411	20078820463	VANNI LUIS FRANCISCO	4.719	1910333855133300195821	22.938	1.146,90
412	20084344835	BARCAROLO DOMINGO LUIS	4.720	3300545215450011137040	15.577	778,85

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
413	20062457903	ROSSINI MARIO OSCAR	4.752	1910333855033300210600	11.124	556,20
414	33637495939	STUCHI AMBROSIO Y OTRA S.H.	4.755	3300545215450011190007	46.678	2.333,90
415	20052615055	DACCARO ALBERTO ALCIDES	4.762	1910333855033300037814	19.455	972,75
416	20103971625	PALMIER RAUL BENIGNO	4.763	3870059800801759163136	8.000	400,00
417	20062462168	ROSSINI RAUL LUIS	4.767	3870059800801759112640	3.603	180,15
418	20062462060	ROSSINI ALBINO FELIX	4.768	0110476320047611009387	20.174	1.008,70
419	20263150733	DACCARO NATALIO HERNAN	4.772	3300545215450011328084	44.919	2.245,95
420	20062294982	PASTORELLI ROBERTO BAUTISTA	4.773	1910333855033300121928	49.988	2.499,40
421	20122395422	DALLA COSTA RICARDO ALFREDO	4.776	1910333855133300086635	3.723	186,15
422	20263549431	GOTTERO DANIEL ALBERTO	4.874	3300552015520002882072	93.206	4.660,30
423	20066139205	GOTTERO ROBERTO F.	4.885	3300552015520002882072	102.423	5.121,15
424	20123761414	BORTOLOSSI HUGO TOMAS	4.904	0110195520019500204359	54.599	2.729,95
425	20148333697	UBERTI EDGARDO AGUSTIN	4.905	0110195520019500093993	25.096	1.254,80
426	20062804697	TROSSERO ISRAEL DANTE	4.908	0110195520019510090935	95.296	4.764,80
427	20071056482	UBERTI LIONEL RAMON	4.909	0110195520019511140561	53.850	2.692,50
428	30708710411	LAVARONI RICARDO P. Y BARTOLI ELDA R.	4.927	3300552015520001416087	25.564	1.278,20
429	20071214126	MARCHIARO ROBERTO OSVALDO	4.928	0110195520019510781363	66.231	3.311,55
430	27020820417	LIONE LEONILDA ESTELA	4.933	3300540715400002308069	80.383	4.019,15
431	30605654556	BERTORELLO RODOLFO E HIJOS S.H.	4.943	0110195520019500057755	94.452	4.722,60
432	20111060348	SCODELARI ROBERTO JOSE	4.965	0110313530031311252647	58.057	2.902,85
433	27167928728	CRISTINA GARAY DE MASSON	4.978	0110313530031311234733	16.818	840,90
434	20065661072	CASTRO RAUL	5.002	0110313520031310405830	149.825	7.491,25
435	30637171743	TONELLI OMAR Y PESTRIN DAVID	5.003	0200317501000000188529	55.130	2.756,50
436	20128083716	TONELLI ABEL ANGEL	5.016	0110107830010710041465	10.499	524,95
437	20065974798	SOTTILE GUILLERMO SUC. DE	5.019	0110107820010710320068	39.295	1.964,75
438	30616909920	OLOCCO AMERICO Y EVERILDO	5.046	3880139010100098090107	94.543	4.727,15
439	30627066836	FILIACI BENITO DANTE MARIO Y LUIS	5.105	1910385755038550596746	36.624	1.831,20
440	20085000544	AUGSBURGER RICARDO FELIX	5.143	3300542115420002045092	17.370	868,50
441	30668258383	SACCHI JUAN CARLOS Y OSCAR	5.153	0110391320039110742694	85.832	4.291,60
442	30573378292	SIGNORILE OSVALDO Y DOMINGUEZ ALBERTO	5.154	0110391320039110754844	98.758	4.937,90
443	20257684548	RICAGNI JAVIER ALEJANDRO	5.160	0110391320039100015995	84.523	4.226,15
444	20147350652	MARTINI NELSON JESUS	5.161	0110391320039100173541	20.439	1.021,95
445	30707870741	LORENZINO HUGO Y DANIEL SOC. DE HECHO	5.162	0110391320039100080478	83.703	4.185,15
446	30645764176	SALERA HERMANOS	5.165	0110391320039110672898	23.007	1.150,35
447	27140662041	HIDALGO MIRIAM SUSANA	5.167	0110391330039111224415	35.836	1.791,80
448	20214038138	BOMONE LEONARDO FABIO	5.172	0110391320039100178690	62.892	3.144,60
449	30613688869	RABBIA HERMANOS	5.176	0110391320039100063383	58.649	2.932,45
450	20164039057	MANELLI JAVIER OMAR	5.188	0110391330039111214629	26.891	1.344,55
451	30668300258	BERARDO GUSTAVO FERNANDO Y JUAN S.H.	5.196	0110391320039100095719	45.689	2.284,45
452	20126640316	SCAVARDA OSCAR FEDERICO	5.204	0110391330039111224347	34.938	1.746,90
453	30632265669	SAPPEI HERMANOS SOC. DE HECHO	5.205	0110391320039100193727	60.550	3.027,50
454	33668275759	BOAGLIO RENEE E HIJO	5.214	0110391320039110763903	77.983	3.899,15
455	20065365805	LANTERI DIONICIO	5.217	0110391320039110023054	35.966	1.798,30
456	20105008024	CUELLO ADELMO ROGELIO	5.264	0200440601000030001201	8.051	402,55
457	20238828865	YOB HERNAN MARIO	5.321	3300545215450011267026	5.780	289,00
458	20123692803	LAVAGNOLI JUAN CARLOS	5.337	3870084000801659924789	96.802	4.840,10
459	20084549674	MAGLIANO EDGARDO BLAS	5.349	3870084000801659845961	32.415	1.620,75
460	30708427167	RICHARD ANGEL LILIANA Y LAVAGNOLI C.	5.353	3870084000801659900211	202.243	10.112,15
461	20128185942	MAGLIANO CARLOS ALBERTO	5.359	3870084000801659840393	25.683	1.284,15
462	20064085388	FRAIRE CELESTINO PEDRO	5.363	3870084000801659821943	97.549	4.877,45
463	30708183624	MANGANELLI RICARDO Y EDUARDO S.H.	5.453	3300539115390003042023	34.792	1.739,60
464	30630070682	MANGANELLI ROBERTO SUC. DE ENRIQUE Y O	5.460	3300539115390003041044	53.355	2.667,75
465	30708317671	HEFFNER LEOPOLDO Y OMAR S.H.	5.489	0110522320052200179341	36.163	1.808,15
466	30614039813	BERNAUS HNOS. S.H.	5.544	3300554415540003567071	77.593	3.879,65
467	20062260565	PERREN NESTOR ROSENDO	5.545	3870083300801759903327	17.263	863,15
468	20177407772	ARMANDO SERGIO RUBEN	5.555	3300554415540003482040	24.298	1.214,90
469	23061402039	SPINACI JUAN JOSE	5.557	0110522330052230501665	42.834	2.141,70
470	20078725800	CIOTTI DOMINGO PEDRO	5.563	3300554415540001505064	36.442	1.822,10
471	30595549783	STECAR S.A.	5.679	0110303620030300059020	52.705	2.635,25
472	20065637082	BORGOGNONE RUBEN EDUARDO	5.712	0110217020021711027155	39.354	1.967,70
473	30568092860	ARNEODO ANTONIO E HIJO	5.752	0110217020021710142242	23.900	1.195,00
474	30683992123	ROMA GERARDO Y SERGIO SOC. DE HECHO	5.846	0200370001000000193983	75.145	3.757,25
475	20264112851	BOGINO PABLO CESAR	5.878	0200406211000000051976	15.970	798,50
476	20066558534	BOGINO MIGUEL ANGEL	5.879	0200406211000000043230	3.611	180,55
477	20126197471	BLANGUETTI NESTOR CONSTANSO	5.967	0110373920037310601278	62.660	3.133,00
478	20062256053	FERRERO ARTURO LORENZO	6.297	0110195520019510399414	54.366	2.718,30
479	30605654556	BERTORELLO RODOLFO E HIJOS S.H.	6.340	0110195520019500057755	51.206	2.560,30
480	20120271203	BELTRAMO OSCAR ALBERTO	6.391	3300514825140006661102	15.689	784,45
481	20052695458	BERRA REMIGIO AVENTINO	6.392	3300514825140005423095	23.695	1.184,75
482	20078684748	CAPPELLINI ROBERTO ALFEO LUIS	6.397	0110195520019511105357	46.640	2.332,00
483	20049979518	GAGGINO ROBERTO AGUSTIN	6.398	0110195520019500039636	12.607	630,35
484	33707889069	FAVOLE ELDO HERALDO Y WALTER SH	6.407	0110195520019500230503	53.830	2.691,50
485	30591060011	GIOVENALE OSCAR JUAN Y VICTOR SH	6.409	0110195520019510778486	31.265	1.563,25
486	20146258574	GENTA JORGE NICOLAS	6.410	0110195530019570185283	16.851	842,55
487	20087854192	DON OSCAR MARIO	6.411	3300514815140006260067	43.274	2.163,70
488	30639549751	SACCHI NELSON Y SILVIO SH	6.412	0110195520019500142589	50.726	2.536,30
489	30675040229	BELTRAMO JUAN Y ELVIO SH	6.417	0110195520019510939298	31.056	1.552,80
490	20120271114	LAUXMANN ANIBAL ANGEL	6.418	0110195530019571286329	11.787	589,35

	CUIT	RAZON SOCIAL	TAMBO	CBU	APROBADOS	
	TAMBO		Nº		LITROS	PESOS
491	20107565087	LAUXMANN NESTOR	6.420	3300514815140006255108	12.275	613,75
492	20071209459	CERATTO ARMANDO ANDRES	6.422	0110195530019571286251	16.361	818,05
493	20134270145	LAUXMANN OTILIO TEOFILO	6.423	0110195530019571524915	22.351	1.117,55
494	20111166898	LAUXMANN GERARDO DOMINGO	6.425	0110195520019511081882	31.061	1.553,05
495	20166626758	CERATTO JOSE LUIS	6.430	3300514815140006081068	27.863	1.393,15
496	23037372099	SACCHI ORESTE MIGUEL	6.431	0110195530019570156283	8.701	435,05
497	30707497080	MEYER JORGE Y RAUL SH	6.434	3300514825140006637077	24.416	1.220,80
498	30708196009	BUTTIGLIERO P.V. Y BISOTTO M.S.DE HE	6.447	0110102340010211120994	63.024	3.151,20
499	20050523692	MARTINEZ JOSE MARIA	6.514	0110437420043710481949	50.868	2.543,40
500	30638863118	LUISA RODRIGO DE BRAMBILLA ALDO Y BRAMBILLA EDGARDO	6.518	0140365501678900410389	155.985	7.799,25
501	23133898069	MANASSE HUGO HORACIO	6.519	0110437430043704227701	22.602	1.130,10
502	20050523234	NICOLETTI ENRIQUE OSCAR	6.520	0140365503678900499133	82.201	4.110,05
503	20050491812	PORTUGAL JOSE	6.521	0110437420043710094842	7.301	365,05
504	20050523633	OLMOS EVARISTO MANUEL	6.524	0930346910100048017150	38.185	1.909,25
505	20050348858	LORENCES FERNANDO JOAQUIN	6.526	0140365501678900241275	54.994	2.749,70
506	20125834354	ALVAREZ CARLOS ALBERTO	6.531	0140365501678900525689	34.851	1.742,55
507	20049793929	BABELIS CLAUDIO FERDINANDO KESTUTIS	6.659	0110521620052100120539	50.910	2.545,50
508	20117274374	PERUSIA DANIEL VICTOR	6.672	3880150510100055943784	44.555	2.227,75
509	20117274374	PERUSIA DANIEL VICTOR	6.681	3880150510100055943784	83.232	4.161,60
510	30636587164	VISCONTI JORGE Y OSCAR	6.686	0200353301000000022597	52.305	2.615,25
511	30631154359	FELIZIA ELISEO Y RICARDO	6.692	3880150521000056252047	82.753	4.137,65
512	30688888006	PIOVANO NELO DAMIAN GUSTAVO Y DANILO	6.696	3880150521000056094074	56.601	2.830,05
513	30515004366	CANELLO EMILIO Y SUCESORES DE MODESTO	6.698	3880150510100056380060	86.815	4.340,75
514	30617087584	PRONOTTI ANA MARIA Y HECTOR PEDRO	6.705	3880150510100056931084	46.590	2.329,50
515	20137466377	POLLIOTTO DANIEL DE LOURDES	6.706	0200353301000000028915	71.808	3.590,40
516	30708454512	ROSINA ROBERTO DANIEL Y BIBIANA	6.709	3880150510100056810075	62.583	3.129,15
517	27184956689	PERUSIA GABRIELA GUADALUPE	6.714	3880150510100056945148	40.969	2.048,45
518	30708456280	BORDA BOSSANA ALFREDO MARCOS Y ADRIAN	6.716	3880150510100056834048	52.656	2.632,80
519	30515004366	CANELLO EMILIO Y SUCESORES DE MODESTO	6.718	3880150510100056380060	91.634	4.581,70
520	20147377658	ECHAVARRI ARIEL	6.730	0200413011000000176062	99.573	4.978,65
521	20100545730	ECHAVARRI RUBEN	6.741	0200413001000000031229	112.079	5.603,95
522	30602418630	LAVALLE RUBEN Y OTRAS SOCIEDAD DE HECHO	6.761	0200413001000000039179	70.745	3.537,25
523	30658675563	PICCO ORESTE Y MARCELO	6.764	0200413001000000038701	71.545	3.577,25
524	20066379567	LERDA VICTOR	6.792	0200413001000000009947	48.030	2.401,50
525	20125885935	LAGE CARLOS ALBERTO	6838	0200413011000000101008	34.050	1.702,50
526	20066541992	ACOTTO MIGUEL ANGEL	6.843	0200323601000000155879	44.858	2.242,90
527	20064343034	TUNINETTI UBALDO BARTOLOME	6.918	0200369401000000049101	30.140	1.507,00
528	20117314996	FARCHETTO JOSE EMILIO	6.919	0200369411000000236812	10.285	514,25
529	20064192133	CUVERTINO JUAN A.	6.923	0200369411000000063362	41.275	2.063,75
530	23077983589	YUAN DOMINGO AMADO	6.929	0200369411000000249676	28.040	1.402,00
531	30620773561	MELANO VICTOR ALDO Y CARLOS ALBERTO	6.937	0200369411000000238726	49.228	2.461,40
532	20064227441	CUVERTINO ARMELINDO BAUTISTA	6.939	0200369401000000047433	44.785	2.239,25
533	20062992477	COMANDU JUAN JOSE ANIBAL	6.949	0110547620054700073680	8.716	435,80
534	30708448970	BIAVA ANGEL DANIEL Y ALEJANDRO	6.964	3300520915200007593059	86.359	4.317,95
535	20065772443	PAGLIERO JULIO HERMENEGILDO	7.280	0110532220053210149171	58.098	2.904,90
536	20065862213	CORTI ENRIQUE LUIS	7.339	0110532230053210065065	45.518	2.275,90
537	30633248261	BENVENUTTO RAUL Y LUIS S/H	7.349	0200390801000000115165	23.390	1.169,50
538	23066233219	MAINARDI JOSE	7.354	0200390801000000051115	22.730	1.136,50
539	20049894261	ANGARAMO HUGO	7.551	0110489320048910034836	25.074	1.253,70
540	30545515926	INST. SALESIANA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	7.563	0070075720000005525339	115.741	5.787,05
541	20207515249	LABAQUI FABIAN ALBERTO	7.581	0140317403643503067465	27.765	1.388,25
542	20120920171	MARINONI VICTOR JOSE	7.759	3300533925330003678104	7.141	357,05
543	20055315982	BATTU HUGO	7.782	3300533925330007405032	33.387	1.669,35
544	20113989204	GATTI JORGE ALBERTO	7.789	3300533925330003607005	23.962	1.198,10
545	20062294125	EBELING ADOLFO OTTO	7.792	3300533925330002500015	28.000	1.400,00
546	20123307187	STRADA ROGELIO VICTOR	7.899	3870059800801759158154	6.788	339,40
547	20062462192	DOGANIERI HECTOR LUIS MARIA	7.908	1910333855133300173717	5.047	252,35
548	27245947408	DALLA COSTA VANINA GUADALUPE	7.910	1910333855133300223603	15.830	791,50
549	30687000478	EST. EL OMBU DE REINARES ALFREDO Y FERNA	7.914	3870059800801653169221	26.340	1.317,00
550	20152028149	SALVADOR PEDRO	8.024	0110305020030510394650	21.382	1.069,10
551	20100599598	ROCA JUAN CARLOS	8.025	3300040210400001778084	18.869	943,45
552	20127245011	VAZQUEZ ALBERTO CÃ?Â?ºSAR	8.064	0140377801672300211809	45.140	2.257,00
553	30612527128	BORDA BOSSANA ADOLFO Y HORACIO	8.149	3880150510100053275077	36.701	1.835,05
554	27124359487	GALLO IRIS JUANA	8.150	3880150510100056311035	40.419	2.020,95
555	30642074438	MALETTO EDEN Y HENRY	8.155	3880150510100056249042	49.616	2.480,80
556	30669173977	ASTEGGIANO ANA Y GRISELDA	8.158	3880150510100053722085	69.693	3.484,65
557	30707865551	RHO DESIDERIO VICTOR OSCAR Y JAVIER	8.161	3880150510100056483073	48.874	2.443,70
558	30708382864	ALEMANI ROBERTO Y MEYNET EDDA S.H.	8.163	3870076500801659829770	43.913	2.195,65
559	20083596180	FERRERO JUAN CARLOS	8.168	0200411601000030003351	41.785	2.089,25
560	33708861699	CANELLO JAVIER Y DARIO	8.181	3880150510100056910034	55.975	2.798,75
561	20137466334	VIGNOLO GUSTAVO ELADIO	8.183	0200353301000000146147	117.829	5.891,45
562	20064185315	AMELLONE ITALO SEGUNDO	8.184	0110168920016810476276	42.365	2.118,25
563	30688898966	CANDELERO ALBERTO ARIEL Y HERNAN	8.188	3880150510100053806020	75.029	3.751,45
564	30636836156	SANDRONE JOSE Y ELTER	8.192	3880150510100056948666	18.164	908,20
565	27116375961	BOIERO STELLA MARIS	8.200	3880150510100056556069	57.726	2.886,30
566	20177066800	RHO GUSTAVO ALFREDO	8.204	3880150510100054980033	119.109	5.955,45
567	30707865551	RHO DESIDERIO VICTOR OSCAR Y JAVIER	8.205	3880150510100056483073	86.651	4.332,55

	CUIT	RAZON SOCIAL	TAMBO	CBU	APROBADOS	
	TAMBO		Nº		LITROS	PESOS
568	20066520111	BARBERO OSCAR FRANCISCO	8.239	0110217020021710880034	29.815	1.490,75
569	20084018717	BETTIOL HUGO ANTONIO	8.244	0110217030021711139583	4.505	225,25
570	30619637913	ICARDI RICARDO AMERICO Y OTROS	8.258	0200326701000000292833	13.667	683,35
571	20217899843	FERNANDEZ GABRIEL OSCAR	8.260	0110217030021711138979	15.337	766,85
572	30633166303	FERRO ATILIO Y OMAR SH	8.269	0110217020021710918717	19.431	971,55
573	20174851329	GIORDANO GABRIEL OMAR	8.280	0110217030021710043597	56.860	2.843,00
574	23066322769	MARTINEZ FRANCISCO RAMON	8.292	0110217020021700172488	21.791	1.089,55
575	30659813668	POCHETTINO JOSE Y LUIS SH	8.307	0110217020021700205012	32.385	1.619,25
576	20066541429	ZANOTTI ROBERTO JOSE	8.322	0110217030021710058029	16.471	823,55
577	20107531689	ZUFIAURRE RICARDO ANTONIO	8.323	0110217020021700191630	27.991	1.399,55
578	20066352707	MANTEROLA RAUL F.	8.326	0110217020021710914593	27.729	1.386,45
579	20115515919	LIONE GABRIEL OSCAR	8.453	3300540725400003966074	83.069	4.153,45
580	20218702504	LIONEMARCELO WALTER	8.454	3300540715400002234094	40.970	2.048,50
581	30708323337	LIONE GERMAN A. Y FLAVIO R.	8.455	3300540715400002184092	83.250	4.162,50
582	30618671301	MORA ORESTE E HIJOS	8.457	3300540715400002007096	16.606	830,30
583	33618156899	NARCIZO RIBERI Y PIOVANO	8.458	3300540725400003283023	86.587	4.329,35
584	30657649496	BALSAMO ELVIO Y OLMES	8.461	3300540715400002024099	51.522	2.576,10
585	20147038594	BONALDI JAVIER NATALIO	8.464	3300540715400002137072	36.921	1.846,05
586	23110991789	BELTRAMINO ROMILDO SANTIAGO	8.467	3300540715400002136093	37.155	1.857,75
587	30674326404	BREZZO ELSO Y HUGO TAVANOS. Y OTEROS.	8.473	3300540715400002303057	58.778	2.938,90
588	20062970864	AFFATICATTI MARIO JOSE	8.474	3300540715400002138051	19.884	994,20
589	33618156899	NARCIZO RIBERI Y PIOVANO	8.480	3300540725400003283023	63.157	3.157,85
590	20063023966	MINETTI JUAN ANTONIO DOMINGO	8.481	0110508720050800159563	46.028	2.301,40
591	30707302875	ODETTI ELADIO B. Y GERMAN D.	8.486	3300540715400002300003	67.882	3.394,10
592	20062872587	WILLINER CELESTINO CRISTIAN	8.490	3300540725400004974030	102.037	5.101,85
593	30708483598	FILIPPI DANILO NARCISO Y JOSE A. S. DE H	8.492	3300540715400002103022	69.487	3.474,35
594	20063023966	MINETTI JUAN ANTONIO DOMINGO	8.493	0110508720050800159563	37.302	1.865,10
595	20062806312	MANAVELLA OCLIDO ALEJANDRO	8.494	0110508720050810530428	19.981	999,05
596	30684348988	FAULE N. Y A.Y BONISCONTI A. Y A.	8.496	3300540715400002100085	47.363	2.368,15
597	30619251446	FAGIANOALBERTO Y ERMO	8.498	3300540715400002255013	37.719	1.885,95
598	20170709951	MOINO GERARDO DANIEL	8.501	3300540715400002162087	29.107	1.455,35
599	30707976515	TONETTI DOLLY MIRTHA Y MARTINA OSCAR R	8.502	3300540715400002232029	56.356	2.817,80
600	20062827069	COSTAMAGNA AVELINO JOSE	8.505	3300540715400001982086	43.870	2.193,50
601	20062950073	BOSCO ROBERTO JOSE	8.513	3300540715400002176080	34.200	1.710,00
602	30708210192	ZURBRIGGEN MIGUEL DIANA Y DIEGO	8.521	3300540715400002091059	60.930	3.046,50
603	27101518189	DORO ILDA EVA MARIA	8.533	0110571130057171281933	60.731	3.036,55
604	27164000155	MARTINA CLAUDIA SILVANA	8.539	3300540715400002111034	51.146	2.557,30
605	30709045985	CAPPELLINI HECTOR Y JAVIER	8.545	3300540715400002257088	44.533	2.226,65
606	20063976629	DECHIARA MODESTO CIRIACO	8.550	3300540715400002159087	8.888	444,40
607	33700367679	VINCENTI OSCAR ANGEL Y JORGE ALBERTO	8.552	3300540725400004629091	17.542	877,10
608	30700349833	FERRERO OVIDIO J. Y GUSTAVO ARIEL	8.554	3300540715400002244064	78.407	3.920,35
609	30707806288	ROLLE RUBEN RAUL Y ROSA PELOSI DE	8.557	3300540715400002152000	49.602	2.480,10
610	30708215038	BOSCAROL GRACIELA I. Y LUCRECIA	8.558	3300540715400002101064	55.547	2.777,35
611	33709046069	FAGIANO GERMAN E. Y RUBEN J.	8.559	3300540715400002245043	49.636	2.481,80
612	30619253805	GHIONESUC. DE MARIO Y MIGUEL S.H.	8.561	3300540715400002172057	66.295	3.314,75
613	20062751356	BOTTO DOMINGO	8.562	3300540715400002128081	21.176	1.058,80
614	27118672025	FERRERO NORA DEL VALLE	8.567	0110571120057100091476	85.032	4.251,60
615	30707459715	CAPPELINI LEANDRO Y DANIEL JUAN	8.571	3300540715400002173036	22.404	1.120,20
616	30684393819	GOTTERO ELENA; NARI FABIAN Y CLAUDIO	8.572	3300540715400002117025	119.664	5.983,20
617	33684356939	BONALDI CLAUDIA MARCELA Y GABRIEL LUIS	8.576	3300540715400002051062	27.087	1.354,35
618	30707458638	CAPPELLINI RODOLFO H. Y HUGO MARCELO	8.580	3300540715400001984044	36.181	1.809,05
619	30709535338	TRUCCO AVELIO A. Y NESTOR A.	8.583	3300540715400002286019	56.362	2.818,10
620	30707458638	CAPPELLINI RODOLFO H. Y HUGO MARCELO	8.584	3300540715400001984044	122.727	6.136,35
621	20062970902	MOTTURA ALCIDES JUAN	8.586	3300540715400002197009	56.147	2.807,35
622	30708015713	MININEL SERGIO JOSE Y OMAR SATURNINO	8.594	3300540715400002086091	60.402	3.020,10
623	20062930714	FAGIANO ELME JOSE	8.598	3300540715400002071002	38.351	1.917,55
624	30618671301	MORA ORESTE E HIJOS	8.603	3300540715400002007096	25.675	1.283,75
625	33708321309	MORA OMAR ANTONIO Y LEONARDO OMAR	8.605	3300540715400002160012	40.268	2.013,40
626	20137781221	SERAFIN DANIEL ERNESTO	8.608	3300540715400001971020	119.212	5.960,60
627	23122943674	COLZANI TERESA CRISTINA	8.620	3300540715400002122090	38.690	1.934,50
628	20164000215	ERBETTA NORBERTO LUIS ANTONIO	8.621	3300540725400005841061	7.131	356,55
629	20110991577	BURKETT RAUL JUAN	8.634	3300540715400002108034	41.830	2.091,50
630	30709072133	BURKETT HELADIO M. Y DARIO A.	8.636	3300540715400002247001	45.540	2.277,00
631	20062930722	FAGIANO ELSIO	8.643	3300540725400003974086	14.222	711,10
632	30684396710	GENERO LAURA DEL C. Y WILLINER MARIO	8.645	3300540715400002163066	31.918	1.595,90
633	20062950022	MINA JUAN CARLOS	8.646	3300540715400002239105	63.928	3.196,40
634	20055310557	QUINTERO GUILLERMO ALBERTO	8.663	3300540715400002199074	73.652	3.682,60
635	27068476343	ERBETTA ISABEL CATALINA	8.665	3300540715400002155054	16.422	821,10
636	20108130785	ROSSO ALDO JOSE	8.670	3300540715400002187039	20.666	1.033,30
637	20117917844	SPOSITO ENZO RAMON	8.673	3300540715400002164045	45.170	2.258,50
638	20062795507	GENERO IDILIO ILMAR JOSE	8.677	3300540715400002326041	21.358	1067,90
639	30638065114	MARETTO EVELIO Y NESTOR	8.681	3300540715400002032100	27.611	1.380,55
640	20109168255	ROSSO OMAR ALBERTO	8.682	3300540715400002200044	53.484	2.674,20
641	20062912872	SPOSITO ALBERTO PEDRO	8.683	3300540715400002034069	28.171	1.408,55
642	20063033406	SPOSITO RAUL ANGEL	8.686	3300540715400001988077	22.733	1.136,65
643	20114134032	MINA OSCAR ALFREDO	8.687	3300540715400002056074	65.292	3.264,60
644	30638065114	MARETTO EVELIO Y NESTOR	8.689	3300540715400002032100	37.414	1.870,70
645	20136397487	CAVALLO DANIEL ANTONIO	8.693	3300540715400002194062	63.570	3.178,50

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS LITROS	PESOS
646	30708628669	FRAILE OLGA E. Y SCOTTA FABIO A. S.H.	8.695	3300540715400002306100	74.770	3.738,50
647	30620908459	CAVALLERO Y DELLONI	8.697	3300553715530003118102	29.463	1.473,15
648	30684433225	RISTORTO MARIA E INGARAMO A. S. Y M.	8.765	0110509420050910745894	86.294	4.314,70
649	30641110678	HIJOS DE JOSE LOPEZ S.H.	8.860	0140377801672300312977	57.392	2.869,60
650	30573378292	SIGNORILE OSVALDO Y DOMINGUEZ ALBERTO	8.899	0110391320039110754844	102.287	5.114,35
651	20130568808	GENTA ALCIDES CARLOS	8.937	3300514825140006597045	23.475	1.173,75
652	30642534153	GIORGIS JORGE R.; SERGIO Y DANIEL S.H.	9.003	0110168920016810714886	65.977	3.298,85
653	30641737557	SIGNORILE FERNANDO Y OSVALDO	9.043	0110391320039100067507	66.843	3.342,15
654	20050671179	LASA ALBERTO MIGUEL	9.094	0140317401643500703283	23.630	1.181,50
655	27120187622	ALLAMANDRI MARIA TERESITA	9.228	1910346855134600912103	53.157	2.657,85
656	27077816815	CONCEPCION CHASCO DE FERRO	9.233	0110217030021711260579	40.078	2.003,90
657	23061402039	SPINACI JUAN JOSE	9.251	0110522330052230501665	60.942	3.047,10
658	20064419545	REYNOSO JUAN BAUTISTA	9.295	3870092500801683401252	18.462	923,10
659	30709054534	ROCCHICCIOLI ABEL ANIBAL Y JAVIER	9.309	3300552015520001465065	84.196	4.209,80
660	30709054534	ROCCHICCIOLI ABEL ANIBAL Y JAVIER	9.310	3300552015520001465065	77.405	3.870,25
661	30669198368	RUATTA ELBIO Y MIGUEL S.H.	9.337	0200340301000000373565	7.066	353,30
662	20062945053	TESSIO ENZO DOMINGO	9.384	3300535325350001704096	83.105	4.155,25
663	20078709678	BESSOLO LUIS SANTIAGO	9.402	0200390811000000281980	21.555	1.077,75
664	23124521149	CORAGLIO HECTOR RENE	9.403	0200390801000000093665	92.055	4.602,75
665	30707054278	GALETTO CARLOS RUBEN EDGAR Y WALTER	9.415	0200353301000000132779	80.401	4.020,05
666	20106398667	COLONNA OMAR ANGEL	9.438	0110391320039110736725	108.858	5.442,90
667	20055124842	IRIGOYEN ROBERTO BAUTISTA	9.453	0110528520000325966739	64.810	3.240,50
668	20062970880	AFFATTICATTI ELVIO GASPAR	9.498	3300540715400002115067	38.042	1.902,10
669	30674177115	MANCINI RUBEN ROSANA Y ARIEL	9.562	1910262555026200269214	55.025	2.751,25
670	27060698452	TSCHOPP MARTA DELIA	9.613	1910334555133400424571	15.775	788,75
671	30707246037	CARIGNANO OSCAR Y EDGARDO	9.661	1910262555026200466882	127.974	6.398,70
672	30659586920	GARIGLIO ELVIO A. Y OSCAR G.	9.667	0110132020013210864652	33.457	1.672,85
673	20173958790	CUSSINO CESAR HUGO	9.693	3870092500801683404398	49.665	2.483,25
674	20114514609	PEREARNAU ALBERTO JOSÃ?Â?	9.722	0110437430043703086633	174.010	8.700,50
675	30659862626	CANDELLERO ELIDE Y TORRAZZA LUIS	9.758	0110168920016800085020	51.481	2.574,05
676	30708633786	CERUTTI JOSE GERARDO Y CRISTIAN	9.773	3880139020100030031064	103.749	5.187,45
677	30641840188	CERUTTI JORGE Y ADALBERTO	9.806	0110391320039100023020	76.317	3.815,85
678	20084671046	TONINI DARIO SANTIAGO RAMON	9.808	3300540715400002053020	60.566	3.028,30
679	20122943535	GALENGA NELSO JUAN	9.812	3300540715400002054009	27.025	1.351,25
680	30645764176	SALERA HERMANOS	9.816	0110391320039110672898	102.872	5.143,60
681	27057328466	CAVAIGNAC EMMA LUISA	9.825	0110313530031310094033	11.554	577,70
682	23065982749	SANTOS HECTOR RICARDO	9.826	0110313520031300183258	20.752	1.037,60
683	20064404947	TRUJILLO DANIEL ADOLFO	9.828	0110132020013210320828	42.883	2.144,15
684	20114702006	CANDUSSO ROBERTO ANTONIO	9.848	3870084000801659938225	17.196	859,80
685	30620771720	CAMISASSA ELIO M. Y EDER SH	9.897	0200369401000000055551	49.693	2.484,65
686	30674258085	ZLAUVINEN ALDO VITALI ORESTE Y ERNESTO	9.922	3300540715400002165024	36.498	1.824,90
687	30637064084	BARBERIS M.CAVALLERO P. Y BEATRIZ B DE	9.936	3300507015070000165065	38.404	1.920,20
688	20172937749	TIBALDO DANIEL NESTOR	9.939	3870059800801608769049	56.816	2.840,80
689	30707469834	BOVO DANIEL Y JUAN CARLOS SH	9.951	0110168940016845304380	42.895	2.144,75
690	20062742640	GALETTO PROSELINDER RENE	9.972	3870076500801659736270	26.374	1.318,70
691	23137781719	TOSOLINI HUGO RAMON	9.980	3300540715400002029100	41.604	2.080,20
692	20064385438	GANDOLFO SILVANO JOSE	9.985	3870077200801659884733	26.873	1.343,65
693	20238090254	SPOSITO ROBERTO CARLOS	9.986	3300540715400002260088	24.824	1.241,20
694	23055310599	ROSSO RENE ANGEL NICOLAS	9.987	3300540715400002055095	22.441	1.122,05
695	30709226254	BARALE GUSTAVO Y GRACIELA	10.005	0110294120029400100082	56.610	2.830,50
696	20066481221	GREGORAT LUIS ARNALDO	10.031	0110217030021703128379	39.520	1.976,00
697	30669166539	BOCCO JOSE Y LENARDON JOSE	10.072	3870077200801659918179	51.631	2.581,55
698	27048318857	MARIOTTI MARTA ELIDA	10.183	3300553725530008510078	64.846	3.242,30
699	20062893592	RUATTA ITEL PASCUAL	10.185	3880148210100062219039	46.162	2.308,10
700	20071192203	FAVOLE ATILIO F.	10.186	3300514815140003697048	56.500	2.825,00
701	20139369433	JUAN JOSE LUIS	10.190	0110508720050810952943	48.844	2.442,20
702	20071019447	DON ALBERTO JOSE	10.200	3300514815140003192017	35.244	1.762,20
703	20176135884	VECE GUSTAVO ESTEBAN	10.212	0110120730012011303297	10.910	545,50
704	20084751929	GENTA ALBERTO LUIS	10.220	0110195520019500007309	36.312	1.815,60
705	23062008679	ALLEVI MIGUEL ANGEL	10.235	3870062800801759181804	20.455	1.022,75
706	20064441737	GANDINO FRANCISCO ANTONIO	10.248	0200303801000000320479	48.290	2.414,50
707	30659862626	CANDELLERO ELIDE Y TORRAZZA LUIS	10.252	0110168920016800085020	35.334	1.766,70
708	20145294224	VOLPATO DARIO ELDER	10.270	3870076500801759784867	109.652	5.482,60
709	20139369433	JUAN JOSE LUIS	10.290	0110508720050810952943	40.887	2.044,35
710	20064097017	SANTINI VICENTE LUIS	10.306	0200321201000000246601	45.945	2.297,25
711	20065934109	ANCHORENAJOSE ANTONIO	10.322	0200393901000000199929	98.340	4.917,00
712	30675125607	TROSSERO GABRIEL Y ADRIAN S.H.	10.327	0110195520019511070765	81.184	4.059,20
713	30709058874	ESTABLECIMIENTO LA CARMEN SRL	10.356	0930346911200048049818	54.797	2.739,85
714	30640807438	ESTABLECIMIENTO MI MA JO S.H.	10.357	0110437440043704324126	35.206	1.760,30
715	20169252662	MANDRILLE OSCAR ROBERTO	10.360	0110195520019500185032	40.752	2.037,60
716	23053021034	GIACOMINO MARIA ELENA	10.366	3300524715240001724075	56.265	2.813,25
717	20078708426	TARICCO ROBERTO JUAN	10.379	0110391320039110743727	64.126	3.206,30
718	20262007066	GINESTRA JUAN JOSE	10.397	0140365503678900642384	13.495	674,75
719	20129299135	FASSI FERNANDO	10.404	3300516225160002445001	15.535	776,75
720	30705437889	EL PANGARE DE MICHEO S.A.	10.416	0170023720000000944461	43.419	2.170,95
721	33667553089	MARCONI HERMANOS S.H.	10.417	0110452720045200200711	28.885	1.444,25
722	20050373445	PASTOR HECTOR LUCIANO	10.460	0110437420043700073608	77.163	3.858,15
723	30637661694	NINNI VICENTE Y MIGUEL S.H.	10.461	1910131855013101105200	24.012	1.200,60
724	20133445812	VIANI GUSTAVO CARLOS	10.472	0110391320039100017052	138.864	6.943,20
725	20062979772	PEPPINO MARIO	10.506	3300552015520001237088	53.728	2.686,40
726	30579914307	FERRERO VICTOR ARIEL GERMAN Y MONICA	10.525	3880133820100006184703	93.451	4.672,55

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS LITROS	PESOS
727	20062912872	SPOSITO ALBERTO PEDRO	10.536	3300540715400002034069	50.035	2.501,75
728	20064442393	ALESSO ROBERTO FLORES	10.537	3880133820100064077092	64.324	3.216,20
729	20166563802	LAVALLE MARCELO OSVALDO	10.549	0200413001000000033683	58.094	2.904,70
730	30561470495	BOSCAROLSUC. DE GUILLERMO VICTOR Y NANCY	10.564	3870093200801600047033	95.253	4.762,65
731	20122193420	BOGLIONE ROSENDO BARTOLOME	10.568	3870093200801700274766	32.206	1.610,30
732	20126310448	SOSA RODOLFO URBANO	10.574	3880139010100095856070	33.064	1.653,20
733	30669220657	CRAVERO EDGARDO GERMAN Y RAUL	10.575	3880139020100098757056	51.231	2.561,55
734	30652771978	BARETTA MIGUEL ANGEL Y TOMATIS ALBERTO	10.602	0110547620054710408511	55.051	2.752,55
735	20121903912	NICOLA RICARDO ALBERTO	10.603	3870072700801660854756	39.389	1.969,45
736	20024542239	NIEVAS RAUL MARIA	10.620	3300539115390003045077	8.513	425,65
737	20124116075	BERSANO JORGE LUIS	10.623	0110547620054710453818	47.376	2.368,80
738	23171662699	CIPOLATTI CLEMAR CEFERINO	10.625	0200340301000000379815	73.359	3.667,95
739	20101452612	BELTRAMO NELSO FRANCISCO NICOLAS	10.627	0110509420050910770014	85.100	4.255,00
740	23182925349	PI PUIG ROBERTO FRANCISCO	10.647	0110437430043704239647	71.024	3.551,20
741	20123796382	CALUVA JUAN DOMINGO	10.658	3880133820100062627015	13.196	659,80
742	30709071145	ALBERIONE NORBERTO FERNANDO Y GERARDO	10.665	3880133820100063891024	47.680	2.384,00
743	20122723594	RUIDIA BLAS ALBERTO	10.678	3300545225450008022037	4.270	213,50
744	23077084819	COSTAMAGNA JOSE PEDRO	10.692	3300540715400002301099	44.658	2.232,90
745	20146429476	SARANZ RODOLFO CEFERINO	10.734	0110373920037310139430	67.082	3.354,10
746	20082763709	CARRERAS OSCAR JUAN	10.738	0110171920017110741507	97.125	4.856,25
747	30637064602	GANDIONE DE MARTINO CATALINA Y OTROS	10.743	0110391320039110571799	40.544	2.027,20
748	20173958715	OLOCCO OBERDANK OSCAR	10.748	0110120730012011302751	55.968	2.798,40
749	20118575718	GALFIONE JUAN ANTONIO	10.749	0110168930016811156279	15.257	762,85
750	20177875342	CIPOLATTI ROBERTO JESUS	10.759	3870078900801662528400	27.115	1.355,75
751	27176080642	ROJAS LAURA ELSA	10.790	0110437430043703125815	5.385	269,25
752	20084991555	MERANI RAUL HORACIO	10.791	0110300530030011139601	17.032	851,60
753	20148445185	WEILENMANN DANIEL RICARDO	10.820	0110391320039100190636	57.823	2.891,15
754	30647247799	EL LALO S.A.	10.854	3870078900801659743982	119.751	5.987,55
755	23102041674	CHIABOTTO SUSANA MARIA JOSEFA	10.860	3300520915200007904037	35.183	1.759,15
756	33709264279	FAVOLE GABRIEL HERNAN MARCELO MARIANO SH	10.880	3300514815140006604009	48.072	2.403,60
757	20062950022	MINA JUAN CARLOS	10.881	3300540715400002239105	61.052	3.052,60
758	30639549751	SACCHI NELSON Y SILVIO SH	10.890	0110195520019500142589	47.116	2.355,80
759	30567611996	CANALIS EDGARDO Y NORBERTO	10.923	3880153610100035855529	73.164	3.658,20
760	20141111958	SCARPONI SERGIO ALBERTO	10.926	1910139455013951076732	10.910	545,50
761	27030286303	MARCHETTI CARMEN TERESA	10.927	3300540715400002145084	35.233	1.761,65
762	30659862626	CANDELLERO ELIDE Y TORRAZZA LUIS	10.945	0110168920016800085020	44.530	2.226,50
763	20100617499	PAGLIANO ENRIQUE DOMINGO	10.956	0110571120057100094567	57.315	2.865,75
764	30654763417	DEMARCHI NORBERTO OSVALDO RUBEN Y SERGIO	10.967	3300552015520001154015	122.142	6.107,10
765	27168637921	PAIVA MERCEDES NOEMI	10.971	3300520915200007744105	20.601	1.030,05
766	24078684603	GAGGINO ERMINDO	10.973	3300514815140006263004	25.396	1.269,80
767	30645764176	SALERA HERMANOS	10.992	0110391320039110672898	165.833	8.291,65
768	20062443724	GRAMAGLIA REALDO ARIOSTO	11.009	3300516225160002434052	19.079	953,95
769	20062903210	VIANO LUIS ESTEBAN	11.010	0200303801000000320547	32.141	1.607,05
770	30630726022	RAINAUDO WALTER JUAN Y RAUL BARTOLO	11.050	0110508720050810733650	35.586	1.779,30
771	20107565389	LAUXMANN JUAN CARLOS	11.061	0110195530019571281683	9.237	461,85
772	30708609230	ACTIS EDELMIRO J. DANIEL J. Y CRISTINA	11.063	0110168940016845184308	12.827	641,35
773	33637495939	STUCHI AMBROSIO Y OTRA S.H.	11.074	3300545215450011190007	33.742	1.687,10
774	20078684748	CAPPELLINI ROBERTO ALFEO LUIS	11.090	0110195520019511105357	33.026	1.651,30
775	23047523869	RODRIGUEZ RODOLFO RAIMUNDO	11.123	0110437430043703125365	17.561	878,05
776	20064022238	ROSSO DOMINGO	11.142	0110508730050871304533	16.642	832,10
777	30616810797	CUGNO JUAN ROQUE Y OTROS	11.154	3880139020100097442029	21.969	1.098,45
778	30641835966	CARDELLINO HILARIO Y OCLIDES AMATORE	11.159	0110373920037310525503	27.538	1.376,90
779	20064460200	RIERA ADALBERTO	11.164	3880153620100050605108	25.093	1.254,65
780	20120615530	ACTIS MILANESIO FRANCISCO	11.197	3300566715660001927023	27.448	1.372,40
781	30709627887	MONINA EDER FELIPE Y EDGARDO JUAN	11.225	3880153621000035903292	54.890	2.744,50
782	20135480887	PONS VICTOR OSVALDO	11.230	0110132020013210546327	61.104	3.055,20
783	20138404650	ARAMENDI CESAR JULIAN	11.232	0140365503678900437704	21.966	1.098,30
784	23064271229	BOCCO NORBERTO PEDRO	11.240	0200341011000000309044	26.624	1.331,20
785	30615769157	CAMISASSA GABRIEL E HIJOS	11.253	0200332801000000182415	45.443	2.272,15
786	30633278632	FILIPPI ROBERTO Y JOSE	11.268	3300540715400002305015	80.720	4.036,00
787	20182282511	RIVAROSSA LEONARDO FRANCISCO	11.278	0110373930037361203765	18.157	907,85
788	33639323809	DALMAGRO ALICIA Y OTRA	11.303	0200430701000000069233	58.546	2.927,30
789	20066557147	CASANOVA MIGUEL	11.307	0200430711000000198794	19.930	996,50
790	30697577900	EL SAUCE CHICO S.R.L.	11.310	0070127920000003831164	77.732	3.886,60
791	30675105576	ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA	11.332	0110195520019500001127	41.458	2.072,90
792	30633630492	RACCA NELSON Y SERGIO	11.333	3880131410100090007053	74.925	3.746,25
793	20145295069	GALETTO JORGE ALBERTO	11.341	3870076500801799731285	22.265	1.113,25
794	20116148812	SOLA NESTOR AMALIO	11.358	0110168930016845158997	75.873	3.793,65
795	20172904085	PEPPINO MIGUEL ANGEL	11.362	0110508720050810734684	27.073	1.353,65
796	20160459760	SACCONE GABRIEL CARLOS	11.379	0110373930037361206597	52.859	2.642,95
797	20139205147	BOGLIONE OSCAR CLAUDINO	11.380	3870093200801600046733	110.117	5.505,85
798	30707036970	FAGNOLA HECTOR Y DANIEL	11.413	3870072700801660862706	31.879	1.593,95
799	20106124761	DELBINO JUAN BAUTISTA	11.433	0110509420050900198985	80.821	4.041,05
800	30700366754	BURATTO ROSALVA Y CLAUDIO LUIS	11.437	0110508720050800167599	57.507	2.875,35
801	30707031928	BARALE RICARDO F Y SCARAFIA MARCELO R.	11.451	0110509420050900053408	34.032	1.701,60
802	30618020165	MARIOTTI OMAR Y ROBERTO	11.455	3300553715530003389014	39.658	1.982,90
803	20062920239	MAGROTTI CARLOS LUIS CELESTIN	11.464	3300520915200007555020	6.493	324,65
804	30707245995	CARIGNANO HUGO Y ABEL	11.467	3300542115420000821010	115.408	5.770,40
805	30688905318	VERDECCHIA MARCELO Y MEURZET MARTIN SH	11.468	0110132020013200017701	53.395	2.669,75
806	20130540342	PUTERO HUGO ALBERTO	11.470	0110132020013211076256	51.241	2.562,05
807	30669221262	MARSENGO JORGE RAUL Y RICARDO S.H.	11.471	0110373920037310529628	82.839	4.141,95
808	30708756144	OLOCCO EDER A. Y MARCELO E.	11.474	0110120730012011303129	64.111	3.205,55

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS LITROS	PESOS
809	30545515926	INST. SALESIANA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	11482	0070075720000005525339	75.322	3.766,10
810	20130540342	PUTERO HUGO ALBERTO	11.495	0110132020013211076256	43.891	2.194,55
811	27108811647	AIASSA CRISTINA CESTILLA	11.498	0110391320039100013937	47.653	2.382,65
812	20062292149	ARNOLD JUAN CARLOS	11.506	3300520925000025216009	26.850	1.342,50
813	20119842116	ALLAIS OSCAR ALBERTO	11.514	0110132020013210760462	47.924	2.396,20
814	20160459760	SACCONE GABRIEL CARLOS	11.529	0110373930037361206597	45.501	2.275,05
815	33684427879	TROSERO ROBERTO B. Y CASTELLANI R. O.	11.533	3300524715240001776106	52.546	2.627,30
816	30677622861	CANDUSSO CARLOS RICARDO E HIJOS S.H.	11.538	0110323420032330441200	30.816	1.540,80
817	27064192073	INGARAMO CRISTINA SOLINDA	11.540	3870076500801780033721	60.654	3.032,70
818	30636587164	VISCONTI JORGE Y OSCAR	11.546	0200353301000000022597	58.489	2.924,45
819	20125129634	LINGUETTI ALBERTO RAUL	11.559	0200369401000000063129	8.749	437,45
820	33708493819	BOCCO HERMANOS S.A.	11.569	3300520915200007475001	21.142	1.057,10
821	20163458129	BURASCHI EDGARDO DANIEL	11.571	0110508720050800113028	81.583	4.079,15
822	20142308275	ZUFIAURRE WALTER DAVID	11.595	0110217030021711138801	2.141	107,05
823	20179071712	CRAVERO MARCELO ROBERTO	11.600	0110373930037361236279	71.901	3.595,05
824	30618158493	ARMANDO PEDRO Y RACCA GABRIEL	11.608	3300552015520001322065	56.211	2.810,55
825	20062256053	FERRERO ARTURO LORENZO	11.609	0110195520019510399414	69.993	3.499,65
826	30619857204	ELSA GUARAYA DE TROMBOTTO Y OTROS	11.617	0110183220018300104032	50.754	2.537,70
827	20061267078	BILESIO FERNANDO CARLOS	11.621	3880031110100001037058	16.531	826,55
828	20141431650	AROCENA BERNARDO	11.627	3300036510360003695010	29.330	1.466,50
829	27134091288	TOLEDO MARIA DE LOS ANGELES	11.636	3300056310560001996036	42.328	2.116,40
830	20050779824	ANGELOME ANGEL MARIO	11.649	3300036520360005854081	38.255	1.912,75
831	33617689699	MARTINELLI NORMA DE BEATRIZ Y NORMA	11.652	3300036510360003675070	28.654	1.432,70
832	30615535636	TETTAMANTI ERNESTO GUSTAVO Y EDUARDO	11.653	1910383355038350309900	17.235	861,75
833	20060430447	VELASCO CIRILO ANGEL	11.664	3880103110100071995014	30.792	1.539,60
834	20102686978	EIZMENDI RICARDO JOSE	11.666	3300036510360003641020	49.860	2.493,00
835	20061704729	SALA OSVALDO ALEJANDRO	11.673	3880017510100002462084	30.484	1.524,20
836	23926181009	PORDOMINGO EUSEBIO TOMAS	11.686	0110523020052300139072	29.572	1.478,60
837	30512354579	STAFFOLARINI FLORINDO ADRIANA Y SUSANA	11.689	0110455820045500032177	27.870	1.393,50
838	20182456765	BORTOLUSSI ERNESTO EDUARDO	11.692	3300036510360003701108	30.489	1.524,45
839	30574842669	OSTERA EDUARDO J. Y OSVALDO J.	11.697	0110455820045500053387	79.780	3.989,00
840	30709383465	ALESSO ADOLFO Y ARIEL	11.710	0110168920016800200298	86.358	4.317,90
841	27042799977	BELTRAMINO AMANDA OLGA	11.712	3300056310560001883053	29.141	1.457,05
842	30674260160	GRIBAUDO MORRA LILIANA DEL V. Y RUBEN F.	11.726	3300553715530003158090	57.784	2.889,20
843	20126196947	DEPETRIS JOSE SANTIAGO	11.728	0110373920037310573892	60.904	3.045,20
844	30707894578	SALERA JUAN RAMON Y OSCAR JUAN	11.730	0110294140029471195394	41.625	2.081,25
845	20175749498	BELTRAMO SERGIO	11.732	3300514825140006660017	15.687	784,35
846	20203930926	ROSA PEDRO LUIS	11.734	0110195530019571320179	7.463	373,15
847	20130540342	PUTERO HUGO ALBERTO	11.738	0110132020013211076256	48.887	2.444,35
848	20135348830	NOTA VICTOR A.	11.739	0200369411000000228244	63.505	3.175,25
849	27114710690	NOTA TERESITA MARIA	11.740	0200369411000000228558	60.334	3.016,70
850	20144135599	GARELLO JUAN ANGEL	11.742	3300552015520001289003	54.581	2.729,05
851	30511646584	PROINCOBER SOCIEDAD ANONIMA	11.743	0140306801644301352106	34.439	1.721,95
852	20104361723	CEJAS OSCAR RUBEN	11.745	0110195520019500081842	14.406	720,30
853	20144634684	FRANZONI FERNANDO ESTEBAN	11.746	0930349010100051018832	3.360	168,00
854	20063010511	OSENDA ARMANDO BERNARDO	11.755	3300507025070001645095	23.389	1.169,45
855	20062451042	PINTOS ANIBAL RAMON	11.760	0110294130029471195847	7.411	370,55
856	30707946330	MANELLI DANIEL E. Y SOSA RODOLFO U.	11.776	3870003100801600244236	41.404	2.070,20
857	20083596148	SCALERANDI RAUL	11.777	0110168920016800134616	16.504	825,20
858	30707996311	BIAVA DANIEL BOCCO PABLO Y BORGNA ALEJAN	11.780	3300520915200007414095	51.956	2.597,80
859	20124116075	BERSANO JORGE LUIS	11.792	0110547620054710453818	55.428	2.771,40
860	20108776898	TONINI ALDO ALBERTO	11.794	0110508720050810746834	89.244	4.462,20
861	20160460009	SAYAGO FABIAN MARCELO	11.796	0110373920037300161436	99.005	4.950,25
862	20111003352	RAINERO OMAR	11.799	3870072700801660967838	16.379	818,95
863	30707461485	MARCHESEGLICERIOGERARDO Y JUAN JAVIER	11.803	3880142020100040200034	33.406	1.670,30
864	20050582095	JALIL OSCAR ORLANDO	11.806	0140406101648500099224	10.020	501,00
865	20080033509	LARREA JUAN MANUEL	11.809	1910136355013601060582	149.505	7.475,25
866	20053867856	CANAL JOSÃ? EDUARDO	11.821	3880119210100001538025	70.294	3.514,70
867	20053867856	CANAL JOSÃ? EDUARDO	11.822	3880119210100001538025	52.342	2.617,10
868	20144437919	BONETTO CARLOS DOMINGO	11.837	0200321211000000800394	17.040	852,00
869	20103105979	MARCANTONIO CARLOS JOSE	11.839	0140365501678900309043	25.891	1.294,55
870	20050517722	HEREDIA JUAN PEDRO	11.863	2850559630004205538261	25.155	1.257,75
871	30682436251	FERAZ SOCIEDAD ANONIMA	11.867	0070105720000002338413	119.841	5.992,05
872	20280925382	CAPELO MARCOS EZEQUIEL	11.873	0110437420043700176765	31.871	1.593,55
873	30633817312	DON RUBEN Y JAVIER	11.874	3300514815140003550015	35.247	1.762,35
874	20071126448	ROSA OSVALDO	11.876	0110195530019571260497	10.269	513,45
875	30625339800	DIESIL S.A.	11.883	0140339601630201381108	181.659	9.082,95
876	20076496847	BAUDUCCO VICENTE CARLOS	11.885	0110294120029410611589	62.440	3.122,00
877	30708382910	ROSSO SILVIO O. Y LEONARDO M.	11.886	3300540715400002148021	50.667	2.533,35
878	30630726022	RAINAUDO WALTER JUAN Y RAUL BARTOLO	11.887	0110508720050810733650	64.785	3.239,25
879	20080033509	LARREA JUAN MANUEL	11.888	1910136355013601060582	314.219	15.710,95
880	30708323337	LIONE GERMAN A. Y FLAVIO R.	11.890	3300540715400002184092	39.298	1.964,90
881	20062680688	CHINELLATO ITALO ARGENTINO	11.891	3870076500801659730166	34.270	1.713,50
882	20120615530	ACTIS MILANESIO FRANCISCO	11.892	3300566715660001927023	27.083	1.354,15
883	20100939771	ALCASENA JORGE ENRIQUE	11.900	0110305020030510215894	74.597	3.729,85
884	27102566624	ALCASENA MARTA SUSANA	11.901	0110305030030500039433	75.510	3.775,50
885	30688851226	NOVARA AMELIO MARCELO Y GERARDO	11.905	0110120720012010588496	24.649	1.232,45
886	20182371794	GIACONE DANIEL HUMBERTO	11.906	3870013000801600407389	24.649	1.232,45
887	33602391499	BRUMANA DE MALLEA S.A. AIDA	11.909	3220003201000011538944	160.905	8.045,25
888	20236329233	SANTINELLI DINO ARIEL	11.910	1910264955026400433264	34.609	1.730,45
889	20139369433	JUAN JOSE LUIS	11.912	0110508720050810952943	52.060	2.603,00
890	20100583543	BOSCHETTO RUBEN HUGO	11.920	3300546915460000866060	11.633	581,65
891	20050452140	PEREZ MANUEL EUGENIO	11.935	0110114630011410054629	21.210	1.060,50
892	27071585641	TIBALDO ELY LAURA	11.936	3880139020100098847045	75.093	3.754,65
893	30708970146	ARRO SERGIO GABRIEL Y MARIELA VIVIANA	11.943	3880148210100063192373	57.097	2.854,85
894	20050747299	LIZARRAGA JORGE RAUL	11.949	0200395301000000098615	25.238	1.261,90
895	20141070461	SACCHI RICARDO CELESTINO	11.950	0110195530019571326597	8.699	434,95
896	20105800720	CALVIÃ?O JORGE ALBERTO	11.961	0110374620000214333824	61.580	3.079,00
897	30647039967	EL POZO S.A.	11.962	0140402301707200371103	60.638	3.031,90
898	20043788710	RAKIC JUAN MANUEL	11.964	0140402301707200196267	56.476	2.823,80
899	30618095505	GIANNASI ALDA Y MARIO	11.989	3300553715530003354092	32.378	1.618,90
900	20065934109	ANCHORENAJOSE ANTONIO	11.997	0200393901000000199929	37.102	1.855,10
901	30675105576	ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA	11.998	0110195520019500001127	20.545	1.027,25
902	23140577529	BIRON CARLOS GUSTAVO	11.999	0140368601660900437066	26.151	1.307,55
903	20127515337	DEPETRIS RUBEN VICTOR	12.000	0110168920016800140585	54.165	2.708,25
904	30708752971	WALKER GUSTAVO J. Y SERGIO D.	12.020	3880139020100098889548	31.253	1.562,65
905	20054877650	GONZALEZ ALDO RAUL	12.025	0930348320100082658307	61.337	3.066,85
906	20055084514	ANTUNES ROBERTO	12.026	0140377803672308156751	33.320	1.666,00
907	20063021491	MILANESIO MIGUEL ANGEL	12.028	3300507015070000461026	34.319	1.715,95
908	20130540342	PUTERO HUGO ALBERTO	12.029	0110132020013211076256	30.379	1.518,95
909	20263799764	SPOSITO ROGELIO CESAR	12.030	3300540715400002261067	27.719	1.385,95
910	20111003581	BARCAROLO EDUARDO	12.044	0110476320047610904850	14.483	724,15
911	27143562897	GRUNKE IMELDA SANTINA	12.045	1910333855033350167550	13.210	660,50
912	30643346288	ESTANCIA MONREAL S.A.	12.048	0140387701696100222067	139.135	6.956,75
913	30647247799	EL LALO S.A.	12057	3870078900801659743982	25.174	1258,70
914	20064442393	ALESSO ROBERTO FLORES	12.075	3880133820100064077092	80.847	4.042,35
915	20050558038	ZANIN SIMON JOSE IGNACIO	12.082	0140368601660900418852	51.335	2.566,75
916	20245947349	SILVAN CLAUDIO RUBEN	12.085	1910333855033300221796	9.450	472,50
917	30709301043	GILLI HERNAN ELIDIO Y CRISTIAN GABRIEL	12.086	3300524715240001961043	23.695	1.184,75
918	20141193229	ANDREU RENE ANTONIO	12.087	0110522330052231780397	61.457	3.072,85
919	30707104062	EL CABRITO S.H. DE LOVAY MARCOS Y ADRIAN	12.093	0110391340039111206744	36.011	1.800,55
920	30707241884	MANJARRES JORGE L. Y NESTOR R. S.H.	12.095	0140454203686000300662	38.258	1.912,90
921	20137781221	SERAFIN DANIEL ERNESTO	12.105	3300540715400001971020	55.462	2.773,10
922	20050517722	HEREDIA JUAN PEDRO	12.125	2850559630004202538261	18.436	921,80
923	20125563334	BETTIOL OMAR VICTOR	12.132	0110217020021700147367	43.956	2.197,80
924	20116391458	MARTIN HUGO EMILIO	12.135	0110465730046571445865	1.072	53,60
925	33708818319	LAKOTA AGROPECUARIA SRL	12.136	0140002101400205055185	115.250	5.762,50
926	23080713509	PROCHETTO ALCIDES RENE	12.141	3300552005520001168018	52.851	2.642,55
927	30665001373	LA TRINIDAD S.H. STEFANO NORA INES	12.142	0140330303644101015162	39.057	1.952,85
928	23071746739	KIHN RAMON	12.144	0110522320052200213696	38.215	1.910,75
929	30709383465	ALESSO ADOLFO Y ARIEL	12.146	0110168920016800200298	41.915	2.095,75
930	27123960292	MARQUEZ LILIANA BEATRIZ	12.147	0110525420052500111832	23.145	1.157,25
931	20225688428	STRINA ALEXIS RAMON	12.148	3300514815140006640070	10.558	527,90
932	20234229657	HESS ALBERTO CARLOS	12.149	1910365955136500814549	9.140	457,00
933	30709662356	LAS GLICINAS SRL	12.151	0140402301707200429017	50.288	2.514,40
934	30674411053	BRUNO CARLOS Y EDELFO SH	12.153	3300554415540003698036	69.341	3.467,05
935	20103098867	GONZALEZ MARIO RICARDO	12.154	3300553725530007446066	8.391	419,55
936	20054757337	GORJON EMIR NORBERTO	12.155	0110528530052801251801	35.990	1.799,50
937	33708493819	BOCCO HERMANOS S.A.	12.157	3300520915200007475001	35.606	1.780,30
938	30709635863	R. Y W. TORRETTA S.H.	12.158	3880027410100000345017	30.990	1.549,50
939	30709743607	TRAVAGLINOTITO J. Y MARTINI MARIA M.	12.166	0720101720000001059968	48.910	2.445,50
940	27039642064	RAMBAUDI ELSA MARIA	12.171	3300553715530003396047	21.260	1.063,00
941	33709780099	PORPORATO DELVE V. Y DANIEL A. S.H.	12.172	3300540715400002311069	38.736	1.936,80
942	20162109562	DEPETRINI JORGE ANDRES	12.176	0110132020013200081151	47.331	2.366,55
943	30709789461	ABRATTE ELENA Y BANCIOTTI MACIEL	12.178	3880139020100098900054	8.678	433,90
944	27166911465	ROTANIA ANA ESTER	12.184	3870076500801659790902	37.121	1.856,05
945	30709833517	TROSSERO HECTOR JAVIER Y LILIANA	12.186	0110195520019500228650	84.486	4.224,30
946	20144379811	FARIAS MARIO RICARDO	12.189	1910333855133300166067	15.461	773,05
947	20228164586	BIANCO JUAN CARLOS	12.194	3870084000801659930825	22.600	1.130,00
948	30709712469	CATTANI ALFREDO A. DANIELA S.ALFREDO	12.195	3870003100801600305904	226.661	11.333,05
949	30567422379	ECHARRI HERMANOS S.H.	12.196	0140331001694200482750	86.550	4.327,50
950	20126197471	BLANGUETTI NESTOR CONSTANSO	12.197	0110373920037310601278	22.637	1.131,85
951	20263222289	VISSIO WALTER RAUL	12.198	0200390811000000284644	8.195	409,75
952	27130089637	BELTRAMO SUSANA MARIA	12.199	3300507015070000625097	18.443	922,15
953	30709855480	FERRARI MAXIMILIANO R. Y MARCIO R. SH	12.208	0110391320039100197842	18.882	944,10
954	30705437889	EL PANGARE DE MICHEO S.A.	12.209	0170023720000000944461	25.050	1.252,50
955	27181212190	ROSA STELLA MARIS	12.210	0110195530019571563701	10.278	513,90
956	20083971127	SCHNEIDER OSCAR EVARISTO	12.216	0140403001689200170024	34.828	1.741,40
957	33709924449	GIAMPIERI LILIA ESTER Y ADRIANA IRENE	12.220	3300535325350003321044	63.543	3.177,15
958	23123887069	OBERTO ELISEO OSVALDO	12.222	3880148220100062009031	68.307	3.415,35
959	30709929530	ALASIA JOSE LORENZO Y DANIEL JOSE SH	12.223	3300553715530003420001	60.235	3.011,75
960	20179201616	CUNIBERTI JORGE ALBERTO	12.224	0140451101678400129770	118.069	5.903,45
961	33709928649	ALASSIA RENE A. Y DOMINGO J. SH	12.225	3870076500801659982420	47.913	2.395,65
962	20136629345	MARTEL DANIEL ANGEL	12.226	0110522330052200068159	30.858	1.542,90
963	23136485989	ASTESANA DANIEL HUGO	12.227	3870076500801759663667	46.060	2.303,00
964	20050702465	GHERSI BILMO VICTORIO	12.229	0110168930016845309883	46.276	2.313,80
965	30708321229	LORENZATTI ALICIA MARIA Y STELLA SH	12.230	3300520915200008037080	51.639	2.581,95
966	20117113729	VIDOTTO GERARDO DOMINGO	12.231	0110132020013210862595	54.773	2.738,65
967	30708015713	MININEL SERGIO JOSE Y OMAR SATURNINO	12.233	3300540715400002086091	43.093	2.154,65
968	23136888919	MEIER HUGO EDUARDO	12.235	3300533925330007148089	10.925	546,25
969	33709834989	GASTALDO ELPIDIO MARCELO Y MARIO	12.236	3880139010100098899261	68.751	3.437,55
970	20220448143	TORETTA DARIO JOSE	12.238	3300540715400002294021	25.061	1.253,05
971	30571312545	GASTALDI ITALOFERNANDO G. Y JOSE P.S.H.	12.239	0110373920037310107103	14.870	743,50
972	20125885935	LAGE CARLOS ALBERTO	12.242	0200413011000000101008	14.403	720,15
973	20139203012	CARDINALI MIGUEL ANGEL	12.243	3880139020100097741034	49.874	2.493,70
974	27116092218	ARCANDO ANA MARIA	12.245	0200418511000000102926	15.372	768,60
975	30619256189	ARRINCONADA S.A.	12.246	0140000701100005424162	124.610	6.230,50
976	30709958905	DAGA OMAR CAROLINA MARIA Y ESTEBAN	12.247	0110509420050900114145	58.607	2.930,35
977	30709992267	MORRA JOSE Y SOLA NESTOR	12.248	0110168940016845315476	24.986	1.249,30
978	27020237630	BROITHINOT CLARA MARIA	12.253	0140407803640200312328	6.220	311,00
				TOTAL	46.242.790	2.312.139,50

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

SISTEMAS DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

Resolución 523/2007

Apruébanse las "Directrices Nacionales para los sistemas de gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo".

Bs. As., 13/4/2007

VISTO, el Expediente Nº 0355/07 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nros. 19.587, 24.557, sus normas complementarias, y la Resolución S.R.T. Nº 103 de fecha 27 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo protege el derecho de los trabajadores a la salud y seguridad en el trabajo, por lo que el Estado debe adoptar las medidas apropiadas para garantizar su plena efectividad.

Que el artículo 5º inciso h) de la Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, considera como principio básico el estudio y adopción de medidas para proteger la salud y la vida del trabajador.

Que por el artículo 1º de la Resolución S.R.T. Nº 103 de fecha 27 de enero de 2005 se adoptaron las "Directrices sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo", ILO-OSH 2001 de la OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), como documento y marco referencial para la implementación de Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo por parte de los empleadores.

Que asimismo por artículo 2º de la citada resolución se solicitó la cooperación de la OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO a fin de instrumentar las actividades pertinentes para que los empleadores adopten las disposiciones necesarias, para implementar Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en sus empresas.

Que como resultado de dicha cooperación se elaboraron las "Directrices Nacionales para los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo".

Que el objetivo de estas directrices nacionales consiste en especificar los requisitos a los fines de la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, de forma de contribuir con la organización y protección de los trabajadores contra los peligros, las lesiones, enfermedades, dolencias, incidentes y muertes relacionadas con el trabajo.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las "Directrices Nacionales para los sistemas de gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo" que como Anexos A y B se agregan a la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor O. Verón.

ANEXO A

Directrices Nacionales

sobre los Sistemas de Gestión

de la Seguridad y la Salud en el Trabajo



Preparado por:
Subgerencia de Prevención
Grupo de Trabajo Proyecto "SRT – ILO OSH 2001"

Indice

PROLOGO

El objeto del proyecto "SRT – ILO OSH 2001" es la implementación de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) por parte de los empleadores, según las Directrices de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) "ILO OSH 2001" que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) adoptó mediante una resolución específica (Res. S.R.T. Nº 103/05).

A tales efectos se firmó una Declaración de reconocimiento y cooperación, el 28 de abril de 2005, entre SafeWork de OIT; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y a posteriori se elevó Nota SRT 150/05 de fecha 16 de mayo de 2005 a la OIT especificando los contenidos del proyecto SRT – ILO OSH 2001 y el alcance de la cooperación solicitada.

En este contexto, consultores designados por OIT han brindado asistencia técnica a la S.R.T. para la elaboración de las Directrices Nacionales relativas a Sistemas de Gestión de la SST.

Las Directrices Nacionales relativas a Sistemas de Gestión de la SST, elaboradas por la S.R.T., son un conjunto de especificaciones y orientaciones para la implementación de estos sistemas.

Como paso previo a la presentación de estas directrices, una serie de reflexiones iniciales:

La implementación de Sistemas de Gestión de la SST por parte de los empleadores:

- es de aplicación voluntaria, es decir, la autoridad nacional no obliga al empleador a implementar estos sistemas;
- no tienen por objeto sustituir ni las leyes o reglamentos nacionales ni las normas vigentes.

Debido al enfoque sistemático que requiere la gestión de la SST, los elementos, cláusulas, requisitos y especificaciones contenidas en las directrices nacionales deben ser implementados en su totalidad, teniendo en cuenta las condiciones y la práctica nacional.

Para asegurar la coherencia entre las directrices de la OIT, las directrices nacionales y las directrices específicas que se elaboren en un futuro (por ejemplo, para el sector de la construcción y otros),

las presentes directrices (nacionales) poseen la suficiente flexibilidad para permitir la aplicación directa (mediante tres etapas básicas) y la aplicación específica en el nivel y tamaño de la organización (en este caso para las PYMES).

Dado que la aplicación del modelo propuesto por OIT no exige certificación, se propone la elaboración de un esquema de reconocimiento para el empleador e incentivos por parte de la autoridad nacional, previa auditoría.

Las presentes directrices nacionales, que hoy presentamos, se elaboraron pensando en poder ayudar a las organizaciones en la implementación de Sistemas de Gestión de la SST.

1. OBJETO Y ALCANCE

Estas Directrices Nacionales especifican los requisitos para implementar Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, de forma de contribuir con la organización a proteger a los trabajadores contra los peligros y a eliminar las lesiones, enfermedades, dolencias, incidentes y muertes relacionadas con el trabajo.

Asimismo, estas directrices:

a) facilitan orientación sobre la integración de los elementos del sistema de gestión de la SST en la organización como un componente de las disposiciones en materia de política y de gestión;

b) proponen motivar a todos los miembros de la organización, y en particular a los empleadores, a los propietarios, al personal de dirección, a los trabajadores y a sus representantes, para que apliquen los principios y métodos adecuados de gestión de la SST para la mejora continua de los resultados de la SST;

c) fortalecen el desarrollo de iniciativas voluntarias, a fin y con efecto de reforzar el cumplimiento de los reglamentos y normas con vistas a la mejora continua de los resultados de la SST;

d) brindan orientación sobre sistemas de gestión de la SST a fin de responder de modo apropiado a las necesidades reales de las organizaciones, de acuerdo con su tamaño y la naturaleza de sus actividades.

Estas Directrices Nacionales son aplicables a cualquier organización que desee:

a) establecer un sistema de gestión de SST para eliminar o minimizar el riesgo a los empleados y otras partes interesadas, que puedan estar expuestas a los riesgos de SST asociados con sus actividades;

b) implementar, mantener y mejorar continuamente su sistema de gestión de SST;

c) asegurarse a sí misma de la conformidad con su política de SST;

d) demostrar la conformidad a otros;

e) buscar el reconocimiento de su sistema de gestión de SST por una organización externa acreditada para el efecto; o

f) hacer su propia determinación y declaración de conformidad con estas directrices.

Todos los requisitos en estas Directrices Nacionales consideran cualquier sistema de gestión de SST. La magnitud o alcance de la aplicación dependerá de los factores contenidos en la política de SST de la organización, la naturaleza de sus actividades y los riesgos y complejidad de sus operaciones.

Es la intención y propósito de estas Directrices Nacionales, priorizar la seguridad y salud en el trabajo, garantizando el uso de productos seguros.

2. PUBLICACIONES DE REFERENCIA

Otras publicaciones que proporcionan información o que sirvieron de guía están listadas en la Bibliografía. Es aconsejable consultar la última edición de tales publicaciones.

Específicamente, se hace referencia a:

- ILO OSH 2001: Directrices relativas a los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

3. EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

3.0 Requisitos generales

Las recomendaciones de las Directrices ILO OSH 2001 se constituyen en estas Directrices Nacionales como requisitos y especificaciones para que los mismos resulten auditables.

La seguridad y la salud en el trabajo, incluyendo el cumplimiento de los requerimientos de la SST conforme a las leyes y reglamentaciones nacionales, son la responsabilidad y el deber del empleador. El empleador deberá mostrar un liderazgo y compromiso firme con respecto a las actividades de SST en la organización, y deberá adoptar las disposiciones necesarias para establecer y mantener un sistema de gestión de la SST, que incluya los principales elementos de política, organización, planificación y aplicación, evaluación y acción en pro de mejoras, cuyos requisitos se especifican a continuación:

Política

3.1. Política en materia de seguridad y salud en el trabajo

3.1.1. El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expondrá por escrito la política en materia de SST, que deberá:

a) ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades;

b) ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o de la persona de mayor rango con responsabilidad en la organización;

c) ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo;

d) ser revisada para que siga siendo adecuada, y

e) ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.

3.1.2. La política en materia de SST deberá incluir, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:

a) la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo;

b) el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de SST, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en SST y de otras prescripciones que suscriba la organización;

c) la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y alentados a participar activamente en todos los elementos del sistema de gestión de la SST;

d) la mejora continua del desempeño del sistema de gestión de la SST.

3.1.3. El sistema de gestión de la SST deberá ser compatible con los otros sistemas de gestión de la organización o estar integrado en los mismos.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.1 Política de SST

La política de SST revela cuál es el compromiso del empleador y la importancia que le otorga a la salud y seguridad de sus trabajadores. La política define, entre otros puntos, cuál es el grado de la participación de los trabajadores.

El alcance de esta política puede resultar complementaria de las que hubiese dictado el empleador respecto a la gestión de la calidad y el medio ambiente.

Por otra parte, el Decreto Nº 1338/96 en su artículo 10 establece que “El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental, implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Asimismo deberá registrar las acciones ejecutadas, tendientes a cumplir con dichas políticas”.

Es muy importante que antes de definir la política de SST se efectúe un examen inicial* (elemento 3.7) del estado de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Análisis de la accidentabilidad acumulada hasta el presente.
- Relevamiento de agentes de riesgos de enfermedades profesionales.
- Estado de cumplimiento de la normativa vigente.
- Evaluación periódica de los riesgos.
- Estudio de las condiciones de trabajo que inciden en la salud y seguridad de los trabajadores: Jornada de trabajo, factores organizativos, género, trabajo a destajo (en caso de existir), etc.

La Política de SST es un compromiso que asume el empleador, el cual llevado a la realidad, pueda operar mediante objetivos, metas y programas de gestión. Ejemplo:

Política de SST: compromiso del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de SST, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en SST y de otras prescripciones que suscriba la organización.

Objetivos: cumplir de los requisitos legales pertinentes en materia de SST.

Metas: requisitos legales pertinentes en materia de SST cumplidos en un 100%.

Programas de gestión:

- Identificar los requisitos legales pertinentes en materia de SST aplicables a la organización.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de SST.

* Para asegurar la coherencia entre las directrices de la OIT, las directrices nacionales y las directrices específicas que se elaboren en un futuro, las presentes directrices (nacionales) poseen la suficiente flexibilidad para permitir la aplicación directa, pudiendo ser implementadas mediante las tres etapas básicas presentadas en el cuadro siguiente:

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN LA ORGANIZACION	ETAPAS		
	A	B	C
Política			
3.1. Política en materia de seguridad y salud en el trabajo			X
3.2. Participación de los trabajadores		X	
Organización			
3.3. Responsabilidad y obligación de rendir cuentas	X		
3.4. Competencia y capacitación		X	
3.5. Documentación del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo			
3.6. Comunicación		X	
Planificación y aplicación			
3.7. Examen inicial	X		
3.8. Planificación, desarrollo y aplicación del sistema		X	
3.9. Objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo			X
3.10. Prevención de los peligros		X	
3.10.1. Medidas de prevención y control		X	
3.10.2. Gestión del cambio			X
3.10.3. Prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia	X		
3.10.4. Adquisiciones		X	
3.10.5. Contratación		X	
Evaluación			
3.11. Supervisión y medición de los resultados			X
3.12. Investigación de las lesiones, enfermedades, dolencias e incidentes relacionados con el trabajo y su efecto en la seguridad y la salud	X		
3.13. Auditoría			X
3.14. Examen realizado por la dirección			X
Acción en pro de mejoras			
3.15. Acción preventiva y correctiva		X	
3.16. Mejora continua			X

De lo expuesto, y a título orientativo se aclara que para la implementación del SGSST se recomienda seguir las etapas del cuadro precedente, comenzando por el examen inicial (3.7) y finalizando por la mejora continua (3.16). Los plazos establecidos para cada etapa no deberían exceder la siguiente cantidad de meses: etapa A tres meses, etapa B cuatro meses y etapa C cinco meses; de manera tal de poder cumplimentar en el término de un año la implementación de todos los elementos que componen el SGSST.

3.2. Participación de los trabajadores

3.2.1. La participación de los trabajadores es un elemento esencial del sistema de gestión de la SST en la organización.

3.2.2. El empleador deberá asegurar que los trabajadores, y sus representantes en materia de SST, son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de SST relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.

3.2.3. El empleador deberá adoptar medidas para que los trabajadores, y sus representantes en materia de SST, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, planificación y aplicación, evaluación y acción para perfeccionar el sistema de gestión de la SST.

3.2.4. El empleador deberá asegurar, según corresponda, el establecimiento y el funcionamiento eficiente de un comité de SST y el reconocimiento de los representantes de los trabajadores en materia de SST de acuerdo con la legislación y la práctica nacionales.

Orientación de la implementación práctica de la cláusula 3.2 Participación de los trabajadores

Definimos como participación de los trabajadores en el nivel de la empresa al proceso de construcción colectiva de las acciones de información, formación, consulta y cooperación, que permite el ejercicio de sus derechos en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Tipos y grados de la participación de los trabajadores.

Resulta conveniente citar el esquema analizado por Pere Boix y Laurent Vogel quienes sostienen que "La aproximación a un concepto operativo de participación exige, además, tener en cuenta la diversidad de formas de implicación que se dan en la práctica. En una escala progresiva, podemos definir las siguientes categorías de participación:

a) Información: es el nivel mínimo indispensable (la desigualdad informativa hace imposible la participación)".

En el caso de la Argentina, en materia de información todavía se deben superar numerosas barreras. La reglamentación de la Ley 19.587, aprobada por Decreto 351/79, en su anexo I, artículo 213 establece: "Todo establecimiento deberá entregar, por escrito a su personal, las medidas preventivas tendientes a evitar las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo".

La cuestión de la capacitación de los trabajadores también ha sido recogida en ese decreto, que en su art. 208 impone: "Todo establecimiento estará obligado a capacitar a su personal en materia de higiene y seguridad, en prevención de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que desempeña".

Así las cosas, para facilitar una mejor participación de los trabajadores, el primer escollo a superar para la gestión de la salud y seguridad en el trabajo en las empresas será la inequidad informativa y formativa existente.

b) Consulta: contar con el punto de vista de los trabajadores pero manteniendo el poder de decisión.

Esta iniciativa a cargo del empleador se da en el marco de cooperación mutua, la que en la Argentina es de carácter voluntario.

d) Negociación: acuerdos específicos sobre cuestiones que vinculan a las partes (por ejemplo, los convenios colectivos). Este es un marco legal rígido; en la Argentina, este tipo de manejo a nivel de las empresas está a cargo de las comisiones gremiales internas.

d) Codecisión: mediante estructuras paritarias de decisión (máxima implicación de los trabajadores).

El Comité Mixto es la institución indicada que mejor recepta el ejercicio de los derechos del trabajador en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Asimismo la Res. SRT 001/05 y su modificatoria 1579/05 al respecto establece: "2.5 Participación de los trabajadores. Toda vez que los trabajadores, por sí o mediante sus representantes, según corresponda, tienen derecho a conocer los riesgos a los cuales se encuentran expuestos y las medidas preventivas adoptadas por la empresa, a fin de eliminarlos o reducirlos a niveles compatibles con la obtención de un ambiente de trabajo saludable y seguro; al entregar el Programa de Acciones de Prevención Específicas (P.A.P.E.) al empleador, las A.R.T. deberán procurar de éste que lo exhiba en lugares destacados, a los que tenga acceso la totalidad de los trabajadores de cada establecimiento y que sea informado a los representantes de los trabajadores de la empresa, quienes deberán suscribirlo. En caso de que, por algún motivo, dichos representantes no lo hagan, dicha circunstancia será informada por la A.R.T. a la S.R.T., dentro de los CINCO (5) días subsiguientes, sin que ello quite validez al P.A.P.E. y por ende, manteniéndose su plena vigencia."

Los instrumentos y mecanismos idóneos previstos e identificados relativos a la consulta y participación de los trabajadores son, en sus distintas denominaciones: delegados de seguridad de los trabajadores; comités obreros de seguridad e higiene o comités paritarios de seguridad e higiene; comités de seguridad y salud representativos de los empleadores y de los trabajadores.

Organización (3.3 a 3.6)

Este elemento se compone de cuatro subelementos o subcláusulas: 3.3 Responsabilidad y obligación de rendir cuentas, 3.4 Competencia y capacitación, 3.5 Documentación del Sistema de Gestión de la SST y 3.6 Comunicación.

3.3. Responsabilidad y obligación de rendir cuentas

3.3.1. El empleador asumirá la responsabilidad general de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores y el liderazgo de las actividades de SST en la organización.

3.3.2. El empleador y los directores de mayor rango deberán asignar la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas y la autoridad necesarias al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de la SST, así como del logro de los objetivos pertinentes, y deberán establecerse estructuras y procedimientos a fin de:

a) garantizar que la SST se considere una responsabilidad directa del personal directivo que es conocida y aceptada en todos los niveles;

b) definir y comunicar a los miembros de la organización la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas y la autoridad de las personas que identifican, evalúan o controlan los riesgos y peligros relacionados con la SST;

c) disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores;

d) promover la cooperación y la comunicación entre los miembros de la organización, incluidos los trabajadores y sus representantes, a fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la SST en la organización;

e) cumplir los principios de los sistemas de gestión de la SST que figuran en las directrices nacionales pertinentes, en los sistemas específicos o en programas voluntarios, según sea pertinente, que suscriba la organización;

f) establecer y aplicar una política clara en materia de SST con objetivos medibles;

g) adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar o controlar los riesgos y peligros relacionados con el trabajo, y promover la salud en el trabajo;

h) establecer programas de prevención y promoción de la salud;

i) asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la política de SST;

j) proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la SST, incluido el comité de SST, puedan desempeñar satisfactoriamente su cometido, y

k) asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en los comités de SST, cuando existan.

3.3.3. Deberá nombrarse a una o varias personas de alto nivel de dirección con la responsabilidad, la autoridad y la obligación de rendir cuentas para:

a) desarrollar, aplicar, examinar periódicamente y evaluar el sistema de gestión de la SST;

b) informar periódicamente a la alta dirección sobre el funcionamiento del sistema de gestión de la SST, y

c) promover la participación de todos los miembros de la organización.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.3 Responsabilidad y obligación de rendir cuentas

La organización del Sistema de Gestión de SST es fijada por el empleador conforme a su política de SST en particular y a la organización del trabajo en general.

Los cuatro subelementos de la Organización del sistema pueden concebirse como el establecimiento de bloques de construcción sobre los que se erigirá el resto del Sistema de Gestión de SST.

La responsabilidad se refiere a la asignación de roles y las estructuras de responsabilidad por la seguridad y salud de la Organización, que recae sobre todo el personal involucrado y que participa en la gestión de SST, así como a sus empleados, supervisores y gerentes.

Cuando hay un alto grado de responsabilidad respecto a SST presente en una organización, los empleados saben quién está haciendo qué, y que cuando hay problemas de SST, éstos son abordados de manera oportuna.

La autoridad de más alto rango de la organización reconoce y declara en forma pública que es el responsable final del desempeño de SST.

Es muy importante:

- Reunirse con la autoridad de más alto rango de la organización que está implementando el sistema de gestión de SST. Enfatizar su rol en el desarrollo de un sistema de gestión de SST sólido y de manera específica su rol como persona responsable del desempeño de SST en la organización.

- Enterarse de quién dirige actualmente las actividades de SST en la organización. Expresarlo en un diagrama u organigrama.

- Analizar cuál es la organización de trabajo que presenta actualmente el establecimiento, y quién hace el seguimiento actualizado para el cumplimiento de los requisitos legales.

- Considerar de qué manera las funciones de recursos humanos existentes pueden verse afectados o cómo pueden sustentar la tarea de sistema de gestión de SST.

- En cada punto del sistema de gestión de SST en el que se identifiquen temas de responsabilidad, tener en cuenta la información que establezca la conexión entre la estructura organizacional existente y los roles recomendados.

En concreto:

- En todos los niveles de la organización es necesario tomar conocimiento de la responsabilidad asignada a cada uno, qué interrelación tiene con el resto de la organización y su influencia en la acción o inacción que pueda tener en la efectividad del sistema de gestión de la SST.

- Tener en cuenta la información que establece la conexión entre la estructura organizacional y los roles encomendados en materia de SST.

- Determinar quién hace y qué, cuándo y cómo lo hace. Cuando se designe un responsable también definir quién lo reemplazará en caso de ausencia.

- Considerar las descripciones de trabajos y revisiones de desempeño.

3.4. Competencia[1] y capacitación

3.4.1. El empleador deberá definir los requisitos de competencia necesarios y deberán adoptarse y mantenerse disposiciones para que todas las personas en la organización sean competentes en todos los aspectos de sus deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud.

3.4.2. El empleador deberá tener la suficiente competencia, o tener acceso a la misma, para identificar y eliminar o controlar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo, y para aplicar el sistema de gestión de la SST.

3.4.3. De conformidad con las disposiciones mencionadas en el párrafo 3.4.1, los programas de capacitación deberán:

a) hacerse extensivos a todos los miembros de la organización, según sea pertinente;

b) ser impartidos por personas competentes;

c) ofrecer cuando proceda y de manera eficaz una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados;

d) comprender una evaluación por parte de los participantes de su grado de comprensión y retención de la capacitación;

e) ser revisados periódicamente, con la participación del comité de seguridad y salud, cuando exista, y ser modificados según sea necesario para garantizar su pertinencia y eficacia, y

f) estar suficientemente documentados, y adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades.

3.4.4. La formación deberá ofrecerse gratuitamente a todos los participantes y, cuando sea posible, organizarse durante las horas de trabajo.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.4 Competencia y capacitación

Una de las claves del sistema de gestión en SST es garantizar que las personas, en todos los niveles, sean competentes para llevar a cabo las tareas y responsabilidades que les fueron asignadas y que reciban capacitación cuando sea necesario.

Los requisitos de competencia necesarios deben cumplir lo establecido por la legislación vigente. Por ejemplo, los responsables de los servicios de SST deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1338/96 modificado por Decreto 491/97.

Todos los empleados tienen el derecho a la formación establecida en el capítulo 21 “Capacitación” del anexo I del Decreto 351/79.

Al desarrollar los programas de capacitación, puede ser útil formular las preguntas: ¿Tanto los trabajadores como los supervisores saben lo que necesitan saber y cuándo necesitan saberlo? ¿Están debidamente informados y preparados para responder?

Considere qué documentos y registros de capacitación se conservarán. Cuando mínimo, mantenga archivos de asistencia a la capacitación y los materiales usados en cada capacitación.

Entre las fuentes útiles para determinar las necesidades de capacitación se incluyen regulaciones, normas, riesgos específicos de cada tarea, e información de los fabricantes (por ejemplo, hojas de datos de seguridad de materiales, manuales de equipos, máquinas, instructivos de buen uso y conservación de los elementos de protección personal)

[2] La competencia en materia de SST incluye la instrucción, la experiencia y la formación profesional, o una combinación de estos elementos.

3.5. Documentación del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo

3.5.1. En función del tamaño y la naturaleza de las actividades de la organización, deberá elaborarse y mantenerse actualizada una documentación sobre el sistema de gestión de la SST que comprenda:

a) la política y los objetivos de la organización en materia de SST;

b) las principales funciones y responsabilidades que se asignen en materia de SST para aplicar el sistema de gestión;

c) los peligros y riesgos más importantes para la SST que conllevan las actividades de la organización, así como las disposiciones adoptadas para su prevención y control, y

d) las disposiciones, procedimientos, instrucciones y otros documentos internos que se utilicen en el marco del sistema de gestión de la SST.

3.5.2. La documentación relativa al sistema de gestión de la SST deberá:

a) estar redactada con claridad y presentarse de una manera que puedan comprenderla los que tienen que utilizarla, y

b) estar sujeta a exámenes regulares, ser revisada según sea necesario, difundirse y ponerse a disposición de todos los miembros apropiados o involucrados de la organización.

3.5.3. Los registros de SST deberán establecerse, archivarse y conservarse a nivel local, de conformidad con las necesidades de la organización. Los datos recopilados tendrán que clasificarse en función de sus características y origen, especificándose el tiempo durante el cual han de conservarse.

3.5.4. Los trabajadores deberán tener el derecho de consultar los registros relativos a su medio ambiente de trabajo y su salud, a reserva de que se respeten los requisitos de confidencialidad.

3.5.5. Los registros de SST podrán comprender:

a) registros relativos al funcionamiento del sistema de gestión de la SST;

b) registros de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo;

c) registros basados en leyes o reglamentos nacionales relativos a la SST;

d) registros relativos a los niveles de exposición de los trabajadores, la vigilancia del medio ambiente de trabajo y de la salud de los trabajadores, y

e) los resultados de la supervisión activa y reactiva.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.5 Documentación

Con arreglo a la legislación argentina vigente en materia de SST en el Anexo A ver listado con la documentación requerida por la autoridad de aplicación, la cual resultará un punto de partida para la gestión administrativa de esta cláusula. Se recomienda la preparación de un dossier con toda la legislación organizada y aplicable en función de la actividad de la empresa.

La documentación es la parte clave de cualquier sistema de comunicación y deberá adaptarse a las necesidades de la organización.

Esta acción trata sobre la forma en que la organización maneja y organiza los documentos y registros de SST. Un buen sistema de manejo de documentos y registros es desde el punto de vista del registrador o del auditor, el sistema de manejo de documentos constituye uno de los indicadores de si el sistema de gestión de SST actualmente están en cumplimiento y si hay probabilidades buenas de que el cumplimiento se mantenga en el tiempo.

Un tema importante aquí es la organización. Con los documentos y registros necesarios bien definidos, junto con un procedimiento simple respecto a su conservación y responsabilidades asignadas, esta parte del sistema de gestión de SST puede operar de una manera casi transparente.

Cuando se busca un registro de un sistema de gestión de SST, considere desarrollar los procedimientos y métodos de manejo de documentos y registros desde el inicio del proceso de desarrollo del sistema de gestión de SST.

Cada vez se usa con mayor frecuencia sistemas de almacenamiento y recuperación electrónica. Por ello, hay que considerar tener copias de respaldo “impresas” y de fácil acceso (por ejemplo, para los trabajadores sin acceso a computadora o durante falta de energía).

Es recomendable que se sigan procedimientos de control de documentos, es decir, definir:

- Cuáles documentos y registros se conservarán.

- De qué manera serán encaminados para garantizar que la información que contienen sea recibida por las personas competentes y que se conserven efectivamente.

- Quién es responsable de conservarlos (custodio)

- Dónde se conservarán

- Cómo se actualizarán, tomando en cuenta las revisiones

- Cómo se mantendrá su integridad y seguridad

- Cómo se asegura la destrucción de los documentos obsoletos

En las organizaciones grandes, verifique para ver si ya se ha implantado un sistema de manejo de documentos y registros. Cerciórese, en la medida de lo posible, de que el componente SST que se describe sea compatible.

En caso de que se conserven registros de supervisión médica, considere hacerlo a través de un sistema separado que sea manejado por personal médico. En muchos lugares, la conservación de estos registros tiene requerimientos muy específicos, incluso confidenciales.

3.6. Comunicación

3.6.1. Deberán establecerse y mantenerse disposiciones y procedimientos para:

a) recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la SST;

b) garantizar la comunicación interna de la información relativa a la SST entre los niveles y funciones de la organización que sean apropiados, y

c) cerciorarse de que las inquietudes, las ideas y las aportaciones de los trabajadores y de sus representantes sobre SST se reciban, consideren y atiendan.

Orientación sobre la Implementación práctica de la cláusula 3.6 Comunicación

El sistema de comunicación es un componente fundamental para un sistema de gestión de SST sólido. Proporciona las estructuras o protocolos para un flujo de información de doble sentido en la organización.

Es aquí donde se establecen los medios a través de los cuales se transmite información a toda la organización.

Estas actividades garantizan que las personas que tienen responsabilidades referentes a SST cuenten con estructuras para recibir y transmitir la información necesaria. Aquí se incluye información sobre acciones correctivas y preventivas, hallazgos de auditoría y hallazgos de investigación de accidentes, sin limitarse a ello.

Es muy importante:

- Enterarse de cómo actualmente se comunican los asuntos sobre SST en la organización.

- Identificar los diferentes tipos de información que es trasmitida (por ejemplo, advertencias de peligros, hallazgos de auditorías, informes sobre accidentes, etc.)

- Revisar las regulaciones sobre SST locales/nacionales y determinar sus exigencias de comunicación sobre SST.

- Con la información que antecede, reunirse con los trabajadores, los supervisores y la gerencia senior para hablar sobre prácticas y protocolos nuevos que puedan usarse para mejorar las comunicaciones sobre SST e implementarlas.

- Al pensar sobre prácticas de comunicación, ser creativo.

- Considerar la puntualidad de la información. Crear mecanismos que garanticen la transmisión oportuna de información en escenarios de emergencia y no emergencia.

Planificación y Aplicación (3.7 a 3.10)

Este elemento se compone de cuatro subelementos o subcláusulas: 3.7 Examen inicial; 3.8 Planificación, desarrollo y aplicación del sistema, 3.9 Objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo y 3.10 Prevención de los peligros (3.10.1 Medidas de prevención y control, 3.10.2 Gestión del cambio, 3.10.3 Prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia, 3.10.4 Adquisiciones y 3.10.5 Contratación).

3.7 Examen Inicial

3.7.1. El sistema de gestión de la SST y las disposiciones pertinentes de la organización deberán evaluarse mediante un examen inicial, según corresponda. En el supuesto de que no exista ningún sistema de gestión de la SST, o cuando la organización sea reciente, el examen inicial deberá servir de base para el establecimiento de tal sistema.

3.7.2. El examen inicial deberá llevarse a cabo por personas competentes en consulta con los trabajadores y/o sus representantes, según corresponda. Deberá:

a) identificar, las prescripciones legales vigentes en materia de la SST, las directrices nacionales, las directrices específicas, los programas voluntarios de protección y otras disposiciones que haya suscrito la organización;

b) identificar, prever y evaluar los peligros y los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o la organización del trabajo;

c) determinar si los controles previstos o existentes son adecuados para eliminar los peligros o controlar riesgos, y

d) analizar los datos recopilados en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores.

3.7.3. El resultado del examen inicial deberá:

a) estar documentado;

b) servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del sistema de gestión de la SST, y

c) servir de referencia para evaluar la mejora continua del sistema de gestión de la SST.

Orientación sobre la implementación práctica de la claúsula 3.7 Examen inicial

La organización debe llevar a cabo por sí misma o con apoyo externo, un examen inicial sobre las prácticas de la SST y los peligros existentes en la organización que servirá de base para formular e implementar un sólido sistema de gestión de la SST. En ella se deben identificar los peligros de la SST y sus riesgos asociados.

1. El examen inicial es un diagnóstico previo que se hace para conocer la situación de SST en la organización. Se utilizará como punto de partida para el desarrollo y la implementación del sistema de gestión de la SST, el deberá prestar atención a la cultura de la organización y a diferentes formas de observar las recomendaciones del sistema de gestión de la SST.

2. El examen inicial tiene como objetivo los siguientes aspectos a realizar:

3. Identificar los requisitos legales de las reglamentaciones locales y nacionales aplicables y otros programas voluntarios a los que la organización se suscriba y grado de cumplimiento de cada uno de ellos.

4. Averiguar sobre la manera en que la estructura de la organización está conformada para abordar el cumplimiento de esas reglamentaciones. Analizar las responsabilidades asignadas.

5. Identificar los peligros y principales riesgos de SST existentes en las instalaciones y las medidas preventivas propuestas por la organización.

6. Identificar los controles existentes para eliminar los peligros o controlar los riesgos.

7. Realizar consultas con los trabajadores y/o sus representantes.

8. Investigar la información disponible respecto a la vigilancia de la salud de los trabajadores y su vinculación con las medidas de prevención aplicadas.

9. Evaluar las debilidades y fortalezas que puede tener el sistema en funcionamiento actual en la organización, respecto del sistema de gestión de la SST establecido por las Directrices Nacionales para la implementación del sistema de gestión de SST.

Algunos documentos y registros a revisar durante el examen inicial, puede comprender, si los hubiera:

- Informes y hallazgos de auditorías previas.
- Evaluaciones previas de exposición, peligros y/o riesgos.
- Listado de leyes y reglamentaciones locales y nacionales aplicables a la SST o copia de las mismas.
- Manuales o normas de prevención de accidentes, políticas y/o procedimientos de seguridad existentes.
- Intimaciones, sanciones y/o multas aplicadas por organismos oficiales que aún se encuentren pendientes de respuesta a las autoridades.
- Observaciones y recomendaciones realizadas por las aseguradoras de riesgo.
- Procedimientos aplicables para reportar accidentes dentro de la organización.
- Procedimientos para eliminar peligros y controlar los riesgos.
- Registros sobre los resultados de la aptitud psicofísica de los trabajadores.

Reflexiones finales para considerar.

Durante el examen inicial, proporcione al o los auditores toda la información disponible para cada punto analizado. Esto permitirá una mayor transparencia a la tarea y una mayor oportunidad de mejora de las condiciones de seguridad y medio ambiente de trabajo a la hora de la planificación y aplicación del sistema.

Antes de realizar el examen inicial tenga presente de qué manera evaluará el cumplimiento de cada requisito de las presentes directrices y cómo medirá el resultado obtenido.

Para cada uno de los ítems o puntos analizados, haga referencia, si los hubiere, de los documentos y registros relevantes del sistema.

3.8 Planificación, desarrollo y aplicación del sistema

3.8.1. La planificación deberá apuntar a la creación de un sistema de gestión de la SST que contribuya:

a) a cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales;

b) a fortalecer los componentes del sistema de gestión de la SST, y

c) a mejorar continuamente los resultados de la SST.

3.8.2. Deberán adoptarse disposiciones encaminadas a conseguir una planificación adecuada y apropiada de la SST que se base en los resultados del examen inicial o de exámenes posteriores, o en otros datos disponibles. Esas disposiciones en materia de planificación deberán contribuir a la protección de la seguridad y salud en el trabajo e incluirán:

a) una clara definición, el establecimiento de prioridades y la cuantificación, de ser pertinente, de los objetivos de la organización en materia de SST;

b) la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, indicándose lo que debe hacerse, quién debe hacerlo y cuándo;

c) la selección de criterios de medición para confirmar que se han alcanzado los objetivos señalados, y

d) la dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, y la prestación de apoyo técnico, según proceda.

3.8.3. Las disposiciones relativas a la planificación de la SST en la organización deberán abarcar el desarrollo y funcionamiento de todos los componentes del sistema de gestión de la SST mencionados en el punto 3 de estas directrices y de los principales elementos del sistema de gestión de la SST.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.8 Planificación, desarrollo y aplicación del sistema

Las actividades de planificación, desarrollo y aplicación del sistema cubren tanto el desarrollo del examen inicial del sistema de gestión de SST como exámenes periódicos y modificación continuas del sistema. Trata sobre la anticipación, reconocimiento, evaluación sistemática y las técnicas de minimización de riesgos usados por cada organización. Esta etapa puede ser considerada como el núcleo del sistema de gestión.

Las funciones de planificación, desarrollo y aplicación, básicamente se orientan conforme a tres preguntas:

¿Cuál es nuestro funcionamiento?

¿Qué funcionamiento queremos?

¿Cómo y cuándo llegamos ahí?

Las actividades de planificación y desarrollo generalmente reciben información a partir de los datos provenientes de los requisitos siguientes:

Examen inicial. (3.7)

Prevención de peligros. (3.10)

Si este componente del sistema de gestión de la SST no se desempeña bien, es muy probable que se produzcan problemas para su implementación.

Los elementos principales de esta sección serán:

Política.

Organización.

Planificación y aplicación.

Evaluación.

Acción en pro de mejoras.

Algunos de los aspectos importantes que deben considerarse al inicio serán:

1. Recibir apoyo de la dirección y de todos los miembros de la organización.

2. Involucrar a los trabajadores (en forma directa o a través de sus representantes).

3. Desarrollar objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. (3.9)

4. Desarrollar un plan para alcanzar cada uno de los objetivos (qué debe hacerse y cuándo).

5. Asignar responsabilidad y autoridad individuales (quién debe hacerlo).

6. Identificar a la persona que conducirá el esfuerzo de desarrollar la planificación y aplicación del sistema, quién será el responsable del sistema de gestión de SST ante la dirección.

7. Establecer un período para conducir las actividades de planificación y desarrollo, por ejemplo anualmente.

8. Considerar de qué manera se evaluarán las metas a corto y largo plazo y cómo se enumerarán a medida que avance el proceso de planificación, desarrollo y aplicación.

Algunos documentos y registros a revisar durante la planificación, desarrollo y aplicación del sistema de gestión de la SST, puede comprender, si los hubiera:

- Hallazgos del examen inicial.

- Informes de evaluaciones sobre peligros, riesgos y/o exposición.

A medida que continúa el desarrollo de la implementación, deben considerarse los siguientes temas:

Exigencias de la legislación reglamentaria.

Provisión de recursos adecuados.

Mejora continua.

Funcionamiento y criterios de medición de resultados.

Actividades de emergencia y actividades no habituales.

Objetivos medibles, directamente vinculados a las metas de SST.

Declaración de la Política de SST.

Objetivos de SST.

Documentos que indiquen las responsabilidades individuales de SST en cada organización.

Reflexiones finales para considerar.

- La planificación de SST deberá realizarse y coordinarse con cautela en toda la organización para garantizar el cumplimiento de la Política de SST (en intención y conforme a lo expresado en ella), para evitar la duplicidad de esfuerzos individuales y para aumentar la productividad de esfuerzos generales.

- Garantice que se mantenga la adhesión de la gerencia y los trabajadores durante las actividades de planificación, desarrollo e implementación del sistema.

- Piense sobre las acciones que deben emprenderse si surgen dificultades para la implementación.

3.9 Objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo

3.9.1. De conformidad con una política de SST basada en el examen inicial o exámenes posteriores, tendrán que señalarse objetivos medibles en materia de SST que deberán:

a) ser específicos para la organización, apropiados y conformes con su tamaño y con la naturaleza de las actividades;

b) ser compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, así como con las obligaciones técnicas y comerciales de la organización en relación con la SST;

c) centrarse en la mejora continua de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores para conseguir los mejores resultados en materia de SST;

d) ser realistas y posibles;

e) estar documentados, y comunicarse a todos los cargos de la organización, y

f) evaluarse periódicamente y, de ser necesario, actualizarse.

Orientación sobre la implementación práctica del requisito 3.9 Objetivos

El desarrollo de los objetivos de SST es una secuencia natural de la política de SST (3.1). Después de establecerse una política de SST, aparece una base a partir de la cual pueden generarse objetivos de SST.

El establecimiento o fijación de objetivos de SST representa el inicio de una progresión desde el campo conceptual de la política de SST hasta un campo operativo expresado en toda la estructura/diseño del sistema y la forma en que es medido.

Los objetivos (proactivos y reactivos) deben ser medibles y apropiados para el tamaño, la naturaleza y la complejidad de las actividades de la organización. Deben reflejar los valores de la organización y su compromiso por las condiciones de seguridad y el medio ambiente de trabajo.

Algunos de los aspectos importantes que deben considerarse en esta etapa, son:

1. Revisar el contenido de la política de SST (3.1).

2. Desarrollar una lista de objetivos potenciales de SST que puedan ser medidos (por ejemplo, reducir la exposición a plomo en un 10%, iniciar las investigaciones sobre accidentes el día mismo de ocurrido, etc.).

3. Consultar con los representantes de los trabajadores y las gerencias (especialmente a través de los comité de seguridad, si los hubiera).

4. Pensar sobre cómo se medirán los resultados respecto de los objetivos. Considerar qué datos serán necesarios, quién los reunirá y cómo se transmitirán.

5. Desarrollar una forma de hacer el seguimiento de la información que se usará para evaluar el resultado respecto a los objetivos.

6. Obtener una aprobación de la dirección respecto a los objetivos principales.

7. Considerar la manera en que los objetivos de SST serán comunicados a los trabajadores y personas con responsabilidades individuales de SST.

8. Establecer un mecanismo para realizar una revisión regular de los objetivos y sus resultados por parte de las gerencias (si las hubiere) puede ser a través de los comité de seguridad o mediante reuniones programadas a tal efecto.

Al desarrollar objetivos de SST, resulta útil revisar primero los siguientes documentos y registros:

La política de SST.

Hallazgos del examen inicial y la documentación/ registros reunidos durante el examen inicial.

Si hubiera alguno, el manual o instrumento de auditoría de SST usado para evaluar los resultados.

Reflexiones finales para considerar.

Desde una perspectiva de medición de resultados de SST, existe una relación natural entre:

- La política en materia de seguridad y salud en el trabajo (3.1)

- Los objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo (3.9)

- La supervisión y medición de resultados (3.11)

- La auditoría (3.13)

Cuando el sistema madure y se consideren temas de mejora continua (3.16), esta relación podrá ser mucho más útil.

Considere la forma cómo serán evaluados los objetivos y cómo se determinará su revisión continua en forma periódica. Esta evaluación, a menudo se realiza como parte del examen por la dirección.

Considere el mecanismo sobre cómo se establecerán los objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Considere escribir los objetivos de manera “inteligente”, es decir que sean específicos, medibles, alcanzables, orientados a resultados y según cronograma.

3.10 Prevención de los peligros

3.10.1 Medidas de prevención y control

3.10.1.1. Deberán identificarse y evaluarse los peligros y los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores sobre una base continua. Las medidas de prevención y protección deberán aplicarse con arreglo al siguiente orden de prioridad:

a) supresión del peligro/riesgo;

b) control del peligro/riesgo, en su origen, con la adopción de medidas técnicas de control o medidas administrativas;

c) minimizar el peligro/riesgo, con el diseño de sistemas de trabajo seguro que comprendan disposiciones administrativas de control;

d) cuando ciertos peligros/riesgos no pueda controlarse con disposiciones colectivas, el empleador deberá ofrecer equipo de protección personal, incluida ropa de protección, sin costo alguno y deberá aplicar medidas destinadas a asegurar que se utiliza y conserva dicho equipo.

3.10.1.2. Deberán adoptarse procedimientos o disposiciones de prevención y control de los peligros/riesgos, y los mismos deberán:

a) ajustarse a los peligros y riesgos que existan en la organización;

b) examinarse y, de ser necesario, modificarse periódicamente;

c) cumplir con la legislación nacional y reflejar las prácticas más adecuadas, y

d) tener en cuenta los conocimientos más recientes, incluida la información o los informes de organizaciones, tales como inspecciones de trabajo de organismos oficiales como la inspección del trabajo, los servicios de seguridad y salud en el trabajo, u otros servicios, según sea necesario.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.10.1 Medidas de prevención y control

Los métodos proactivos para evaluar y controlar peligros/riesgos relacionados con el trabajo deben enfatizar sus acciones sobre la prevención de accidentes y enfermedades. El actuar con posterioridad a la ocurrencia, no resulta válido, puesto que estaríamos atacando las consecuencias, por lo tanto los métodos aplicados resultan reactivos.

Los controles de la seguridad y la salud en el trabajo que aquí se recomiendan a menudo presentan la siguiente secuencia:

Eliminar el riesgo,

Minimizar el riesgo a través de controles de ingeniería,

Minimizar el riesgo con aplicación de equipos de protección colectiva,

Minimizar el riesgo con el uso de equipos de protección personal, y

Minimizar el riesgo a través de controles administrativos.

Se necesita entender muy bien cuales son los peligros/riesgos presentes en el puesto de trabajo para desarrollar una estrategia de prevención y control. Esta estrategia también debe ser contrastada a través de las reglamentaciones locales/nacionales en materia de seguridad y salud.

Las organizaciones que tienen implementadas actividades de SST, generalmente cuentan con cierto nivel de controles de SST. Una meta de cualquier actividad de control de SST es avanzar a través de la secuencia de controles recomendada, siendo la primera etapa de esa secuencia la de eliminar los riesgos. La eliminación de riesgos se logra, de manera más fácil y económica, iniciando el proceso durante la fase de diseño antes que realizar cualquier agregado o modificación de una instalación o equipo con posterioridad.

Las actividades de prevención y control requieren una gestión activa. El mantenimiento de controles de ingeniería es básico como lo es, por ejemplo, el funcionamiento adecuado de un programa de protección respiratoria. La capacitación, como parte de los controles administrativos, también juega un rol importante, pero no debe ser planteado en primer orden y menos aún como el único. Los trabajadores deben tener conocimientos sólidos de las actividades y cuáles son sus funciones dentro de la organización.

Algunos de los aspectos importantes que deben considerarse en esta etapa, son:

1. Conocer a fondo los peligros/riesgos de SST de su lugar de trabajo a través del examen inicial y las evaluaciones y/o auditorías de peligros/riesgos.

2. Enterarse de los controles de SST existentes. Comprender los peligros/riesgos que se han incluidos en cada disposición de control (por ejemplo a través de una planilla o registro).

3. Familiarizarse con la legislación aplicable, a través de las reglamentaciones locales/nacionales y sus requerimientos de control.

4. Leer las Directrices Nacionales y familiarizarse con sus recomendaciones.

5. Consultar y desarrollar una actividad asociada activa con el departamento de mantenimiento de la organización y la entidad que diseñe, instale mantenga controles de ingeniería, como por ejemplo, con ingeniería de planta (si ellos existieran en la organización).

6. Desarrollar un plan de acción para implementar nuevos controles adecuados de SST o revisiones de los controles existentes, a partir de la gestión de cambio (3.10.2). Para ello, considerar:

Recursos necesarios, tanto humanos como materiales.

Quién supervisará o hará un seguimiento de las actividades de control de los peligros.

Un sistema de comunicaciones sólido (3.6), para que puedan modificarse los controles a medida que cambien los peligros/riesgos en el lugar de trabajo (3.10.2).

Implementar el plan de acción.

Volver a revisar los controles en forma periódica.

Al adoptar disposiciones sobre el control de riesgos, resulta útil revisar los siguientes documentos y registros:

Hallazgos del examen inicial.

Hallazgos e informes de auditoría.

Informes de peligros, riesgos y evaluaciones de exposiciones, como, por ejemplo, registro de mediciones ambientales y,

Copias de las reglamentaciones vigentes sobre SST.

Copias de normas técnicas o documentos de orientación aprobados por los organismos de gobierno, si hubiera.

Además, al realizar revisiones periódicas de las disposiciones de control de riesgos, también resulta útil revisar los siguientes documentos y registros:

Controles de documentos implementados o modificados después de accidentes o incidentes.

Controles de documentos implementados o modificados después de las auditorías.

Conservar registros de mantenimiento para controles de ingeniería.

Conservar registros sobre equipos de protección personal entregados y la capacitación realizada.

Reflexiones finales para considerar.

De manera adicional a la información sobre peligros y riesgos obtenida por los profesionales de SST, de participación a los trabajadores. Muchas veces los trabajadores tiene un buen conocimiento acerca de los peligros y riesgos existentes en su puesto de trabajo.

Considere crear una hoja tipo planilla en la que se enumeren las actividades investigadas, los peligros y riesgos de SST, sus ubicaciones y respuestas a los controles. Esta herramienta puede ser muy útil para manejar con éxito y eventualmente eliminar los peligros y riesgos asociados.

Considere usar normas voluntarias del sector industrial o específicas al proceso que sean relevantes desde el punto de vista de la seguridad y la salud en el trabajo.

3.10.2 Gestión del cambio

3.10.2.1. Deberán evaluarse las medidas en la SST de cambios internos (tales como, cambios en la composición de la plantilla o debidos a la introducción de nuevos procesos, métodos de trabajo, estructura organizativa o adquisiciones), así como de cambios externos (por ejemplo, debidos a la modificación de leyes y reglamentos, a fusiones organizativas, o a la evolución de los conocimientos en el campo de la SST y de la tecnología), y deberán adoptarse las medidas de prevención adecuadas antes de introducirlos.

3.10.2.2. Tendrá que procederse a una identificación de los peligros y a una evaluación de los riesgos antes de introducir cualquier modificación, o de utilizar métodos, materiales, procesos o maquinaria nuevos. Esta evaluación deberá efectuarse consultando y asociando a la misma a los trabajadores y/o sus representantes, y al comité de seguridad, según el caso.

3.10.2.3. Antes de adoptar la "decisión de introducir un cambio", habrá de cerciorarse de que todos los miembros interesados de la organización hayan sido adecuadamente informados y capacitados.

Orientación sobre la implementación práctica del cláusula 3.10.2 Gestión del cambio

La gestión del cambio aborda las preocupaciones y los temas de SST asociados a la instalación de procesos u operaciones nuevas que constituyen los cambios internos o cambios en las reglamentaciones o normas sociales, denominados cambios externos. Los cambios internos, también pueden aplicarse a la modificación de procesos u operaciones existentes.

En los procesos y operaciones, pueden incluirse una gran variedad de actividades, como por ejemplo:

- La instalación de una nueva línea de proceso;
- Cambios en una formulación química;
- La instalación de una nueva unidad operativa (maquinaria).

Las organizaciones deben evaluar y en la medida de lo posible también deben comprender la variedad de influencias internas y externas que pueden estar sometiendo a los ambientes de trabajo y por ende de qué manera resultan afectados los procesos operativos, como para trabajar de manera segura y sin riesgos para la salud.

Algunos de los aspectos importantes que deben considerarse en esta etapa, son:

1. Identificar al personal de la organización que iniciará cambios en los procesos, por ejemplo ingeniería industrial, ingeniería de planta o producción si existieran estas áreas en la organización.

2. Enterarse de cómo se iniciarán los cambios en los procesos, por ejemplo por las mismas vías mencionadas anteriormente.

3. Desarrollar un procedimiento que garantice que las implicancias del cambio de SST respecto al entorno de trabajo, están siendo consideradas por alguna persona responsable, antes de introducir modificaciones o nuevas incorporaciones sobre el puesto de trabajo. Las recomendaciones son:

Revisión de cambios y aprobación por personal calificado, generalmente de niveles medios para arriba;

Comunicación de cambios a las partes afectadas, como ser el personal que trabaja directamente en el puesto que está siendo motivo del cambio; y,

Modificaciones a los programas de capacitación y otros procedimientos de la organización, según sea necesario.

4. Consultar con los trabajadores para evaluar cambios no visibles en los procesos desde una perspectiva de SST y de una función específica.

5. Considerar de qué manera las disposiciones o procedimientos para la prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia pueden verse afectadas por los cambios en los procesos.

6. Evaluar, después de hacer un cambio, la eficacia de los controles de SST implementados.

Para realizar las actividades de gestión de cambio, es útil revisar los siguientes documentos:

Planos, dibujos y descripción detallada de instalaciones y cambios en los procesos.

Hojas de información sobre seguridad en los materiales para las sustancias químicas recién introducidas (MSDS).

Información sobre SST suministrada por los fabricantes de nuevos equipos (por ejemplo, información sobre ruido de una máquina nueva).

Informes internos relacionados con cambios similares en el pasado. Buscar archivos.

Información de seguridad para el montaje de la nueva instalación o modificación por parte del contratista.

Reflexiones finales para considerar.

El éxito del proceso y del diseño de operación se logra mediante el aporte de los empleados que sean designados para el nuevo proceso/operación. Debe buscarse, estimularse y valorarse dichos aportes para que tengan efecto en el proceso de diseño.

A medida que el cambio se concreta, revise los programas de capacitación y verifique si siguen siendo apropiados.

Las disposiciones o procedimientos sobre la gestión del cambio, por lo general incluyen una revisión regular de lo siguiente:

Procesos y procedimientos.

Materias primas usadas en los procesos existentes.

Controles de SST.

Equipos fijos y móviles.

Reformas o agregados de instalaciones.

Recursos disponibles y costos de provisión para la SST.

Habilidades y entrenamiento de los trabajadores.

Disposiciones sobre la preparación para emergencias y desastres naturales.

Actualizaciones y revisiones de reglamentaciones y normas.

3.10.3 Prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia

3.10.3.1. Deberán adoptarse y mantenerse las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia. Estas disposiciones deberán determinar los accidentes y situaciones de emergencia que puedan producirse. Tendrán que referirse también a la prevención de los riesgos para la SST que derivan de los mismos. Habrán de adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y deberán:

a) garantizar que se ofrecen la información, los medios de comunicación interna y la coordinación necesarios a todas las personas en situación de emergencia en el lugar de trabajo;

b) proporcionar información y comunicarse a las autoridades competentes interesadas, la vecindad y los servicios de intervención en situaciones de emergencia;

c) ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo, y

d) ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta.

3.10.3.2. Tendrán que establecerse medios de prevención de situaciones de emergencia, preparación y respuesta en colaboración con servicios exteriores de emergencia y otros organismos, de ser posible.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.10.3 prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia

La prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia analiza la forma en que la organización se prepara y responde a emergencias y accidentes de SST. Estas acciones deben ser iniciadas y conducidas de inmediato cuando ocurran eventos que puedan causar enfermedades, lesiones graves u otro tipo de consecuencias para las personas y daños a la propiedad. Cubrirá la mayoría de los escenarios de peligros, donde se incluyan, por ejemplo, la evacuación de una oficina, el derrame de líquidos inflamables, la descarga de un gas tóxico o la intoxicación de los trabajadores producida por agentes de riesgo desconocidos.

La planificación o ejecución indebida del plan podrá tener como resultado consecuencias que incluyan incidentes de riesgo vital. Detalles que pueden parecer poco importantes, tales como un sello defectuoso de una bomba, la calibración inadecuada de un medidor o la falta de entrenamiento sobre los planes de respuesta ante una alarma pueden tener implicancias significativas para la organización y el personal que en ella se desempeña.

Con una planificación y preparación efectivas, pueden identificarse factores de riesgo para disminuir el número de lesiones, muertes y daños materiales asociados a la emergencia. Ellos incluyen:

Seguridad contra incendios.

Manejo de desastres.

Manejo de incidentes.

Evacuación. Planes de contingencia.

Entrenamientos, prácticas y simulacros.

Minimización de impactos.

Restauración de tareas luego de una emergencia.

Medios de comunicación.

Coordinación con los bomberos y otros servicios de auxilio externos.

Algunos de los aspectos importantes que deben considerarse en esta etapa, son:

1. Identificar todos los escenarios posibles de emergencias (por ejemplo, evaluación de las instalaciones, derrame de sustancias químicas, incendios, explosiones, amenaza de bombas, radiación, terremotos, tornados, etc.)

2. Desarrollar planes de respuesta respecto a cada uno de esos escenarios.

3. Considerar las necesidades de contar con el equipamiento para responder a esas emergencias.

4. Implementar carteles con las posibles salidas de emergencia y los puntos de reunión tras un incidente que requiera que el personal deba evacuar el lugar de trabajo.

5. Desarrollar procedimientos de control e incluirlos en las actividades de acciones preventivas y correctivas para el caso de los escenarios que están bajo control.

6. Organizar un equipo de personas calificadas, entrenadas y con funciones específicas para dirigir y coordinar las actividades de respuesta respecto de situaciones de emergencia. Por ejemplo, algunas pueden ayudar en la evacuación de los lugares de trabajo, otras iniciar la primera respuesta ante un derrame o brindar primeros auxilios, etc.

7. Probar el sistema en forma periódica. Esto puede incluir la revisión del equipamiento de emergencia, como ser los sistemas de alarma y los elementos de protección contra incendios entre otros. También puede incluir simulacros de evacuación y prácticas de respuesta ante incidentes o accidentes, como ser rescate de personas atrapadas por máquinas o equipos riesgosos, entre otros.

8. Consultar y coordinar con los servicios externos las acciones de respuesta rápida ante eventuales emergencias, (por ejemplo, incendios, provisión de ambulancias, derivación de accidentados, tipo de comunicaciones, etc.), verificando el tiempo de respuesta y el nivel de servicio ofrecido.

9. Conocer la ubicación y las rutas de emergencia, incluidos los ingresos y egresos del establecimiento, entre otros.

Algunos documentos útiles a revisar durante las actividades de prevención, preparación y respuesta en caso de emergencia son:

- Planes de prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia.

- Planos de la planta y diagramas de flujo de los procesos.

- Especificaciones y procedimientos sobre el sistema de seguridad.

- Exigencias legales y reglamentarias.

- Croquis de ubicación con las llaves de corte de servicios. Ejemplo: eléctrico, gas, etc.

Reflexiones finales para considerar.

Utilice los recursos disponibles de los bomberos y otros servicios de emergencia externos. En algunas localidades, el personal de bomberos puede contribuir en orientar a la organización en el desarrollo de los planes de prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia generadas en la organización.

Piense y analice todos los escenarios posibles para dar respuesta y cómo proteger a los empleados, visitantes y público en general ante todas las posibles agresiones.

Cree un equipo con representantes de todos los sectores del establecimiento y entrénelos para que sean ellos los primeros en responder sobre cómo combatir y controlar la emergencia. Generalmente esto se logra conformando equipos de brigadas de emergencia internos.

3.10.4 Adquisiciones

3.10.4.1. Deberán establecerse y mantenerse procedimientos a fin de garantizar que:

a) se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud;

b) se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de SST antes de la adquisición de bienes y servicios, y

c) se tomen disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.10.4 Adquisiciones

El tema fundamental que debe ser encarado en esta etapa está referido al conocimiento de los productos y artículos que ingresarán al establecimiento, a fin de comprender las ramificaciones potenciales que se presentan en la SST.

Habitualmente se usan Hojas de Información sobre Seguridad de los Productos (MSDS), para determinar las propiedades y los peligros potenciales asociados a los materiales y a los productos químicos.

Con el proceso de revisión debe determinarse:

• Si existe un material sustituto que sea menos tóxico.

• Exigencias legales y reglamentarias.

• Efectos sinérgicos.

• Consideraciones sobre la limpieza y su eliminación.

• Peligro de incendio y explosión.

• Efectos sobre la salud y síntomas producidos por la exposición.

• Formas de ingreso al organismo.

• Equipos de protección personal requeridos.

La obtención de los MSDS constituye un elemento importante de los sistemas de adquisiciones. Estos documentos contienen información a partir de la cual podrán hacerse determinaciones ambientales de SST en los puestos de trabajo donde ellos se utilicen.

Algunos de los aspectos importantes que deben considerarse en esta etapa, son:

1. Verificar cómo los materiales son adquiridos en la organización. Por ejemplo, si la adquisición es centralizada desde el área de suministros o compras o si por el contrario, cada sector de la organización adquiere sus propios productos.

2. Conseguir apoyo de las personas que provean artículos comprados en el exterior.

3. Desarrollar métodos que integren:

- Revisión y aprobación por personal calificado.

- Comunicación de los cambios a las partes potencialmente afectadas.

- Modificaciones a los sistemas de control, entrenamiento y otros procedimientos según necesidad.

4. Poner en práctica los métodos.

5. Establecer la manera como la información sobre el peligro de los materiales será transmitido al personal competente.

6. Conservar los registros de los MSDS y las revisiones de los materiales.

Al desarrollar los temas relacionados con las adquisiciones, resulta útil revisar los siguientes documentos y registros:

• Los MSDS

• La legislación y reglamentaciones locales/nacionales que afecten a las adquisiciones realizadas.

• Un listado con los artículos que comúnmente se adquieran.

• Una lista con las personas responsables de realizar las adquisiciones en toda la organización, cuando ellas no estén centralizadas.

Reflexiones finales para considerar.

Solicite a los proveedores, los MSDS o equivalentes para evaluar los factores riesgo químico, de higiene, de prevención, de protección, de limpieza, de disposición final y de emergencia.

Desarrolle un mecanismo para guardar y hacer un seguimiento de los MSDS. A través del sistema de comunicación (3.6).

Desarrolle un mecanismo para garantizar que los trabajadores tengan acceso a los MSDS. En los entrenamientos y en la capacitación utilice los MSDS para transmitirlos a los trabajadores.

Evalúe en forma continua todos los nuevos temas que afectan a los procedimientos de las adquisiciones. Entre ellos incluya nuevos datos científicos como ser información toxicológica o límites de exposición, temas de cumplimiento legal o reglamentario o temas de seguridad.

3.10.5 Contratación

3.10.5.1. Deberán adoptarse y mantenerse procedimientos a fin de garantizar que se apliquen las normas de SST de la organización, o cuando menos su equivalente, a los contratistas y sus trabajadores ocupados en la organización.

3.10.5.2. Las disposiciones relativas a los contratistas ocupados en el lugar de trabajo de la organización deberán:

a) incluir procedimientos para la evaluación y selección de contratistas;

b) establecer medios de comunicación y de coordinación eficaces y permanentes entre los niveles pertinentes de la organización y el contratista antes de iniciar el trabajo. Se incluyen en los mismos disposiciones relativas a la notificación de los peligros y de las medidas adoptadas para prevenirlos y controlarlos;

c) comprender disposiciones relativas a la notificación de lesiones, enfermedades, dolencias e incidentes relacionados con el trabajo que pudieran afectar a los trabajadores del contratista en su actividad para la organización;

d) fomentar en el lugar de trabajo una concienciación de la seguridad y de los riesgos para la salud, e impartir capacitación al contratista o a los trabajadores de este último, antes o después de que comience el trabajo, según sea necesario;

e) supervisar periódicamente la eficiencia de las actividades de SST del contratista en el lugar de trabajo, y

f) garantizar que el/los contratista(s) cumple(n) los procedimientos y disposiciones relativos a SST.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.10.5 Contratación

Esta etapa trata sobre los temas para la selección de los contratistas y sus prácticas de trabajo en el lugar.

Pueden identificarse tres tipos de contratistas:

- Empleados de contratistas a largo plazo que dan apoyo diario durante un período prolongado de tiempo (por ejemplo, apoyo contable)

- Vendedores u otras especialidades que prestan servicios regulares pero que sólo están en la planta por un corto período de tiempo (por ejemplo, máquinas expendedoras, jardineros)

- Relacionados con la construcción que hacen modificaciones a la instalación o montan nuevos equipos (por ejemplo, construcción importante, reparaciones de bombas y otras maquinarias).

El tema fundamental de esta etapa es adoptar todas las acciones posibles para cerciorarse de que el trabajo del contratista se realiza de manera segura, que no haya ningún daño para los trabajadores ni para la propiedad. Entre esas acciones se incluyen:

- Informarlos sobre los peligros y/o los riesgos potenciales en su lugar de trabajo.

- Saber lo que están haciendo.

- Detener su trabajo si éste resulta inseguro.

- Terminación potencial del trabajo debido al trabajo inseguro.

Algunos de los aspectos importantes que deben considerarse en esta etapa, son:

1. Analizar la manera cómo la organización se vincula con los contratistas. Pueden existir varias categorías diferentes y cada una con diferentes requerimientos o modalidades (Ejemplo: teléfono, celular, correo electrónico, etc.).

2. Desarrollar un mecanismo para informar a los contratistas sobre los peligros / riesgos potenciales existentes en la planta. (Pueden realizarse reuniones antes que ingresen a trabajar a la organización)

3. Desarrollar criterios de contratación que incluya el parámetro de SST para definir o adjudicar un trabajo u obra a un contratista responsable.

4. Desarrollar un mecanismo para incorporar temas relacionados con la seguridad del contratista en el proceso de selección. Por lo general, ésta es una secuencia de tres pasos:

- dentro de los documentos de la licitación deben existir cláusulas que especifiquen las exigencias de SST;

- los contratistas sólo deben ser calificados si demuestran capacidad para cumplir con la política de SST de la organización;

- implementar medidas disciplinarias progresivas hasta la disolución contractual por incumplimiento.

5. Desarrollar un mecanismo mediante el cual pueda ejercerse control sobre el trabajo del contratista respecto a temas relacionados con la SST.

Al realizar actividades de evaluación de contratación, resulta útil revisar la siguiente documentación:

Hallazgos de evaluaciones e informes sobre peligros, riesgos y exposición en la organización.

Hallazgos de auditoría e informes sobre SST en la organización.

Registros de cumplimiento del contratista.

Registro de lesiones y enfermedades del contratista.

Programas de SST del contratista.

Criterios para la selección.

Legislación y reglamentaciones locales y nacionales que afectan el trabajo de los contratistas.

Reflexiones finales para considerar.

Considere realizar una reunión con todas las personas de la organización que tengan responsabilidades en las contrataciones. Revise con ellos, las recomendaciones de las directrices nacionales y hable sobre la manera en que la organización pueda cumplir con las recomendaciones.

Un sistema de permiso o autorización de trabajo resulta útil para garantizar que las actividades del contratista cumplen con las exigencias de SST de la organización.

Considere la forma en que se comunicará a los contratistas de los peligros / riesgos potenciales existentes en la organización. Analice la necesidad de realizar un entrenamiento especial relacionado con la SST antes de ingresar a la planta.

Realice inspecciones y auditorías periódicas de SST a los sitios donde el contratista trabaja y donde tiene instalado su obrador.

En organizaciones con presencia de mucho personal contratista, los temas relacionados con las contrataciones suelen ser complejos. Busque el apoyo de las personas vinculadas o con responsabilidades en la contratación para implementar estas recomendaciones.

Evaluación

3.11. Supervisión y medición de los resultados

3.11.1. Tendrán que elaborarse, establecerse y revisarse periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la SST. Deberán definirse en los diferentes niveles de la gestión la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas y la autoridad en materia de supervisión.

3.11.2. La selección de indicadores de eficiencia deberá adecuarse al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos de la SST.

3.11.3. Habrá de considerarse la posibilidad de recurrir a mediciones, tanto cualitativas como cuantitativas, adecuadas a las necesidades de la organización, y éstas deberán:

a) basarse en los peligros y riesgos que se hayan identificado en la organización, las orientaciones de la política de SST y los objetivos de la SST, y

b) fortalecer el proceso de evaluación de la organización, incluido el examen de la dirección.

3.11.4. La supervisión y la medición de los resultados deberán:

a) utilizarse como medio para determinar en qué medida se cumplen la política y los objetivos de SST y se controlan los riesgos;

b) incluir una supervisión tanto activa como reactiva, y no fundarse únicamente en estadísticas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y

c) incluirse en un registro.

3.11.5. La supervisión deberá:

a) prever el intercambio de información sobre los resultados de la SST;

b) aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces;

c) servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el sistema de gestión de la SST.

3.11.6. La supervisión activa deberá comprender los elementos necesarios para establecer un sistema proactivo e incluir:

a) la supervisión del cumplimiento de planes específicos, de los criterios de eficiencia establecidos y de los objetivos fijados;

b) la inspección sistemática de los sistemas de trabajo, las instalaciones, la fábrica y el equipo;

c) la vigilancia del medio ambiente de trabajo, incluida la organización del trabajo;

d) la vigilancia de la salud de los trabajadores por medio de una vigilancia médica o de un seguimiento médico apropiados de los trabajadores con miras a un diagnóstico precoz de señales o síntomas de daños para la salud con el fin de averiguar la eficacia de las medidas de prevención y control, y

e) el cumplimiento de la legislación y los reglamentos nacionales aplicables, los convenios colectivos y otras obligaciones que suscriba la organización.

3.11.7. La supervisión reactiva deberá abarcar la identificación, la notificación y la investigación de:

a) lesiones, enfermedades, dolencias relacionadas con el trabajo (incluida la vigilancia de las ausencias acumuladas por motivo de enfermedad) e incidentes;

b) otras pérdidas, por ejemplo, daños a la propiedad;

c) deficiencias en las actividades de seguridad y salud y otros fallos en el sistema de gestión de la SST, y

d) los programas de rehabilitación y de recuperación de la salud de los trabajadores.

Orientación para la implementación práctica de la cláusula 3.11 Supervisión y medición de los resultados

Las funciones asociadas a determinar el desempeño del sistema de gestión implican el desarrollo de protocolos de supervisión y medición.

En las etapas iniciales de desarrollo del sistema de gestión de SST puede no ser evidente de qué manera debe tener lugar la retroalimentación. Puede tomar un tiempo para que se desarrolle esta parte, por ello:

1. Revise los objetivos de SST, las exigencias regulatorias y las recomendaciones de las directrices ILO-OSH 2001.

2. Desarrolle procedimientos de monitoreo y medición del desempeño. Hágalo cláusula por cláusula, y en base a las cualidades específicas de la planta u organización, y determine de qué manera puede cumplirse cada recomendación.

3. Consulte con los trabajadores sobre estos esfuerzos de desarrollo.

4. Consulte con otros que tengan responsabilidades definidas de SST.

5. Considere de qué manera se reunirá y manejará la información sobre el monitoreo y la medición del desempeño.

Desarrolle métodos y procedimientos de monitoreo y medición del desempeño teniendo en cuenta la relación con otras secciones referentes a la medición del monitoreo de ILO-OSH 2001 (por ejemplo, 3.1, 3.9, 3.13 y 3.14).

Puede resultar útil usar una hoja de cálculo o un método gráfico para mostrar la forma en que los elementos de medición del desempeño se relacionan entre sí.

Dada la naturaleza fluida de los sistemas de gestión de SST en sus etapas iniciales, hay que revisar los procedimientos de monitoreo y medición del desempeño a medida que se desarrollan otras partes del sistema.

Son documentos útiles que revisar al realizar actividades de monitoreo y medición del desempeño:

- Política de SST.

- Informes de evaluación de peligros, riesgos y/o exposición.

- Registros y análisis de la métrica cuantitativa de SST usando indicadores guía (características del sistema e implementación) e indicadores de rastro (enfermedades o lesiones).

- Hallazgos de la revisión por la gerencia.

3.12. Investigación de las lesiones, enfermedades, dolencias e incidentes relacionados con el trabajo y su efecto en la seguridad y la salud

3.12.1. La investigación del origen y causas subyacentes de los incidentes, lesiones, dolencias y enfermedades deberá permitir la identificación de cualquier deficiencia en el sistema de gestión de la SST y estará documentada.

3.12.2. Esas investigaciones deberán ser llevadas a cabo por personas competentes, con una participación apropiada de los trabajadores y sus representantes.

3.12.3. Los resultados de tales investigaciones deberán comunicarse al comité de seguridad y salud, cuando exista, y el comité deberá formular las recomendaciones pertinentes que estime oportunas.

3.12.4. Los resultados de la investigación, además de las recomendaciones del comité de seguridad y salud, deberán comunicarse a las personas competentes para que tomen disposiciones correctivas, incluirse en el examen que realice la dirección y tomarse en consideración en las actividades de mejora continua.

3.12.5. Las medidas correctivas resultantes de estas investigaciones deberán aplicarse con el fin de evitar que se repitan los casos de lesión, dolencia, enfermedad o incidente relacionados con el trabajo.

3.12.6. Los informes elaborados por organismos de investigación externos como los servicios de inspección del trabajo y las instituciones de seguro social deberán considerarse de la misma manera que las investigaciones internas a los efectos de la adopción de decisiones, respetándose los requisitos de confidencialidad.

Orientación para la implementación práctica de la cláusula 3.12. Investigación de las lesiones, enfermedades, dolencias e incidentes relacionados con el trabajo y su efecto en la seguridad y la salud

Básicamente corresponde remitir a la legislación vigente en materia de Investigación de Accidentes de Trabajo (Circular GPyC 001/2004 y modificatorias), como asimismo la recomendación del uso del método del “Arbol de causas”.

3.13. Auditoría

3.13.1. Se adoptarán disposiciones sobre la realización de auditorías periódicas con miras a comprobar que el sistema de gestión de la SST y sus elementos se han puesto en práctica y que son adecuados y eficaces para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los incidentes.

3.13.2. Se desarrollará una política y un programa de auditoría que comprenda una definición de la esfera de competencia del auditor, el alcance de la auditoría, su periodicidad, su metodología y la presentación de informes.

3.13.3. La auditoría comprende una evaluación del sistema de gestión de la SST en la organización, de sus elementos o subgrupos de elementos, según corresponda. La auditoría deberá abarcar:

a) la política de SST;

b) la participación de los trabajadores;

c) la responsabilidad y obligación de rendir cuentas;

d) la competencia y la capacitación;

e) la documentación del sistema de gestión de la SST;

f) la comunicación;

g) la planificación, desarrollo y puesta en práctica del sistema;

h) las medidas de prevención y control;

i) la gestión del cambio;

j) la prevención de situaciones de emergencia y la preparación y respuesta frente a dichas situaciones;

k) las adquisiciones;

l) la contratación;

m) la supervisión y medición de los resultados;

n) la investigación de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y su efecto en la seguridad y la salud;

o) la auditoría;

p) los exámenes realizados por la dirección;

q) la acción preventiva y correctiva;

r) la mejora continua, y

s) cualesquiera otros criterios de auditoría o elementos que se consideren oportunos.

3.13.4. En las conclusiones de la auditoría deberá determinarse si la puesta en práctica del sistema de gestión de la SST, de sus elementos o subgrupos de elementos:

a) es eficaz para el logro de la política y objetivos de SST de la organización;

b) es eficaz para promover la plena participación de los trabajadores;

c) responde a las conclusiones de evaluaciones de los resultados de la SST y de auditorías anteriores;

d) permite que la organización pueda cumplir las leyes y reglamentos nacionales, y

e) alcanza las metas de mejora continua y mejores prácticas de SST.

3.13.5. Las auditorías deberán llevarse a cabo por personas competentes que pueden estar o no estar vinculadas a la organización y que son independientes respecto de la actividad objeto de la auditoría.

3.13.6. Los resultados y conclusiones de la auditoría tendrán que comunicarse a las personas competentes para adoptar medidas correctivas.

3.13.7. La consulta sobre la selección del auditor y sobre todas las fases de la auditoría del lugar de trabajo, incluido el análisis de los resultados de la misma, requiere la correspondiente participación de los trabajadores.

Orientación para la implementación práctica de la cláusula 3.13 Auditoría

Resulta conveniente establecer programas de auditorías internas (parciales cada 3 meses) y externas o independientes (cada 6 meses), como asimismo definir el alcance y la metodología a utilizar (reunión apertura, relevamiento, reunión de cierre, conclusiones, redacción del informe, etc.)

Si los resultados son negativos, sugerir auditoría de seguimiento, luego de las correcciones.

Ver en el Anexo B las Listas de verificación para la evaluación del sistema de gestión de la SST en la organización. Dichas listas pueden ser utilizadas por el empleador como un instrumento de auto evaluación previo a la realización de auditorías internas o externas.

3.14. Examen realizado por la dirección

3.14.1. Los exámenes de la dirección deberán:

a) evaluar la estrategia global del sistema de gestión de la SST para determinar si se consiguen los resultados esperados en los objetivos previstos;

b) evaluar la capacidad del sistema de gestión de la SST para satisfacer las necesidades globales de la organización y de las partes interesadas en la misma, incluidos sus trabajadores y las autoridades normativas;

c) evaluar la necesidad de introducir cambios en el sistema de gestión de la SST, incluyendo la política de SST y sus objetivos;

d) identificar qué medidas son necesarias para resolver en su momento cualquier deficiencia, incluida la adaptación de otros aspectos de la estructura de la dirección de la organización y de la medición de los resultados;

e) presentar los antecedentes necesarios para la dirección, incluida información sobre la determinación de las prioridades, en aras de una planificación útil y de una mejora continua;

f) evaluar los progresos conseguidos en el logro de los objetivos de la SST y en las medidas correctivas, y

g) evaluar la eficacia de las actividades de seguimiento con base en exámenes anteriores de la dirección.

3.14.2. La frecuencia y alcance de los exámenes periódicos del sistema de gestión de la SST realizados por el empleador o el directivo de mayor responsabilidad para rendir cuentas deberán definirse en función de las necesidades y situación de la organización.

3.14.3. El examen realizado por la dirección deberá tomar en consideración:

a) los resultados de las investigaciones de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes y de las actividades de supervisión, medición y auditoría, y

b) los insumos internos y externos y cambios adicionales, incluidos cambios organizativos, que puedan afectar al sistema de gestión de la SST.

3.14.4. Las conclusiones del examen realizado por la dirección deberán registrarse y comunicarse oficialmente:

a) a las personas responsables del/de los elemento(s) pertinente(s) del sistema de gestión de la SST para que puedan adoptar las medidas oportunas; y

b) al comité de seguridad y salud, los trabajadores y sus representantes.

Orientación sobre la implementación práctica de la cláusula 3.14 Examen realizado por la dirección

Su realización debe ser aproximadamente cada seis meses los primeros tres años. Después una revisión por año, como mínimo, después de cada auditoría.

Información para analizar (entradas)

- Resultados de las auditorías.

- Retroalimentación brindada por los trabajadores y los clientes.

- Seguimiento de exámenes anteriores.

- Acciones preventivas/correctivas

- No conformidades
- Recomendaciones para la mejora continua

Decisiones y acciones (salidas)

- Mejora de la eficacia del SG SST
- Mejora de equipos con influencia en la SST
- Necesidades de recursos.

Acción en pro de mejoras

3.15. Acción preventiva y correctiva

3.15.1. Deberán tomarse y aplicarse disposiciones relativas a la adopción de medidas preventivas y correctivas con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia del sistema de gestión de la SST, de las auditorías y de los exámenes realizados por la dirección. Tales medidas deberán versar sobre:

a) la identificación y análisis de las causas profundas de las disconformidades con las normas pertinentes de SST y/o las disposiciones del sistema de gestión de la SST, y

b) la adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas, incluidos los cambios en el propio sistema de gestión de la SST.

3.15.2. Cuando la evaluación del sistema de gestión de la SST u otras fuentes muestren que las medidas de prevención y protección relativas a peligros y riesgos son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, éstas deberán someterse a la jerarquía competente en materia de medidas de prevención y control para que las complete y documente según corresponda y sin dilación.

Orientación para la implementación práctica de la cláusula 3.15 Acción preventiva y correctiva

Su realización debe ejecutarse a partir de los informes de “No conformidades”. Ellos pueden surgir como resultado de auditorías internas o externas y a través de visitas en el establecimiento o controles realizados a la documentación.

Se debería establecer quienes serán los responsables de elaborar estos informes de no conformidades, aparte de los auditores. El procedimiento indicará quien y cuando puede señalar No conformidades, la frecuencia de las visitas (por ejemplo: Visitas semanales).

Asimismo se deberá designar los responsables de decidir: que hacer (acciones preventivas y correctivas), cuando hacerlo (fecha acordada para su realización), y verificar lo hecho (cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas), cuando se registran no conformidades.

Para agregar al Glosario

No conformidad: Incumplimiento o no satisfacción de un requisito o exigencia.

Defecto: Idem, pero relacionado con la utilización prevista o especificada-

Elaborar una Ficha de No conformidad, en la cual describir la no conformidad, las acciones preventivas y correctivas a ejecutar.

3.16. Mejora continua

3.16.1. Deberán adoptarse y mantenerse disposiciones para la mejora continua de los elementos pertinentes del sistema de gestión de la SST y de este sistema en su conjunto. Estas disposiciones deberán tener en cuenta:

a) los objetivos de SST de la organización;

b) los resultados de las actividades de identificación y evaluación de los peligros y de los riesgos;

c) los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia;

d) la investigación de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y los resultados y recomendaciones de las auditorías;

e) los resultados del examen realizado por la dirección;

f) las recomendaciones presentadas por todos los miembros de la organización en pro de mejoras, incluyendo el comité de seguridad y salud, cuando exista;

g) los cambios en las leyes y reglamentos nacionales, acuerdos voluntarios y convenios colectivos;

h) la información pertinente nueva, y

i) los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.

3.16.2. Los procedimientos y los resultados de la organización en el campo de la seguridad y la salud deberán compararse con otros para mejorar su eficiencia.

Orientación para la implementación práctica de la cláusula 3.16 Mejora continua

Las bases para la mejora continua, son entre otros puntos, el resultado de las auditorías y la cooperación de las personas de la organización.

En la organización todos deberían hacer sugerencias para la mejora de la gestión del sistema de SST, para lo cual es necesario elaborar instrumentos que recojan las mismas (definir el modelo, contenido y forma de comunicación).

Establecer la forma de decidir si se implementa la sugerencia.

Todo ello sin perjuicio que compete a todos los niveles la responsabilidad de informar al superior jerárquico las situaciones anómalas que deben ser corregidas.

En la Descripción de la propuesta consignar: quien propone, en calidad de que, la fecha, los comentarios. Finalmente, una decisión jerárquica o del comité mixto: si se acepta la sugerencia o no.

Glosario

En las presentes directrices, los términos que aquí se enumeran tienen el siguiente significado:

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas y evaluarlas objetivamente a fin de determinar en qué medida se cumplen los criterios establecidos. No significa necesariamente auditorías externas independientes (realizadas por uno o varios auditores ajenos a la organización).

Comité de seguridad y salud: Comité integrado por representantes de los trabajadores para cuestiones de seguridad y salud y por representantes de los empleadores que fue establecido y desempeña sus funciones a nivel de la organización de conformidad con la legislación y la práctica nacionales.

Contratista: Una persona u organización que presta servicios a un empleador en el lugar de trabajo del empleador de conformidad con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Empleador: Toda persona física o jurídica que emplee a uno o más trabajadores.

Evaluación de los peligros: Evaluación sistemática de los peligros.

Evaluación de los riesgos: Procedimiento de evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud derivados de peligros existentes en el lugar de trabajo.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, sin que nadie sufra lesiones corporales.

Institución competente: Un ministerio u otro organismo responsable encargado de formular una política nacional y establecer un marco nacional para los sistemas de gestión de la SST en las organizaciones, así como de señalar orientaciones pertinentes.

Lesiones, dolencias y enfermedades relacionadas con el trabajo: Efectos negativos en la salud de una exposición en el trabajo a factores químicos, biológicos, físicos, psicosociales o relativos a la organización del trabajo.

Lugar de trabajo: Area física a la que los trabajadores han de ir o en la que deben permanecer por razones de trabajo efectuado bajo el control de un empleador.

Mejora continua: Procedimiento iterativo de perfeccionamiento del sistema de gestión de la SST, con miras a mejorar la eficiencia de las actividades de SST en su conjunto.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución o asociación, o parte de los mismos, independientemente de que tenga carácter de sociedad anónima, o de que sea público o privado, con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuenten con más de una unidad operativa, podrá definirse como organización cada una de ellas.

Peligro: Situación inherente con capacidad de causar lesiones o daños a la salud de las personas.

Persona competente: Toda persona que tenga una formación adecuada, y conocimientos, experiencia y calificaciones suficientes para el desempeño de una actividad específica.

Representante de la Dirección: Toda persona de alto nivel de dirección con la responsabilidad, la autoridad y la obligación de rendir cuentas.

Representante de los trabajadores: De conformidad con el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135), toda persona reconocida como tal por la legislación o la práctica nacionales:

a) representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, o

b) representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por los trabajadores de la organización, de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional o de los contratos colectivos, y cuyas funciones no se extiendan a actividades que sean consideradas en el país como prerrogativas exclusivas de los sindicatos.

Representante de los trabajadores para cuestiones de seguridad y salud: Persona elegida o designada de conformidad con la legislación y la práctica nacionales para representar a los trabajadores en las cuestiones relativas a la SST en el lugar de trabajo.

Riesgo: Una combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso peligroso con la gravedad de las lesiones o daños para la salud que pueda causar tal suceso.

Sistema de gestión de la SST: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de SST, y alcanzar dichos objetivos.

Supervisión activa: Actividades que vienen llevándose a cabo con el fin de comprobar que las medidas de prevención y control y las disposiciones relativas a la puesta en práctica del sistema de gestión de la SST cumplen con los criterios que se hubieren definido.

Supervisión reactiva: Comprueba que se identifican y subsanan las deficiencias de las medidas de prevención de los peligros y los riesgos y de control de la protección, así como del sistema de gestión de la SST cuando lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes demuestran su existencia.

Trabajador: Toda persona que realiza un trabajo, de manera regular o temporal, para un empleador.

Trabajadores y sus representantes: Las referencias a los trabajadores y sus representantes en las presentes directrices tienen por objeto establecer que, cuando existan, estos representantes deberían ser consultados en aras de lograr una participación adecuada de los trabajadores. En algunos casos, puede ser oportuna la participación de todos los trabajadores y de todos los representantes.

Vigilancia del medio ambiente de trabajo: Es un término genérico que comprende la identificación y evaluación de los factores medioambientales que pueden afectar la salud de los trabajadores. Abarca la evaluación de las condiciones sanitarias y la higiene en el trabajo, los factores de la organización del trabajo que puedan presentar riesgos para la salud de los trabajadores, el equipo de protección colectivo y personal, la exposición de los trabajadores a los factores de riesgo y el control de los sistemas concebidos para eliminarlos y reducirlos. Desde el punto de vista de la salud de los trabajadores, la vigilancia del medio ambiente de trabajo se centra, aunque no exclusivamente, en una serie de consideraciones básicas: ergonomía, prevención de los accidentes y de las enfermedades, higiene industrial, organización del trabajo y factores psicosociales presentes en el lugar de trabajo.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es un término genérico que abarca procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores con vistas a detectar e identificar toda anomalía. Los resultados de esta vigilancia deberían utilizarse para la protección y promoción individual y

colectiva de la salud en el lugar de trabajo, así como de la salud de la población trabajadora expuesta a riesgos. Los procedimientos de evaluación de la salud pueden incluir, aunque no limitarse, a exámenes médicos, controles biológicos, evaluaciones radiológicas, cuestionarios, o un análisis de los registros de salud.

Bibliografía

M. Bestratén, M.A. Marrón, et al. (2002): Gestión de la prevención de riesgos laborales en la pequeña y mediana empresa. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, España.

Luis Alves Dias (2006): Occupational safety and health management systems in construction: the need for a recognition system at the national level. XXVIII International Symposium of the International Social Security Association – Construction Section. Salvador, Brazil.

Pere Boix y Laurent Vogel (2003). Participación de los Trabajadores. Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (Comisiones Obreras), Bureau Technique Syndical Européen pour la Santé et la Sécurité. www.istas.net, España.

Créditos

Lista de participantes del Proyecto SRT ILO OHS 2001:

- María Gabriela Bertazzoli

- Héctor Esteban Reder

- Claudio Aníbal San Juan

Colaboración de Luis Alves Dias, consultor de OIT

Anexo A

Lista de la legislación referenciada en las orientaciones

En www.srt.gov.ar se encuentra disponible una Lista de la legislación referenciada en las orientaciones, la cual se encuentra actualizada conforme su vigencia. Asimismo dicha lista clasifica la legislación en diez temas (Indice Temático Normas Legales Vigentes.doc):

1. General

2. Construcción

3. Agro

4. Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo

5. Exámenes Médicos/Enfermedades Profesionales

6. Sustancias y Agentes Cancerígenos

7. Contaminantes y otras sustancias

8. Equipos y Elementos de Protección Personal

9. Programas “Trabajo Seguro para Todos” / “Reducción de Accidentes Mortales” / “PYMES”

10. Otros Convenios de la OIT adoptados por la República Argentina

Documentación requerida por autoridad de aplicación (listado no exhaustivo**)

1) Política en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Decreto 1338/96, artículo 10, primer párrafo)
2) Registrar las acciones ejecutadas, tendientes a cumplir con dichas políticas (Decreto 1338/96, artículo 10, segundo párrafo)
3) Relevamiento de las Características Constructivas de los Establecimientos y verificación de las prescripciones de los Códigos de Edificación (artículos 42 al 45 capítulo 5 del Anexo I del Decreto 351/79)
4) Idem anterior sobre Servicios Sanitarios y de Bienestar (artís. 46 al 56 capítulo 5 Anexo I Decreto 351/79)
5) Requerimientos de provisión y análisis de agua potable (artículos 57 y 58 capítulo 6 del Anexo I del Decreto 351/79 y Resolución 523/95 MTSS)
6) Requerimientos sobre Desagües Industriales (artículo 59 capítulo 7 del Anexo I del Decreto 351/79 y legislación vigente en la zona de ubicación del establecimiento)
7) Mediciones de Carga Térmica (artículo 60 capítulo 8 del Anexo I del Decreto 351/79 y Anexo III de la Resolución 295/03 MTESS que sustituye el Anexo II del Decreto 351/79)
8) Mediciones de Contaminantes Ambientales (artículo 61 capítulo 9 del Anexo I del Decreto 351/79 y Anexo IV de la Resolución 295/03 MTESS que sustituye el Anexo III del Decreto 351/79 modificado por la Resolución 444/91 MTSS)
9) Autorización para utilizar rayos X y radiaciones ionizantes (artículo 62 capítulo 10 del Anexo I del Decreto 351/79 y legislación vigente en la zona de ubicación del establecimiento)
10) Radiaciones no ionizantes (artículo 63 capítulo 10 del Anexo I del Decreto 351/79 y Anexo II de la Resolución 295/03 MTESS)
11) Instrucción, en forma repetida, verbal y escrita, a todo trabajador sometido a radiaciones ultravioletas nocivas, de los riesgos a los que está expuesto. (art. 63 inciso 2.2 capítulo 10 Anexo I Decreto 351/79)
12) Cálculos y mediciones de Ventilación mínima de los locales de trabajo (artículo 66 capítulo 11 del Anexo I del Decreto 351/79)
13) Mediciones de Iluminación de los locales de trabajo (artículo 73 capítulo 12 del Anexo I del Decreto 351/79 y Anexo IV del Decreto 351/79)
14) Especificaciones Técnicas Señalización y Color (artículo 78 capítulo 12 del Anexo I del Decreto 351/79 y Anexo IV del Decreto 351/79)
15) Mediciones de Ruidos y Vibraciones (artículos 85 y 94 capítulo 13 del Anexo I del Decreto 351/79 y Anexo V de la Resolución 295/03 MTESS que sustituye el Anexo V del Decreto 351/79)
16) Especificaciones técnicas sobre ergonomía y levantamiento manual de cargas (Anexo V de la Resolución 295/03 MTESS)
17) Aprobación, en los rubros de su competencia, de proyectos de instalaciones y equipos eléctricos de más de 1.000 voltios de tensión (artículo 97 capítulo 14 del Anexo I del Decreto 351/79 y Anexo VI del Decreto 351/79)
18) Normas para tareas de montaje, maniobra o mantenimiento sin o con tensión (artículo 97 capítulo 14 del Anexo I del Decreto 351/79 y Anexo VI del Decreto 351/79)
19) Capacitación y autorización de personal para la ejecución del Programa de Mantenimiento Eléctrico y evaluación de resultados (artículo 98 capítulo 14 del Anexo I del Decreto 351/79)
20) Visado de la habilitación para ejecutar trabajos con tensión, previa certificación de competencias del personal designado (punto 1.2.2. Anexo VI del Decreto 351/79)
21) Normas de operaciones de mantenimiento de las máquinas (artículos 108 y 109 capítulo 15 del Anexo I del Decreto 351/79)
22) Registro de instrucciones precisas a los trabajadores sobre el uso correcto de las herramientas (artículo 111 capítulo 15 del Anexo I del Decreto 351/79)
23) Programa de Revisión de Elementos de Izaje (artículo 116 capítulo 15 del Anexo I del Decreto 351/79)
24) Capacitación conductores autoelevadores, tractores y otros medios de transporte automotor (Cuarto párrafo art. 134 capítulo 15 Anexo I Decreto 351/79)
25) Instrucciones de Maniobras ante Emergencias de aparatos que puedan desarrollar presión interna, e instrucción, adiestramiento, capacitación y autorización de los trabajadores encargados del manejo y vigilancia de estos aparatos (artículo 138 capítulo 16 del Anexo I del Decreto 351/79 y legislación vigente en la zona de ubicación del establecimiento)
26) Plan de seguridad, expuesto en lugar visible, en caso de pérdidas o escapes sustancias infectantes o susceptibles de producir polvos, gases o nieblas tóxicas o corrosivas y que pongan en peligro la salud o vida de los trabajadores, (tercer párrafo artículo 145 capítulo 17 del Anexo I del Decreto 351/79)
27) Adiestramiento, capacitación y provisión de equipos y elementos de protección al personal a emplear en trabajos con riesgos especiales (cuarto párrafo artículo 145 capítulo 17 del Anexo I del Decreto 351/79)
28) Adiestramiento y capacitación del personal que realice trabajos de soldadura y corte (art. 152 capítulo 17 Anexo I Decreto 351/79)
29) Registros de inspección de equipos contra incendios (artículos 184 y 185 capítulo 18 Anexo I Decreto 351/79)
30) Formación de unidades entrenadas en la lucha contra el fuego, capacitación del personal y planificación de las medidas necesarias para el control de emergencias y evacuaciones. Registro de acciones proyectadas y la nómina del personal afectado a las mismas, (artículo 187 capítulo 18 Anexo I Decreto 351/79)
31) Determinación de la necesidad de uso de equipos y elementos de protección personal, aprobación interna, condiciones de utilización y vida útil, con la participación del Servicio de Medicina del Trabajo (artículo 188 capítulo 19 Anexo I Decreto 351/79)
32) Selección e ingreso de personal en relación con los riesgos de las respectivas tareas, operaciones y manualidades profesionales, por intermedio de los Servicios de Medicina, Higiene y Seguridad y otras dependencias relacionadas, que actuarán en forma conjunta y coordinada, (artículo 204 capítulo 20 Anexo I Decreto 351/79)
33) Programa Anual de Capacitación (artículo 211 capítulo 21 Anexo I Decreto 351/79)
34) Entregar por escrito al personal las medidas preventivas tendientes a evitar las enfermedades profesionales y accidentes del trabajo. (artículo 213 capítulo 21 Anexo I Decreto 351/79)
35) Declaración Jurada de Sustancias y agentes cancerígenos (Res. 415/02 y 310/03 SRT)
36) Declaración Jurada de Difenilos Policlorados (Res. 497/03 y 869/03 SRT)
37) Declaración Jurada de Prevención de Accidentes Industriales Mayores. (Res. 743/03 SRT)
38) Denuncias de Accidentes y Enfermedades Profesionales (Art. 31 punto 2 inc. c de la Ley 24.557)
39) Registro de “siniestralidad” por establecimiento (Art. 31 punto 2 inc. e de la Ley 24.557)

**) A este listado no exhaustivo, el empleador debe agregar, en caso de corresponder, la documentación requerida por la autoridad de aplicación a los Servicios de Medicina del Trabajo y a los Servicios de Prevención de las ARTs.

ANEXO B

Listas de verificación para la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en la organización

3.1 Política

#	Requisito a cumplir: la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) ...	SI	NO	Evidencia
3.1.1	fue consultada con los trabajadores y sus representantes y se expone por escrito?			Respuesta de los trabajadores y sus representantes a la consulta realizada por el empleador.
3.1.1.a	Es específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades?			El contenido de la política de SST refleja la necesidad de la empresa.
3.1.1.b	es concisa, está redactada con claridad, está fechada y se hace efectiva mediante la firma o endoso del empleador o de la persona de mayor rango con responsabilidad en la organización?			Política de SST concisa, redactada con claridad, fechada y se hace efectiva mediante la firma del empleador o de la persona de mayor rango con responsabilidad en la organización.
3.1.1.c	es difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo?			Acuse de recibo por parte de los trabajadores y sus representantes.
3.1.1.d	es revisada para que siga siendo adecuada?			Documento de revisión por la dirección.
3.1.1.e	se pone a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.			Presentación de la política de SST ante depositarios.
3.1.2.a	incluye la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo?			Verificar el contenido de la política de SST.
3.1.2.b	incluye el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de SST, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en SST y de otras prescripciones que suscriba la organización?			Verificar el contenido de la política de SST.
3.1.2.c	incluye la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y alentados a participar activamente en todos los elementos del sistema de gestión de la SST?			Verificar el contenido de la política de SST y minutas de reuniones del Comité Mixto de SST..
3.1.2.d	incluye la mejora continua del desempeño del sistema de gestión de la SST?			Verificar el contenido de la política de SST.
3.1.3.	Es el sistema de gestión de la SST compatible con los otros sistemas de gestión de la organización o está integrado en los mismos?			Verificar existencia de otros sistemas de gestión y su compatibilidad e integración con el sistema de gestión de la SST.

3.2 Participación de los trabajadores

#	Requisito a cumplir	SI	NO	Evidencia
3.2.1	Constituye la participación de los trabajadores un elemento esencial del sistema de gestión de la SST en la organización ?			Minutas de reunión de los Comités Mixtos de SST.
3.2.2	El empleador asegura que los trabajadores, y sus representantes en materia de SST, son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de SST relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia?			Minutas de reunión de los Comités Mixtos de SST y registros de información y formación de los trabajadores y sus representantes, incluyendo procedimientos a seguir en caso de emergencia. (ej. Rol de incendio y evacuación)
3.2.3	El empleador adopta medidas para que los trabajadores, y sus representantes en materia de SST, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, planificación y aplicación, evaluación y acción para perfeccionar el sistema de gestión de la SST?			Minutas de reunión de los Comités Mixtos de SST e informes bipartitos con los resultados de las tareas asignadas.
3.2.4	El empleador asegura, según corresponda, el establecimiento y el funcionamiento eficiente de un comité de SST y el reconocimiento de los representantes de los trabajadores en materia de SST de acuerdo con la legislación y la práctica nacionales?			Minutas de reunión de los Comités Mixtos de SST y reglamento de funcionamiento del mismo.

3.3 Responsabilidad y obligación de rendir cuentas

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.3.1.a	El empleador (dueño o representante de la dirección) es responsable general de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores?			Definido en la política de SST y reflejado en la práctica.
3.3.1.b	El empleador es responsable general de liderar las actividades de SST?			- Promueve y participa activamente en las reuniones periódicas de SST, poniendo especial atención en las opiniones de los miembros de la organización para generar la confianza necesaria. - Visita regularmente los lugares de trabajo para comunicarse y comprobar la inexistencia de deficiencias. (ver Registro de Visitas) - Observa como los trabajadores desarrollan tareas que puedan resultar críticas por sus consecuencias, para establecer el dialogo que facilite mejorar la manera de hacer las cosas.
				- Se interesa por conocer las causas de los accidentes laborales acaecidos y como han sido eliminadas. - Da el ejemplo utilizando los EPP cuando se acceda a ámbitos de trabajo en que son obligatorios y respeta siempre las normas de prevención existente. - Revisa periódicamente los resultados del SG SST
3.3.2	El empleador y los directores de mayor rango deberán asignar la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas y la autoridad necesarias al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de la SST, así como del logro de los objetivos pertinentes, y deberán establecerse estructuras y procedimientos a fin de:			
a	Se garantiza que la SST es una responsabilidad directa del personal directivo y del empleador ? Se garantiza que la SST es conocida y aceptada en todos los niveles?			Definido en un procedimiento. Se presenta convocatoria y solicitud para interesados en participar en SST en toda la organización. Se determina por escrito la asignación de los elegidos para dicha participación.
b	Está definida la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas y la autoridad de las personas encargadas de identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos? Se comunica a los miembros de la organización la obligación de rendir cuentas y la autoridad de las personas encargadas de identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos?			Mediante organigrama y diagramas de canales de flujo de comunicación y reporte. Se entregan copias, y se guardan registros del acuse de recibo. Se informa mediante carteleras u otro medio. Respuesta de los trabajadores y sus representantes a la consulta realizada sobre conocimiento de a quien reportar cuando detecte peligros y riesgos. Se informa mediante carteleras u otro medio.
c	Brinda una supervisión efectiva para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores?			Definido en los procedimientos e instructivos de trabajo, por parte de los trabajadores a su cargo. Verificar registros.
d	Promueve la cooperación y la comunicación entre los miembros de la			Remitirse al elemento 3.6 "Comunicación".
	organización?			
e	Cumple con los principios de los sistemas de gestión de SST, incluidos en las Directrices Nacionales, las Directrices Especificas, Programas voluntarios a los que se suscribe la organización?			Remitirse al elemento 3.14 "Examen realizado por la dirección"
f	La política establecida y a implementar es clara, con objetivos medibles ?			De la lectura y análisis de la política. Según objetivo, se busca la evidencia de lo logrado / alcanzado. Remitirse al elemento 3.1 "Política"
g	Se establecen disposiciones efectivas para identificar y eliminar peligros y riesgos relacionados con el trabajo? Se establecen disposiciones efectivas para controlar peligros y riesgos relacionados con el trabajo y promover la salud en el centro de trabajo?			Procedimientos Instructivos Remitirse al elemento "Planificación y Aplicación " 3.10 Prevención de Peligros
h	Se establecen programas de prevención y de promoción de la salud?			Se integra la prevención en las reuniones habituales de análisis y planificación. Verificar en Documentos y registros Actas de reuniones.
i	Se garantizan las medidas efectivas para la participación plena de los trabajadores y sus representantes en el cumplimiento de la política de SST?			Se establecen vías de cooperación y comunicación dentro de cada unidad operativa y entre las diferentes unidades. Se designan trabajadores y representantes para formar comités de SST (en el caso de que existan)
j	Se proporcionan recursos apropiados para garantizar que las personas responsables del SST, incluido en comité se seguridad y salud, pueden cumplir sus funciones de forma debida?			En la descripción de las funciones se incluyen: - La responsabilidad. - La autoridad necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades - Los recursos (incluyendo medios, materiales, tiempo, etc.)
k	Se garantizan disposiciones efectivas sobre la participación plena de los trabajadores y sus representantes en los comités de seguridad y salud, en el caso de que existan?			Invitaciones a participar, actas y registro de reuniones. Procedimientos Instructivos

3.3.3	De ser necesario deberá nombrarse a una o varias personas de alto nivel de dirección con la responsabilidad, la autoridad y la obligación de rendir cuentas para:			
a	Se nombra a una o varias personas de alto nivel de dirección con la responsabilidad, la autoridad y la obligación de rendir cuentas para el desarrollo, la aplicación, el examen periódico y la evaluación del SG SST?			Mediante organigrama y diagramas de canales de flujo de comunicación y reporte.
b	Se nombra a una o varias personas de alto nivel de dirección con la responsabilidad, la autoridad y la obligación de rendir cuentas para informar			Idem ant
	periódicamente a la alta dirección sobre el funcionamiento del SG SST?			
c	Se nombra a una o varias personas de alto nivel de dirección con la responsabilidad, la autoridad y la obligación de rendir cuentas para promover la participación de todos los miembros de la organización?			Idem ant

3.4 Competencia y capacitación

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.4.1	El empleador define los requisitos de competencia necesarios? Se adoptan y mantienen disposiciones para que todas las personas en la organización sean competentes en todos los aspectos de sus deberes y obligaciones relativos a la SST?			Ver procedimientos y registros.
3.4.2	El empleador tiene la suficiente competencia, o acceso a la misma para: Identificar y eliminar o controlar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo? Aplicar el SG SST?			Idem ant
3.4.3 a	Los programas de capacitación se hacen extensivos a todos los miembros de la organización, según sea pertinente?			Programa anual de capacitación requerido en el articulo 211 del Anexo I del Decreto 351/79.
3.4.3.b	Los programas de capacitación son impartidos por personas competentes?			Ver procedimientos y registros. (Servicios y Especialistas de SST)
3.4.3 c	Los programas de capacitación ofrecen de manera eficaz una formación inicial, y cursos de actualización a intervalos adecuados?			Programa anual de capacitación Inducción a nuevos empleados Capacitaciones especificas inherentes a las tareas / puesto de trabajo.
3.4.3 d	Los programas de capacitación comprenden una evaluación por parte de los participantes de su grado de comprensión y retención de la capacitación?			Evaluación escrita posterior a la capacitación Supervisión de las tareas, para corroborar la aplicación de los conocimientos adquiridos, relevando los mismos.
3.4.3 e	Los programas de capacitación son revisados periódicamente, con la participación del Comité de seguridad y Salud, cuando exista, y son modificados según sea necesario para garantizar su pertinencia y eficacia?			Verificar revisiones / actualizaciones Programa anual de capacitación (fechas de últimas actualizaciones) Contenidos de las capacitaciones.
3.4.3 f	Los programas de capacitación están suficientemente documentados, y se adecuan al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades?			Analizar contenidos de los temarios.
3.4.4	Se ofrece gratuitamente a todos los participantes y, cuando sea posible, se organiza durante las horas de trabajo?			Constancias de capacitación.

3.5 Documentación del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo

#	Requisito a cumplir	SI	NO	Evidencia
3.5.1	En función del tamaño y la naturaleza de las actividades de la organización, se elaboró y mantiene actualizada la documentación sobre el sistema de gestión de la SST que comprende:			
a	La política y los objetivos de la organización en materia de SST?			Política de SST y objetivos de SST
b	Las principales funciones y responsabilidades que se asignan en materia de SST, para aplicar el SG?			Ver procedimiento
c	Los peligros y riesgos más importantes para la SST que conllevan las actividades de la organización y las disposiciones adoptadas para su prevención y control?			Ver documentos Actas de reuniones donde se tratan temas SST
d	Las disposiciones, procedimientos, instrucciones y otros documentos internos que se utilizan en el marco del SG SST?			Idem ant
3.5.2	La documentación relativa al sistema de gestión de la SST:			
a	Está redactada con claridad y se presenta de una manera que puedan comprenderla los que tienen que utilizarla?			Lectura de los documentos
b	Está sujeta a exámenes regulares? Es revisada según sea necesario? Se difunde y pone a disposición de todos los miembros apropiados o involucrados de la organización?			Versiones examinadas Versiones revisadas Listado de distribución.
3.5.3	Los registros de SST son establecidos, archivados y conservados a nivel local, de conformidad con las necesidades de la organización? Los datos recopilados son clasificados en función de sus características y origen, especificándose el tiempo durante el cual han de conservarse?.			Ver registros Ver registros.
3.5.4	Tienen los trabajadores el derecho de consultar los registros relativos a su medio ambiente de trabajo y su salud, a reserva de que se respeten los requisitos de confidencialidad?			Ver registros consultados por los trabajadores.
3.5.5	Los registros de SST comprenden:			
a	registros relativos al funcionamiento al SG SST?			Ver examen por la dirección.
b	registros de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo?			Investigación de accidentes. Registro de Enfermedades Profesionales.
c	registros basados en leyes o reglamentos nacionales relativos a la SST?			Actualización permanente de normativa.
d	registros relativos a los niveles de exposición de los trabajadores, la vigilancia del medio ambiente de trabajo y de la salud de los trabajadores?			Ver protocolos de mediciones y exámenes médicos en función a la evaluación de agentes de riesgos.
e	los resultados de las supervisión activa y reactiva?			Planilla de control de acciones correctivas / preventivas.

3.6 Comunicación

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.6.1	Se establecen y mantienen disposiciones y procedimientos para:			
a	Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la SST?			Ver procedimiento y registro. Se informa acerca de los circuitos para organizar la entrada – proceso – salida de respuestas Existen buzones de sugerencias Carteles especiales para dar a conocer las inquietudes y sus respectivas respuestas Las respuestas se ejecutan por la misma vía que ingresaron.
b	Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la SST entre los niveles y funciones de la organización que sean apropiados?			Ver procedimiento y registro Se informa acerca de los circuitos para organizar la entrada – proceso – salida de respuestas
c	Cerciorarse de que las inquietudes, las ideas y las aportaciones de los trabajadores y de sus representantes sobre SST se reciben, consideran y atienden?			Existen medios para recibir las inquietudes, ideas de los trabajadores Se programan y realizan reuniones para analizar, elaborar y responder las inquietudes. Existencia de publicaciones, boletines, circulares internas

3.7 Examen Inicial

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.7.1	¿Ha evaluado la organización el sistema de gestión de la SST existente respecto de los requisitos establecidos por las Directrices Nacionales a través de un Examen Inicial?			Ver lista de verificación con los puntos revisados durante el examen inicial.
3.7.2	¿Ha sido el Examen Inicial llevado a cabo por personas competentes? ¿Han sido consultados los trabajadores y/o sus representantes durante el Examen Inicial?			Ver incumbencias en la documentación personal acreditable. Ver nombres o funciones del personal consultado.
a	¿Se han identificado las prescripciones legales vigentes en materia de SST, las directrices nacionales, las directrices específicas, los programas voluntarios de protección y otras disposiciones que haya suscripto la organización?			Ver lista de requisitos legales aplicables, requisitos establecidos por las directrices nacionales y las especificas (si las hubiere), los programas voluntarios de protección y otras disposiciones que haya suscripto la organización.
b	¿Se han identificado, previsto y evaluado, los peligros y los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guardan relación con el medio ambiente de trabajo o la organización del trabajo?			Ver planillas, notas o registros.
c	¿Se ha determinado si los controles previstos o existentes son adecuados para eliminar los peligros o controlar riesgos?			Ver planillas, notas o registros
d	¿Han sido analizados los datos recopilados en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores?			Ver relevamiento de agentes de riesgo y resultados de los exámenes médicos periódicos
3.7.3	El resultado del examen inicial:			
a.	¿Ha sido documentado?			Ver planilla de registro del examen inicial.
b.	¿Ha servido de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del sistema de gestión de SST?			Ver planilla de registro del examen inicial.
c.	¿Ha servido de referencia para evaluar la mejora continua del sistema de gestión de SST?			Recién se podrá evaluar después del primer período de finalizada la implementación del SG de la SST.

3.8 Planificación, desarrollo y aplicación del sistema

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.8.1	Con la planificación, desarrollo y aplicación del sistema se:			
a	¿Cumplen (como mínimo) las leyes y reglamentaciones nacionales?			Contrastar con listado de requisitos legales aplicables.
b	¿Fortalecen los componentes del sistema de gestión de la SST en la organización?			Ver el contenido de la planificación
c	¿Mejoran continuamente los resultados de la SST?			Recién se podrá evaluar después del primer período de finalizada la implementación del SG de la SST
3.8.2	¿Se han adoptado disposiciones encaminadas a conseguir una planificación adecuada y apropiada de la SST en base a los resultados del examen inicial o de exámenes posteriores o en otros datos disponibles? ¿Esas disposiciones en materia de planificación contribuyeron a la protección de la seguridad y salud en el trabajo?, e incluyen:			Ver como mínimo la planilla de registro del examen inicial. Ver en la práctica contrastando con los antecedentes. Ejemplo: planillas de control, inspecciones programadas, etc.
a	¿Una clara definición de cual va a ser la contribución a la protección de la seguridad y salud en el trabajo?, y que:			Ver el contenido de las planillas de objetivos de SST establecidos.
	¿Se han establecido las prioridades y la cuantificación claramente definida de los objetivos de la organización en materia de SST?			Ver contenidos de los resultados obtenidos en el examen inicial
b	¿Ha sido preparado un plan para alcanzar cada uno de los objetivos? ¿Han sido claramente definidas las responsabilidades en cada uno de los objetivos? ¿Fueron claramente definidos los criterios de funcionamiento donde indiquen qué debe hacerse, quién debe hacerlo y cuándo se hará?			Ver diagramación de actividades a cumplir en cada planilla de objetivos. Ver nombre de los responsables indicados para cada actividad en cada una de las planillas de objetivos de SST. Ver actividad a realizar, nombre del responsable que la hará y para que fecha en cada una de las planillas de objetivos de SST establecidos.
c	¿Ha sido incluida la selección de criterios de medición para confirmar que se han alcanzado los objetivos señalados?			Ver su inclusión en cada uno de los objetivos de SST.
d	¿Se ha incluido cual va a ser la dotación de recursos, como ser los recursos humanos adecuados para cumplir esta etapa? ¿Se han incluido los recursos financieros adecuados para cumplir esta etapa? ¿Se ha incluido apoyo técnico adecuado, si correspondiera, para cumplir esta etapa?			Ver listado de personal asignado para cumplir los objetivos en planilla de recursos u otro tipo de documentación donde ello se indique. Ver listado de fondos aplicados a cada objetivo en la planilla de recursos u otro tipo de documentación donde ello se acredite. Consultar durante las entrevistas con el personal de las gerencias técnicas.
3.8.2	¿Se ha abarcado el desarrollo y funcionamiento de todos los componentes del sistema de gestión de la SST mencionados en el capítulo 3 de estas directrices?			Lo tendrá que evaluar el auditor después de haber revisado el SG de la SST.

3.9 Objetivos

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.9.1	¿Son compatibles los Objetivos de SST con la política de SST? ¿Han sido los Objetivos de SST, elaborados en base al examen inicial o exámenes posteriores?			Ver contenidos de los objetivos y cotejar con los de la política Ver contenido de los resultados obtenidos en el examen inicial y cotejar con los objetivos fijados.
	¿Resultan medibles, los Objetivos en materia de SST planteados por la organización?			Ver si se asignan criterios de medición en cada uno de los objetivos
a	¿Resultan ellos específicos a la organización? ¿Resultan los Objetivos de SST, apropiados y conformes al tamaño y a la naturaleza y a las actividades desarrolladas por la organización?			Ver si los objetivos reflejan el tipo de la actividad de la organización. Ver si los objetivos reflejan el tipo de la actividad de la organización.
b	¿Resultan los Objetivos de SST, ser compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables? ¿Responden los Objetivos de SST a las obligaciones técnicas y comerciales de la organización en relación con la SST?			Cotejar objetivos establecidos con el el registro de requisitos legales el registro de requisitos legales aplicables. Ver existencia de otros requerimientos externos, ejemplo, normas técnicas seguidas por la organización o requisitos de clientes en materia de SST.
c	¿Fueron ellos centrados en la mejora continua de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores para conseguir los mejores resultados en materia de SST?			Ver metas a alcanzar en cada uno de los objetivos planteados. Ejemplo: reducción del 10 % en el índice de incidencia de los accidentes de trabajo en el año.
d	¿Resultan ser ellos, realistas y posibles?			Ver contenido de los objetivos y cotejar en las actividades observadas en la organización.
e	¿Están documentados los Objetivos de SST? ¿Fueron ellos comunicados a todos los cargos y niveles pertinentes de la organización?			Ver planillas utilizadas a ese efecto u otra forma similar. Ver distribución de documentos dentro del organigrama funcional y medios de comunicación establecidos.
f	¿Son periódicamente evaluados los Objetivos de SST? ¿Se lleva a cabo un programa de actualización de los Objetivos de SST, por si fuera necesario?			Ver minutas de reunión del comité de seguridad, de otras reuniones o los resultados del examen por la dirección. Ver manual del SG de la SST u otro documento donde se determine como se van a actualizar los objetivos.

3.10.1 Medidas de prevención y control

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.10.1.1	¿Se identifican y evalúan en forma continua los peligros y riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores? Se aplican medidas preventivas y de protección en el siguiente orden:			Ver manual del SG de la SST o procedimiento donde se establezcan como serán ellos identificados y evaluados y cual será la frecuencia. Luego ver si lo establecido se está cumpliendo.

a	¿Para suprimir el peligro / riesgo?			Ver si en la supresión o eliminación del peligro / riesgo se ven reflejadas las medidas preventivas y correctivas.
b	¿Para controlar el peligro / riesgo en su origen, con la adopción de medidas técnicas de control o medidas administrativas?			Ver si en el control del peligro / riesgo se ven reflejadas las medidas preventivas y correctivas.
c	¿Para minimizar el peligro / riesgo con el diseño de sistemas de trabajo seguro que comprendan medidas de control administrativo?			Ver programa de capacitación y registro de la capacitación cumplida.
d	¿Ofrece el empleador equipos de protección personal adecuados, incluida ropa de protección, sin costo alguno, cuando ciertos peligros / riesgos no puedan controlarse con disposiciones colectivas? ¿Se aplican medidas destinadas a asegurar que se utiliza y se conserva dicho equipo?			Ver registro de entrega de elementos de protección personal y identificación de los peligros / riesgos de las actividades. Ver registro de inspecciones a los puestos de trabajo. Ejemplo: las realizadas por la supervisión.
3.10.1.2	¿Se adoptan procedimientos o disposiciones de prevención y control de peligros / riesgos que afronta la organización?, y los mismos:			Ver procedimientos de operación segura, instrucciones de trabajo u otras formas de comunicación hacia el personal.
a	¿Se ajustan los procedimientos o disposiciones a los peligros y riesgos existentes en la organización?			Ver procedimientos de operación segura, instrucciones de trabajo y cotejar con las actividades que se llevan a cabo en los puestos de trabajo.
b	¿Se examinan y, de ser necesario, se modifican periódicamente los procedimientos o disposiciones de prevención y control de los peligros / riesgos?			Ver procedimientos de control de documentos y fechas de los documentos y cotejar con la gestión del cambio.
c	¿Cumplen con la legislación nacional y reflejan las prácticas más adecuadas?			Verificar de que manera se transmite a los trabajadores la exigencia de cumplir con la legislación vigente en los puestos de trabajo.
d	¿Se tienen en cuenta los conocimientos más recientes? ¿Se incluyen en ellos información o los informes de organizaciones, tales como la inspección del trabajo? ¿Se incluyen en ellos información o los informes de organizaciones, tales como los servicios de seguridad y salud en el trabajo u otros servicios según sea necesario?			Ver como se actualizan los procedimientos de operación segura, instrucciones de trabajo y otros, conforme a nuevos conocimientos. Ver si en esa actualización fueron incluidas las recomendaciones surgidas a través de actas de inspección u otro documento oficial. Ver si en esa actualización se incluyeron del servicio de higiene y seguridad o de la aseguradora de riesgo de trabajo. Ver antecedentes o informes de inspección.

3.10.2 Gestión del cambio

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.10.2.1	¿Se han evaluado las medidas en la SST de cambios internos, tales como:			
	cambios en la composición de la plantilla? o,			Ver listas de nuevos ingresantes y cambios de tareas y si estos casos fueron contemplados en los documentos del SG de la SST
	los debidos a la introducción de nuevos procesos? o			Ver si fueron considerados por los sectores de Ingeniería, Oficina Técnica, Higiene y Seguridad u otros en la organización y si estos casos fueron contemplados en los documentos del SG de la SST
	los debidos a la introducción de nuevos procesos? o			Ver si fueron considerados por los sectores de Ingeniería Industrial, Métodos y Tiempos, Higiene y Seguridad u otros en la organización y si estos casos fueron contemplados en los documentos del SG de la SST
	los debidos a la introducción de nueva estructura organizativa? o,			Ver si ellos pudieron afectar las responsabilidades dentro del organigrama funcional y si estos casos fueron contemplados en los documentos del SG de la SST
	los debidos a la introducción de nuevas adquisiciones? o,			Ver si ellos han sido tenidos en cuenta por los sectores de Compras, Ingeniería, Higiene y seguridad y otros y si estos casos fueron contemplados en los documentos del SG de la SST
	los debidos a la modificación de leyes y reglamentos? o,			Ver si ellos fueron contemplados en los documentos del SG de la SST. Ej. Manual o procedimientos y si esos cambios han sido adoptados por los diferentes niveles con responsabilidad dentro del SG de la SST.
	los debidos a las fusiones organizativas? o,			Ver si esta modalidad ha sido contemplada en los documentos del SG de la SST.
	los debidos a la evolución de los conocimientos en el campo de la SST y de la tecnología? ¿Se adoptaron medidas de prevención adecuadas antes de introducir los cambios mencionados durante esta etapa?			Ver si esta modalidad ha sido contemplada en los documentos del SG de la SST. Ver Procedimientos de operación segura, instrucciones de trabajo u otros y si estos casos fueron contemplados en los documentos del SG de la SST
3.10.2.2	¿Se procedió a una identificación de los peligros y a una evaluación de los riesgos antes de: introducir cualquier modificación? o, utilizar nuevos métodos? o, utilizar nuevos materiales? o, utilizar nuevos procesos o maquinaria? ¿Se consultó a los trabajadores y/o sus representantes y al comité de seguridad, según el caso, respecto de dicha identificación de los peligros y a la evaluación de los riesgos?			Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Minutas de reuniones.
3.10.2.3	¿Fueron adecuadamente informados todos los miembros interesados de la organización antes de adoptar la "decisión de introducir un cambio"? ¿Han sido adecuadamente capacitados todos los miembros interesados de la organización antes de adoptar la "decisión de introducir un cambio"?			Ver si el programa de comunicaciones lo contempla y verificar la modalidad seguida. Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica, por ejemplo, a través de los registros de capacitación u otros.

3.10.3 Prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.10.3.1	¿Se han adoptado y se mantienen las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta respecto de situaciones de emergencia? ¿Se determina la posibilidad que puedan producirse accidentes y situaciones de emergencia a través de esas disposiciones? ¿Se hace referencia en esas disposiciones a la prevención de los riesgos para la SST que derivan de los mismos? ¿Se tuvo en cuenta el tamaño adecuado de la organización y la naturaleza de sus actividades al elaborar esas disposiciones?			Ver si esto ha sido contemplado en los documentos del SG de la SST. Ejemplo: Procedimientos, manual de emergencia, etc Ver si esto ha sido contemplado en los documentos del SG de la SST. Ver si esto ha sido contemplado en los documentos del SG de la SST. Ver si esto ha sido contemplado en los documentos del SG de la SST.
a	¿Ellas garantizan que se ofrezca la información, los medios de comunicación interna y la coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo?			Ver si esto ha sido contemplado en los documentos del SG de la SST y revisar el plan o programa de comunicaciones internas.
b	¿Ellas proporcionan información y comunicación para con las autoridades interesadas, con el vecindario y con los servicios de intervención en situaciones de emergencia?			Ver si esto ha sido contemplado en los documentos del SG de la SST y revisar el plan o programa de comunicaciones externas.
c	¿Ellas ofrecen servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo?			Ver alcance de los mismos y si ello fue documentado dentro del SG de la SST.
d	¿Ellas ofrecen información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta?			Ver plan o programa de comunicaciones internas para situaciones de emergencia, programa de capacitación y entrenamiento y registros de asistencia.
3.10.3.2	¿Se han establecido medios de prevención de situaciones de emergencia, preparación y respuesta en colaboración con servicios exteriores de emergencia y otros organismos, de ser posible?			Ver en procedimientos, manual de emergencia, plan de comunicaciones externas ante la emergencia. Ej.: Requerir servicios de bomberos, plan de ayuda mutua con otras organizaciones, etc.

3.10.4 Adquisiciones

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.10.4.1	¿Se han establecido y mantenido procedimientos, a fin de garantizar que:			
a	se identifiquen, se evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud?			Ver si esto ha sido contemplado en los documentos del SG de la SST .Ejemplo: a través de procedimientos de compras.
b	fueron identificadas las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de SST antes de la adquisición de bienes y servicios?			Ver si esto ha sido contemplado en los documentos del SG de la SST .Ejemplo: a través de procedimientos de compras y si a tal efecto se revisaron los requisitos legales aplicables y quién los revisó.
c	se han tomado disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados?			Ver si esto ha sido contemplado en los documentos del SG de la SST .Ejemplo: a través de procedimientos de compras y si a tal efecto se revisaron los requisitos legales aplicables y quién los revisó.

3.10.5 Contratación

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.10.5.1	¿Se adoptaron procedimientos y disposiciones a fin de garantizar que se apliquen las normas de SST de la organización, o cuando menos su equivalente a los contratistas y sus trabajadores ocupados en la organización? ¿Se mantienen disposiciones a fin de garantizar que se apliquen las normas de SST de la organización, o cuando menos su equivalente a los contratistas y sus trabajadores ocupados en la organización?			Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Ej.: Normas de seguridad para contratistas, entre otros. Incluir también al personal subcontratista. Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Ej.: Ver registros de documentación del SG de la SST.
3.10.5.2	Las disposiciones relativas a los contratistas ocupados en el lugar de trabajo de la organización:			
a	¿Incluyen procedimientos para la evaluación y la selección de los contratistas?			Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Ej: ver planilla de evaluación y selección de contratistas.
b	¿Establecen medios de comunicación y de coordinación eficaces y permanentes entre los niveles pertinentes de la organización y el contratista antes de iniciar el trabajo? ¿Incluyen en los mismos, disposiciones relativas a la notificación de los peligros y de las medidas adoptadas para evitarlos y controlarlos?			Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Ej: ver organigrama funcional del contratista y modo y medios de establecer esa comunicación. Revisar procedimiento de comunicaciones. Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Ej: ver maneras de efectuar la notificación, por escrito, con firma de recepción, etc.
c	¿Se incluyen disposiciones relativas a la notificación de lesiones, enfermedades, dolencias e incidentes relacionados con el trabajo que pudiera afectar a los trabajadores del contratista en su actividad para la organización?			Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Ej.: Ver registro sobre los informes de investigación de accidentes por parte del contratista
d	¿Se han establecido disposiciones para fomentar en el lugar de trabajo una concienciación de la seguridad y de los riesgos para la salud, e impartir capacitación al contratista o a los trabajadores de este último, antes y después de que comience el trabajo, según sea necesario?			Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Ej: ver constancias de capacitación específica del personal involucrado.
e	¿Se supervisa periódicamente la eficiencia de las actividades de SST del contratista en el lugar de trabajo?			Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Ej.: Ver informes de inspecciones a las áreas de trabajo del contratista.
f	¿Se garantiza que el o los contratistas cumplen los procedimientos y disposiciones relativos a la SST?			Ver si fue contemplado en los documentos del SG de la SST y verificar su aplicación práctica. Ej.: Ver informes de infracciones o llamados de atención, detectados durante las inspecciones a las áreas de trabajo del contratista.

3.11. Supervisión y medición de los resultados

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.11.1	¿Se elaboran, establecen y revisan periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la SST? ¿Se definen en los diferentes niveles de la gestión la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas y la autoridad en materia de supervisión?			Ver procedimientos . instructivos Remitirse al elemento 3.5 Documentación del SG SST Remitirse al elemento 3.3 Responsabilidad y Obligación de rendir cuentas Ver métodos y procedimiento de monitoreo y medición de desempeño en relación con los elementos 3.1: Política, 3.9: Objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo - Metas, 3.13: Auditoría y 3.14: Examen realizado por la dirección
3.11.2	¿La selección de indicadores de eficiencia es adecuada al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos de la SST?			Ver registros, informes, matrices, protocolos de mediciones Minutas de reunión del comité, resultados de auditorías.
3.11.3	Se considera la posibilidad de recurrir a mediciones, tanto cualitativas como cuantitativas, adecuadas a las necesidades de la organización? Las mediciones, cualitativas / cuantitativas:			Ver registros, informes, matrices, protocolos de mediciones Minutas de reunión del comité, resultados de auditorías.
a	¿Se basan en los peligros y riesgos que se hayan identificado en la organización, las orientaciones de la política de SST? y los objetivos de la SST?			Ver registros, informes, matrices, protocolos de mediciones Minutas de reunión del comité, resultados de auditorías.
b	¿se fortalece el proceso de evaluación de la organización, incluido el examen de la dirección?			Ver registros, informes, matrices, protocolos de mediciones Minutas de reunión del comité, resultados de auditorías.
3.11.4	La supervisión y la medición de los resultados:			
a	¿Se utilizan como medio para determinar en qué medida se cumplen la política y los objetivos de SST y se controlan los riesgos?			Ver informes diarios del relevamiento de condiciones y medio ambiente de trabajo- listas de chequeo
b	¿incluyen una supervisión tanto activa como reactiva, y no se fundan únicamente en estadísticas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales?			Ver informes diarios del relevamiento de condiciones y medio ambiente de trabajo- listas de chequeo. Evaluación de riesgos y de exposición de actividades diarias. Investigaciones de accidentes, incidentes. Enfermedades profesionales.
c	¿Se incluye en un registro?			Ver registros de informes de inspección. Mediciones, Informes de investigación de accidentes, incidentes, enfermedades profesionales, otros.
3.11.5	La supervisión:			
a	¿Prevé el intercambio de información sobre los resultados de la SST?			Remitirse al elemento 3.6: Comunicación Ver registros de comunicación
b	¿Aporta información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces?			Verificar minutas de reunión – informes conforme surge del relevamiento diario listas de chequeo, guías de observación Remitirse al elemento 3.16: Mejora continua.
c	¿Sirve de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el sistema de gestión de la SST?			Remitirse al elemento 3.7: Examen inicial, 3.14: Examen realizado por la dirección, 3.15 Acción preventiva y correctiva y 3.16: Mejora continua.
3.11.6	La supervisión activa ¿comprende los elementos necesarios para establecer un sistema proactivo incluyendo:			
a	la supervisión del cumplimiento de planes específicos, de los criterios de eficiencia establecidos y de los objetivos fijados?			Ver protocolos de mediciones. Informes de acciones correctivas y preventivas desarrolladas. Plan de acciones a desarrollar. Registros de mantenimiento preventivo (predictivo)
b	¿la inspección sistemática de los sistemas de trabajo, las instalaciones, la fábrica y el equipo?			Ver informes diarios del relevamiento de condiciones y medio ambiente de trabajo- listas de chequeo, guías de observación, resultados de auditorias.
c	¿la vigilancia del medio ambiente de trabajo, incluida la organización del trabajo?			Ver informes diarios del relevamiento de condiciones y medio ambiente de trabajo- listas de chequeo, guías de observación , protocolos de medición.
d	¿la vigilancia de la salud de los trabajadores por medio de una vigilancia médica o de un seguimiento médico apropiados de los trabajadores con miras a un diagnóstico precoz de señales o síntomas de daños para la salud con el fin de averiguar la eficacia de las medidas de prevención y control?			Ver relevamiento de agentes de riesgos y personal expuesto. Exámenes periódicos. Seguimiento de los controles médicos. Analizar las causas de ausencias de los trabajadores.
e	¿el cumplimiento de la legislación y los reglamentos nacionales aplicables, los convenios colectivos y otras obligaciones que suscriba la organización?			Ver procedimiento de actualización de normativa vigente. Análisis de listas de chequeo de cumplimiento de reglamentaciones vigentes y sus evidencias (minutas re reunión, registros)
3.11.7	La supervisión reactiva ¿abarca la identificación, la notificación y la investigación de:			
a	lesiones, enfermedades, dolencias relacionadas con el trabajo (incluida la vigilancia de las ausencias acumuladas por motivo de enfermedad) e incidentes?			Denuncias de accidentes, enfermedades profesionales (internas de la organización y a la ART) Informes de investigación de accidentes, enfermedades profesionales. Recomendaciones de acciones correctivas / preventivas
b	otras pérdidas, por ejemplo, daños a la propiedad?			Denuncias de incidentes Informes de investigación de incidentes Registros de mantenimiento reactivo. Registros de acciones correctivas
c	deficiencias en las actividades de seguridad y salud y otros fallos en el sistema de gestión de la SST?			Registros vs fechas de ejecución
d	los programas de rehabilitación y de recuperación de la salud de los trabajadores?			Informes de seguimiento y control de las actividades. Informes de vigilancia médica.

3.12. Investigación de las lesiones, enfermedades, dolencias e incidentes relacionados con el trabajo y su efecto en la seguridad y la salud

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.12.1	¿La investigación del origen y causas subyacentes de los incidentes, lesiones, dolencias y enfermedades permiten la identificación de cualquier deficiencia en el sistema de gestión de la SST y está documentada?			Formulario de investigación de accidentes/ incidentes / enfermedades profesionales, con métodos que permitan identificar las causas del accidente. Informes de investigación de accidentes Registros
3.12.2	¿Esas investigaciones son llevadas a cabo por personas competentes, con			Ver formularios e informes. Nómina de personal interviniente.
	una participación apropiada de los trabajadores y sus representantes?			Entrevistas realizadas a los trabajadores durante la investigación de accidente.
3.12.3	¿los resultados de tales investigaciones se comunican al comité de seguridad y salud, cuando existe, y el comité formula las recomendaciones pertinentes que estima oportunas?			Ver registros Minutas de reunión del comité. Ver registros de Comunicación
3.12.4	Los resultados de la investigación, además de las recomendaciones del comité de seguridad y salud: ...¿se comunican a las personas competentes para que tomen disposiciones correctivas? ...se incluyen en el examen que realiza la dirección? ... y se toman en consideración en las actividades de mejora continua?			Ver minutas o actas de reunión. Registros Ver registros de comunicación
3.12.5	Las medidas correctivas resultantes de estas investigaciones, ¿se aplican con el fin de evitar que se repitan los casos de lesión, dolencia, enfermedad o incidente relacionados con el trabajo?			Análisis de las características de las medidas aplicadas Ver plan de acciones, verificar fechas de ejecución. Análisis de las características de las medidas aplicadas Resultados en el lugar.
3.12.6	Los informes elaborados por organismos de investigación externos como los servicios de inspección del trabajo y las instituciones de seguro social se consideran de la misma manera que las investigaciones internas a los efectos de la adopción de decisiones, respetándose los requisitos de confidencialidad?			Ver informes y formularios de investigación de accidente vs informes y formularios de investigación de accidente de ART, u otros servicios.

3.13. Auditoría

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.13.1	Se adoptan disposiciones sobre la realización de auditorías periódicas con miras a comprobar que el sistema de gestión de la SST y sus elementos se han puesto en práctica? son adecuados y eficaces para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los incidentes?			Ver procedimientos – instructivos Ver programa de auditoria internas. Ver registros de los elementos auditados y sus resultados.
3.13.2	Se desarrolla una política y un programa de auditoría que comprenda una definición de la esfera de competencia del auditor? el alcance de la auditoría? su periodicidad? su metodología? y la presentación de informes?			Ver procedimiento Ver programa de auditorias Ver registro de auditorías Ver informes de auditorias
3.13.3	La auditoría ¿comprende una evaluación del sistema de gestión de la SST en la organización, de sus elementos o subgrupos de elementos, según corresponda? La auditoría ¿abarca:			Ver procedimiento Ver programa de auditorias Ver registro de auditorías Ver informes de auditorías
a	la política de SST?			Ver registro de auditorías Ver informes de auditorías Listas de chequeo para auditoria
b	la participación de los trabajadores?			Idem ant vs el elemento auditado
c	la responsabilidad y obligación de rendir cuentas?			Idem ant vs el elemento auditado
d	la competencia y la capacitación?			Idem ant vs el elemento auditado
e	la documentación del sistema de gestión de la SST?			Idem ant vs el elemento auditado
f	la comunicación?			Idem ant vs el elemento auditado
g	la planificación, desarrollo y puesta en práctica del sistema?			Idem ant vs el elemento auditado
h	las medidas de prevención y control?			Idem ant vs el elemento auditado
i	la gestión del cambio?			Idem ant vs el elemento auditado
j	la prevención de situaciones de emergencia y la preparación y respuesta frente a dichas situaciones?			Idem ant vs el elemento auditado
k	las adquisiciones?			Idem ant vs el elemento auditado
l	la contratación?			Idem ant vs el elemento auditado
m	la supervisión y medición de los resultados?			Idem ant vs el elemento auditado
n	la investigación de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y su efecto en la seguridad y la salud?			Idem ant vs el elemento auditado
o	la auditoría?			Idem ant vs el elemento auditado
p	los exámenes realizados por la dirección?			Idem ant vs el elemento auditado
q	la acción preventiva y correctiva?			Idem ant vs el elemento auditado
r	la mejora continua?			Idem ant vs el elemento auditado
s	cualesquiera otros criterios de auditoría o elementos que se consideren			Idem ant vs el elemento auditado

	oportunos?			
3.13.4	En las conclusiones de la auditoría ¿se determina si la puesta en práctica del sistema de gestión de la SST, de sus elementos o subgrupos de elementos:			
a	es eficaz para el logro de la política y objetivos de SST de la organización?			Ver registro de auditorías Ver informes de auditorías
b	es eficaz para promover la plena participación de los trabajadores?			Idem ant
c	responde a las conclusiones de evaluaciones de los resultados de la SST y de auditorías anteriores?			Idem ant
d	permite que la organización pueda cumplir las leyes y reglamentos nacionales?			Idem ant
e	alcanza las metas de mejora continua y mejores prácticas de SST?			Idem ant
3.13.5	Las auditorías se llevan a cabo por personas competentes que pueden estar o no estar vinculadas a la organización y que son independientes respecto de la actividad objeto de la auditoría?			Idem ant
3.13.6	Los resultados y conclusiones de la auditoría se comunican a las personas competentes para adoptar medidas correctivas?			Ver comunicaciones internas Minutas / actas de reunión
3.13.7	En la consulta sobre la selección del auditor y sobre todas las fases de la auditoría del lugar de trabajo, incluido el análisis de los resultados de la misma ¿se requirió la correspondiente participación de los trabajadores?			Ver minutas / actas de reunión Ver informes de auditoria Verificar entrevistando a los trabajadores.

3.14. Examen realizado por la dirección

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.14.1	En los exámenes de la dirección:			
a	Se evalúa la estrategia global del sistema de gestión de la SST para determinar si se consiguen los resultados esperados en los objetivos previstos?			Actas / minutas de reunión para observar los temas tratados vs Informes con hallazgos de auditoria, objetivos – revisión de los datos de cumplimiento, datos sobre accidentes, enfermedades e incidentes y acciones de respuesta – recursos asignados - uso de recursos – evaluación de los indicadores de desempeño,
b	Se evalúa la capacidad del sistema de gestión de la SST para satisfacer las necesidades globales de la organización y de las partes interesadas en la misma, incluidos sus trabajadores y las autoridades normativas?			Ver minutas de reunión de los comités. Ver cumplimiento de objetivos propuestos. Ver actas / informes de inspecciones de organismos externos.
c	Se evalúa la necesidad de introducir cambios en el sistema de gestión de la SST, incluyendo la política de SST y sus objetivos?			Actas / minutas de reunión para observar los temas tratados vs Informes con hallazgos de auditoria, objetivos, política.
d	Se identifican qué medidas son necesarias para resolver en su momento cualquier deficiencia, incluida la adaptación de otros aspectos de la estructura de la dirección de la organización y de la medición de los resultados?			Ver procedimiento. Ver minutas de reunión de los comités. Ver cumplimiento de objetivos propuestos. Registro de cumplimiento de acciones correctivas y preventivas.
e	Se presentan los antecedentes necesarios para la dirección, incluida información sobre la determinación de las prioridades, en aras de una planificación útil y de una mejora continua?			Actas / minutas de reunión para observar los temas tratados vs Informes con hallazgos de auditoria, objetivos – revisión de los datos de cumplimiento, datos sobre accidentes, enfermedades e incidentes y acciones de respuesta – recursos asignados - uso de recursos – evaluación de los indicadores de desempeño,
f	Se evalúan los progresos conseguidos en el logro de los objetivos de la SST y en las medidas correctivas?			Ver procedimientos vs plan de mejoras – fechas de ejecución – grado de cumplimiento de las mejoras – inconvenientes detectados y análisis de las causas que imposibilitan la ejecución o la demora en la implementación de una mejora.
g	Se evalúa la eficacia de las actividades de seguimiento con base en exámenes anteriores de la dirección?			Ver examen inicial vs exámenes realizados por la dirección
3.14.2	La frecuencia y alcance de los exámenes periódicos del sistema de gestión de la SST realizados por el empleador o el directivo de mayor responsabilidad para rendir cuentas ¿se define en función de las necesidades y situación de la organización?			Ver procedimiento Verificar relevamiento de agentes de riesgos vs exámenes periódicos realizados.
3.14.3	El examen realizado por la dirección ¿toma en consideración:			
a	los resultados de las investigaciones de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes y de las actividades de supervisión, medición y auditoría?			Ver minutas / actas de reunión Ver informes de resultados vs informes y formulario de investigación de accidentes, enfermedades profesionales, incidentes.
b	los insumos internos y externos y cambios adicionales, incluidos cambios organizativos, que puedan afectar al sistema de gestión de la SST?			Verificar últimas versiones / revisiones de procedimientos. Verificar cambios en el organigrama y sus responsabilidades.
3.14.4	Las conclusiones del examen realizado por la dirección ¿se registran y comunican oficialmente:			Ver comunicaciones internas, Registros. Ver procedimiento.
a	a las personas responsables del/de los elemento(s) pertinente(s) del sistema de gestión de la SST para que puedan adoptar las medidas oportunas?			Ver comunicaciones internas, Registros. Ver procedimiento.
b	al comité de seguridad y salud, los trabajadores y sus representantes?			Ver comunicaciones internas, Registros. Ver procedimiento.

3.15. Acción preventiva y correctiva

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.15.1	¿Se han tomado y aplicado disposiciones relativas a la adopción de medidas preventivas y correctivas con base en: los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia del sistema de gestión de la SST? de las auditorías y de los exámenes realizados por la dirección. Tales medidas, ¿se versan sobre:			Ver relevamiento periódico del supervisor (informes, partes diarios. Etc) Ver relevamiento / informes de auditorías Verificar evaluación de riesgos Ver examen por la dirección. Ver minutas de reunión del comité.
a	la identificación y análisis de las causas profundas de las disconformidades con las normas pertinentes de SST y/o las disposiciones del sistema de gestión de la SST?			Verificar evaluación de riesgos vs planificación de ejecución de medidas correctiva, preventivas con el cumplimiento de la planeado. Verificar metas. Ver listas de chequeo de cumplimiento de normativa vigente. Análisis de causas de incumplimientos. Ver examen por la dirección.
b	la adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas, incluidos los cambios en el propio sistema de gestión de la SST?			Verificar evaluación de riesgos vs planificación de ejecución de medidas correctiva, preventivas con el cumplimiento de la planeado. Verificar metas. Auditorias internas Ver examen por la dirección.
3.15.2	Cuando la evaluación del sistema de gestión de la SST u otras fuentes muestren que las medidas de prevención y protección relativas a peligros y riesgos son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, éstas ¿se someten a la jerarquía competente en materia de medidas de prevención y control para que las complete y documente según corresponda y sin dilación?			Ver relevamiento periódico del supervisor (informes, partes diarios. Etc) Ver minutas/ actas de reunión de comité. Ver registros de evaluación de riesgos. Ver planificación de ejecución de medidas correctiva, preventivas.

3.16. Mejora continua

#	Requisito a cumplir:	SI	NO	Evidencia
3.16.1	¿Se adoptan y mantienen disposiciones para la mejora continua de los elementos pertinentes del sistema de gestión de la SST y de este sistema en su conjunto? Estas disposiciones ¿tiene en cuenta:			Verificar objetivos. Procedimientos de medición de resultados de objetivos. Verificar metas de mejora continua en base a los objetivos u otros parámetros
a	los objetivos de SST de la organización?			Ver objetivos y su cumplimiento
b	los resultados de las actividades de identificación y evaluación de los peligros y de los riesgos?			Ver relevamiento periódico del supervisor (informes, partes diarios. Etc) Verificar evaluación de riesgos vs planificación de ejecución de medidas correctiva, preventivas con el cumplimiento de la planeado. Verificar metas. Ver examen por la dirección.
c	los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia?			Ver relevamiento periódico del supervisor (informes, partes diarios. Etc) Verificar evaluación de riesgos vs planificación de ejecución de medidas correctiva, preventivas con el cumplimiento de la planeado. Verificar metas. Ver examen por la dirección.
d	la investigación de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y los resultados y recomendaciones de las auditorías?			Ver informes y formulario de investigación de accidentes, enfermedades profesionales, incidentes. Ver registros y estadísticas. Verificar las causas identificadas y las medidas correctivas y preventivas adoptadas o tenidas en cuenta.
e	los resultados del examen realizado por la dirección?			Verificar evaluación de riesgos vs planificación de ejecución de medidas correctiva, preventivas con el cumplimiento de la planeado. Verificar metas. Ver examen inicial vs exámenes realizados por la dirección y conclusiones.
f	las recomendaciones presentadas por todos los miembros de la organización en pro de mejoras, incluyendo el comité de seguridad y salud, cuando			Verificar comunicación Verificar actas / minutas de reunión vs examen por la dirección
	exista?			
g	los cambios en las leyes y reglamentos nacionales, acuerdos voluntarios y convenios colectivos?			Verificar procedimiento de actualización de normativa. Verificar actas / minutas de reunión. Verificar registros de cumplimiento con la normativa vigente y cumplimiento con os objetivos programados por la organización. Examen por la dirección y seguimiento posterior.
h	la información pertinente nueva?			Verificar procedimiento para actualizaciones de temas referentes a la SST y su seguimiento posterior. Registros de comunicaciones de partes interesadas.
i	los resultados de los programas de protección y promoción de la salud?			Ver programas / tipo de exámenes realizados. Seguimiento de la salud de los trabajadores. ver programas preventivos para la salud.
3.16.2	Los procedimientos y los resultados de la organización en el campo de la seguridad y la salud ¿se comparan con otros para mejorar su eficiencia?			Verificar análisis comparativos con otros programas. Ver procedimientos y resultados de comparaciones de desempeño en el campo de la seguridad y salud con otras organizaciones similares.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 2240

Procedimiento. Vencimientos fijados para el período comprendido entre los días 26 de marzo y 24 de abril de 2007, ambas fechas inclusive. Presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO las fechas de vencimiento establecidas por la Resolución General Nº 2179, para la presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, y

CONSIDERANDO:

Que los acontecimientos que son de dominio público, originados en los fenómenos meteorológicos, han afectado a distintos Departamentos de la Provincia de Santa Fe, imposibilitando a determinados contribuyentes y responsables cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago.

Que en consecuencia, se entiende razonable contemplar la situación descripta, respecto de los Departamentos Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Iriondo, La Capital, Las Colonias, Rosario, San Jerónimo, San Lorenzo, San Martín, San Justo y San Javier, disponiendo las fechas hasta las cuales las mencionadas obligaciones serán consideradas cumplidas en término.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y de Asuntos Jurídicos y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las obligaciones de presentación de declaraciones juradas y, en su caso, de pago, a cargo de los contribuyentes y responsables que desarrollen su principal actividad económica en jurisdicción de los Departamentos Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Iriondo, La Capital, Las Colonias, Rosario, San Jerónimo, San Lorenzo, San Martín, San Justo y San Javier de la Provincia de Santa Fe, correspondientes a los impuestos y recursos de la seguridad social, con vencimientos fijados entre los días 26 de marzo y 24 de abril de 2007, ambas fechas inclusive, se considerarán cumplidas en término, siempre que se efectivicen dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento fijada para cada una de las obligaciones en la Resolución General Nº 2179.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición 29/2007

Designación de letrado del Interior para representación en juicios y emisión de dictámenes.

Bs. As., 11/4/2007

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 12255-500-2006 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Aduanera Posadas solicita se designe como apoderado judicial del Fisco Nacional (AFIP – DGA) y se autorice para emitir los dictámenes que prevé el artículo 1040 del Código Aduanero al abogado Fabián Aníbal BERNACKI, Legajo Nº 26.499-7, D.N.I. Nº 21.820.425, del numerario de la División Aduana Bernardo de Irigoyen.

Que la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR ha prestado la respectiva conformidad.

Que resulta necesario conferir al letrado mencionado el carácter de representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (DIRECCION GENERAL DE ADUANAS) y de Abogado Dictaminador.

Que atento las necesidades operativas y funcionales de la División Aduana Bernardo de Irigoyen, se hace necesario designar al abogado mencionado como agente apoderado y dictaminador, a los fines de que pueda ejercer las funciones letradas haciendo frente a las contingencias que puedan surgir del devenir procesal jurisdiccional o administrativo en que la Institución sea parte interesada.

Que la jurisdicción específica del agente se logrará a través del dictado del acto por el cual se le otorguen las funciones a propuesta del Servicio Jurídico permanente de la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, quien a su vez ejercerá el contralor debido, tendiente a asegurar la unidad de criterio en la resolución de las cuestiones jurídicas aduaneras que se planteen.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6, apartado 2º, inciso c) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase para ejercer la representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (DIRECCION GENERAL DE ADUANAS) ante todas las jurisdicciones e instancias federales y ordinarias en el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA en los juicios donde se persiga el cobro de impuestos, contribuciones, multas, servicios, intereses, recargos o cualquier otro concepto cuya recaudación esté encomendada a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los promovidos por repetición, y en los recursos y demandas autorizadas por el Código Aduanero, y en los recursos de amparo, como así también en todos los juicios, causas y procesos de todo fuero, jurisdicción e instancia administrativa

o judicial en la que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS sea parte como actora, demandada o querellante o intervenga como tercero, siempre que competa al Organismo de su propia representación al agente Fabián Aníbal BERNACKI (Legajo Nº 26.499-7, D.N.I. Nº 21.820.425).

Art. 2º — A los fines indicados se faculta al mandatario para presentarse ante todos los señores jueces, tribunales, y demás autoridades judiciales o administrativas competentes con toda clase de pruebas, escritos, documentos y demás justificativos, a tomar intervención y proseguir los juicios existentes o que se promuevan, iniciar, intervenir y tramitar hasta su total terminación juicios de nulidad, prorrogar y declarar jurisdicción, absolver posiciones, intervenir en incidentes, proponer y rechazar excepciones, exigir cauciones, solicitar embargos, secuestros e inhibiciones y sus levantamientos, asistir a juicios verbales y a toda clase de audiencias, pedir la venta de los bienes de los deudores y fiadores de los mismos, nombrar peritos, impugnar consignaciones y liquidaciones, solicitar desalojos y lanzamientos y el auxilio de la fuerza pública en caso necesario, producir informaciones, solicitar cotejo de letras, producir toda clase de pruebas, pedir la quiebra o el concurso civil de deudores, así como iniciar el juicio sucesorio de los mismos, confrontar firmas y compulsar libros, asistir a juicio de acreedores, de verificación y de graduación de créditos, hacer rectificaciones y ratificaciones, solicitar inscripciones y el libramiento de oficios y exhortos, hacer protestas y protestos y toda clase de notificaciones y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias tendientes al mejor desempeño del mandato que se otorga.

Art. 3º — El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 4º — Facultar asimismo al letrado nombrado precedentemente a emitir los dictámenes previstos por el artículo 1040 de la Ley Nº 22.415 y la Resolución Nº 4475/80 (ANA), en todo el ámbito del Territorio Nacional.

Art. 5º — El Administrador de la Aduana en cuyos sumarios dictamine el agente, deberá enviar al Departamento Asesoramiento de la Dirección de Asuntos Legales, copia de los dictámenes que emita en su respectiva área, a fin de que pueda ejercerse el debido contralor tendiente a asegurar la unidad de criterios en la resolución de las cuestiones jurídicas aduaneras que se planteen.

Art. 6º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, cuando la importancia del asunto lo torne aconsejable, el dictamen aludido en el artículo 4º de esta disposición, será emitido a requerimiento del Administrador de la Aduana o dependencia aduanera interviniente o por propia avocación, por el Jefe del Departamento Asesoramiento de esta Dirección General o por quien lo sustituya.

Art. 7º — La representación judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, notifíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

Nº 543.224



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 208/2007

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 1418-COMFER/06, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud formulada por el apoderado de la firma RADIO MITRE SOCIEDAD ANONIMA, titular, entre otras, de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificada con la señal distintiva LRK343, Categoría B, Canal 263, frecuencia 100.5 Mhz., de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de dicho servicio a favor de la firma ALBEDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación).

Que la sociedad cesionaria está integrada por los señores Rodolfo Enrique PAGANINI y Alberto Pedro CHINI.

Que mediante el convenio de fecha 21 de junio de 2001 RADIO MITRE SOCIEDAD ANONIMA transfirió la licencia de marras al señor Rubén Orlando CAMPERO, quien a su vez la cedió, con fecha 10 de agosto de 2006, a los señores Rodolfo Enrique PAGANINI y Alberto Pedro CHINI.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que los integrantes de la firma cesionaria cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, conforme lo dispuesto por el artículo 39 inciso b) de la Ley de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificada con la señal distintiva LRK343, Categoría B, Canal 263, frecuencia 100,5 Mhz. de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima adjudicada a la firma RADIO MITRE SOCIEDAD ANONIMA por Resolución Nº 1002-COMFER/99, a favor de la firma ALBEDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), integrada por los señores Rodolfo Enrique PAGANINI (DNI Nº 7.610.361) y Alberto Pedro CHINI (DNI Nº 10.633.939).

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y, oportunamente, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 17/4 Nº 543.098 v. 17/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 45/2007

Bs. As., 5/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0365873/2006 y sus agregados sin acumular Nº S01:0365975/2006 y Nº S01:0366012/2006 todos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PALO VERDE S.R.L., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de alfalfa SALINA PV, SOFIA y PASTORA en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de las variedades en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 13 de febrero de 2007 según Acta Nº 339, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley 25.845 y en la Resolución Nº 153 de fecha 5 de julio de 2006 de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de alfalfa SALINA PV, SOFIA y PASTORA solicitada por la empresa PALO VERDE S.R.L.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente A/C, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/4 Nº 5622 v. 17/4/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 148/2007

Bs. As., 10/4/2007

VISTO el Expediente Nº 000987/2007 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario aprobar las prórrogas y contrataciones de personal técnico y profesional que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 se estableció, entre otras consideraciones que, cuando se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, las mismas serán efectuadas por el titular de la Jurisdicción.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar las prórrogas y contrataciones de locación de servicios y locación de obra suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I y II de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobadas las prórrogas de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — Dase por aprobadas las prórrogas de los contratos de locación de obra suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos totales allí indicados.

ARTICULO 3º — Dase por aprobados los contratos de locación de obra suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo III forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos totales allí indicados

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
CLANCY, Fernanda Ines	D.N.I.	18.138.740	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	Full-Time
HERNANDEZ, Rodolfo Víctor	D.N.I.	4.556.368	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	Full-Time
RECONDO, Miguel Angel	D.N.I.	8.209.559	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
VIDAL, Luis Osvaldo	D.N.I.	10.629.713	01/01/2007 - 31/12/2007	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
LANDABURU, Jorge Alberto	D.N.I.	8.479.968	01/01/2007 - 31/12/2007	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	Full-Time
BASUALDO, Honorio	L.E.	6.744.270	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
FISZELEW, Rut Mónica	D.N.I.	12.497.487	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	Full-Time
GORINI, Irene Margarita Diana	D.N.I.	20.506.459	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
MAZZEI, Miguel Angel	L.E.	4.389.426	01/01/2007 - 30/04/2007	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	Full-Time
BARRERA, María Cecilia	D.N.I.	22.098.412	01/01/2007 - 30/04/2007	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
DEBERNARDI, Fernando Carlos	D.N.I.	22.432.561	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	Full-Time
ROTSZTEIN, Ricardo Ariel	D.N.I.	22.042.692	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	Full-Time
PEREZ ROZA, María	D.N.I.	20.011.415	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
MORINI, Jorge Norberto	D.N.I.	8.266.554	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	Full-Time
RUA, María Isabel	D.N.I.	21.482.849	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	Full-Time
CASTRESANA, Andrea Cristina	D.N.I.	11.499.929	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
CAPRIA, Juan Ignacio	D.N.I.	31.171.668	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor D, Rango IV	$ 1.445,00	Fuli-Time
RIVEIRO PEROTTI, María Eugenia	D.N.I.	18.721.822	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
CASALI, Analía Verónica	D.N.I.	25.560.131	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
RAJHER, Gustavo Alejandro	D.N.I.	22.717.729	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	Full-Time
SECONDI, Esteban Luis	D.N.I.	21.093.309	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	Full-Time
ROMERA, Jorge Liberto	L.E.	4.977.484	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	Full-Time
BARRIONUEVO, Silvina Elizabeth del Pilar	D.N.I.	21.948.193	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
BERNASCONI, Javier Miguel	D.N.I.	16.868.205	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor A, Rango IV	$ 2.089,00	Part-Time
ECHAZU, Juan Carlos	D.N.I.	16.974.481	09/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
NAVEIRA RODRIGUEZ, Javier	D.N.I.	23.100.087	09/01/2007 - 31/12/2007	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	Full-Time

ANEXO II

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Total
HEREDIA, Tomás	D.N.I.	24.662.206	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango IV	$ 18.246,00
MARTINEZ, José Manuel	D.N.I.	93.354.487	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango IV	$ 18.246,00
FERNANDEZ, Macarena	D.N.I.	25.436.726	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor C, Rango II	$ 11.382,00
SCHMIDT, Inés María Angélica	D.N.I.	13.882.279	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango I	$ 14.640,00

ANEXO III

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Total
CARRUBBA, Fernando Luis	D.N.I.	17.415.674	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango IV	$ 18.246,00
MACHER, Mariana Alejandra	D.N.I.	26.401.684	01/01/2007 - 31/01/2007	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00

e. 17/4 Nº 543.070 v. 17/4/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 149/2007

Bs. As., 10/4/2007

VISTO el Expediente Nº 001179/2007 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario prorrogar la contratación de personal técnico y profesional que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 se estableció, entre otras consideraciones que, cuando se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, las mismas serán efectuadas por el titular de la Jurisdicción.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar las prórrogas de los contratos de locación de servicios y locación de obra suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexos I y II de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobadas la prórrogas de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — Dase por aprobada la prórroga del contrato de locación de obra suscripto entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por el período y monto total allí indicado

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Hugo María FERNANDEZ VERSTEGEN	D.N.I.	4.593.890	01/01/2007 - 30/04/2007	Consultor C, Rango IV	$ 2.164,00	Full-Time
León Javier GRINSPUN	D.N.I.	21.856.869	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	Full-Time

ANEXO II

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Total
María Dolores AYERZA	D.N.I.	25.646.582	01/01/2007 - 30/06/2007	Consultor B, Rango I	$ 14.640,00

e. 17/4 Nº 543.073 v. 17/4/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 249/07

ACTA Nº 19786/06

Expediente ENRE Nº 19786/06

Bs. As., 12/4/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rectificar el ARTICULO 1 de la Resolución ENRE Nº 194/2007 y donde dice “Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación a las instalaciones de Distribución de “EDENOR S.A.” y “EDESUR S.A.” identificada como “INTERCONEXION EN DOSCIENTOS VEINTE KILOVOLTIOS (220kV) ENTRE ESTACION TRANSFORMADORA COSTANERA, LA ESTACION TRANSFORMADORA PUERTO NUEVO CON LA ESTACION TRANSFORMADORA MALAVER”, presentada por la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION en virtud de lo establecido en la Resolución S.E. Nº 1875/2005; que se realizará el día 16 de abril de 2007, a las 11 horas, en el Salón DECCO, sito en la calle Salvador María del Carril Nº 2951 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/04)”, deberá decir “Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación a las instalaciones de Distribución de “EDENOR S.A.” y “EDESUR S.A.” identificada como “INTERCONEXION EN DOSCIENTOS VEINTE KILOVOLTIOS (220kV) ENTRE ESTACION TRANSFORMADORA COSTANERA, LA ESTACION TRANSFORMADORA PUERTO NUEVO CON LA ESTACION TRANSFORMADORA MALAVER”, presentada por la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION en virtud de lo establecido en la Resolución S.E. Nº 1875/2005; que se realizará el día 16 de abril de 2007, a las 11 horas, en Avenida Mosconi 2962 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004)”. 2.- Notifíquese a la “SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION”, a “EDENOR S.A.”; “EDESUR S.A.” a “CAMMESA”; al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al Señor Intendente del Partido de San Martín, al Señor Intendente de Partido de Vicente López, a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires y a las Asociaciones de Usuarios registradas en este organismo. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/4 Nº 542.962 v. 17/4/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 101/2007

Bs. As., 9/4/2007

VISTO, el Expediente Nº 000474/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) llevó a cabo la Contratación Directa Nº 57/04 con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza y mantenimiento, destinada al edificio sede de la UDAI Trelew, de la provincia de CHUBUT, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prorrogar por igual plazo.

Que mediante la RESOLUCION de la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 53, de fecha 21 de marzo de 2006, se declaró fracasada la Contratación Directa Nº 57/04 y se tuvo por desistida la propuesta de la firma EL RAPIDO SERVICIO DE LIMPIEZA de APIOLAZA, Adriana y ACUÑA, Cristian Fabián.

Que tal conducta trajo aparejada la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Que como consecuencia de ello, se intimó a tal proveedor a efectivizar el pago de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

Que el mencionado proveedor interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 53/06, el cual fue rechazado mediante la Resolución Nº 872, de fecha 12 de octubre de 2006.

Que la Resolución Nº 872/06 fue notificada al proveedor el día 23 de octubre de 2006.

Que la firma hizo efectiva la suma adeudada en concepto de garantía de oferta el día 28 de noviembre de 2006, es decir, vencido el plazo fijado a tal efecto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ADMINISTRACION NACIONAL de la SEGURIDAD SOCIAL, mediante el Dictamen 34105 informó que la Resolución Nº 53/06, se encontraba firme en sede administrativa.

Que con los antecedentes remitidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se configuró la causal de suspensión establecida en el artículo 145, inciso b), apartado III), del Anexo al Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de bienes y servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto Nº 436/2000, por cuanto se intimó al proveedor a depositar en la entidad contratante el valor de la garantía perdida y no lo hizo dentro del plazo que se le fijó al efecto.

Que en consecuencia corresponde la aplicación de una sanción de suspensión por el plazo de UN (1) año para contratar con el Estado Nacional.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aplícase a la firma EL RAPIDO SERVICIO DE LIMPIEZA de APIOLAZA, Adriana y ACUÑA, Cristian Fabián, con domicilio en la calle PORTUGAL Nº 1984, de la localidad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, C.U.I.T Nº 30-70704844-8, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año a contar desde la notificación de la presente, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía, perdida en el plazo fijado a tal efecto.

ARTICULO 2º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Dr. FERNANDO DANIEL DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones, Subsecretaría de la Gestión Pública.

e. 17/4 Nº 543.103 v. 17/4/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 102/2007

Bs. As., 10/4/2007

VISTO, el Expediente Nº JefGabMin–Exp006460/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION llevó a cabo la Contratación Directa Nº 57/2005 con el objeto de adquirir materiales eléctricos.

Que mediante la Disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 2840 de fecha 14 de diciembre de 2005, se adjudicó la contratación citada en el considerando precedente a HORACIO ESTEBAN GONZALEZ.

Que mediante la Disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 1654 de fecha 18 de julio de 2006, se resolvió rescindir totalmente el contrato perfeccionado con HORACIO ESTEBAN GONZALEZ mediante la Orden de Compra Nº 135/2005 y aplicar la penalidad dispuesta en el artículo 29, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 1023/2001 y en el artículo 97 del Anexo al Decreto Nº 436/2000 que establecen la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

Que asimismo mediante dicha Disposición se intimó a HORACIO ESTEBAN GONZALEZ a integrar dentro de los CINCO (5) días de notificado la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 302,22.-) correspondiente a penalidad impuesta.

Que la Disposición D.G.A. Nº 1654/2006 fue notificada al proveedor con fecha 1 de agosto de 2006.

Que el 29 de agosto de 2006 la COORDINACION AREA TESORERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION informó que el proveedor HORACIO ESTEBAN GONZALEZ, a esa fecha, no había dado cumplimiento a lo establecido en la Disposición D.G.A. Nº 1654/06.

Que mediante el Dictamen Nº 180298, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con fecha 2 de enero de 2007, informó que la Disposición D.G.A. Nº 1654/2006 se encontraba firme en sede administrativa.

Que con los antecedentes remitidos por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se configuraron las causales de suspensión establecidas en el artículo 145, inciso b), apartados I y III), del Anexo al Decreto Nº 436/2000, por cuanto se rescindió un contrato en forma total por culpa del proveedor y se lo intimó a depositar en la entidad contratante el valor de la garantía perdida y no lo hizo dentro del plazo que se le fijó al efecto.

Que en consecuencia corresponde la aplicación de una sanción de suspensión por el plazo de DOS (2) años para contratar con el Estado Nacional.

Que es menester destacar que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES mediante la Disposición ONC Nº 74 de fecha 11 de mayo de 2006, aplicó a la firma HORACIO ESTEBAN GONZALEZ la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional prevista en el artículo 145 inciso b) apartado I y III del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

Que en consecuencia la firma aludida se encuentra suspendida para contratar con el Estado Nacional.

Que conforme el artículo 145 último párrafo de dicho reglamento y por cuanto concurre más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en dicho artículo se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Que en tal sentido la sanción que por este acto se aplica deberá comenzar a regir a partir del vencimiento de la suspensión en curso.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aplícase a HORACIO ESTEBAN GONZALEZ, con domicilio en la calle Salcedo 3557, Planta Baja “2” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T Nº 20-11634569-3, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de DOS (2) años, en los términos del artículo 145, inciso b), apartados I y III, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la rescisión total del contrato por su culpa y la falta de depósito del valor de la garantía perdida en el plazo fijado a tal efecto.

ARTICULO 2º — La sanción que por la presente se aplica, comenzará a regir en forma sucesiva al vencimiento del plazo de la suspensión impuesta por la Disposición ONC Nº 74/2006.

ARTICULO 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. FERNANDO D. DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones, Subsecretaría de la Gestión Pública.

e. 17/4 Nº 542.853 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 91/2007

Asunto: Personal DGA S/ comisiones de servicio en localidades de países limítrofes.

Bs. As., 9/4/2007

VISTO el Decreto Nº 280 del 23 de febrero de 1995 y la Instrucción General Nº 4 del 21 de julio de 2005 dictada por esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa regula las normas a que deben ajustarse los viajes al exterior que realizan los agentes del Organismo en cumplimiento de comisiones de servicio o para participar en eventos internacionales.

Que en tal materia, la decisión final de autorización está reservada a esta Administración Federal, la que se concreta mediante acto dispositivo, previo cumplimiento de los trámites allí impuestos.

Que sin perjuicio de dicha reglamentación general, cabe considerar como excepción, aquellas situaciones particulares que, en el ámbito aduanero, devienen de la estrecha relación con las Aduanas de los países limítrofes, que obligan a la realización de encuentros y reuniones de trabajo para las cuales no siempre es posible cumplir todos los pasos de trámite regular con la debida antelación.

Que resulta de vital importancia facilitar la presencia del Organismo, a través de funcionarios de la Dirección General de Aduanas, en actividades interinstitucionales a la que resultan invitados o que son nominados en función de los puestos de trabajo que desarrollan y que se realizan en dichos países para abordar aspectos relacionados con la actividad del comercio exterior y su integración regional.

Que, por su parte, varias Provincias de frontera han generado lazos de integración social y económica, con localidades y regiones limítrofes de esos países, propiciando la creación de distintos foros provinciales o regionales.

Que cuando esas actividades abordan temas que guardan relación con el proceso de integración en materia aduanera y con el rol que ejercen las Aduanas a nivel regional, la AFIP es convocada a participar, considerándose de interés institucional tal participación.

Que en general, para cumplir las misiones a que se hace mención, los representantes del Organismo deben trasladarse hasta localidades ubicadas en el territorio de países vecinos a una distancia que no supera los 100 Kms. contados desde el respectivo límite internacional, retornando a territorio nacional en el mismo día o al inmediato siguiente.

Que en virtud de las razones que más arriba se describen, resulta aconsejable implementar un mecanismo administrativo ágil en orden a facilitar esos desplazamientos.

Que atento a las características de estas comisiones, puede aplicarse el viático interno reconocido al personal con un porcentaje incremental, cuando la comisión obligue a pernoctar en la localidad de que se trate.

Que en orden a la naturaleza restrictiva de las situaciones en análisis, corresponde delegar las autorizaciones respectivas en la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior cuando se trate de agentes de su jurisdicción y en la Dirección General de Aduanas en los restantes casos, sin perjuicio de la inmediata comunicación del caso a la Dirección de Secretaría General a los efectos del debido control.

Que la presente se dicta a propuesta de la Dirección General de Aduanas, habiendo tomado intervención la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, procede obrar en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Facúltase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para autorizar al personal de su jurisdicción, a trasladarse en carácter de comisión del servicio, hasta localidades de países limítrofes a la REPUBLICA ARGENTINA, ubicadas a una distancia que no supere los 100 Kms. contados desde el respectivo límite internacional, en orden a la participación en actividades de interés aduanero, organizadas por instituciones estatales o privadas, cuya duración no exceda de DOS (2) días.

Cuando la comisión deba ser cumplida por agentes de otras jurisdicciones de la Dirección General de Aduanas o de Subdirecciones Generales centrales con competencia aduanera, la facultad de autorización corresponderá al titular de dicha Dirección General o de la Subdirección General, según proceda.

ARTICULO 2º — Cuando los gastos que demande el cumplimiento de esas comisiones del servicio, deban quedar a cargo del Organismo, se aplicará la normativa vigente en materia de pasajes y viáticos contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92 y toda otra de carácter interno prevista a esos efectos, con excepción del monto de asignación diaria por el segundo de tales conceptos, el cual será incrementado en un TREINTA POR CIENTO (30%) respecto del fijado para comisiones internas, en el supuesto de que la comisión obligue a pernoctar en el exterior.

ARTICULO 3º — La Dirección General de Aduanas deberá informar mensualmente a la Dirección de Secretaría General las comisiones cumplidas en el mes inmediato anterior en los términos de la presente Disposición, acompañando todos los antecedentes que justifiquen el trámite acordado.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese al SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 17/4 Nº 543.232 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

MINISTERIO DE ECONOMIA - AFIP - D.G.A. - ADUANA DE IGUAZU. VISTO LA INSTRUCCION DE LOS PRESENTES SUMARIOS CONTENCIOSOS, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA y, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles perentorios comparezcan, en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere, individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc. g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 931/2 del C. A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista - el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro contra Banco Nación Argentina - Suc. Iguazú, Nº de cuenta 41520004/74, a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la multa y haciendo expreso abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional en los términos del Art. 931 del C.A. Utilizando este beneficio — en la forma señalada procedentemente — se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2º parte - del C.A.). — Fdo.: Lic. CRISTINA L. CIMINO, Administradora Aduana Iguazú.

SC29	Nº ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.	MULTA
02-320	140/02-AD	LOZANO JUAN JOSE, DNI Nº 17.142.704.	979 art: 930	$ 1.791,74
05-008	ADGA-2004-412783	SOSA CESAR ALBERTO, CUIT. Nº 20-23579502-8.	969 art: 930	$ 18.425,88
05-009	ADGA-2003-412781	TOBAL S.R.L., CUIT. Nº 30-67252730-5.	969 art: 930	$ 9.212,94

e. 17/4 Nº 543.226 v. 17/4/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 793 del 30/03/2007, el Directorio del INAES resuelve: Revocar la medida dispuesta en la Resolución Nº 3145 del 28/11/2003 consistente en el retiro de la autorización para funcionar aplicada a la ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA DE EMPLEADOS DE CASINOS, matr. 664-Prov. de Córdoba.

Por Resolución Nº 796 del 30/03/2007, el Directorio del INAES dispone Rectificar el Art. 1º de la Resolución Nº 2604 del 05/09/2006, por la cual se dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL "LOS HORNEROS", matr. 214-Prov. de Mendoza, denominación que resulta errónea, por la correcta que es ASOCIACION MUTUAL "19 DE ABRIL", de la citada Provincia.

Por Resoluciones números 798 y 799 ambas de fecha 30/03/2007, el Directorio del INAES, resuelve retirar la autorización para funcionar a las entidades MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES "17 DE AGOSTO", Matr. 128-Prov. de Tucumán y ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL BARRIO LEDESMA, Matr. 10-Prov. de Jujuy, respectivamente. QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS, ART. 42, DECRETO Nº 1759/72-T.O. 1991. Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable Del INAES.

e. 17/4 Nº 543.069 v. 19/4/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad denominada ASOCIACION MUTUAL DEL SISTEMA LABORAL SOLIDARIO SILASOL, matr. ex Inam Nº 2262 B.A., con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 4694/03 por el que tramita un sumario instruido a su respecto, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 59/07 que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Abril 3 de 2007. Visto.... Dispongo: Art. 1º Dásele por decaído el derecho para alegar, por vencimiento del plazo acordado a tal fin. Art. 2º: LLámase autos para resolver. De forma". "Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante."

e. 17/4 Nº 543.071 v. 19/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan más abajo que; se ha ordenado notificarles lo siguiente: "Iguazú .... VISTO; las actuaciones labradas … ; y CONSIDERANDO: Que recepcionadas y evaluadas las actuaciones, oficializadas por los Expedientes que más abajo se detallan, las mismas carecen de los requisitos normativos, exigidos por el art. 1082 inc. b) del Código Aduanero. Que en razón de ello, y a fin de evitar un dispendio innecesario de recursos; y en virtud de las facultades conferidas a los Jueces Administrativos por el art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. Por ello; EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU DISPONE: ARTICULO 1º: DESESTIMAR las denuncias interpuestas en base a los fundamentos expresados; todo ello, de conformidad con los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 2º: PROCEDER, con respecto a las mercaderías involucradas, por Oficina de Secuestro y Ventas, de esta División Aduana de Iguazú, conforme lo determina el Código de la materia en el art. 417 sgtes. y cctes. del C.A. ARTICULO 3º: Regístrese y notifíquese … Fdo.: Administrador División Aduana Iguazú. Fdo.: Lic. CRISTINA LUCIA CIMINO.-

ACTUACION	DISP. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	DOCUMENTO Nº
DN29-05-0218	672/06	LARRAMENDI ROMILDO	DNI 31.122.589
DN29-06-1085	821/06	REYES WILFREDO JAVIER	SIN DOI
DN29-03-0362	611/06	DUARTE CESAR GUSTAVO	SIN DOI
DN29-06-0774	820/06	NN	SIN DOI
DN29-04-0523	819/06	LOPEZ FRANCISCO DAMIAN	DNI 14.652.935
DN29-05-1367	819/06	VILLALBA JOSE DOMINGO	SIN DOI
DN29-06-0306	818/06	GONZALEZ ALBERTO	SIN DOI
DN29-06-0307	818/06	SILVERO SONIA	SIN DOI
DN29-06-0308	818/06	CESPEDES JUAN	SIN DOI
DN29-06-0309	818/06	QUIROZ ELVIO	SIN DOI
DN29-06-0310	818/06	LARRAMENDIA ROMILDO	SIN DOI
DN29-03-0227	622/06	NN	SIN DOI
DN29-06-0079	623/06	LOPEZ GALEANO FABIOLA	SIN DOI
DN29-03-0180	624/06	ESPINDOLA GLADIS	SIN DOI
DN29-06-0519	625/06	DOS SANTOS ETELVINA	SIN DOI
DN29-04-1387	627/06	BARRIOS MARINA	SIN DOI
DN29-06-0625	644/06	RODRIGUEZ ZULMA	DNI 23.446.982
DN29-06-1266	642/06	VERA GONZALEZ ENRIQUE	SIN DOI
DN29-06-1232	641/06	GONZALEZ MODESTA	SIN DOI
DN29-05-1022	639/06	VERA BLAS ANDRES	SIN DOI
DN29-06-1377	638/06	GOMEZ DANIEL	DNI 37.962.653
DN29-04-0338	665/06	DEL VALLE GREGORIO	DNI 14.700.023
DN29-05-1322	640/06	FARIAS MARTA	DNI 22.845.578
DN29-05-0434	666/06	DOLDAN RITA	SIN DOI
DN29-04-1474	668/06	NN	SIN DOI
DN29-05-0308	669/06	PEREYRA ARIEL ESTEBAN	DNI 33.566.430
DN29-03-0623	803/06	SCHUSTER ALICIA	DNI 13.444.268
DN29-03-0195	804/06	ARANDA MIGUEL	SIN DOI
DN29-05-0658	806/06	NN	SIN DOI
DN29-05-0891	807/06	DA SILVA NORMA	SIN DOI
DN29-04-1485	808/06	NUÑES MIGUEL	SIN DOI
DN29-06-0220	617/06	BENITEZ MIGUEL	DNI 93.591.238
DN29-03-0826	618/06	RODRIGUEZ NELSON	SIN DOI
DN29-06-1361	619/06	CORREA CELSO DAVID	SIN DOI
DN29-04-0682	620/06	NN	SIN DOI
DN29-06-1061	645/06	CABAÑA QUINTANA GLORIA ELIZABETH	SIN DOI
DN29-04-1363	646/06	GONZALEZ BERNAL NILDA ROSA	DNI 93.940.226
DN29-05-0533	651/06	SANTACRUZ ELISA	SIN DOI
DN29-06-1167	658/06	RIVAS DE GAMARRA CELINA	SIN DOI
DN29-06-0872	659/06	NN	SIN DOI
DN29-04-0049	660/06	MEDINA CABAÑAS MILCIADES	CI 4.151.158
DN29-04-0479	662/06	VAZQUEZ DANIEL F.	SIN DOI

ACTUACION	DISP. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	DOCUMENTO Nº
DN29- 04-0331	663/06	GIMENEZ ESMIRNA DE CABOGAN	SIN DOI
DN29- 03-0572	813/06	NN	SIN DOI
DN29- 03-0406	629/06	FERREYRA MARTIN	DNI 25.209.778
DN29- 02-0747	833/06	GONZALEZ HECTOR	DNI 26.102.065
DN29- 02-0803	834/06	CHAVES J.	SIN DOI
DN29- 02-0768	832/06	RODRIGUEZ ARIEL	SIN DOI
DN29- 02-0775	831/06	DA SILVA GUSTAVO	SIN DOI
DN29- 02-0790	830/06	SPINELLI CARLOS	SIN DOI
DN29- 02-0640	828/06	MEDINA RAFAEL	SIN DOI
DN29- 02-0563	827/06	MONTIEL TERESA	SIN DOI
DN29- 02-0561	826/06	FARIÑA LAURA	SIN DOI
DN29- 05-1559	822/06	DUARTE JORGE DEMETRIO	SIN DOI
DN29- 03-0507	616/06	NN	SIN DOI
DN29- 05-1692	615/06	SATURNINA BENITEZ	DNI 92.128.703
DN29- 06-0292	610/06	TORRES MARIA ANTONIA	DNI 13.875.176
DN29- 06-0296	610/06	SANCHEZ ISABEL	DNI 31.572.671
DN29- 05-1755	609/06	CABALLERO JUAN CARLOS	DNI 28.613.396
DN29- 03-0487	802/06	MARILI DE OLIVEIRA	SIN DOI
DN29- 04-1104	670/06	DE LIMA ELISEO	SINDOI
DN29- 04-0764	671/06	DEL VALLE NESTOR	DNI 33.866.044
DN29- 04-0277	811/06	NN	SIN DOI
DN29- 04-0478	664/06	BATISTA OSCAR NESTOR	DNI 10.738.237
DN29- 05-1433	664/06	GODOY DAIANA JISEL	DNI 33.812.151
DN29- 05-1524	817/06	NN	SIN DOI
DN29- 02-0833	829/06	NN	SIN DOI
DN29- 04-0851	643/06	MORINIGO GERONIMA	SIN DOI
DN29- 04-0852	643/06	VENIALBO ANIBAL	SIN DOI
DN29- 06-0615	648/06	GARCIA CARLOS	SIN DOI
DN29- 06-0616	648/06	GARCIA CARLOS	SIN DOI
DN29- 06-0623	648/06	GARCIA CARLOS	SIN DOI
DN29- 06-1272	661/06	LOPEZ ESTELA	SIN DOI
DN29- 06-1273	661/06	CABAÑAS JUAN	SIN DOI
DN29- 06-1286	661/06	BAEZ RUBEN	SIN DOI
DN29- 06-1372	635/06	LOPEZ VIRGINIA ALMADA	SIN DOI
DN29- 06-1375	635/06	SOSA NOELIA	SIN DOI
DN29- 04-1046	667/06	BENITEZ CRISTIAN FABIAN	DNI 31.761.148
DN29- 04-1342	667/06	RAMIRES ANTONIO	DNI 23.882.682
DN29- 06-0683	667/06	BAREIRO OSCAR	DNI 32.142.333
DN29- 06-0702	667/06	BENITEZ BLANCA	DNI 30.574 187
DN29- 06-1325	637/06	ROMERO ESTELA	SIN DOI
DN29- 06-1326	637/06	ROMERO AURORA	SIN DOI
DN29- 06-1328	637/06	ROMERO ESTELA	SIN DOI
DN29- 06-1331	637/06	RODRIGUEZ ALEJANDRO	SIN DOI
DN29- 04-1316	647/06	BARUA DE BENITEZ HIGINIA	SIN DOI
DN29- 06-0641	647/06	GARCETE ANDRES	SIN DOI
DN29- 05-0405	631/06	RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	SIN DOI
DN29- 05-0410	631/06	ROLON PABLA	SIN DOI
DN29- 06-0245	630/06	CARDOZO CRISTIAN FABIAN	DNI 33.014.680
DN29- 05-0830	630/06	OCAMPOS ROMAN NILDA GRISELDA	CI 4.563.566
DN29- 05-0242	632/06	ARGUELLO NIDIA	SIN DOI
DN29- 05-0243	632/06	ARTAOS MARIA	SIN DOI
DN29- 06-0167	633/06	GARCETE MARTINEZ EGIDIO	CI 32.698.844
DN29- 06-0173	633/06	PAREDES GARCIA JOSE NESTOR	CI 1.778.216
DN29- 04-0778	655/06	LEIVA RIOS BLANCA	SIN DOI
DN29- 04-0794	655/06	ERMOCILLA VICENTE	SIN DOI
DN29- 04-0782	655/06	VASQUEZ FELICIANO	SIN DOI
DN29- 04-0516	656/06	LOPEZ RAMON	SIN DOI
DN29- 04-0780	656/06	BENITEZ ALBERTO	SIN DOI
DN29- 05-0023	650/06	NN	SIN DOI
DN29- 05-0038	650/06	NN	SIN DOI
DN29- 06-1274	652/06	CARDENAS ANALIA	SIN DOI
DN29- 06-1276	652/06	BENITEZ AMILCAR	SIN DOI
DN29- 06-1277	652/06	ALARCON RAMON	SIN DOI
DN29- 06-1279	652/06	ESPINOLA RAMON	SIN DOI
DN29- 06-1294	652/06	DUARTE EZEQUIEL	SIN DOI
DN29- 06-1295	652/06	MARTINEZ ALBERTO	SIN DOI
DN29- 05-0087	653/06	RIVAS SABINA	SIN DOI
DN29- 05-0283	653/06	FRETES HECTOR	SIN DOI
DN29- 05-0004	654/06	OJEDA ZARACHO MANUEL	SIN DOI
DN29- 05-0152	654/06	FERREYRA GONZALEZ JOSE ERIBERTO	SIN DOI
DN29- 06-0614	649/06	ACOSTA MARIA GRACIELA	SIN DOI
DN29- 06-0621	649/06	SUAREZ EUSEBIO	SIN DOI
DN29- 06-0622	649/06	BENITEZ LORENA	SIN DOI
DN29- 06-0624	649/06	QUINTANA MARCIANA	SIN DOI
DN29- 05-0199	657/06	NN	SIN DOI
DN29- 05-0215	657/06	NN	SIN DOI
DN29- 05-0556	810/06	DUARTE MILTON CESAR	DNI 34.558.839
DN29- 05-0557	810/06	DUARTE CESAR	DNI 22.182.764
DN29- 05-0595	810/06	CACERES CARLOS	DNI 14.112.121
DN29- 05-1675	805/06	MOLINA MANUEL	SIN DOI
DN29- 05-1680	805/06	BEADE MARIA T.	SIN DOI
DN29- 05-1681	805/06	KELSCH ANTONIO	SIN DOI
DN29- 05-1764	805/06	ALVAREZ SUSANA	SIN DOI
DN29- 05-1771	805/06	MORALES APARICIO	SIN DOI
DN29- 05-1773	805/06	CACERES NILDA	SIN DOI
DN29- 05-1773	805/06	LARROZA EDUVIGIS	SIN DOI
DN29- 06-0048	613/06	MARTINEZ CLAUDIO	DNI 28.812.398
DN29- 06-0068	613/06	MARTINEZ ZULMA	DNI 24.445.982
DN29- 06-0073	613/06	MARTINEZ CLAUDIO	DNI 21.812.589
DN29- 04-0559	612/06	LARRAMENDI ROMILDO	SIN DOI
DN29- 04-0560	612/06	BARGAS LORENZO	SIN DOI

ACTUACION	DISP. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	DOCUMENTO Nº
DN29- 05-1401	608/06	LEIVA CLARA ROSA	SIN DOI
DN29- 06-0177	608/06	ALBARENGA JOSE	SIN DOI
DN29- 06-0180	608/06	ALCARAZ AGUERO. JOSEFINA	SIN DOI
DN29- 06-0185	608/06	RODRIGUEZ ELVIRA	SIN DOI
DN29- 05-0584	809/06	MOLINAS DANIEL ISAIAS	DNI 33.142.929
DN29- 05-1164	809/06	MOLINAS DANIEL ISAIAS	DNI 33.142.929
DN29- 05-0763	812/06	CABALAS PASCUAL	SIN DOI
DN29- 05-1310	812/06	MIKOWSKI MARIA GRACIELA	SIN DOI
DN29- 03-0130	628/06	HERNANDEZ ANA MARIA	SIN DOI
DN29- 03-0131	628/06	NN	SIN DOI
DN29- 06-0056	621/06	CENTURION CHRISTIAN DAVID	SIN DOI
DN29- 06-0074	621/06	CENTURION NICASIO	SIN DOI
DN29- 06-0388	626/06	CUELLO BENITEZ RAMON	SIN DOI
DN29- 06-0526	626/06	TOLEDO SALUSTIANO BERLANGA	SIN DOI
DN29- 05-1209	634/06	GAUTO MAIRTA	DNI 31.212.419
DN29- 05-1220	634/06	MARTINEZ DARIO	DNI 23.227.947
DN29- 05-1554	634/06	SEGOVIA JUAN ALBINO	DNI 12.326.450

e. 17/4 Nº 543.222 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO

Por desconocerse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia, Entre Ríos sita en la calle 1º de Mayo Nº 22 para notificarse de la Verificación y Aforo de la mercadería detallada en dicha actuación, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACION	IMPUTADO	TIPO	DOCUMENTO
SC16 Nº 002/2007	DA LUZ, CATALINO	DNI	17.742.760
SC16 Nº 003/2007	LEDESMA, WALTER OSACAR	DNI	23.099.523
SC16 Nº 006/2007	ALTAMIRANO, RUBEN ALCIDES	DNI	13.422.390
SC16 Nº 006/2007	ACOSTA, FABIANA TERESITA	DNI	23.744.522
SC16 Nº 007/2007	ACOSTA, ORLANDO OSCAR	DNI	17.263.770
SC16 Nº 007/2007	RAMIREZ, FRANCISCO DAVID	DNI	17.980.474
SC16 Nº 008/2007	ALANI, SUSANA	DNI	17.552.772
SC16 Nº 001/2007	GOMEZ, JUSTO RAIMUNDO	DNI	17.821.756

VIRGINIA G. SILVANO, Jefe Sección "S", División Aduana Concordia A/C.

e. 17/4 Nº 542.960 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en el Art. 417 inc. c) de la Ley Nº 22.415 y su modificatoria Ley Nº 25.603/2002, por lo que, intímase a toda persona que se considere con derechos sobre las mismas a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sito en la intersección de las calles J. M. De Rosas y E. Lazzaga — San Javier — Pcia. de Mnes., dentro del perentorio plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, en las denuncias que a continuación se detallan y en las que esta instancia administrativa de conformidad a lo estatuido por el Art. 1090 inc. b) de la ley Nº 22.415 procedió a la DESESTIMACION de las mismas. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o puesta a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en los términos de los art. 2º, 4º y 5º de la Ley citada.

ACTUACION	UNIDAD EMBALAJE	CODIGO EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
DN54-1110/05	1	33	VEHICULO FORD FALCON DOMINIO N-077664, MOTOR Nº HRBK13442, CHASIS NºKA02HR04334, VERSION 3.0 AÑO 1987, SEDAN 4 PUERTAS	Autor Desconocido
DN54-1105/05	1	33	CARRETILLA METALICA USADA	Autor Desconocido
DN54-0305/06	1	33	MOTOCICLETA USADA M/YAMAHA, 125 CC, COLOR AZUL, MOTOR NºE338E-092693 CHASIS Nº 2004 9C6KE044050094837	Autor Desconocido

CODIGO EMBALAJES: 01 Esquel - 02 Frasco - 03 Paleta - 04 Cuñete - 05 Conten - 06 Caja - 07 Cajón - 08 Fardo - 09 Bolsa - 10 Lata - 11 Tambor - 12 Bidón - 13 Paquete - 30 Atado - 31 Rollo - 32 A granel - 33 Pieza - 34 Rollizo - 35 Bloque - 99 Bultos.

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 17/4 Nº 542.937 v. 17/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

Exp: ITICOLA CORONDA S.A. Nº C.U.I.T.: 30-70789325-3, Desp.: PANCRAZIO ERNESTO FEDERICO Nº C.U.I.T.: 23-12385451-9

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06062EC01007779A	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	8,000	8,800	10,00	205
06062EC01007779A	1-2	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	16,000	17,600	10,00	205
06062EC01008313X	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	8,000	8,800	10,00	205
06062EC01008313X	1-2	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	16,000	17,600	10,00	205
06062EC01008308M	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	16,000	17,600	10,00	205
06062EC01008308M	1-2	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	8,000	8,800	10,00	205
06062EC01008310F	1-2	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	16,000	17,600	10,00	205
06062EC01008312H	1-2	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	16,000	17,600	10,00	205
06062EC01004608L	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	0,400	0,500	25,00	203

Exp: LATITUD SUR S.A. Nº C.U.I.T. 33-70840826-9, Desp.: PANCRAZIO ERNESTO FEDERICO Nº C.U.I.T.: 23-12385451-9

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06062EC01008354N	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	12	18	46,67	131
06062EC01007975V	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	16	18	10,00	205
06062EC01008216K	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	16	18	10,00	205
06062EC01008348Z	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	16	18	10,00	205

Exp: LYON CITY S.A. Nº C.U.I.T.: 30-70762883-5, Desp.: ARUS AQUILES GUILLERMO Nº C.U.I.T.: 20-10229787-4

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06020EC01000206S	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	300	550	83,33	115
06020EC01000309W	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	500	550	10,00	131
06020EC01000389H	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	620	880	41,94	202
06020EC01000370U	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	800	880	10,00	205
06020EC01000374B	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	800	880	10,00	205
06020EC01000382A	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	800	880	10,00	205
06020EC01000387F	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	800	880	10,00	203
06020EC01000213Z	5-2	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	400	550	37,50	205
06020EC01000218V	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	400	550	37,50	205
06020EC01000201N	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	400	550	37,50	205
06020EC01000201N	1-2	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	400	550	37,50	205
06020EC01000213Z	5-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	400	550	37,50	205
06020EC01000223R	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	500	550	10,00	205
06020EC01000231Z	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	500	550	10,00	205
06020EC01000240Z	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	500	550	10,00	205
06020EC01000247A	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	500	550	10,00	205
06020EC01000251S	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	500	550	10,00	205

Exp: PESCANOR S.R.L. Nº C.U.I.T. 30-70797795-3, Desp.: ARUS AQUILES GUILLERMO Nº C.U.I.T. 20-10229787-4

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06020EC01000328A	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	131
06020EC01000347B	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	131
06020EC01000329B	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	131
06020EC01000385D	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	880	72,55	131
06020EC01000390W	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	880	72,55	202
06020EC01000378F	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	800	880	10,00	205
06020EC01000244U	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	205
06020EC01000255W	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	205
06020EC01000270T	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	205
06020EC01000285C	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	205
06020EC01000286D	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	205
06020EC01000295D	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	205
06020EC01000262U	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	202
06020EC01000274A	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	202
06020EC01000283A	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	202
06020EC01000334U	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	202
06020EC01000314S	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	205
06020EC01000324T	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	205
06020EC01000352U	1-1	0303.79.51.900M – Pescado congelado. Sábalo	510	550	7,84	205

NESTOR R. GUARA, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 17/4 Nº 542.957 v. 17/4/2007

MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTA FECHA: 04/04/07

Destinacion	Oficial.	Exportador	Desp.	Destino	Item	Descripcion	FOB total declarado	B.I Declarada	B.I Ajustada	Ajuste %	Unidad Venta	N.C.M	Derechos %	Diferencia U$S	Observac.
05045EC08000016H	16-06-05	YPF SA	CAZON	CHILE	1	GAS NATURAL	1419560,73	1182962,54	2023378,90	71,04	M3	2711.21.00.000T	20	168083,27	Art. 748 b) CA
05045EC08000017X	16-06-05	YPF SA	CAZON	CHILE	1	GAS NATURAL	969181,12	807647,70	1556445,20	92,71	M3	2711.21.00.000T	20	149759,50	Art. 748 b) CA
05045EC08000018J	16-06-05	YPF SA	CAZON	CHILE	1	GAS NATURAL	2456931,62	2047434,83	3502001,50	71,04	M3	2711.21.00.000T	20	290913,33	Art. 748 b) CA
05045EC08000025H	27-09-05	YPF SA	CAZON	CHILE	1	GAS NATURAL	1727132,23	1439271,10	2422077,20	68,28	M3	2711.21.00.000T	20	196561,22	Art. 748 b) CA
05045EC08000026X	27-09-05	YPF SA	CAZON	CHILE	1	GAS NATURAL	1015705,92	846418,21	1595868,60	88,54	M3	2711.21.00.000T	20	149890,08	Art. 748 b) CA
05045EC08000027J	27-09-05	YPF SA	CAZON	CHILE	1	GAS NATURAL	2285598,23	1904657,62	3199668,70	67,99	M3	2711.21.00.000T	20	259002,22	Art. 748 b) CA
06045EC08000004F	14-03-06	YPF SA	CAZON	CHILE	1	GAS NATURAL	1580173,08	1316805,63	2535209,60	92,53	M3	2711.21.00.000T	20	243680,79	Art. 748 b) CA
													TOTAL	1457890,[illegible]2	

Intervinientes: YORIO, MARCELA, Valorador de 1º - ING. FERNANDEZ JORGE, Jefe (I) Secc. Fisc. y Val. de Exportación.- ING. MANIAS ROBERTO, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Op. Aduaneras.

Art. 748 b) CA- Valor obtenido a partir de la cotización internacional de la mercadería, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Dr. EDUARDO S. CUELLO, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 17/4 Nº 542.935 v. 17/4/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

(ADUANA DE POSADAS MISIONES)

CODIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTICULO 1013 INC. h)

Posadas, 26/2/2007

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts. 977-978-985-986 y 987 de C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA). Asimismo se le intima para dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a solicitar una destinación permitida, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429ss. 439 y 448 y concordantes del C.A. Ley 25.603 y la Ley 22.415. Firmado: Abog. MARCELO BULACIO. Administrador (i) Aduana de Posadas.

DN 46-	IMPUTADO	DOC.IDENT.
377/07	Manuel RAMOS MATIAUDA	CI (Py) 4.341.303
318/07	Pablino Ariel LOPEZ CORVALAN	DNI 92.872.877
375/07	Juan ZOTELO MARTINEZ	DNI 93.696.644
388/07	Eloizio POSTELA CAMERA	CI (Br) 6.030.879.651
389/07	María Luisa GIACOALLI	CI (Br) 5.051.836.079
376/07	Digno Mario MULLER RECKZIEGEL	CI (Py) 953.108
5231/06	Roberto Elpidio ROMERO	DNI 5.666.980
4000/05	Oscar PALACIOS	DNI 12.445.535
3547/06	Inocencio MARTINEZ	LE 8.547.243
4654/06	Rosana Beatriz DUARTE	DNI 27.446.114
3545/06	Adolar Daniel SCHLENDER DUARTE	CI (Py) 618.946
SA46-7766/96	Adriano VIVEROS GENES	DNI 92.142.545
SA46-6674/96	Diego MOJOLI TABARES	CI (Ur) 1.795.690-5
SA46-829/97	Pedro Estanislao QUIROGA	CI (Py) 2.169.038
SA46-2742/97	Alfredo José PALACIOS	DNI 5.760.266
SA46-2739/97	Samuel MARAUWSKI RODAS	CI (Py) 3.844.201
SA46-2881/97	Ramón LOPEZ PERALTA	DNI 93.052.967
SA46-3168/97	Alfonso DREGUER	CI (Py) 270.599
SA46-3443/97	Edgar HORTS KUBLER	LE 7.472.844
EA46-1921/98	Juan de la Cruz ALVARENGA	CI (Py) 500.003
EA46-2243/98	Pedro Celso VERON VILLALBA	DNI 92.978.744
EA46-2432/98	Alfonso Carlos RAMIREZ	CI (Py) 1.482.827
EA46-1922/98	Daniel MARTINEZ CASTRO	CI (Ur) 3.764.373-4
EA46-5818/98	Atilio CRISTALDO	DNI 26.235.229
EA46-1427/99	Julio Santiago PANIAGUA	CI (Py) 1.066.668
EA46-3451/99	Atilano Antonio MARTINEZ	DNI 23.675.208
EA46-4663/99	Vicente OLIVA BARRIOS	DNI 24.950.357
EA46-4771/99	Oscar Mario GRATTAROLA	CI (Ur) 3.155.552-7
3358/99	Luis Henrique GONTARZ	CI (Br) 4.021.060
3993/99	Bruno GIMENEZ GALLARDO	CI (Py) 1.948.821
EA46-0137/99	Ramón SANCHEZ	LE 5.732.011
1011/00	Héctor Rubén LUNA GONZALEZ	CI (Py) 3.334.257
1222/00	Adriano MARTINEZ CABRERA	CI (Py) 2.452.344
1450/00	Marlene MACHADO	DNI 23.373.428
2687/00	Celia VALIENTE DAVALOS	DNI 92.789.463
3439/00	Agustina MOREL VERA	CI (Py) 3.586.733
3699/00	Pedro YNCHAUSTI VALDEZ	DNI 93.053.108
5124/00	Roberto TORNARA	DNI 11.584.160
5168/00	Miguel Angel FERNANDEZ GARCIA	DNI 92.881.114
5297/00	Carmelo Vitalino SILVERA VERA	CI (Py) 1.446.538
5398/00	Ronaldo LOPEZ RAMIREZ	CI (Py) 2.948.812
722/00	Apolinio CHAVEZ SANTA CRUZ	DNI 92.566.166
3163/00	Francesca RIQUELME DE CABRERA	CI (Py) 499.873
6130/00	Osvaldo ROMERO GONZALEZ	CI (Py) 3.599.679
1731/00	Angel Daniel DE OLIVERA	DNI 22.520.244
12/01	Elías FUENTES	LE 7.688.431
789/01	Ramón Oscar ESCALANTE	DNI 13.197.068
788/01	Guillermo COLL	DNI 14.686.495
1438/01	Abdon ACUÑA	DNI 14.472.052
3504/0	Germán Daniel RIVERO	DNI 21.639.550
7010/01	Nicolás Emilio ENRIQUE	DNI 11.669.970
879/02	Luis Alberto CABRERA ROTELA	CI (Py) 3.667.821
3635/01	Amado Ramón GIMENEZ	DNI 92.760.131
4009/01	Alcídes E. SANABRIA	DNI 92.584.436
4532/01	Marcos Antonio LOPEZ	DNI 26.876.491
348/04	Eladio Concepción ALVARENGA	CI (Py) 1.140.243

Abog. MARCELO G. BULACIO, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 17/4 Nº 542.938 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. H y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la

infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría Nº 4 del Departamento Procedimiento Legales Aduaneros – Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Cap. Fed., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo.: HORACIO CESAR VILLAR, Jefe de la Div. Sec. Act. Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por el art. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa – Pesos	Tributos Pesos
604.092/2002	KYE BYUNG DUK - CUIT 20-92441232-2	Art. 968	$ 15,81	

e. 17/4 Nº 542.811 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

"Por ignorarse el domicilio de la firma "SABRINA ROVITO" (DNI 23.124.457), dispónese la notificación por edictos de la providencia de fecha 15 de diciembre de 2006, recaída en la Actuación Nº 12039-2409-2005, la cual, en su parte pertinente dice: "...DISPONESE la reconstrucción del Expediente ADGA 601.498/98 (PAAA 207/98), firma imputada SABRINA ROVITO. En consecuencia... INTIMESE por edictos, a la encartada de marras para que en el plazo de 5 (cinco) días presente toda la documentación que posea, relacionada con expediente 601.498/1998 (PAAA 207/94), como así también las copias de los escritos presentados en los autos de referencia, ante esta Secretaría de Actuación que conservare en su poder y las piezas procesales que hubiese recibido en ocasión de su respectiva notificación. Fdo.: MARCELO MIGNONE, Abogado, Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros".

e. 17/4 Nº 542.817 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo.: JOSE A. CASTRO, abogado, Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Se intima a
12039-3351-2005 (604.782/2002)	CARLOS KLOSTER (CUIT 20-11356938-8)	art. 966	Efectuar abandono a favor del Estado de la RETROEXCAVADORA HYDROMAC, MOD. H270, adquirida a la firma TRANSPORTES CESAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L. mediante Factura Nº 0000-00001178 de fecha 31/03/1998

e. 17/4 Nº 542.841 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramitan en la Sec. Nº 4- Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (Int.) Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expte.	Imputado	Infracción Cód. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos – Pesos
604759-2002	TECNOMACCHINA SRL CUIT 30-68915566-5)	968	52,42.-	*****************

e. 17/4 Nº 542.842 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 48

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramitan en la Sec. Nº 4- Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Fdo.: Dr. JOSE ANTONIO CASTRO Firma Responsable División Secretaría de Actuación Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expte.	Imputado	Infracción Cód. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
603907-2003	WILLEMAN SRL CUIT 30-67243190-1	970	4614,38.-	9556,94.-

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable División Secretaría de Actuación Nº 4. — Abogado MARCELO F. MIGNONE, Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 17/4 Nº 542.859 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio de la firma KRAVE S.A. (CUIT 30-62510408-0) dispónese la notificación por edicto del proveído dictado con fecha 26/05/2003 en el expediente ADGA 600915-2000 cuya parte pertinente dispone: "Visto la notificación efectuada a fs. 22/22 vta. y atento el tiempo transcurrido desde la recepción de la misma sin que el imputado haya comparecido a estar a derecho, DECLARASE LA REBELDIA de la firma "KRAVE SA" en los términos del art. 1105 de la ley 22.415. NOTIFIQUESE. Firmado. Dra. MARIANA ELENA ASSEF, Jefe (int.) Secretaría de Actuación Nº 4 ".

e. 17/4 Nº 542.860 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Sec. Nº 4 Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Fdo.: Dra. SILVIA EDITH DOZ, Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expte.	Imputado	Infracción Cód. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
604051-2002	SPATOLA , ROBERTO GENARO CUIT 20-04374860-3	968	112.-	**************

e. 17/4 Nº 542.866 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramitan en la Sec. Nº 4- Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Fdo.: Dr. HORACIO VILLAR, Jefe División Secretaría de Actuación Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expte.	Imputado	Infracción Cód. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
604069-2002	IMPRESORES SINTOR S.A. CUIT 30-66134813-1	968	1220,33.-	****************
604222-2002	SOQUISA SA. CUIT 30-62498533-4	968	12,12.-	*************

e. 17/4 Nº 542.867 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio de la firma KING TEX SA (CUIT 30-68253992-1) dispónese la notificación por edicto del proveído dictado con fecha 08/04/2005 en el expediente ADGA 604101-2002 cuya parte pertinente dispone: "Habida cuenta que la firma imputada no se ha presentado en legal tiempo y

forma a contestar la corrida de vista de fs. 21, pese a estar debidamente notificada en su domicilio constituido, según surge de fs. 22 vuelta, DECLARESE REBELDE a la firma KING TEX SA. NOTIFIQUESE. Firmado. SILVINA I. DE BISOGNO, 2º Jefe (Int.) Secretaría de Actuación Nº 4”.

e. 17/4 Nº 542.869 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramitan en la Sec. Nº 4- Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Fdo.: Dra. MARIANA ELENA ASSEF, Jefe División Secretaría de Actuación Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que por ser dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expte.	Imputado	Infracción Cód. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
600916-2000	KRAVE S.A. CUIT 30-62510408-0	970	9344,75.-	24905,11.-
600367-2002	OMICRON TECNICA SRL CUIT 30-58752991-9	970	4332.-	10079.-

HORACIO CESAR VILLAR, Abogado, Jefe Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 17/4 Nº 542.879 v. 17/4/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. “h” y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo.: SILVIA A. DE VILLAFAÑE, abogada, Asesor Coordinador (Disp. DGA Nº 161/03 y Nº 112/04), Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Se intima a
607.537/2002	CARLOS SASSONE (DNI 12.900.556)	art. 966	Efectuar abandono a favor del Estado de la IMPRESORA ROTAPRINT, de propiedad del importador HECTOR GUSTAVO DE CARLI

e. 17/4 Nº 542.880 v. 17/4/2007

ADUANA DE OBERA

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles podrán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye, a efectos de ejercer el derecho a la defensa que les asiste, bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, caso contrario el mismo quedará constituido en sede de la oficina aduanera (Arts. 1001 y 1004 C.A.). Asimismo se hacer saber el monto mínimo de la multa a los fines establecidos en los arts. 930/932 del C.A., excepto para los casos en que se imputa la infracción tipificada en el Art. 947 C.A. Se comunica además que esta Administración pondrá a disposición de la Secretaría de Presidencia de la Nación las mercaderías involucradas en las actuaciones sumariales o procederá a su pública subasta o destrucción, según corresponda en cada caso, de conformidad a lo programado en la Ley Nº 25.603 y los arts. 439 y 448 del Código Aduanero. Fdo.: GUILLERMO BOGADO, Administrador Aduana de Oberá, sita en Av. Libertad Nº 643 - Oberá (Misiones).

SUMARIO	IMPUTADO	INFRACCION ART.	MULTA	TRIBUTOS
SC86-050/06	MULLER DIEGO MARCELO	987	$ 684,40	$ 271,49
SC86-119/05	NUÑEZ PEDRO	986	$ 8.930,28	$ 2.014,08
SC86-055/06	FORTUNATO NELSON y FORTUNATO JORGE	947	$ 7.840,63	$ 3.798,85
SC86-181/05	MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	987	$ 681,69	$ 301,92
SC86-155/05	DA SILVA JORGE VANDERLEI	987	$ 714,32	$ 308,14
SC86-144/05	AYALA GABRIEL MILTON	985	$ 2.445,08	$ 1.913,26
SC86-143/05	BARRETO FERMIN DOMINGO	985	$ 10.120,79	$ 7.919,43
SC86-162/05	HENKES JOSE LUIS	947	$ 3.467,02	$ 783,04
SC86-016/03	MARKENDORF ALFREDO	987	$ 31.511,88	$ 15.894,00
SC86-056/06	MACHADO DA SILVEIRA JOAO	947	$ 585,66	$ 000,00
SC86-013/06	GARCIA CARLOS ALBERTO	986/ 987	$ 2.448,41	$ 1.087,70
SC86-043/06	DE LIMA RAMON ANGEL	986/ 987	$ 3.031,60	$ 1.286,51
SC86-165/05	VILLANUEVA FRANCISCO DANIEL	985	$ 15.351,41	$ 12.012,34
SC86-042/06	KISSLER ANDRES	987	$ 703,33	$ 321,59
SC86-005/06	DE VARGAS TAVARES ARI	987	$ 188,71	$ 80,53
SC86-185/05	VERGARA HUGO ALBERTO	986/987	$ 1.490,21	$ 632,78
DN86-071/06	VERGARA HUGO ALBERTO	986/987	$ 752,98	$ 329,02
SC86-006/06	ZALAZAR HECTOR OSCAR, ZALAZAR MONICA, DEUTNER CARLOS ALBERTO y DEUTNER ELISA	985/986/987	$ 5.029,60	$ 2.625,38
SC86-190/05	VERGARA HUGO ALBERTO y VARGAS ROSANNA	986/987	$ 2.196,56	$ 958,6
SC86-137/06	TEXEIRA JOSE VILSON	977	$ 609,64	$———-
SC86-004/06	VILLALBA ANIBAL AMBROSIO	986/987	$ 1.655,94	$ 708,71
SC86-096/06	FERNANDES SERGIO Y DALLALBA TELMO	947	$ 2.770,20	$ 615,76
SC86-084/06	KOLMANN MARCOS ROBERTO	947	$ 875,12	$ 20,73
SC86-120/06	ORTIZ JOSEMAR, RUEDINGER JOAO Y PETRY LUIS	947	$ 2.024,88	$ 376,75
SC86-116/06	HERRMANN LUIS CARLOS	977	$ 1.067,43	$ ——-
SC86-038/06	BOHUN VALTER	947	$ 406,18	$ 9,48
SC86-052/06	VIEIRA CLAUDIO	947	$ 1.860,36	$ 43,91
SC86-118/06	MONTEIRO PINHEIRO JANETE Y DA ROCHA JOSIAS-	977	$ 871,16	$ ——-
SC86-131/06	BATISTA DOS SANTOS JERONIMO	947	$ 2.308,38	$ 513,76
SC86-001/06	ANTUNEZ SANDRA	985	$ 994,56	$ 779,14
SC86-082/06	AMES CARLOS HUMBERTO	985	$ 9.315,47	$ 7.622,02
SC86-122/06	HUBSCHER CARLOS	985/986/987	$ 3.131,47	$ 1.402,55
SC86-107/06	NEUMANN SERGIO MARCELO	987	$ 1.475,24	$ 635,75
SC86-031/06	MARTINS JORGE	947	$ 1.986,56	$ 434,94
SC86-125/06	RODRIGUEZ FREITAS LUIS	978	$ 213,42	$ 177,48
SC86-071/06	SCHWINGEL VALDEMAR	947	$ 3.120,14	$ 72,84
SC86-019/06	MARTINEZ DOS SANTOS RAMON	985	$ 10.170,50	$ 7.296,27
SC86-159/05	CORNERLLO SERGIO	947	$ 1.212,16	$ 28,32
SC86-034/06	GESSINGER ADAO Y OTROS	987	$ 1.358,30	$ 523,02
SC86-047/06	SCHWINGEL VALDEMAR	985	$ 2.586,43	$ 1.846,51
SC86-078/06	DA CRUZ RAFAEL	947	$ 1.478,76	$ 296,63
SC86-063/06	YEKA ANDREA	947	$ 1.503,94	$ 333,04
SC86-157/06	DA ROSA ENIO	947	$ 989,22	$ 264,25
SC86-069/06	JANER FLORIANO	947	$ 3.587,26	$ 86,66
SC86-037/06	FRANZA MARIO	986/987	$ 1.173,57	$ 502,47
SC86-140/05	RIVERO CESAR	985/986	$ 966,28	$ 734,60

GUILLERMO D. BOGADO, Administrador Aduana Oberá, Dirección Regional Aduanera Posadas.

e. 17/4 Nº 542.940 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-62639602-6	ACRIMOL S.A.	3/3.3	SI		
30-50350599-8	COOPERATIVA AGRICOLA LTDA. DE PICADA LIBERTAD	3/3.6	SI		
30-61124770-9	DERIVADOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.3	SI		
30-59272454-1	IPESA S.A.	3/3.2	SI		
30-59272454-1	IPESA S.A.	5/5.11	SI		
30-60092133-5	PLAQUIMET S.A.	3/3.3	SI		
30-60092133-5	PLAQUIMET S.A.	7/7.2			

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/4 Nº 543.228 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS — DECRETO Nº 1016/97 — ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/08/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/	SITUACION DEL OPERADOR	
			VENDEDOR	COMPRADOR
30-70100572-0	COMBUSTIBLES ARGENTINOS S.A.	1/1.1	SI	
30-70100572-0	COMBUSTIBLES ARGENTINOS S.A.	1/1.2		SI
30-70100572-0	COMBUSTIBLES ARGENTINOS S.A.	2/2.1	SI	
30-70100572-0	COMBUSTIBLES ARGENTINOS S.A.	2/2.2		SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/4 Nº 543.230 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-58599435-5	LINEA B SOCIEDAD ANONIMA	4/4.5	SAN MARTIN Nº 842 - (9410) - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO	V0037	SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 17/4 Nº 543.231 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-64057642-8	GUALOK S.R.L.	3/3.4	SI		
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			AQM 912
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DBO 545
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DLH 371
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DQC 010
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DQC 011
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			EVA 217
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			EXY 699
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			FBL 665

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 17/4 Nº 543.233 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO D

FORMULARIO Nº 141 — FORMULARIO Nº 142 — RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN BAJAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-70862265-2	DEPIETRI TRANSPORTE S.R.L.						X	VIV 194	
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA		X		X		X	AXA 229	
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA		X		X		X	AXA 236	
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA		X		X		X	AXA 238	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 17/4 Nº 543.242 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079
VIGENCIA: HASTA EL 31/08/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-70100572-0	COMBUSTIBLES ARGENTINOS S.A.	1	REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4605 - (1822) VALENTIN ALSINA — LANUS — BUENOS AIRES		SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 17/4 Nº 543.248 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ALL MESOPOTAMICO II							
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI038158D	CHSHASKISE07010053	BULTOS	252	stc motorcycle
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI038164A	CHSHASKISE07010054	BULTOS	489	stc motorcycle
BACTSSA S.A.							
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI031758C	VEPYUSUDU470017140030	BOLSA	1152	qdc. caseinato de sodio
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI030871U	IIOOVEISU070700024477	CONTENEDOR	1	S.T.C. ETHYLE PROPYLENE
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI031944W	ZZZZZCTL0701149	CONTENEDOR	1	Q.D.C PORCELAINWARE
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI032165S	ZZZZZHKE071145BUE	CONTENEDOR	1	q.d.c. glass lid & roun
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI032587D	CHHONODHKBUE01935	CONTENEDOR	1	PAIRS OF GOLF SHOES
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI032743U	ZZZZZSZN-070101333	CONTENEDOR	1	ARTICULOS DEPORTIVOS
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI032756B	CHSHA200701-44171-0016	CONTENEDOR	1	BAMBOO CARPETS, BAMBOO
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI033059V	ZZZZZDLYTBNA7010257C	CONTENEDOR	1	QDC DVD PLAYER
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI033525T	CHSHACNN0100800022	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILES
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI032294V	SPBRESUDU770013083025	CONTENEDOR	1	WINE
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI037009U	SPBRE07200420	CONTENEDOR	1	stc.tripa colagena para
	KOTA GEMBIRA	02-MAR-07	07001MANI037844E	IIOOVS00002228	CONTENEDOR	1	stc drying ovens and ge
	LUCERO	05-MAR-07	07001MANI034115P	BRRGNZIMUYOK520790	CONTENEDOR	1	S.T.C. DUNLOP NEW TYRES
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI030695B	CHHONMOLU453727106	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PIG SPLIT
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI035001K	IIOOVWSA13JF/BNS15643	CONTENEDOR	1	STC : TEXTILES FABRICS
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI035964F	IIOOV211061402665	CONTENEDOR	1	Q.D.C BICYCLE TUBES
	MOL WISDOM	03-MAR-07	07001MANI032442Z	CHHONFDZDSE0701086	CONTENEDOR	1	ELECTRIC ITEMS.
	MOL WISDOM	03-MAR-07	07001MANI032453S	CHSHAFDSHSE0701008P	BULTOS	11	BRACELET, EARRING, N EC
	MOL WISDOM	03-MAR-07	07001MANI032507S	IIOOVFDMY01-0347-01	BULTOS	90	HARDCOATED LENS, CLE AR
COCO OIL S.A.							
	LIBRA ECUADOR	04-MAR-07	07001MANI031146Z	ECGUQMRUBGYEBUE070081	A GRANEL	43990	aceite coco
CTRC POSTAL MTE.GRA							
	Cap San Anton	28-FEB-07	07001MANI043298E	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	318	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032672V	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032673W	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032674A	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032675B	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032676C	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032677D	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032679F	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032680U	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032681V	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032683A	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacsa
		27-FEB-07	07001MANI032685C	001TRAS/3C	BULTOS	66	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032687E	001TRAS/3C	BULTOS	20	saca
		27-FEB-07	07001MANI032688F	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032691W	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032692A	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
		27-FEB-07	07001MANI032705S	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		27-FEB-07	07001MANI033337U	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		27-FEB-07	07001MANI034692C	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		27-FEB-07	07001MANI036125S	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
		27-FEB-07	07001MANI037783G	001TRAS/3C	BULTOS	102	sacas
		27-FEB-07	07001MANI040217P	001TRAS/3C	BULTOS	77	sacas
		28-FEB-07	07001MANI033338V	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034110K	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		28-FEB-07	07001MANI034154S	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034155T	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034156U	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034157V	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034158W	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034159A	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034160P	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034161Z	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034162R	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034163S	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas
		28-FEB-07	07001MANI034546A	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		28-FEB-07	07001MANI035971D	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		28-FEB-07	07001MANI040941T	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		28-FEB-07	07001MANI042434S	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034109S	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034164T	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034165U	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034166V	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034167W	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034168A	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034170Z	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034172S	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034174U	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034204Y	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034205P	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034206Z	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034207R	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034212N	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034217S	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034218T	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034221N	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		01-MAR-07	07001MANI034224Z	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		01-MAR-07	07001MANI036224S	001TRAS/3C	BULTOS	94	sacas
		01-MAR-07	07001MANI045649G	001TRAS/3C	BULTOS	108	sacas
		02-MAR-07	07001MANI034839F	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
		02-MAR-07	07001MANI034841V	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		02-MAR-07	07001MANI034843A	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		02-MAR-07	07001MANI035968J	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		02-MAR-07	07001MANI036468F	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		02-MAR-07	07001MANI036654C	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
		02-MAR-07	07001MANI036767H	001TRAS/3C	BULTOS	86	sacas
		02-MAR-07	07001MANI037413T	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
		02-MAR-07	07001MANI038335A	001TRAS/3C	BULTOS	92	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034781B	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034816A	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034817B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034818C	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034820S	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034821T	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034822U	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034823V	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034824W	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034826B	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034827C	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034828D	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034829E	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034831U	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034832V	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034833W	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034834A	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034837D	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		03-MAR-07	07001MANI034838E	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		03-MAR-07	07001MANI036655D	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		03-MAR-07	07001MANI037262V	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		03-MAR-07	07001MANI037263W	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		03-MAR-07	07001MANI037266C	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
		03-MAR-07	07001MANI038137A	001TRAS/3C	BULTOS	83	sacas
		03-MAR-07	07001MANI038610T	001TRAS/3C	BULTOS	135	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036039W	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036043R	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036045T	001TRAS/3C	BULTOS	84	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036047V	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036049A	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036050P	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacsa
		05-MAR-07	07001MANI036053S	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036054T	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036055U	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036057W	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036058A	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036059B	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036063T	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036066W	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036071S	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036073U	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036077B	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		05-MAR-07	07001MANI036080S	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036081T	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		05-MAR-07	07001MANI036464B	001TRAS/3C	BULTOS	234	sacas
		05-MAR-07	07001MANI037942D	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		05-MAR-07	07001MANI040825U	001TRAS/3C	BULTOS	74	sacas
		05-MAR-07	07001MANI042221M	001TRAS/3C	BULTOS	159	sacas
		05-MAR-07	07001MANI046994K	001TRAS/3C	BULTOS	196	sacas
CTRO.POST.INTERNAC.							
		27-FEB-07	07001MANI036522T	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		27-FEB-07	07001MANI036529D	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		27-FEB-07	07001MANI038662D	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
		27-FEB-07	07001MANI038670C	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		28-FEB-07	07001MANI035825B	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		28-FEB-07	07001MANI035848G	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		01-MAR-07	07001MANI036526A	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		01-MAR-07	07001MANI036527B	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		02-MAR-07	07001MANI037196E	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		02-MAR-07	07001MANI037197F	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		02-MAR-07	07001MANI037198G	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		02-MAR-07	07001MANI038656G	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
		02-MAR-07	07001MANI038676X	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		03-MAR-07	07001MANI035843B	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		03-MAR-07	07001MANI038661C	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
		03-MAR-07	07001MANI038671D	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		05-MAR-07	07001MANI037188F	001TRAS/3	BULTOS	21	bultos
DEFIBA PTO. SUR							
		27-FEB-07	07001MANI032229T	001BR811002235	CAJA	4	COMPRESOR, FILTRO SECAD
DEFIBA SERV							
	CONTI MALAGA	14-FEB-07	07001MANI022663U	CHSHASUDUN74674636021	CONTENEDOR	1	CREEPER
	CONTI MALAGA	14-FEB-07	07001MANI022663U	CHSHASUDUN74674636023	CONTENEDOR	1	CREEPER, TOP, PANT
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI035136T	CHSHANEAR07009	BULTOS	368	Q.D.C.PLUSH TOYS
	NYK ESTRELA	04-MAR-07	07001MANI033642T	IIOOVSUDUN74984712026	CONTENEDOR	1	GLASSWARE
DEPOSITOS FISCALES							
	CALAPAESTUM	01-MAR-07	07001MANI034087A	SPBREEM1BU-237756	BULTOS	1	Q.D.C.: EFECTOS PERSONA
	CP SHENANDOAH	04-MAR-07	07001MANI037498J	MXVRC0700287	BULTOS	6	q.d.c.:autopartes
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI031709V	CHSHASHBNA070130152E	TAMBOR	30	stc Carbamazepine
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI036433U	ITGENEMSA000070015	BULTOS	2	RADIADORES
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI034055S	GEHAM40027401406	PALETA	11	Q.D.C: DENTAL PRODUCTS
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI034055S	GEHAM40027401415	CAJA	1	Q.D.C.: PARTS FOR MACHI
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI034077W	BEANW39003390126	PALETA	6	Q.D.C.: VODKA; WISKY
	WESTFALIA EXP	05-MAR-07	07001MANI038255B	USMIABUE-0207016	BULTOS	3	Q.D.C: FOOD ADDITIVES
EXOLGAN S.A							
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI031758C	USNFKSUDU270012358301	CONTENEDOR	1	SYNTHETIC RESIN - RYNIT
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI032112K	USCHREISU405734013422	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI032112K	USCHREISU405734021263	CONTENEDOR	1	S.T.C. LITHIUM HYDROXID
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI032112K	USCHREISU405734027776	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI032112K	USCHREISU405734027784	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI032112K	USCHREISU405734027792	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI032112K	USCHREISU405734027806	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI032112K	USCHREISU405734027814	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI032112K	USCHREISU405734028225	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI033574A	USJSVNAV-0739-07	CONTENEDOR	2	FURNITURE
	CP SHENANDOAH	04-MAR-07	07001MANI031800N	MXAEMHLCUCHI070214098	CONTENEDOR	1	STC PROTEINA DE SOJA
	CP SHENANDOAH	04-MAR-07	07001MANI031800N	MXAEMHLCUME3070213851	CONTENEDOR	1	STC MAQUINARIA
	CP SHENANDOAH	04-MAR-07	07001MANI034983F	MXVRCMEXM-0001693	CONTENEDOR	1	EQUIPO CONTADOR APILADO
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI031813R	UKTDXHLCULIV070138563	CONTENEDOR	1	STC VIDRIO LAMINADO
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI031813R	UKTDXHLCULIV070139248	CONTENEDOR	1	STC VIDRIO LAMINADO
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI031813R	UKTDXHLCULIV070139259	CONTENEDOR	2	STC VIDRIO LAMINADO
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI031813R	UKTDXHLCULIV070205151	CONTENEDOR	1	STC VIDRIO LAMINADO
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI031813R	UKTDXHLCULIV070207610	CONTENEDOR	1	STC VIDRIO LAMINADO
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI033716V	BEANWANRMR70170909028	CONTENEDOR	1	VISCOPLEX
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI033716V	GEHAMSUDU870021951031	CONTENEDOR	2	SILICA MIX 5 A
GEMEZ PUERTO							
	CAP FRIO	19-FEB-07	07001MANI029943F	CHSHAYS-HFSBUE070178346	BULTOS	287	ENGINE BEARING
	COMMODORE	27-FEB-07	07001MANI033222N	CHHONFDHKSE0701041I	BULTOS	180	INK CARTRIDGE
	COMMODORE	27-FEB-07	07001MANI034254T	CHSHAA700574RAS	BULTOS	10	OPTICAL FRAMES
	CP SHENANDOAH	04-MAR-07	07001MANI035224R	MXAEM07/0050-PUE	BULTOS	36	stc WASHING MACHINE
	Cap San Anton	28-FEB-07	07001MANI035215R	USPVGECCI6037013665983	BULTOS	1	CHIPS SPARE PARTS
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI033862A	TWKSGKABA0701018	BULTOS	171	100% POLYESTER 58X52/30
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI036618C	IIOOVGL/DEL/11816	BULTOS	5	ARB BRAND TAPER ROLLER
	MOL WISDOM	03-MAR-07	07001MANI032455U	CHSHAFDSHSE0701236	BULTOS	1142	STC CAMPERA PARA BEBES
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI036496G	UKTDXSA3182/UK	PALETA	1	ASSEMBLY KIT FOR SKATES
	MSC ENGLAND	05-MAR-07	07001MANI035739F	ITGEN7022EM009900	BULTOS	637	STC PLASTIC COMPONENTS
	NYK ESTRELA	04-MAR-07	07001MANI036257B	CHHONFDHKSE0701045D	BULTOS	303	LIGHTING
	NYK ESTRELA	04-MAR-07	07001MANI036257B	CHHONFDHKSE0701045Q	BULTOS	162	COMPUTER ACCESSORIES
LO PRIMO P.DE MENDO							
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI035671A	CHHONWWLHKGSE07010022A	BULTOS	141	stc pairs footwear
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI035671A	CHHONWWLHKGSE07010022B	BULTOS	166	stc pairs footwear

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
LO PRIMO P.DE MENDO							
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI035671A	CHHONWWLHKGSE07010022C	BULTOS	27	stc pairs footwear
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI035671A	CHHONWWLHKGSE07010022D	BULTOS	48	stc pairs footwear
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI035671A	CHHONWWLHKGSE07010022E	BULTOS	16	stc pairs footwear
		28-FEB-07	07001MANI032827A	001BR334400280	CAJA	1150	PARES DE CALZADOS NCM:6
LOPRIMO RIO IV 1254							
	CP SHENANDOAH	04-MAR-07	07001MANI038331T	MXAEMEMM0701849	CAJA	595	PIEZAS DE PRODUCTOS PLA
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI030695B	KSPUSMOLU374987070	BULTOS	8	ART.ELECTRONICOS
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI036949J	GEHAM0010-4135-702.033	PALETA	1	porsche advertising mat
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI034082S	ZZZZZ853827347	ROLLO	876	TEXTILE PIECE GOODS
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI034082S	ZZZZZ853827354	ROLLO	879	TEXTILE PIECE GOODS
MARUBA S.C.A.							
	CMA CGM BRASI	28-FEB-07	07001MANI033809B	CHSHATSLLS07010014	BULTOS	12	PAPEL
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI033716V	GEHAMSUDU878301951012	BULTOS	22	PAPEL
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI034977X	GEHAM7/02/05302	CAJON	1	SPARE PARTS FOR PUMP
MASSUH							
	GRANDE BUENOS	28-FEB-07	07001MANI033212M	SPBBOBIOBUE001	BULTOS	15	caja de alimentacion pa
MEGATOM S.A.							
	CALA PAESTUM	01-MAR-07	07001MANI035998M	BRSTSPTY/BUE/257/07	BULTOS	3	Q.D.C. RODAMIENTOS MARC
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI034693D	USNYO1-1120-16391	BULTOS	2	PKGS Q.D.C INSTRUMENTOS
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI036139A	USNYOUNIU777108706	PALETA	1	ink jet refill kits
	CMA CGM BRASI	28-FEB-07	07001MANI033811R	CHSHAPSHE07010213	BULTOS	244	STC FANCY YARN
	CP SHENANDOAH	04-MAR-07	07001MANI035509A	MXAEMMXVER5401700254	BULTOS	6	ELECTRICAL POWER GENERA
	CP SHENANDOAH	04-MAR-07	07001MANI036033Z	MXAEM2007-43604	PALETA	3	Q.D.C.HAIR PREPARATIONS
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI031362Z	CHXMNFDXMSE0701051	CONTENEDOR	1	WALL CLOCK.
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI031447U	ZZZZZFDSZSE0701114	CONTENEDOR	1	TROLLEY CASE & BEAUT Y
	FROTASANTOS	02-MAR-07	07001MANI035970C	BRSTSSL07/0671SSZBUE	PALETA	6	Q.D.C. BARRICAS
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI036094A	ITGENSAGE710449	BULTOS	1	CASE Q.D.C SPARE PARTS
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI036688J	ITGENASL531251	PALETA	1	s.t.c.: pumps spare par
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI036688J	ITGENASL531253	PALETA	2	s.t.c.: pumps spare par
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI036915C	ITGEN011700420-I01	BULTOS	18	BCM, NEMO, METALSTYLE,
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI037734C	BRSTSDCITJ0702054	BULTOS	2	S.T.C.: JUNCTION PARTS.
	LIBRA ECUADOR	04-MAR-07	07001MANI035974G	PECAOCAO/BUS/00832/02	BULTOS	6	Q.D.C.ESCULTURAS DE MAR
	LIBRA ECUADOR	04-MAR-07	07001MANI038682F	ECGUQECGYE/ARMDZ/001	CAJA	163	QDC: ALARMAS, KIT BLOQUE
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI036698K	CHHONHKBUE701033	BULTOS	49	LADIES COTTON KNITTED C
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI036698K	CHHONHKBUE701033/A	BULTOS	73	LASIES COTTON WOVEN BLO
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI037375D	CHHONHKGAS044636	BULTOS	21	2.5"USB2.0/FIREWIRE HDD
	MOL WISH	14-FEB-07	07001MANI025279D	CHHONSZBUE701001	CAJA	175	Q.D.C ADSL MODEM
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI033932V	FRLEHFRLIL-7635301	BULTOS	4	rapidase adex
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI036029V	GEHAMGOTBUEST231233	BULTOS	3	Q.D.C.MOTORES MARINOS
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI036937G	NLROTRTMMVD-071272	BULTOS	3	stc abrasive products
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI037433V	GEHAM2710270231	CAJON	1	WOVEN FABRIC
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI037983X	CHSHASKISE07010049	BULTOS	376	stc motorcycle in ckd
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI037985K	CHSHASKISE07010051	BULTOS	739	stc motorcycle in ckd
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI038130Z	CHSHASKISE07010050	BULTOS	739	stc motorcycle in ckd
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI038134U	CHSHASKISE07010048	BULTOS	375	stc motorcycle in ckd
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI038144V	CHSHASKISE07010067	BULTOS	66	stc atv 150cc and spare
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI038152U	CHSHASKISE07010056	BULTOS	38	stc units atv
	NYK ESTRELA	04-MAR-07	07001MANI033789X	CHSHAFDSHSE0702009	BULTOS	600	q.d.c. medical goods
	NYK ESTRELA	04-MAR-07	07001MANI034005N	CHHONZNV07020183	BULTOS	75	plastic toys
	NYK ESTRELA	04-MAR-07	07001MANI037809F	CHHONSZF071A04BUE	BULTOS	313	q.d.c. carpet motor
		28-FEB-07	07001MANI032860U	001BR210015297	BULTOS	133	COPY FILM BLACK/LASERNE
		05-MAR-07	07001MANI035689J	001BR210015377	CAJA	50	ILHOSES REBITES ACABAME
MERCOCARGA S.A.							
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI030504N	USPVGMTR/BUE/03990	PALETA	4	STC BEAUTY CARE PRODUCT
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI031806T	USNFKCHIBUE6200857D	BULTOS	1	Q.D.C. MOLD AND RINGS
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI036499J	USPVG127347-100	BULTOS	1	S.T.C.: NON-HAZARDOUS K
	CMA CGM BRASI	28-FEB-07	07001MANI031461Z	CHNGOCNGBBUE3A3791	CONTENEDOR	1	STC BERRETTE, BRACELET,
	CMA CGM BRASI	28-FEB-07	07001MANI036203P	CHHONHKGBUE-00206	BULTOS	85	STC: FOOTWEAR
	CMA CGM BRASI	28-FEB-07	07001MANI036214R	CHHON4357-4333-701.012	BULTOS	261	poncho camisole
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI035085W	SFDUR61108206	BULTOS	2	anti theff
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI034966G	SPVLC070100475/0205	CAJON	1	EFECTOS PERSONALES
	HS DISCOVERER	02-MAR-07	07001MANI036756F	ITGEN702ELC0020	PALETA	2	Q.D.C. SPARE PARTS
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI032279B	BEANWMRS/BUE/00708	CAJA	1	STC PERSONNAL EFFECTS
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI036990F	BEANWG58/700379	BULTOS	2	industrial materials.
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI037024R	GEHAM0239-02-07003-02	BULTOS	12	stc.offset ink rotosafe
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI037024R	GEHAM0239-02-07003-04	BULTOS	5	stc.metal-nuts without
	MSC ENGLAND	05-MAR-07	07001MANI038446D	BRSTS20-006-0107	BULTOS	47	S.T.C. RUBBER BUMPER, H
	NEDLLOYD JULI	02-MAR-07	07001MANI035676F	CHSHAEZ0701L085	BULTOS	6	stc ouvin high grade
	NYK ESTRELA	04-MAR-07	07001MANI038088F	KSPUSWIUS07010045	PAQUETE	2	SYNCHRONOUS GEARED MOTO
PHILIPS ARGENTINA							
		02-MAR-07	07001MANI034644W	00180216523	BULTOS	1	ELEC. PROD.
SIN DEPOSITO							
	INDUSTRIAL CH	02-MAR-07	07001MANI034049V	USHOUIDMC611865B001	BULTOS	2	COMPRESORES
SOUTH AMERICAN DOCK							
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI030695B	IIOOVMOLU487936325	BULTOS	435	stuffed toys
	MOL WISDOM	02-MAR-07	07001MANI032490T	IIOOVFDNBSE0612183	BULTOS	580	plush toys

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TEFASA S.A							
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI031155Z	CHSHACOSU42233980	CAJA	360	QDC: PLUSH
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI032666B	CHSHA701390143	BOLSA	860	QDC: GLUTAMATO MONOSODI
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI032667C	CHSHA701390145	BOLSA	860	QDC: GLUTAMATO monosodi
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI032710Y	CHSHA701390139	CAJA	496	QDC: POTASSIUM SORBATE
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI034977X	GEHAM7/02/05315	CAJA	22	SHOTGUNS
	NYK ESTRELA	04-MAR-07	07001MANI035759H	CHHON4357-4342-701.020	CONTENEDOR	1	horno electrico
TEFASA S.A.							
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI034463V	USNFKMHB-0967	BULTOS	3	STC PHILIPS POSITRON EM
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI037125T	USPVGBGLC6001009MIA	PALETA	2	electronics
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI037125T	USPVGBGLC6001011MIA	PALETA	1	car spekers
	CMA CGM BRASI	28-FEB-07	07001MANI031820P	CHSHATSSHA0743C	BULTOS	59	STC LACE FABRIC
	MONTE ROSA	02-MAR-07	07001MANI037431T	BEANWBUE/0702/31/2	BULTOS	2	SHIPSPARES
	MSC ENGLAND	05-MAR-07	07001MANI035228V	ITGENMSCUGI308896	BULTOS	94	STC MACHINERY
TER. RIO DE LA PLAT							
	CALA PAESTUM	01-MAR-07	07001MANI033944B	ITVDLMIL-XF-0718129	CONTENEDOR	4	rectificadora completa
	CMA CGM BRASI	28-FEB-07	07001MANI033411N	KSPUSTJ07/CAL013021	CONTENEDOR	1	PIGMENTOS
	GRANDE BUENOS	28-FEB-07	07001MANI032560R	BEANWS301330884	ROLLO	4	ROLLOS GALVANIZADOS
	GRANDE BUENOS	28-FEB-07	07001MANI032560R	GEHAMS301166177	PIEZA	1	VEHICULO
	GRANDE BUENOS	28-FEB-07	07001MANI032560R	GEHAMS301306724	PIEZA	1	VEHICULO
	GRANDE BUENOS	28-FEB-07	07001MANI032560R	UKTDXS301304211	PIEZA	1	VEHICULO USADO
	MAPOCHO	27-FEB-07	07001MANI030771T	BRSTSLSA109218	CONTENEDOR	1	LUBAD 717
	MSC ENGLAND	05-MAR-07	07001MANI035703T	ITNAPOA53-700007	CONTENEDOR	1	machine
	MSC SERENA	28-FEB-07	07001MANI032760T	ITGEN071156211	CONTENEDOR	1	VALVULAS
TERMINAL BS.AS. S.A							
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI031170N	CHSHASH/E/F0701192	BULTOS	670	Q.D.C. POLYESTER JACKET
	EVER GOODS	27-FEB-07	07001MANI031170N	CHSHASH/E/F0701193	BULTOS	48	Q.D.C. POLYESTER JACKET
	NYK ESTRELA	04-MAR-07	07001MANI033830S	CHHON31015655	PALETA	1	Q.D.C BOVINE LEATHER HI
TRANSTERMINAL							
	CP SHENANDOAH	04-MAR-07	07001MANI038209A	MXVRCUNIU107300092	BULTOS	[illegible]	pastillas para wc

Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (Int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 17/4 Nº 542.967 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ALL MESOPOTAMICO II							
	SUSANNE SCHUL	09-MAR-07	07001MANI042407S	CHSHASKISE07010109	BULTOS	742	stc spare parts for atv
BACTSSA S.A.							
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI036649G	CHNGOEISU143797389008	CONTENEDOR	3	S.T.C. POLYESTER DTY
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI036649G	SFDUREISU320700001241	CONTENEDOR	1	S.T.C. ZIRCON
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI037203Z	ZZZZZITMA861786053707	CONTENEDOR	1	S.T.C.SANITARY WARE
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI037980F	ZZZZZFDSZSE0701115	CONTENEDOR	1	PU HANDBAGS
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI038276E	CHHON72776588	CONTENEDOR	1	ella & rick
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI038826F	CHHONCTL0702019	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DISH CLOTH
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI038955X	CHSHACTL0702026	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PASTA MACHINE, M
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI039175D	CHNGOCTL0701160	CONTENEDOR	1	Q.D.C SHOWER CURTAIN, P
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI039997P	CHNGONBF071262BUE	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER: POWER CO
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI040081Y	CHSHACNM0100800026	BULTOS	1546	Q.D.C TEXTILE PIECE GOO
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI040365T	ZZZZZSSH00477	CAJA	174	Q.D.C FEATHER BRA
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI040532P	CHXMNXNV07020003	CONTENEDOR	1	footwear
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI040961V	TWKSGTBU0701055	CONTENEDOR	1	S.T.C. SL GUMBLING FLEE
	FAITH I	07-DEC-06	06001MANI185580E	TWKSGEISU003601912114	SIN DESCRIPCION	16	
	LAGUNA	09-MAR-07	07001MANI037729G	BRRIORIO/BUE/070899	CONTENEDOR	1	STC:HOUSEHOLD GOODS AND
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI035587G	IIOOVCTYOBUE44519TY	BULTOS	5	FOCOS UNIDAD SELLADA C
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI036514U	CHHONBUE82025101	CONTENEDOR	1	STORAX DVD-R 8X, STORAX
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI036640U	ZZZZZLLI/MUM/BUT-180	CONTENEDOR	1	QDC: 133 PACKINGS, READY
CARESTIBA S.A.							
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038340T	CHHONFDHKSE0702028	BULTOS	1325	QDC.ELECTRONIC PRODUCTS
		12-MAR-07	07001MANI039578K	00110/2007-CH	CAJA	169	ACCESORIOS DE CERAMICA
COLORIN S A							
	MSC FRIBOURG	11-MAR-07	07001MANI039944H	USBLT1015027730	PALETA	20	qdc.titaniun
CTRO POSTAL MTE.GRA							
	Cap San Augus	12-MAR-07	07001MANI044812U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	265	sacas
	Cap San Rapha	14-MAR-07	07001MANI046390A	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	288	sacas
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI041628W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	151	sacas
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI046417A	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	94	sacas
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI046424V	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	114	sacas
	SUSANNE SCHUL	09-MAR-07	07001MANI040859E	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	107	sacas
		06-MAR-07	07001MANI036084W	001TRAS/3C	BULTOS	66	sacas
		06-MAR-07	07001MANI036086B	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		06-MAR-07	07001MANI036091U	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		06-MAR-07	07001MANI036095B	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		06-MAR-07	07001MANI036658G	[illegible]	BULTOS	12	sacas
		06-MAR-07	07001MANI036935E	[illegible]	BULTOS	96	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037123R	[illegible]	BULTOS	83	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037328B	[illegible]	BULTOS	5	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037330R	[illegible]	BULTOS	5	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037331S	[illegible]	BULTOS	2	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037332T	[illegible]	BULTOS	9	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037333U	[illegible]	BULTOS	6	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037335W	[illegible]	BULTOS	1	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		06-MAR-07	07001MANI037336A	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037337B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037338C	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
		06-MAR-07	07001MANI037339D	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
		06-MAR-07	07001MANI039133U	001TRAS/3C	BULTOS	126	sacas
		06-MAR-07	07001MANI041715T	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037316V	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037317W	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037318A	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037319B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037320Z	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037321R	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037322S	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037323T	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037324U	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037325V	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037326W	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		07-MAR-07	07001MANI037327A	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		07-MAR-07	07001MANI040088V	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
		07-MAR-07	07001MANI040089W	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		07-MAR-07	07001MANI040830Z	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
		07-MAR-07	07001MANI041194U	001TRAS/3C	BULTOS	147	sacas
		07-MAR-07	07001MANI041551R	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038874X	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038928X	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038929J	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038930B	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038931C	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
		08-MAR-07	07001MANI038932D	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038933E	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038934F	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038935G	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038936H	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038937X	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038939K	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		08-MAR-07	07001MANI038941D	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		08-MAR-07	07001MANI039529G	001TRAS/3C	BULTOS	139	sacas
		08-MAR-07	07001MANI041552S	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		08-MAR-07	07001MANI042432Z	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
		08-MAR-07	07001MANI044768H	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		09-MAR-07	07001MANI039399L	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		09-MAR-07	07001MANI039403U	001TRAS/3C	BULTOS	68	sacas
		09-MAR-07	07001MANI039408C	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040086T	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040087U	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040107N	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040108Y	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040109P	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040110H	001TRAS/3C	BULTOS	1	saca
		09-MAR-07	07001MANI040111X	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040112J	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040113K	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040114L	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040115M	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		09-MAR-07	07001MANI040116N	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		09-MAR-07	07001MANI042501N	001TRAS/3C	BULTOS	66	sacasd
		09-MAR-07	07001MANI044769X	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		09-MAR-07	07001MANI046314T	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		09-MAR-07	07001MANI049644F	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039010Y	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039014S	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039016U	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039018W	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039021Z	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039026V	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039028A	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039030Z	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039031R	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039034U	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039393F	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039396X	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		10-MAR-07	07001MANI039768L	001TRAS/3C	BULTOS	95	sacas
		10-MAR-07	07001MANI042500M	001TRAS/3C	BULTOS	110	sacas
		10-MAR-07	07001MANI042841U	001TRAS/3C	BULTOS	148	sacas
		10-MAR-07	07001MANI043118S	001TRAS/3C	BULTOS	110	sacas
		10-MAR-07	07001MANI043441R	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040095T	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040096U	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040097V	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040098W	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040099A	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacsa
		12-MAR-07	07001MANI040100G	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040101H	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		12-MAR-07	07001MANI040102X	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040103J	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040104K	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040105L	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040106M	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040613P	001TRAS/3C	BULTOS	122	sacas
		12-MAR-07	07001MANI040831R	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
		12-MAR-07	07001MANI042644V	001TRAS/3C	BULTOS	81	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043369D	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043402Y	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043403P	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043404Z	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043405R	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043406S	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043407T	001TRAS/3C	BULTOS	79	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043408U	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043409V	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043410N	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043411Y	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043412P	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		12-MAR-07	07001MANI043413Z	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		12-MAR-07	07001MANI045453W	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		12-MAR-07	07001MANI045832A	001TRAS/3C	BULTOS	178	sacas
		12-MAR-07	07001MANI049416C	001TRAS/3C	BULTOS	125	sacas
		13-MAR-07	07001MANI041380R	001TRAS/3C	BULTOS	118	sacas
		13-MAR-07	07001MANI041384V	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
		13-MAR-07	07001MANI041636V	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		13-MAR-07	07001MANI041638A	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		13-MAR-07	07001MANI041652T	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		13-MAR-07	07001MANI041655W	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		13-MAR-07	07001MANI041656A	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		13-MAR-07	07001MANI041657B	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		13-MAR-07	07001MANI041659D	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		13-MAR-07	07001MANI042123N	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		13-MAR-07	07001MANI044766F	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		13-MAR-07	07001MANI045085A	001TRAS/3C	BULTOS	159	sacas
		13-MAR-07	07001MANI045273W	001TRAS/3C	BULTOS	113	sacas
		13-MAR-07	07001MANI048318C	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041618V	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041623R	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacass
		14-MAR-07	07001MANI041631Z	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041632R	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041633S	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041635U	001TRAS/3C	BULTOS	76	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041641R	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041642S	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041644U	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041647A	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041650R	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		14-MAR-07	07001MANI041651S	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		14-MAR-07	07001MANI043115P	001TRAS/3C	BULTOS	137	sacas
		14-MAR-07	07001MANI043368C	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		14-MAR-07	07001MANI047224U	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		14-MAR-07	07001MANI047658X	001TRAS/3C	BULTOS	112	sacas
		14-MAR-07	07001MANI048062V	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		14-MAR-07	07001MANI053548D	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
CTRO.POST.INTERNAC.							
		06-MAR-07	07001MANI037191W	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
DEFIBA SERV							
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI044496F	CHNGOASSG01110B	CAJA	290	Q.D.C. PU STRESS BALL
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI044496F	CHNGOASSG01110C	CAJA	114	Q.D.C. DOLL
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI036649G	CHHONEISU147700025408	TAMBOR	288	Q.D.C. GUN ROSIN
	EVER GIVEN	12-MAR-Q7	07001MANI036649G	CHHONEISU147700025416	TAMBOR	192	Q.D.C. GUM ROSIN
	MSC FRIBOURG	11-MAR-07	07001MANI038570B	COBFAMSCUHW094562	TAMBOR	288	Q.D.C. CHINESE GUM ROSI
	MSC FRIBOURG	11-MAR-07	07001MANI038570B	COBFAMSCUHW094612	TAMBOR	192	Q.D.C. CHINESE GUM ROSI
		12-MAR-07	07001MANI039165C	001CL-3717/2007	PALETA	13	JEANS DENIN.-
DEPOSITOS FISCALES							
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI037437C	USNYOJERBUE0707005	PIEZA	2	QDC: PERSONAL EFFECTS
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI040423Y	USNYO07-016	BULTOS	1	SKID Q.D.C STEEL MOLDIN
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI042552T	USPVGDG7C200899	PALETA	2	productos quimicos
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI043828D	USPVG060839242649	BULTOS	2	qdc chemicals non hazar
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI035953D	CHSHASSA71099BUE	CAJA	10	QDC: HAMMER
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI036536B	CHSHASHBNA070130385M	TAMBOR	40	stc Metronidazole, cipr
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI042604R	CHSHASKISE07010059A	BULTOS	4	stc engine 250cc, 200cc
	LAGUNA	09-MAR-07	07001MANI040484V	ITGEN07E05325	PALETA	1	INTERDENTAL HANDLES
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI037017Z	SPBREEM1BU-239722	PALETA	5	Q.D.C.: EFECTOS PERSONA
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI040843U	GEHAM40SE70246148	CAJA	6	SPARE PARTS FOR CARS
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI040843U	GEHAM70SE70246149	CAJA	2	DECOUPLING ELEMENTS
EXOLGAN S/A							
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI036130Y	USNYOSUDU270022421011	CONTENEDOR	1	NUTRITIONAL PRODUCTS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
EXOLGAN S.A							
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI036130Y	USPVGSUDU270012421550	CONTENEDOR	1	CATV ACCESORIES
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI036624W	USCHREISU405734023177	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI036624W	USCHREISU405734032397	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI036624W	USCHREISU405734032401	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI036624W	USCHREISU405734034098	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI040030X	USNYOF07GEPFBAL210083	CONTENEDOR	1	ACEITES LUBRICANTES
	FROTABELEM	10-MAR-07	07001MANI037724B	BRSTSSAN/BUE/070921	CONTENEDOR	1	STC:GENERATING SET MODE
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI041142N	CHSHABSHEA0701025	CONTENEDOR	1	Q.D.C.:INDUMENTARIA DEP
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI037861D	BEANWSUDUC79999060026	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS QUIMICOS
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI037861D	NLROTANRMR70170957007	CONTENEDOR	1	STYRENE ACRYLIC
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI038650A	GEHAMDKCPH4012704214	CONTENEDOR	1	machinery
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI039316A	FRLEH142S070200806/1	CONTENEDOR	3	MAQUINAS ARCIL
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI042094U	UKTDXHE11697	CONTENEDOR	1	STC: TERGOTAN PMB LIQ
GEMEZ PUERTO							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI041904T	CHSHAFDSHSE0702025B	BULTOS	209	SWETERS PARA BEBES Y N
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI041904T	CHSHAFDSHSE0702025F	BULTOS	105	PLUSH TOYS
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI041904T	CHSHAFDSHSE0702025T	BULTOS	147	METAL OPTICAL FRAMES
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI041949F	IIOOVGSINEZEB700856	BULTOS	77	WOODEN HANDICRAFTS BRAS
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI042152P	CHHONFDHKSE0702006E	BULTOS	111	PVC WALLETS & BAGS.
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI042152P	CHHONFDHKSE0702006H	BULTOS	103	MIDSOLE.
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI042361R	USPVGECCI6037001405690	BULTOS	8	CALCIUM, CLASS 4.3 UN 1
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI042373U	USPVGECCI0137001088280	BULTOS	4	BEARINGS
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI042373U	USPVGECCI1737001985298	BULTOS	14	PIGMENTS AND PAINT
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI042373U	USPVGECCI1737017986692	BULTOS	1	PEANUT EXTRACT NON HAZ
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI036459F	CHWANFDSHSE0701278	BULTOS	725	STC PLUSH TOYS
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI040147R	CHNGOFDNBSE0612123	BULTOS	1155	STC POLAR FLEECE BLANKE
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI041998J	CHSHAYCTJ30701-0059	CONTENEDOR	1	pvc sewed bags
	Cap San Augus	12-MAR-07	07001MANI042716V	USPVGECCI0137001406315	BULTOS	2	AUTO PARTS
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI039869N	CHHONB.211511.BUE	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI039869N	CHHONB.211517.BUE	CONTENEDOR	1	KITCHEN ELEMENTS
	FAITH I	20-FEB-07	07001MANI027294C	CHHONHKBUE70105	BULTOS	6	stc affordable pc-110 1
	LAURA MAERSK	07-MAR-07	07001MANI038246B	ZZZZZ13-013457	PALETA	2	COMPONENTS FOR DIESEL E
	LEDA MAERSK	14-MAR-07	07001MANI050927B	ZZZZZGEFRM02S070200014	BULTOS	1	PLASTIC CONTAINERS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038479J	CHSHAFDSZSE0702018	BULTOS	1200	STC COOKWARE SET
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI035569G	IIOOVFDXMSE0701001	CONTENEDOR	5	CTV WITH GLOBAL HOME B
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI037943E	CHHONASBUE172821	BULTOS	208	CHARGER, MOBILEPHONE AC
	MSC ALABAMA	12-MAR-07	07001MANI043607V	ITGEN0107200514/1	BULTOS	4	stc.elevator trolley an
	SUSANNE SCHUL	09-MAR-07	07001MANI040572T	ZZZZZDSLSSGH0671082	BULTOS	22	STC. MEN´S COACH JACKET
ILVA S.A.							
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI038318B	ITSLRG72307	PALETA	22	material para la indust
LO PRIMO P.DE MENDO							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI041377A	CHHONHANBUE00045	BULTOS	285	QDC CALZADO DEPORTIVO
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI039519F	ZZZZZSZN07025041	CAJA	250	qdc juguetes
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI039872H	CHHONHKG07024104	CAJA	1812	qdc juguetes
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI040024L	ZZZZZZNV07020377	CAJA	1162	QDC PLASTIC TOYS
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI040024L	ZZZZZZNV07020378	CAJA	570	QDC PLASTIC TOYS
LOPRIMO RIO IV 1254							
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI037139B	CHWANCOXMBUE702036	CAJA	360	PAIRS UPPERS
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI040459A	KSPUSUNIX070100213	CONTENEDOR	1	Q.D.C INNER TUBES & FLA
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038914D	CHHON93992RO	PALETA	20	UT.KITCHEN, UMBRELLA, E
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI035564B	IIOOVFDXMSE0701074	CAJA	922	FOOTWEAR
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI035573B	IIOOVFDXMSE0701083	CAJA	1793	FOOTWEAR
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI035573B	IIOOVFDXMSE0701085	CAJA	550	FOOTWEAR
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI035573B	IIOOVFDXMSE0701086	CAJA	592	FOOTWEAR
	MSC ALABAMA	12-MAR-07	07001MANI042729C	ITLEG400172	PALETA	1	SPARE PARTS FOR TANNERY
	SUSANNE SCHUL	09-MAR-07	07001MANI037512T	ZZZZZ853669065	ROLLO	685	TEXTILE
	SUSANNE SCHUL	09-MAR-07	07001MANI037512T	ZZZZZ853669070	ROLLO	872	TEXTILE
MARUBA S.C.A.							
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI038353A	CHNGOCLANNGBBUE070017	BULTOS	683	KITCHENWARE
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI037176C	BEANWHLCULE1070218298	BULTOS	26	PAPEL
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI037861D	GEHAMSUDU878301972007	BULTOS	20	PAPEL
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI037861D	GEHAMSUDU878301972012	BULTOS	22	PAPEL
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI037861D	GEHAMSUDU878301972030	BULTOS	20	PAPEL
MEGATOM S.A.							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI039836H	CHSHA93981RO/1	BULTOS	695	Q.D.C. TOYS
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI040432Y	KSPUSTJ5SBUE04201	BULTOS	380	CTNS Q.D.C FOOTWEAR
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI042761V	KSPUS615133110	BULTOS	24	LEATHER SPORTS (SKATEBO
	CAP SAN ANTON	28-FEB-07	07001MANI032323Y	USPVGUSMIA3731700068/A	BULTOS	29	ELECTRICAL DIVICES
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI036130Y	USPVGSUDU270012421458	BULTOS	520	Q.D.C. MEDICAL SUPPLIES
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI038207V	USPVGEGOI350E07042832	BULTOS	1	opadry II clear
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI038944G	USPVGLIF-107187	BULTOS	5	Q.D.C. BACK PACK
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI043171R	USNYOAOEDOR7401567	BULTOS	8	MOLDS AND PARTS
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI039892J	CHHONHKGBUE-00215	BULTOS	32	STC: ATHLETIC FOOTWEAR
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI045055U	CHHON6910596023	BULTOS	82	NYLON WOVEN PADDED JACK
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI045055U	CHHON6910596024	BULTOS	154	POLYMIDE WOVEN JACKET,
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI037905C	CHNGOFDNBSE0701210	CONTENEDOR	1	STATIONERY
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI037936G	CHSHAFDSHSE0701257	CONTENEDOR	1	POLYESTER WHEEL BAGS
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI037937H	CHSHAFDSHSE0701253	CONTENEDOR	1	TROLLEY SETS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MEGATOM S.A.							
	FROTABELEM	10-MAR-07	07001MANI038957K	BRSTS07SSZ02044BUE	PALETA	1	Q.D.C. PAPEL HIGHTEM HI
	FROTABELEM	10-MAR-07	07001MANI038957K	BRSTS07SSZ02046BUE	BULTOS	686	Q.D.C. MEDICAL GOODS
	FROTABELEM	10-MAR-07	07001MANI038965J	BRSTSSSZBUE0703013	BULTOS	38	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	FROTABELEM	10-MAR-07	07001MANI042637A	BRSTSSSZBUE5023E07	BULTOS	13	stc repuestos para maqu
	LAGUNA	09-MAR-07	07001MANI038518D	BRSTSCME000246	PALETA	2	STC:HILOS DE POLYPROPIL
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038424W	CHNGOFDNBSE0702077	BULTOS	570	Q.D.C. WSC-VACUUM, DOUB
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI040061M	IIOOVAPC-684800	BULTOS	248	Q.D.C. LACOSTE FOOTWEAR
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI040061M	IIOOVAPC-684801	BULTOS	16	Q.D.C. LACOSTE FOOTWEAR
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI038954H	SPBRE4BUE0271139/002	BULTOS	2	Q.D.C. PIEZAS PARA REMO
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI040464T	BRRIORIOBUE0702007	BULTOS	20	QDC TELAS
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI040927A	ITVDL071179842	BULTOS	9	VALVULAS Y TERMOSTATOS
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI035538C	IIOOVFDGZSE0701027A	CONTENEDOR	1	BAGS.
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI037334V	ZZZZZ7761039495	BULTOS	592	Q.D.C. MEDICAL PRODUCTS
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI038224U	CHHONHKBUE702040	BULTOS	48	LADIÉ BOLUSE/ PANTS/ CO
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI039171W	CHHONWZH0701381	CAJA	11	STC : ELEMENT
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI037031P	FRLEHFRLYS-7430051	BULTOS	6	material medical
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI038952F	GEHAM038007-01501	BULTOS	6	Q.D.C. ROLLERS
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI041761U	BEANW7555228/6	BULTOS	16	bearings
	SUSANNE SCHUL	09-MAR-07	07001MANI037512T	ZZZZZOSAV62290	BULTOS	308	Q.D.C. MEDICAL GOODS
MERCOCARGA S.A.							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI039643D	KSPUSBNBLL0701136	CAJA	9	SPARE PARTS
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI039643D	KSPUSQDBNA07010014	PALETA	6	TETRABROMOBISPHENOL, DI
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI043661V	CHSHASKISE07020008A	BULTOS	10	stc tyre spare parts
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI034476C	USPVGPHL/BAA/D05234	BULTOS	31	STC RESIN,SYNTHETIC HDO
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI041852V	USNYOLIF-107174	BULTOS	6	STC: DISPOSABLE TOWEL W
	CAP SAN MARCO	04-JAN-07	07001MANI003469A	USCIGCHI03083333	SIN DESCRIPCION	1	mlispubel
	COMMODORE	27-FEB-07	07001MANI035178C	IIOOVEBL-DHK/13661	BULTOS	14	STC: WOVEN M'S PANT/JAC
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI039943G	CHSHAD070617071	BULTOS	170	CTNS Q.D.C MEN`S JEANS
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI040631P	CHWANRWRD101700010879	BULTOS	35	q.d.c. electric fuel pu
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI040711Y	CHHONHKGBUE-00212	BULTOS	56	STC: ATHLETIC FOOTWEAR
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI036336W	CHHONSHZS07020230	CAJA	1	STC FIRE PRODUCTION PRO
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI039738X	CHSHAMSBNA72L101470	CAJA	50	ENGINE MOUNTING
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI041176U	CHSHAD07084	BULTOS	25	CTNS Q.D.C LADIES COTTO
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI045418A	CHSHASKISE07020009A	BULTOS	5	stc frame spare parts
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI042858F	IIOOVMAAS100735	BULTOS	50	STC: FOOT WEAR
	FROTABELEM	10-MAR-07	07001MANI042859G	BRSTSASL4041	CAJA	3	s.t.c.:outrosconductore
	LAGUNA	09-MAR-07	07001MANI037466E	SPVLC070100573/0810	BULTOS	4	CORONA DE ARRANQUE
	LAGUNA	09-MAR-07	07001MANI040845W	SPVLC1002012	PALETA	3	AUTO SPARE PARTS
	LAGUNA	09-MAR-07	07001MANI041879H	SPVLCEM13016031469301	BULTOS	4	STC: FLORIDERM NEGRO
	LEDA MAERSK	14-MAR-07	07001MANI040380Z	COCGACTG2007BUE0701	BULTOS	10	ROLLOS DE PVC
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038420S	CHNGOFDNBSE0702091	BULTOS	1	Q.D.C. PLASTIC INJECTIO
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI038664F	SPBREESMAD4210703943	BULTOS	2	revestimientos ceramico
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI042022L	SPBRE367153MAR-120	BULTOS	2	STC COSMETICOS Y ACCESO
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI036359E	KSPUSSYS701281	BULTOS	67	STC SINTETIC FABRIC W/P
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI035426V	BEANW40700114	CAJA	4	STC:ELECTRICAL GOODS.-
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI035426V	BEANWLEH/BUE/00727	CAJA	2	STC: EFECTOS PERSONALES
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI037542W	GEHAM7/02/05504	BULTOS	9	STRUKTOL J 660
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI037693G	GEHAM7/122/52307	PALETA	12	BLANC FIXE XR HN
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI041761U	BEANW7555221/1	BULTOS	7	plastic tools, metal an
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI042545V	FRLEHHLCUCN1070200858/3	BULTOS	15	STC: EMPTY OAK BARRELS
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI042545V	FRLEHHLCUCN1070200858/4	BULTOS	6	STC: EMPTY OAK BARRELS
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI042545V	FRLEHHLCUCN1070200858/5	BULTOS	4	STC: EMPTY OAK BARRELS
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI042545V	FRLEHHLCUCN1070200858/6	BULTOS	7	STC: EMPTY OAK BARRELS
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI042545V	FRLEHHLCUCN1070200858/7	BULTOS	6	STC: INOX MONOBLOC FOR
MURCHISON S.A.							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI041198B	CHSHASPBNAC7108-193	TAMBOR	2	HYDRAMETHYLNON
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI042156T	CHSHA598-797538	PALETA	1	FU ACTUATOR
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI045339C	CHSHASOSBBUELF7020406	BULTOS	235	MATERIALES TEXTILES
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI036649G	CHSHAEISU142721852574	CAJA	620	SD RW SOFT INTERMINGLE
	GRANDE AMBURG	14-MAR-07	07001MANI040050K	SPBBOBIO008335	BULTOS	6	llaves jma acero-b, lla
	LEDA MAERSK	14-MAR-07	07001MANI040513Y	BRSTS512227664	CAJA	3051	POTATO CHIPS
	LEDA MAERSK	14-MAR-07	07001MANI040513Y	SPAGS853702789	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SPORTS GOODS
	LEDA MAERSK	14-MAR-07	07001MANI040513Y	SPAGS854029752	CAJA	1675	DESCRIPTN OF GOODS &/OR
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038907F	CHNGODLNB0702017	CONTENEDOR	1	QDC ATV
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI040329T	ITVDLBAILS01119	PALETA	4	PHARMACEUTHICAL PRODUCT
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI038114S	GEHAMPBC018224	BULTOS	81	FLUFF PULP
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI038181W	BEANW500196	BULTOS	1	VOLVO PENTA PARTS
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI039226A	BEANWCLV/B7003895	BULTOS	2	TAMPICO FIBERS
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI040443Z	GEHAM76161031	BULTOS	1	PRENSADESHIDRATADORA
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI040707T	GEHAMG233/700966	BULTOS	1	S.D.C. STEEL TUBE
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI040971W	GEHAMHAM62BUE700263	PALETA	7	BOCHA GUIA DE RODAMIENT
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI040971W	GEHAMHAM62BUE700303	PALETA	2	BOCHA GUIA DE RODAMIENT
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI041095U	BEANWANBUE87140091/01	PALETA	7	YANMAR DIESEL ENGINE
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI041416R	BEANW02159	BULTOS	11	UNIT POWER SUPPLY
PHILIPS ARGENTINA							
		13-MAR-07	07001MANI040822R	00100250474	BULTOS	7	electricals
SIN DEPOSITO							
		08-MAR-07	07001MANI037661B	001BR023039210	BULTOS	13	CELULOSE DE EUCALIPTO N
		14-MAR-07	07001MANI041492V	001BR272103052	PALETA	18	POLIETILENO DE BAJA DEN

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
SOUTH AMERICAN DOCK							
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI039202R	IIOOVIEBUE701014	BULTOS	1608	BUNDLES CONTAINING
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI035529C	CHSHAFDSHSE0702041	BULTOS	580	plush toys
TEFASA S.A							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI041962A	CHHONZIS007723	PALETA	2	headwork
	Cap San Augus	12-MAR-07	07001MANI039613A	USCHR52-75-0000679-01	PALETA	18	QDC: LINDRIDE
	Cap San Rapha	14-MAR-07	07001MANI041595C	USCHR52-75-0000697-01	PALETA	18	QDC: LINDRIDE
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI037979N	ZZZZZFDSZSE0701020	CONTENEDOR	3	COMPUTER PARTS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038918H	CHSHADLCWBA7020124CA	CONTENEDOR	3	QDC TOYS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038918H	CHSHADLCWBA7020124CB	CONTENEDOR	4	QDC TOYS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038919X	CHSHADLCWBA7020121CA	CONTENEDOR	4	QDC TOYS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038919X	CHSHADLCWBA7020121CB	CONTENEDOR	4	QDC TOYS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038919X	CHSHADLCWBA7020122CA	CONTENEDOR	4	QDC TOYS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038919X	CHSHADLCWBA7020122CB	CONTENEDOR	4	QDC TOYS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038919X	CHSHADLCWBA7020123C	CONTENEDOR	3	QDC TOYS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI040598E	CHSHADLCWBNA7020135C	CONTENEDOR	3	QDC PLASTIC TOYS
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI039739J	ITVDLPMF-XO-1765835	PALETA	1	pumps for agricultural
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI039739J	ITVDLROM-XO-0788737	BULTOS	29	parts for switchboards
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI038096E	CHSHASOSBBUELF7020339	CONTENEDOR	1	MATERIALES TEXTILES
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI039293E	CHSHASKISE07010108	BULTOS	955	stc spare parts of moto
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI041259W	GEHAMGOT022944	BULTOS	4	microspheres
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI041259W	GEHAMOSL010805	PALETA	4	spare parts for sealed
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI041259W	GEHAMSTR041842	PALETA	1	rencast cw 2418-1 cl9un
	MSC REGINA	12-MAR-07	07001MANI038900V	NLROTMSCURT282416	BOLSA	800	QDC: POTATO STARCH
TEFASA S.A.							
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI035926D	CHWANCCWNBUE3YC175	BULTOS	221	STC VIDEO GAME
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI041060M	CHNGONNGB07020163	CONTENEDOR	1	stc articles of daily u
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI040949E	CHSHAPSESHA70245	CONTENEDOR	1	COTTON CORDUROY
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI040949E	CHSHAPSESHA70323	CONTENEDOR	1	COTTON CORDUROY
	LAGUNA	09-MAR-07	07001MANI040480R	BRSTSGLABUE07/168	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD GOODS AND PER
	LAGUNA	09-MAR-07	07001MANI040480R	BRSTSGLABUE07/169	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD GOODS AND PER
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI038251U	UKTDXMOCJ37972	PALETA	10	STC 269 COILS OF FILTER
	MONTE OLIVIA	09-MAR-07	07001MANI041571T	UKTDXBM6DS-14649	BULTOS	1	stc.hotel brochures
		13-MAR-07	07001MANI040273R	001143/2007CH	BULTOS	10	MAQUINA ESCURRIDORA DE
TER. RIO DE LA PLAT							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI033841U	IIOOVHK2010700683	CONTENEDOR	1	Q.D.C LADIES 50%ACRYLIC
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI038691F	CHSHASUDUN74674876005	CONTENEDOR	1	ACRYLIC ACID,GLACIAL
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI038691F	IIOOVSUDUN77104876023	CONTENEDOR	1	CHAIR AND TABLES
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI039801W	IIOOVNSZX07020181	CONTENEDOR	1	STC AUDIO EQUIPMENT
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI039830B	IIOOVNXMN07010240	CONTENEDOR	1	STC CALZADOS MARCA SIGN
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI035254U	CHHONHKGBUE110448C	CONTENEDOR	1	STC:TOYS.-
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI035926D	CHWANCNGBBUE3A3837	CONTENEDOR	1	STC ASSORTED GOODS
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI035926D	CHWANCNGBBUE3A3872	CONTENEDOR	1	STC T/C WITH SPANDEX FA
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI036440S	CHWANFDNBSE0701212	CONTENEDOR	2	100% SPUN POLYESTER SE
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI037746F	CHWAN6394221183	CONTENEDOR	1	COTTON MEN´S WOVEN JACK
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI038325W	CHWANFTCLNB00601736T	CONTENEDOR	1	QDC:348 cajas,AUTO ACCE
	CSCL LONGKOU	08-MAR-07	07001MANI040621Y	CHWANDLCWBNA7020087CB	CONTENEDOR	1	QDC COMPUTER PERIPHERAL
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI036704V	CHWANYGPV100297A	CONTENEDOR	1	ARTICULATED WHEEL LOADE
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI036704V	CHWANYGPV100297B	CONTENEDOR	3	ARTICULATED WHEEL LOADE
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI037711U	CHWANSZ07020016	CONTENEDOR	1	STC:MUSICAL INSTRUMENTS
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI038353A	CHSHACLANSHABUE070105	CONTENEDOR	1	QDC METSULFURON METHYL
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI038353A	KSPUSCLANPUSBUE070025	CONTENEDOR	1	QDC KNITTING
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI040148S	CHNGOFDNBSE0702022	CONTENEDOR	1	100%SPUN POLYESTER S EW
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI042259A	CHWANDLCWBNA7020189C	CONTENEDOR	1	QDC COMPUTER ACCESSORIE
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI042302M	CHSHASHABUE702030	CONTENEDOR	1	q.d.c. men's jackets wi
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI042393W	CHNGOPNBSE70077A	CONTENEDOR	1	LADIES 95% COTTON 5% LY
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI042393W	CHNGOPNBSE70077B	CONTENEDOR	1	LADIES 95% COTTON 5% SP
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI042960W	CHWANCSSES7000946	CONTENEDOR	1	prendas de vestir.
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI042960W	CHWANCSSES7001202	CONTENEDOR	1	prendas de vestir.
	DONA ANNEKE	10-MAR-07	07001MANI037677X	PAASU3-T	CONTENEDOR	1	Q.D.C PARQUET PISO DE I
	DONA MARGARIT	14-MAR-07	07001MANI040389C	PAASU203-T	CONTENEDOR	1	Q.D.C MUEBLES VARIOS Y
	GRANDE AMBURG	14-MAR-07	07001MANI040643S	SPBBOCDN103BUE	PIEZA	1	VEHICULO USADO Y E.PERS
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI034672A	ITVDL02703230/0	CONTENEDOR	1	autopartes
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI035754C	ITVDLMRUBVDLBUE070048	CONTENEDOR	2	QDC ADDITIVE LUBRICANTS
	MSC ALABAMA	12-MAR-07	07001MANI039606C	ITGENMSCUGI334371	CONTENEDOR	1	QDC MISSION GOODS
	MSC ALABAMA	12-MAR-07	07001MANI039606C	SPVLCMSCUMA146150	CONTENEDOR	1	QDC PERSONAL EFFECTS
	MSC ALABAMA	12-MAR-07	07001MANI040313M	SPVLC8710-4262-701.011	CONTENEDOR	1	used personal effects a
	MSC FRIBOURG	11-MAR-07	07001MANI038570B	BFFPTMSCUTM504985	CONTENEDOR	1	QDC VEHICLE
	MSC FRIBOURG	11-MAR-07	07001MANI038570B	USNYOMSCUNW594229	CONTENEDOR	1	QDC PERSONAL EFECTS
	MSC FRIBOURG	11-MAR-07	07001MANI039192C	USNYOECCI0937004470695	CONTENEDOR	1	ENVIROMENT ABSORB ENT M
	MSC FRIBOURG	11-MAR-07	07001MANI039200P	BFFPTNAV-0716-07	CONTENEDOR	1	POLYETHYLENE RESIN
	MSC FRIBOURG	11-MAR-07	07001MANI039743E	BFFPT6030021214	CONTENEDOR	1	MACHINERY AND EQUIPMENT
	MSC FRIBOURG	11-MAR-07	07001MANI040667B	USNYOMIA30144	CONTENEDOR	1	PRINTING PRESS AND PART
	MSC REGINA	12-MAR-07	07001MANI037945G	BEANWDUS037175	CONTENEDOR	1	machinery and accessori
	MSC REGINA	12-MAR-07	07001MANI038900V	BEANWMSCUBM947525	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES
		08-MAR-07	07001MANI038012P	001070332FTR000230V	BULTOS	80	MERCADRERIA ORIGINADA P
TERMINAL 4 S.A							
	LAURA MAERSK	07-MAR-07	07001MANI036726C	SPAGS853671693	CONTENEDOR	1	Q.D.C. POLY COTTON PRIN
	LAURA MAERSK	07-MAR-07	07001MANI036726C	SPAGS853698251	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CAJAS DE ROPA US
	LAURA MAERSK	07-MAR-07	07001MANI037000L	SPAGSMAA011272	CONTENEDOR	1	multi function atm
	LEDA MAERSK	14-MAR-07	07001MANI040513Y	BRSTS854061109	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HEALTH CARE PROD

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 4 S.A							
	LEDA MAERSK	14-MAR-07	07001MANI042999L	GEBHV7052137026	CONTENEDOR	1	UFARYL DL 80CW
	SUSANNE SCHUL	09-MAR-07	07001MANI037512T	ZZZZZ512153574	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BOXES POLYESTER
	SUSANNE SCHUL	09-MAR-07	07001MANI037512T	ZZZZZTYODCV980	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AUTO PARTS HS CO
TERMINAL BS.AS. S.A							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI038704A	CHHONBUEY0702127R02	BULTOS	113	S.T.C.: WOMEN'S 93% COT
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI038704A	CHHONBUEY0702127R03	BULTOS	37	S.T.C.: WOMEN'S 65% POL
TERMINAL PANAMERICA							
		09-MAR-07	07001MANI038178F	001BR463810295	CAJA	2	VARNIZ,THINER,PINTURA P
TRANSTERMINAL							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI039935H	CHHONHKARBUE7B014	CAJA	10	Q.D.C LENSES FOR CORREC
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI039935H	CHHONHKARBUE7B015	BULTOS	12	Q.D.C LADIES 100% COTTO
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI039935H	CHHONPMARBUE7B016	CAJA	17	Q.D.C MENS 100% COTTON
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI040185T	CHWANFDSZSE0702034	BULTOS	505	Q.D.C COMPUTER ACCESORI
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI045408W	CHNGOCTSCGL07003	CONTENEDOR	1	Q.D.C.COMPONENTS OF ALL
	CSCL YANTIAN	14-MAR-07	07001MANI045416V	CHNGOCTSCGL07002	CONTENEDOR	1	Q.D.C.COMPONENTS OF ALL
	EVER GIVEN	12-MAR-07	07001MANI036649G	CHSHAEISU140700016398	BULTOS	380	q.d.c DISPOSABLE COVERA
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI038483E	CHSHAFDZDSE0702030	CONTENEDOR	4	PLASTIC TOYS
	LONGAVI	11-MAR-07	07001MANI039907G	CHNGONBO/BUE-0702161	BULTOS	793	Q.D.C GIFT ITEMS
	MOL BRAVERY	06-MAR-07	07001MANI034420Y	CHSHAMOLU486876005	BULTOS	2000	Q.D.C ACIDO CITRICO ANH
		08-MAR-07	07001MANI038052T	001BR120017723	BULTOS	15	ACABAMIENTO EN HIERRO Z
		09-MAR-07	07001MANI038797M	00107037TR01000010E	BULTOS	1	MERCADRERIA ORIGINADA P
UNIVERSAL CARGAS							
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI039628G	IIOOVNYKS006032411	BULTOS	3	Q.D.C. GE SIGNA CONTOUR
	BAHIA	13-MAR-07	07001MANI044738E	CHHON475353	BULTOS	484	q.d.c. mobile accesori
	CAP SAN AUGUS	12-MAR-07	07001MANI042837C	USPVGMIABUE3050	BULTOS	20	q.d.c. computer parts
	MARUBA CATHAY	09-MAR-07	07001MANI039317B	ITVDLVDL200207	BULTOS	10	q.d.c. material electri

Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (Int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 17/4 Nº 542.971 v. 17/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ALL MESOPOTAMICO II							
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI034357A	CHSHASKISE06120196	BULTOS	544	stc spare parts of moto
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI034366A	CHSHASKISE06120200	BULTOS	886	stc engine and spare pa
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI034376B	CHSHASKISE06120192	BULTOS	174	stc spare parts of moto
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI034390U	CHSHASKISE07010035	BULTOS	1227	stc motorcycle parts wi
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI034394B	CHSHASKISE06120185	BULTOS	1016	stc spare parts of moto
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI034399G	CHSHASKISE07010055	BULTOS	85	stc atv and spare parts
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI034530Z	CHSHASKISE06120198	BULTOS	129	stc spare parts of moto
BACTSSA S.A.							
	CABO CREUS	23-FEB-07	07001MANI031513Y	BRSTSGLABUE07/139	CONTENEDOR	1	MAQUINA + PLANTA DE MOL
	HA NI HE	21-FEB-07	07001MANI026765E	CHNGOEISU143799100587	CONTENEDOR	1	S.T.C. MONO LINE, SOFT
CTRO POSTAL MTE.GRA							
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI036400Y	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	214	sacas
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI033391U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	127	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029484F	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029485G	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029486H	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029487X	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029488J	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029490C	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029491D	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029492E	001TRAS/3C	BULTOS	68	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029493F	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
		21-FEB-07	07001MANI029494G	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		21-FEB-07	07001MANI030144N	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		21-FEB-07	07001MANI030273Z	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		21-FEB-07	07001MANI030610L	001TRAS/3C	BULTOS	92	sacas
		22-FEB-07	07001MANI029941D	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030176S	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030177T	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030178U	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030179V	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030180N	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030181Y	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030182P	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030183Z	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030184R	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030185S	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030186T	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030187U	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		22-FEB-07	07001MANI030188V	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		22-FEB-07	07001MANI031313M	001TRAS/3C	BULTOS	130	SACAS
		22-FEB-07	07001MANI032970W	001TRAS/3C	BULTOS	71	sacas
		22-FEB-07	07001MANI033485B	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
		22-FEB-07	07001MANI034425T	001TRAS/3C	BULTOS	108	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030884V	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030886D	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030887E	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030888F	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030889G	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030890V	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030892A	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		23-FEB-07	07001MANI030893B	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030894C	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030895D	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		23-FEB-07	07001MANI030896E	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		23-FEB-07	07001MANI031948D	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		23-FEB-07	07001MANI032620Y	001TRAS/3C	BULTOS	76	sacas
		23-FEB-07	07001MANI034233Z	001TRAS/3C	BULTOS	111	sacas
		23-FEB-07	07001MANI035342S	001TRAS/3C	BULTOS	127	sacas
		23-FEB-07	07001MANI041960V	001TRAS/3C	BULTOS	212	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030897F	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030898G	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030899H	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030900N	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030901Y	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030903Z	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030904R	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030905S	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030906T	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030907U	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacacs
		24-FEB-07	07001MANI030908V	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030909W	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030911P	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030912Z	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		24-FEB-07	07001MANI030988G	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
		24-FEB-07	07001MANI031659C	001TRAS/3C	BULTOS	117	sacas
		24-FEB-07	07001MANI031950T	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		24-FEB-07	07001MANI032007N	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		24-FEB-07	07001MANI032624S	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		24-FEB-07	07001MANI032758D	001TRAS/3C	BULTOS	106	sacas
		24-FEB-07	07001MANI033135Z	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
		24-FEB-07	07001MANI033698H	001TRAS/3C	BULTOS	95	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031947C	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031989X	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031991B	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031992C	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031993D	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031994E	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031995F	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031996G	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031997H	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031998X	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		26-FEB-07	07001MANI031999J	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
		26-FEB-07	07001MANI032000G	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		26-FEB-07	07001MANI032001H	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
		26-FEB-07	07001MANI032002X	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		26-FEB-07	07001MANI032003J	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		26-FEB-07	07001MANI032005L	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		26-FEB-07	07001MANI032006M	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		26-FEB-07	07001MANI032627V	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		26-FEB-07	07001MANI033914V	001TRAS/3C	BULTOS	97	sacas
		26-FEB-07	07001MANI035079C	001TRAS/3C	BULTOS	106	sacas
		26-FEB-07	07001MANI035782D	001TRAS/3C	BULTOS	147	sacas
		26-FEB-07	07001MANI035973F	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		26-FEB-07	07001MANI037569X	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
		26-FEB-07	07001MANI038751C	001TRAS/3C	BULTOS	12	SACAS
CTRO.POST.INTERNAC.							
		21-FEB-07	07001MANI030673U	001TRAS/3	BULTOS	2	bultos
		21-FEB-07	07001MANI030678C	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		21-FEB-07	07001MANI031715S	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		21-FEB-07	07001MANI031720Y	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		22-FEB-07	07001MANI030679D	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		22-FEB-07	07001MANI032409T	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		22-FEB-07	07001MANI032417S	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		22-FEB-07	07001MANI033184U	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		22-FEB-07	07001MANI033186W	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		22-FEB-07	07001MANI033959H	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		22-FEB-07	07001MANI034593C	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		22-FEB-07	07001MANI034597G	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		23-FEB-07	07001MANI034592B	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		23-FEB-07	07001MANI035831V	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		23-FEB-07	07001MANI035837E	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		24-FEB-07	07001MANI031717U	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		24-FEB-07	07001MANI031718V	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		24-FEB-07	07001MANI032407R	001TRAS/3	BULTOS	18	bultos
		24-FEB-07	07001MANI032418T	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		24-FEB-07	07001MANI033178A	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		24-FEB-07	07001MANI033189C	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		24-FEB-07	07001MANI033956E	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		24-FEB-07	07001MANI033963C	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		24-FEB-07	07001MANI034588G	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
		24-FEB-07	07001MANI034598H	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		26-FEB-07	07001MANI034590W	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
		26-FEB-07	07001MANI035828E	001TRAS/3	BULTOS	2	bultos
		26-FEB-07	07001MANI035842A	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO.POST.INTERNAC.							
		26-FEB-07	07001MANI036517A	001TRAS/3	BULTOS	17	bultos
		26-FEB-07	07001MANI038665G	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
DEPOSITOS FISCALES							
	HA NI HE	21-FEB-07	07001MANI032852V	CHSHASKISE07010010A	BULTOS	1	stc motorcycle plastic
EXOLGAN S.A							
	CAP SAN NICOL	22-FEB-07	07001MANI028674F	USCHREISU405734024190	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	CAP SAN NICOL	22-FEB-07	07001MANI028674F	USCHREISU405734024203	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN CHICKEN
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI029881G	FRLEH70A034316	CONTENEDOR	1	S.T.C. HAND SPLIT OAK
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI029881G	NLROTWZA001756	CONTENEDOR	1	S.T.C. LUBAD 432
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI030981W	UKTDX76710458	CONTENEDOR	1	STC: ELECRIC TOW
GEMEZ PUERTO							
	MSC LAUSANNE	23-FEB-07	07001MANI030257S	ITGEN071136564	BULTOS	31	STC SANITARY FITTINGS
	MSC LAUSANNE	23-FEB-07	07001MANI030264Z	ITGEN071142151	BULTOS	26	STC SANITARY FITTINGS
	MSC LAUSANNE	23-FEB-07	07001MANI030267T	ITGEN071136588	BULTOS	26	STC SANITARY FITTINGS
HEWLETT PACKARD ARG							
		08-FEB-07	07001MANI022112J	00119702620	BULTOS	1	Q.D.C. DEHYDRATED APPLE
LO PRIMO P.DE MENDO							
	HA NI HE	21-FEB-07	07001MANI024058U	IIOOVITMA840720010438	CAJA	1040	QDC POLIESTER,VISCOSE,R
MARUBA S.C.A.							
	CALAPINTADA	23-FEB-07	07001MANI023911R	SPBREMRUBBCNBUE070034	BULTOS	8	TEC-SHIPS SPARES
MEGATOM S.A.							
	CABO CREUS	23-FEB-07	07001MANI031883B	BRSTSSSZBUE0702026	TAMBOR	95	Q.D.C. DESMODUR
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI029747H	GEHAMDKCPH4312703261	BULTOS	1	PEKTOZYME MAXLIQ
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI034495D	GEHAM2710270144	CAJON	3	WIRE MESH
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANIC34495D	GEHAM2710270189	CAJON	1	WOVEN FABRIC
	MSC KERRY	08-FEB-07	07001MANI021280Y	USNYOMSCUNW550437	BULTOS	2	Q.D.C. DEHYDRATED APPLE
MERCOCARGA S.A.							
	CABO CREUS	23-FEB-07	07001MANI033849F	ITGEN484210	CAJA	103	PVC GYMNASTIC GOODS
	CALA PINTADA	23-FEB-07	07001MANI033531Z	SPBREMADBUE700102	CAJA	1	conjunto de piston de n
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI028827F	SPAGSA8150BNA	PALETA	4	ORGANIC DYESTUFFS INTER
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI027573C	BEANWANR/BUE/08235	PALETA	5	STC:PRODUCTOS QUIMICOS
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI031311K	GEHAM10121-12007	BULTOS	1	scanner.
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI031311K	GEHAM10121-12008	BULTOS	1	pulidora.
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI033320M	GEHAM6007-001901	CAJA	5	QDC.ENGINE SPARE PARTS
MURCHISON S.A.							
	CABO CREUS	23-FEB-07	07001MANI031487B	ITGENBAILS01108	BULTOS	19	USED HOUSEHOLD GOODS &
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI030252N	BRRGN511798646	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FREECE THROW SOL
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI030252N	CHSHA511798661	CAJA	1387	MICRO FLEECE ACRYLIC TH
SADESA							
		21-FEB-07	07001MANI029447E	00100000044	BULTOS	1	parts
SIEMENS							
		21-FEB-07	07001MANI029322T	00120384595	BULTOS	1	varios
SOUTH AMERICAN DOCK							
		26-FEB-07	07001MANI031003X	001003/07CL	CAJA	139	BROCAS.
TEFASA S.A							
	KOTA GEMBIRA	24-FEB-07	07001MANI028320Z	IIOOVJKTBUE070000007	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CARGAS GENERALES
	MONTE CERVANT	24-FEB-07	07001MANI032174S	BEANWPAR048903	BULTOS	3	rough ophthalmic blanks
TEFASA S.A.							
	HA NI HE	21-FEB-07	07001MANI031791W	IIOOVPNGBUE/0107-1489	TAMBOR	80	latex de caucho
	HANIHE	21-FEB-07	07001MANI027731V	CHNGOCOSU33709890	CAJA	340	STC PLUSH TOYS
TER. RIO DE LA PLAT							
	CALA PINTADA	23-FEB-07	07001MANI029817F	ZZZZZPAP17304	CONTENEDOR	1	Q.D.C. : GENERAL CARGO
	CALAPINTADA	23-FEB-07	07001MANI023911R	ITVDLMRUBVDLBUE070032	CONTENEDOR	2	QDC.BULTOS ADDITIVE LUB
	CALAPINTADA	23-FEB-07	07001MANI023911R	ITVDLMRUBVDLBUE070034	CONTENEDOR	2	QDC.BULTOS ADDITIVE LUB
	CALAPINTADA	23-FEB-07	07001MANI023911R	SPVLCMRUBVLCBUE070016	CONTENEDOR	1	QDC.BULTOS BALAS DE ROP
	MSC LAUSANNE	23-FEB-07	07001MANI027764E	ITGENMSCUGI241949	CONTENEDOR	1	QDC MISSION GOODS
	MSC LAUSANNE	23-FEB-07	07001MANI027764E	SPBREMSCUT1224173	CONTENEDOR	1	QDC TOBACCO
	MSC SANDRA	26-FEB-07	07001MANI030715R	BEANWMSCUA7196874	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY
TERMINAL 4 S.A							
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI028554C	SPAGS512029664	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RAYON LADIES RMG
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI028554C	SPAGS512029666	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RAYON / COTTON L
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI028554C	SPAGS512122636	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PERSONAL HOUSEHO
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI028554C	SPAGS853785029	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RAYON / COTTON L
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI030252N	BRRGN511974862	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TOASTER COFEE MA
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI030252N	BRRGN851940584	ROLLO	862	TEJIDOS
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI030252N	BRRGN853789990	ROLLO	875	TEJIDO
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI030252N	BRRGN853790000	ROLLO	886	TEJIDO

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 4 S.A							
	THEKLA SCHULT	22-FEB-07	07001MANI030252N	CHHON853840391	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GENERAL MERCHAND
TERMINAL BS.AS. S.A							
	MSC SANDRA	26-FEB-07	07001MANI033823U	GEBHV702-01-2000	CONTENEDOR	1	stc: hyperclassic mixer
TRANSTERMINAL							
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI030255Z	SPAGSMCA/BNS/435	CAJA	335	Q.D.C. MADE-UPS & READY
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI031880V	SPAGSMCA/BNS/430	CAJA	109	Q.D.C FASHION JEWELLERY
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI031880V	SPAGSMCA/BNS/432	CAJA	18	Q.D.C READYMADE GARMENT
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI031880V	SPAGSMCA/BNS/433	CAJA	9	Q.D.C MADE-UPS
	LEXA MAERSK	21-FEB-07	07001MANI031880V	SPAGSMCA/BNS/434	CAJA	62	Q.D.C MADE UPS

Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (Int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 17/4 Nº 542.968 v. 17/4/2007



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 4/2007

Bs. As., 28/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0003214/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la empresa que a continuación se detalla, fue sancionada por encontrarse incursa en la infracción tipificada en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO): a) AMERICAN FALCON LINEAS AEREAS S.A. sancionada por Resolución Nº 099 del 05 de Febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa de la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no remitir los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2005, incumplimiento así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1654 del 4 de septiembre de 2002, actuación que tramita bajo Expediente Nº S01:0079843/2006 (fs 07 a 10).

Que atento no contar el mentado acto administrativo orden de publicación en el Boletín Oficial, a fin de proceder a su notificación conforme derecho, debe redactarse el presente acto para ordenar proceder en consecuencia, todo ello siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.

Que la presente disposición se dicta en orden de las facultades conferidas por el Artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) días consecutivos la decisión administrativa que a continuación se detalla; a) AMERICAN FALCON LINEAS AEREAS S.A. sancionada por Resolución Nº 099 del 05 de Febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por considerarla incursa de la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamento de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no remitir los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2005, incumplimiento así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1.654 del 4 de septiembre de 2002, actuación que tramita bajo Expediente Nº S01:0079843/2006 (fs 07 a 10), todo ello siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 99/2007

Bs. As., 5/2/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0079843/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa AMERICAN FALCON LINEAS AEREAS S.A. la comisión de la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), a raíz de no remitir los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2005, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1654 del 4 de septiembre de 2002.

Que en consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 0216 del 9 de marzo de 2006 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 8 de mayo de 2006 se notificó a la empresa del sumario iniciado a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, conforme lo previsto en el número 42, Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que habiendo vencido el plazo otorgado conforme lo previsto en el número 42 Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no presentó descargo alguno por lo que se debe tener por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen.

Que conforme lo expuesto, corresponde dar por acreditado que la encartada ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable al no remitir los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2005, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1654/2002.

Que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente deberán girarse de inmediato los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por la presente y a partir de ese momento, su ejecución judicial dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase a la empresa AMERICAN FALCON LINEAS AEREAS S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por no remitir los informes trimestrales correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2005, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1654 del 4 de septiembre de 2002.

ARTICULO 2º — Impónese a la empresa AMERICAN FALCON LINEAS AEREAS S.A. una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor de la tarifa "Y" para pasajeros, al momento de la infracción, para el mayor trayecto del instrumento de la concesión que obra en los registros de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE sobre el trayecto BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) cuyo valor unitario es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 355,00.-), el que arroja un importe total para la infracción de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 1.775,00).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en efectivo y/o cheque certificado a la orden del Banco de la Nación Argentina, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente resolución y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la transportadora que para el caso de quedar firme la multa impuesta en la presente resolución sin haberse efectivizado, verificación mediante, el pago de la misma, llegada la instancia pertinente se remitirán los autos a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenando por este acto, se proceda a su ejecución judicial de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987).

ARTICULO 5º — Notifíquese a la encartada que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de apelación, conforme lo establecido en el Anexo I, números 48 y subsiguientes del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 16/4 Nº 542.147 v. 18/4/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OSCAR HUGO BENEMERITO, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.373/04, Sumario N° 3343, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/4 N° 542.388 v. 20/4/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Luis Alberto HIGUERAS ORDOÑEZ y Pedro ROSS PERALES para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina «502», Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 45.597/03, Sumario N° 3339, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/4 N° 542.391 v. 20/4/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

3 de abril de 2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida Irma Beatriz CASTRO (DNI N° 4.403.293), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 16/4 N° 542.525 v. 18/4/2007

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 273/2007

Bs. As., 11/4/2007

VISTO el Expediente Nº 1.199.495/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 152 de fecha 13 de junio de 1947 de la entonces SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION y se halla registrada bajo el Nº 55.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que atento a las diferentes modificaciones parciales realizadas, se hace necesario la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, obrante a fojas 12/99 del Expediente N° 1.199.495/06 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes;

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.